TOMO 177 Montevideo, Martes 22 de Noviembre de 1949 Núm. 12916

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Peluquerías de la Capital y se convoca para la elección de Delegados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las Peluquerías del Departamento de Montevideo.

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 4 de junio de 1948, y el Poder Ejecutivo dictó resolución en el recurso interpuesto contra el laudo por la Sociedad de Patrones de Peluquerías con fecha 22 de julio de 1948;

Considerando: Ha vencido el plazo que señala la ley para la procedencia de una nueva convocatoria y no existe disposición legal que autorice a denegar la petición en vista; corresponde —por tanto— acceder a lo solicitado.

Atento: a lo que previene la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5.o y 30. y

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las peluquerías de hombres y niños del Departamento de Montevideo.

El Consejo de Salarios que se instituye, al proceder a la determinación de las retribuciones correspondientes a cada categoría, tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —sobre congelación de precios— y en el mensaje del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 2 de julio de 1948, a los Consejos de Salarios, todo en función de la norma de conducta que impone, en el momento actual, los propósitos del Gobierno desarrollados en los mismos.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal de la Capital y se convoca para la elección de Delegados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal del Departamento de Montevideo.

Resultando: los laudos vigentes para el personal común y para el personal de cargos de dirección han cumplido ya el plazo que fija el artículo 30 de la ley N.o 10.449.

Considerando: En tal virtud es procedente una nueva convocatoria y no existe disposición legal que autorice a denegar los petitorios en vista y, corresponde, por tanto acceder a lo solicitado:

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal incluso el que desempeña cargos de dirección— en las actividades comprendidas en los decretos de fechas 31 de octubre de 1947 y 7 de mayo de 1943 y resolución de 19 de diciembre de 1947 (barracas de carbón, leña y sal del Departamento de Montevideo).

El Consejo de Salarios que se instituye al proceder a la determinación de las retribuciones correspondientes a cada categoría, tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949— sobre congelación de precios— y en el mensaje del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 2 de julio de 1948, a los Consejos de Salarios, todo en función de la norma de conducta que impone, en el momento actual los propósitos del Gobierno desarrollados en los mismos.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SUMARIO

	Pág.
Se instituye un Consejo de Salarios para las Peluquerías de la Capital y se convoca para la elección de Delegados	269—A
Se instituye un Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal de la Capital y se convoca para la elección de Delegados	269—A
Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria de la Madera (Grupo 15) y se convoca para la elección de Delegados	270—A
Se instituye un Consejo de Salarios para las Barracas de Lanas, Cueros y Afines de la Capital (Grupo 1-B) y se convoca para la elección de Delegados	270—A
Se instituye un Consejo de Salarios para las Fábricas de Ladrillos (Grupo 12) y se convoca para la elección de Delegados	270—A
Se instituye un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Artigas y se convoca para la elección de Delegados	271—A
Se instituye una Comisión de Salarios para el Trabajo a Domicilio en el Departamento de Canelones	271—A
Se declara que el personal de la "Fundación Uruguay", está comprendido en un laudo del Consejo de Salarios para las Sociedades y Empresas de Asistencia Médica (Grupo 4)	271—A
Se autoriza a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche para instituir una Caja Propia de Asignaciones Familiares	272—A
Se aprueba el presupuesto, para el Ejercicio 1949, de la Caja de Compensaciones N.º 3 de Tacuarembó	272—A

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria de la Madera (Grupo 15) y se convoca para la elección de Delegados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la Institución de un nuevo Consejo de Salarios para la Industria de la Madera (grupo 15).

Resultando: Los laudos emitidos por el Consejo anterior, con la sola excepción del de las fábricas de esteras y persianas, etc., han cumplido el término legal para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: las actividades comprendidas en el laudo que aún no ha cumplido dicho término significan un porcentaje reducido dentro del número de establecimientos y cantidad del personal incluído en la convocatoria; teniendo en cuenta esa circunstancia podría accederse a lo solicitado, siempre que el Consejo no establezca nuevas retribucines para las Fábricas de Esteras y Persianas, etc., hasta el vencimiento del término a que alude la ley en su artículo 30.

Atento: a lo que previenen los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en la Industria de la Madera (grupo 15) cuya jurisdicción se encuentra determinada en los decretos de fechas 2 de diciembre de 1947 y 12 y 31 de agosto de 1948.

El Consejo al laudar para Fábricas de Esteras y Persianas, de Perchas y Jaulas, de Metros, etc., establecerá la fecha de vigencia con observancia de la limitación que establece el artículo 30 de la ley de la materia.

Al proceder a la determianción de las retribuciones correspondientes a cada categoría tendrá presente lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —sobre congelación de precios— y en el mensaje del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 2 de julio de 1948, a los Consejos de Salarios, todo en función de la norma de conducta que impone, en el momento acual, los propósitos del Gobierno desarrollados en los mismos.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos se regirán por lo dispuesto el 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Barracas de Lanas, Cueros y Afines de la Capital (Grupo 1-B) y se convoca para la elección de Delegados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las Barracas de Lanas, Cueros y Afines;

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 16 de junio de 1948, y el Poder Ejecutivo dictó resolución en el recurso interpuesto contra ese laudo con fecha 5 de agosto de 1948;

Considerando: ha vencido el plazo que señala la ley para la procedencia de una nueva convocatoria y no existe disposición legal que autorice a denegar la petición en vista; corresponde —por tanto— acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5.o y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los obreros comprendidos en el grupo 1—B (barracas, depósitos y consignación de lanas y cueros, incluso barracas de exportación de lanas y cueros y las tareas de semillado y limpieza de lanas que se realiza en las barracas). Dicho Consejo comprenderá los establecimientos instalados en el Departamento de Montevideo.

Al proceder a la determinación de las retribuciones correspondientes a cada categoría, tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —sobre congelación de precios— y en el mensaje del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 2 de julio de 1948, a los Consejos de Salarios, todo en función de la norma de conducta que impone, en el momento actual los propósitos del Gobierno desarrollados en los mismos.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Fábricas de Ladrillos (Grupo 12) y se convoca para la elección de Delegados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Fábricas de Ladrillos (grupo 12) instaladas en todo territorio de la República;

Considerando: conveniente someter el estudio de las retribuciones de esa industria a un Consejo de Salarios con jurisdicción nacional, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la existencia de establecimientos comprendidos en Consejos departamentales cuyos laudos tienen en unos casos más de un año de vigencia, y en otros que no ha vencido ese lapso;

Atento a lo que previenen los artículos 5.o, 6.o y 30 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las Fábricas de Ladrillos instaladas en todo el territorio de la República.

El Consejo tendrá en cuenta al laudar la fecha del vencimiento del plazo legal de vigencia de cada laudo emitido por el Consejo departamental anterior, y al proceder a la determinación de las retribuciones correspondientes a cada categoría tendrá presente lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —Sobre congelación de precios— y en el mensaje del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 2 de julio de 1948, a los Consejos de Salarios, todo en función de la norma de conducta que impone, en el momento actual, los propósitos del Gobierno desarrollados en los mismos.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 20 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas—. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos se regirán por lo dispuesto el 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Artigas y se convoca para la elección de Delegados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Panaderías de Artigas.

Resultando: La referida actividad esta comprendida en la jurisdicción del primer Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de dicho Departamento, el cual ha venido emitiendo laudos desde la fecha de su instalación, por lo que existe pronunciamientos con más de un año de vigencia y otros, que aún no cuentan con ese tiempo

Considerando: La política del Poder Ejecutivo tiende a la disminución del número de los Consejos de Salarios, y en tal virtud, no es aconsejable desglozar del Consejo actual el grupo peticionante. Pero, en caso de las actividades del interior del país, que hasta la fecha se encuentran en primera convocatoria, es necesario favorecer el ajuste de los laudos vigentes a las necesidades actuales dentro de las posibilidades legales; por ello, corresponde aplicar en el caso de Artigas el mismo criterio seguido para Rivera, Flores, Lavalleja y otros Departamentos del litoral e interior.

En mérito a lo expuesto; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o, 6.o y 30.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal comprendido en los laudos emitidos hasta el día 30 de noviembre de 1948 por el primer Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Artigas. El Consejo de Salarios que se instituye al proceder a la determinación de las retribuciones correspondientes a cada categoría, tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —sobre congelación de precios— y en el mensaje del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 2 de julio de 1948, a los Consejos de Salarios, todo en función de la norma de conducta que impone, en el momento actual los propósitos del Gobierno desarrollados en los mismos.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 20 días a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

Decreto. Se instituye una Comisión de Salarios para el Trabajo a Domicilio en el Departamento de Canelones

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la creación de una Comisión de Salarios para el Trabajo a Domicilio del departamento de Canelones;

Considerando: Conveniente proceder en la forma aconsejada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 9.910, de 5 de enero de 1940 y decreto de 19 de julio de 1940,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese una Comisión de Salarios a Domicilio para el departamento Canelones, con sede en la ciudad de Canelones.

Dicha Comisión estará integrada con tres representantes patronales, tres de los trabajadores y será presidida por un delegado del Poder Ejecutivo; y funcionará con arreglo a las determinaciones de la ley N.o 9.910, de 5 de enero de 1940, y su decreto reglamentario de fecha 19 de julio del mismo año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los fines indicados por los artículos 11 y 12 del decreto 19 de julio de 1940, para la integración de la Comisión a cuyo efecto propondrá en oportunidad al Ministerio las Delegaciones Patronal y Obrera con los tres titulares que establece el artículo 1.o de este decreto y tres suplentes. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

Resolución. Se declara que el personal de la "Fundación Uruguay", está comprendido en un laudo del Consejo de Salarios para las Sociedades y Empresas de Asistencia Médica (Grupo 4)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de noviembre de 1949.

Vista la resolución del Consejo de Salarios, establecido para Sociedades y Empresas de Asistencia Médica (Grupo 4) por la que se declara que los personales técnicos, administrativos, de servicios, etc. del establecimiento ubicado en la calle Cuareim N.o 1287 y denominado "Fundación Uruguay", están comprendidos en lo pertinente en el laudo emitido por ese Consejo con fecha 27 de setiembre de 1949,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia; acúsese recibo y remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

ROMPANI.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1949

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la adjudicación de laudo para el personal de la Institución denominada "Fundación Uruguay", venidos a conocimiento de este Consejo de Salarios instituído para el Grupo IV (Sociedades y Empresas de Asistencia Médica) por vía del Ministerio respectivo;

Resultando: Que, del examen de la documentación agregada y demás elementos de juicio obtenidos por este Organismo, surge la evidencia de que la labor técnica, administrativa, etc. desarrollada en el establecimiento de referencia, caracteriza la actividad en un tipo de prestación de servicios médicos que lo identifica con las Empresas de Asistencia Médica, cometidas a la jurisdicción de este Consejo de Salarios;

Resultando: Que, oportunamente, el Consejo de Salarios para Sanatorios, Hospitales, Clínicas Médicas, etc. declinó jurisdicción en el asunto en cuestión por estimar que no entraba en la órbita de su competencia;

Considerando: Que establecida la actividad real de la Institución "Fundación Uruguay", corresponde señalar la circunstancia de que el Consejo ha sentado el principio de la uniformidad de retribuciones para funciones análogas, de lo que se infiere que con respecto al personal aludido, procede su equiparación con el de Sociedades y Empresas de Asistencia Médica, según el laudo dictado por este Cuerpo con fecha 27 de setiembre de 1949;

Considerando: Los estudios realizados por el Consejo, los informes producidos por la Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Declarar que los personales técnicos, administrativos, de servicio, etc. del establecimiento ubicado en la calle Cuareim N.o 1287 y denominado "Fundación Uruguay", están comprendidos en lo pertinente, en el laudo emitido por este Consejo con fecha 27 de setiembre de 1949.

Segundo. Elevar estos obrados al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Dr. Vicente Basagoyti, Presidente. — Dr. Ricardo Estefán, delegado del Poder Ejecutivo. — Félix A. Olivera, delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Souto, delegado Patronal. — Rr. Alberto Pérez Scremini — José F. Ceranti, delegados de los Personales. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Decreto. Se autoriza a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, para instituír una Caja Propia de Asignaciones Familiares

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949

Vista la solicitud formulada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), a efecto de que se le autorice el funcionamiento de Caja Propia de Asignaciones Familiares para su personal;

Resultando: La empresa ha comprobado que se encuentra en las condiciones exigidas por el artículo 24 de la ley número 10.449 y 14 y 15 del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la misma.

Considerando: Que, en virtud de lo consignado en el resultando anterior y no existiendo disposición legal que autorice a denegar la petición en vista, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con los informes favorables de la Inspeción General de Hacienda y Consejo Central de Asignaciones Familiares;

Con lo manifestado por la Caja de Compensación N.o 34; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en el artículo 24, y su reglamentación de 17 de mayo de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) para organizar y dirigir Caja Propia para atender el servicio de asignaciones familiares para los beneficiarios a que se refiere la ley N.o 10.449 en los artículos 22 y 23, a cargo de sus empleados y obreros.

Art. 2.o La Caja Propia, cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligado a servir una asignación mensual por cada beneficiario de siete pesos ($ 7.00), y dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre asignaciones familiares de la ley 10.449, decreto 17 de mayo de 1944, 18 de setiembre de 1945 y concordantes, así como en las que se establecezcan en lo futuro.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la presente autorización si a su juicio la empresa la emplea en forma que contrarie o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponde al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 5.o La "Conaprole" iniciará el servicio que autoriza el presente decreto a partir del 1.o de diciembre del año en curso, debiendo satisfacer las obligaciones legales con la Caja de Compensación número 34 hasta el día 30 del actual. La Caja de Compensación N.o 34 pagará al personal de "Conaprole" las asignaciones a que tengan derecho por los servicios prestados en el mes de noviembre de 1949

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y vuelva a despacho. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

Resolución. Se aprueba el presupuesto, para el Ejercicio 1949, de la Caja de Compensaciones número 3 de Tacuarembó

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949.

Visto el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1949, elevado para su aprobación por la Caja de Asignaciones Familiares N.o 3, de Tacuarembó;

Resultando: Que dicho presupuesto para el Ejercicio 1949, alcanza a la suma total de cinco mil setecientos veinticuatro ($ 5.724.00), o sea un promedio de cuatrocientos setenta y siete pesos (477.00) mensuales, según detalle que figura a fojas 3 del expediente inicial, promovido el 12 de julio del corriente año por el anterior Consejo Directivo y que hizo suyo el Consejo Interventor en agosto 2 ppdo.

Resultando: Que dicho presupuesto será solventado con los siguientes recursos: mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) en concepto del tres por ciento (3 o|o) sobre las entradas (calculadas en la suma de sesenta mil pesos) mil ciento ochenta y ocho pesos con cinco centésimos ($1.188. con 5 centésimos) en concepto del saldo del Fondo Inicial al 31 de diciembre de 1948; y dos mil setecientos treinta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 2.735.95). tomados del Fondo de Reserva, el que, al 31 de diciembre ppdo., alcanzaba a seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 6.439.68). El Consejo Interventor solicita además que se le autorice a invertir del saldo del Fondo de Reserva hasta la cantidad de mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cinco centésimos ($ 1.264.05), si fuera necesario, para cubrir el déficit que pudiera producirse durante el lapso de aprobación del proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1950, el cual se compromete a elevarlo dentro de los dos primeros meses del año próximo

Considerando: Que siendo los recursos normales insuficientes en todas las Cajas del Interior del país, es necesario utilizar los saldos del Fondo Inicial y parte del Fondo de Reserva, sin perjuicio de que oportunamente se autoricen por ley, recursos de carácter permanente para el funcionamiento de las mismas;

Considerando: Que estando las liquidaciones en regla no hay ningún inconveniente en aprobar el proyecto de presupuesto presentado para el Ejercicio 1949, por la Caja de Compensación N.o 3 de Tacuarembó, así como también corresponde autorizar como medida de previsión al Consejo Interventor, a invertir hasta la suma de mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cinco centésimos ($ 1.264.05) del saldo del Fondo de Reserva, para cubrir el déficit que pudiera producirse en los primeros meses del año próximo.

Con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1949 presentado por la Caja de Compensación N.o 3 de Tacuarembó, por la cantidad de cinco mil setecientos veinticuatro pesos ($ 5.724.00), autorizando al mismo tiempo el Consejo Interventor, a invertir hasta la suma de mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cinco centésimos (1.264.05), si fuera necesario, para cubrir el déficit que pudiera producirse durante el lapso de aprobación, del proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1950, el que será elevado indefectiblemente dentro de los dos primeros meses del año próximo.

2.o Declarar que esta autorización de la utilización de Fondos de Reserva se concede, sin perjuicio de que oportunamente se autoricen recursos especiales para la financiación de los gastos de las Cajas de Asignaciones Familiares del interior del país.

3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

COMISION GENERAL

SESION DEL 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON ALFREDO L. LEPRO; LOS SEÑORES DIRECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION, DON ANTONIO RUBIO, DON EDUARDO LLOVET, DON HUMBERTO FRANCO MAGLIO Y DOCTOR ALBERTO MORELLI; EL SEÑOR GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION, DON CIPRIANO LASSERRE, Y EL SEÑOR SECRETARIO DEL MISMO INSTITUTO, DON EMILIO FARAONE

SUMARIO

1—Asistencia.

2—**Interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre la gestión del Instituto Nacional de Colonización.** — Moción de los señores Representantes Dubra y Cardoso. — (Ver 101 sesión (extraordinaria). — Exposición del señor Representante doctor Cardoso. — Exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Exposición aclaratoria del Presidente del Instituto Nacional de Colonización, señor Rubio. — Información de la Mesa. — Exposición del señor Rubio, con intervenciones de los señores Representantes Cardoso, Bacigalupi, Garicoits, Richero, Dubra, Leone, Chouhy Terra, Arismendi y Cartolano. — (Se interrumpe la exposición). — Intermedio — Se reanuda la sesión. — Continúa y termina su exposición el señor Rubio, con intervenciones de los señores Dubra, Solares, Cardoso, Llovet, Leone, Rodríguez (don Enrique), Morelli, Mattos, Carbonell y Migal y Gilmet.

—Cuestión de orden en la que intervienen los señores Representantes Lorenzi y Morales Arrillaga.

—Exposición del señor Director Morelli, con intervención del señor Representante Gilmet. — Aclaración del señor Representante Cardoso.

—Moción del señor Representante Lorenzi, para que se pase a intermedio hasta el martes a las 16 y 30 horas. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Dubra y Lorenzi.

—Se vota la moción: Afirmativa.

—Se pasa a intermedio.

1

Asisten los señores Representantes, Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Iidiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Oteró, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Sérrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Francisco Goyén, Margarita Abreu de Machado, Héctor Rodríguez, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, César A. Piffaretti y Ventura Pírez.

Sin aviso, los señores Representantes Carlos A. Mallo, José R. Moreno Zeballos, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Guillermo Stewart Vargas y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Son las 17 horas y 1 minuto).

—La Cámara ha resuelto constituirse en Comisión General, a fin de considerar los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura respecto a la gestión del Instituto Nacional de Colonización, con asistencia de los señores Directores del referido Organismo.

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a pronunciar muy breves palabras en este momento, al solo efecto de situar el debate que se va a iniciar.

La interpelación fué planteada con el deseo de allanar las dificultades constitucionales y de orden reglamentario que se oponían, o parecían oponerse, a que el Directorio del Instituto Nacional de Colonización fuese oído en sesión de la Cámara

En cuanto al fondo del asunto, tanto los representantes del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, como el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, podrán naturalmente, si así lo desean, ocuparse de distintos aspectos de la gestión del ente colonizador.

Pero en lo referente a la respuesta a dar a los puntos planteados por nosotros, quiero fijarlos nuevamente con toda precisión cuáles fueron.

La exposición que formulamos comprendió tres capítulos fundamentales. Primero, la provisión de los cargos del Instituto con criterio de reparto político. Segundo, el no fraccionamiento y compra de extensos campos disponibles. En este capítulo podría decir que hay un subcapítulo, que es consecuencia de él, que se refiere a la no ubicación de los desalojados. Y, tercero, la operación que calificamos de desacertada al comprar el campo de Fuentes del Departamento de Artigas y resolver la entrega de más de la mitad, es decir, de lo mejor del campo, a la empresa CAINSA. Ese fué nuestro planteamiento. Esos fueron los puntos fundamentales que comprendió nuestra exposición.

A ellos, en nuestra opinión, debe darse respuesta, de acuerdo con el texto de la interpelación votada.

Es lo que, por ahora, queríamos decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: en cumplimiento de la interpelación que se nos ha formulado, hemos venido a responder a la misma y pensábamos —y hemos tenido esta tarde oportunidad de ratificar nuestra creencia— que de las alternativas del debate que realizó la Cámara el día 5 del corriente mes, donde el señor Diputado Cardoso había hecho sus cargos contra la gestión del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, se desprendía que se quería dar la oportunidad a dicho Directorio de levantar esos cargos. El planteamiento, en la tarde de hoy, hecho por el señor Diputado Ferrer Serra, de pase a Comisión General, ratifica ese pensamiento y esa creencia.

Nosotros, en el deseo de cumplir con el pedido del señor Diputado interpelante y denunciante, que había sido compartido por la propia Cámara, y ratificado, como dije, en la tarde de hoy, y cumpliendo, además, con elementales normas de sentido común, y de aplicación de principios constitucionales, habíamos invitado a concurrir a la sesión de interpelación de esta tarde al señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización, don Antonio Rubio, quien, debo expresarlo, de inmediato nos había comunicado su deseo de venir en representación del organismo que preside, a contestar los cargos formulados.

El señor Diputado Cardoso ha vuelto, en la breve exposición que ha hecho en la tarde de hoy, a concretar en tres puntos las denuncias formuladas en la sesión que hemos mencionado. En concreto a esas denuncias, se va a referir el señor Presidente del Instituto de Colonización y demás miembros que la Cámara ha invitado a asistir a este debate. Pero antes de entrar en materia creo que es necesario y oportuno puntualizar algunos aspectos que presenta la cuestión desde el punto de vista de las relaciones o de la intervención que al Poder Ejecutivo compete en la gestión de los entes autónomos y especialmente al Ministerio de Ganadería en relación al Instituto Nacional de Colonización.

Desde ya queremos expresar que en la rama de ese Poder del Estado que nos honramos en integrar, no rehusamos ninguna responsabilidad. Pero antes de entrar a tipificarlas, si es que existieran, debe tener en cuenta el Parlamento varios factores que, a los efectos de situar y de limitar el problema en sus justos términos, deben traerse a colación.

Es sabido y notorio, y no pretendemos decir nada nuevo en esta materia, que la descentralización autonómica institucional o vertical, por oposición a la horizontal o territorial, constituye la culminación de un proceso de desgajamiento de funciones primariamente detentadas por la administración central, iniciada la primera etapa por los servicios desconcentrados, continuando con los servicios descentralizados y culminando con la creación de los entes autónomos

Nuestra Constitución, en la Sección XII, en los artículos 178 a 190, regula el funcionamiento de los entes autónomos o servicios descentralizados. El proceso de descentralización está consustanciado con el carácter fundamental que tipifica la relación funcional en la administración centralizada: la jerarquía. Mientras en primer término en la desconcentración, el contralor jerárquico está en todo su vigor, en la descentralización aparece en forma moderada y en el de la autonomía el vínculo jerárquico desaparece totalmente. Y esto tiene una natural y clara explicación, porque para que exista autonomía es necesario, debe existir, el poder de autodeterminación, y esa potestad de autodeterminación solamente tiene sentido si vive en un ambiente de independencia funcional, término incompatible con la jerarquía.

El órgano descentralizado es autónomo cuando aparece investido de determinadas facultades que le permiten decidir en manera privativa en las materias de su especialización, y además nombrar y destituir sus empleados, dictar sus reglamentos, sancionar sus presupuestos, etc. Pero esa independencia que distingue los entes autónomos del órgano centralizado, no puede llegar al extremo de que aunque fuera potencialmente pudiera romperse la unidad funcional del Estado. Es lógico que aunque se haya roto totalmente el vínculo jerárquico, subsista algún medio que permita mantener al órgano autónomo dentro del ordenamiento de los Poderes del Estado, es decir, que no se altere la armonía funcional que debe caracterizar toda acción estática. En esta materia la doctrina francesa nos trae el concepto de la "tutela administrativa" término que en el Estado actual, en nuestra organización institucional, nos parece de contenido excesivo, pero compartimos en cambio la posición de quienes hablan de que esa vinculación se mantiene por la vía del contralor de descentralizaciones cuya finalidad fundamental es coordinar la labor del ente con la que cumplen los demás órganos del Estado, a fin de mantener la unidad de los distintos servicios del mismo.

En nuestro Derecho positivo se recogen las situaciones expuestas y la Sección mencionada de la Constitución, la XII, y disposiciones subsiguientes, contiene los preceptos que contemplan precisamente esos casos. Así el contralor financiero queda primordialmente a cargo del Tribunal de Cuentas, los conflictos inter-administrativos son entregados a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y mientras ésten o se cree. a la Suprema Corte de Justicia; en cambio, el contralor de descentralizaciones queda en manos del Poder Ejecutivo, a través de los artículos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Constitución.

Precisamente en el día de hoy el diario "El País" en uno de sus editoriales se refiere a la posible y eventual responsabilidad del Poder Ejecutivo en relación con estas disposiciones constitucionales. El artículo 187 de la Constitución de la República dice: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo deberá ponerlas en conocimiento del Senado, y también podrá proponer los correctivos o solicitar las destituciones que crea del caso. El Senado decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes".

Además del propósito de los constituyentes que incorporaron estas disposiciones, dan clara cuenta los propios términos de la Comisión respectiva que informó en la Constituyente esas disposiciones. Aparece de manera clara que si el Poder Ejecutivo comprueba irregularidades puede hacer observaciones y si estas observaciones son desatendidas debe preceptivamente ponerlas en conocimiento del Senado, aunque se le reserva la facultad de proponer sanciones, pero no tiene en sus manos la facultad de aplicarlas. Queda, en consecuencia, la facultad disciplinaria en manos del Senado, hacia el cual se ha desplazado.

Ahora entramos al punto de cómo se puede efectuar ese contralor y si el Poder Ejecutivo ha estado omiso en

estas circunstancias en el cumplimiento de esas disposiciones constitucionales. El párrafo final del artículo 187 que acabamos de leer establece que la ley reglamentará las facultades del Poder Ejecutivo, a que se refiere este artículo. Sin embargo, hasta la fecha, hasta el momento, no se ha dictado la ley, y en consecuencia el Poder Ejecutivo carece del instrumento jurídico que le permita ejercer esa función directamente, que le faculte, como se ha dicho, para mirar dentro del órgano y controlar lo que le compete.

En consecuencia, en el estado actual de este problema sólo puede ponerse en movimiento cuando llega a su conocimiento una infracción gruesa, una infracción grave del ente, y con la salvedad de que podría intervenir cuando se traduzca en una gestión inconveniente o ilegal pues resultaría ridículo que se pusiera en movimiento el mecanismo constitucional para dilucidar o ventilar asuntos de menor cuantía, asuntos que muchas veces tomados aisladamente podrían ser susceptibles de observación, pero que considerados dentro de la gestión general del organismo no sólo pueden perder entidad sino que hasta pueden justificarse como medidas de buena administración, ya que su conveniencia no puede estimarse por la repercusión aislada, sino que debe analizarse en función del conjunto de la labor del organismo, en el aspecto que se tratase.

Descartado ese procedimiento directo, quedaría únicamente como "última ratio", es decir, como última apreciación, la voz de la opinión pública que informara o en la que repercutieran gestiones que se consideraran ilegales o inconvenientes. También podría ser que ellas pudieran resultar de los informes que preceptivamente y periódicamente debe proporcionar el ente, y publicar previa visación del Tribunal de Cuentas.

Ese es el panorama que presenta este problema analizado desde el punto de vista del contralor directo pero también pueden existir aspectos que permitan al Poder Ejecutivo formarse criterio acerca de si un organismo autónomo actúa en forma inconveniente o ilegal. Y en el caso del Instituto de Colonización conviene mencionarlos, a mi juicio, a fines de establecer si el Poder Ejecutivo, por la vía de nuestro Ministerio, ha sido en algún momento poco diligente u omiso en el cumplimiento de sus deberes.

Voy a señalar rápidamente algunas de las intervenciones que nuestro Ministerio ha tenido en relación a la aplicación de la ley del 12 de enero del año pasado.

Primeramente, en cuanto a la integración de su Directorio. Inmediatamente de sancionada la ley, el 3 de febrero se designó por el Poder Ejecutivo a los miembros que podía hacerlo directamente, y el 11 de marzo del mismo año se estableció el régimen para que se propusieran los dos candidatos de las entidades privadas; el 3 de julio, previo pronunciamiento del Consejo de Ministros se requirió la venia del Senado de la República para efectuar las designaciones, y al solicitarse esas venias se señalaron en forma extensa y prolija las condiciones de competencia de los candidatos propuestos, de acuerdo a lo que establece la propia Constitución y la propia ley de creación del Instituto.

El Senado consideró satisfechas las exigencias constitucionales y legales y les concedió la venia con fecha 17 del mismo mes indicado.

De inmediato procedimos a instalar personalmente el primer Directorio del Instituto.

En cuanto a la designación de personal, el artículo 143 de la ley establecía que podía disponer el Instituto de inmediato, del personal que integraba la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, pero era necesario autorizar el presupuesto provisional del organismo, lo que hicimos por decreto del 30 de junio de 1948, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, y estableciéndose que el Instituto debía proyectar en definitiva sus planillas presupuestales.

En cuanto al presupuesto, con fecha 21 de octubre del año pasado, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, se aprobó el nuevo presupuesto del Instituto, estableciéndose que empezaba a regir el 1.o de noviembre siguiente.

El 31 de enero del corriente año se autorizaron algunas modificaciones, y ese es el presupuesto que rige actualmente habiéndose prorrogado por duodécimos.

De lo expuesto se deduce que en el aspecto presupuestal se han cumplido por ambas partes los requisitos que impone la ley y la Constitución, y en ningún momento el Poder Ejecutivo encontró motivos para observar las propuestas del Instituto de Colonización, como tampoco lo encontró el Tribunal de Cuentas, cuya intervención siempre se solicitó.

Aprobado el presupuesto no corresponde de parte del Poder Ejecutivo, salvo el caso que tuviera conocimiento de procedimientos ilegales, no corresponde, digo, inmiscuirse en la aplicación del plan de gastos, ya que ello es privativo del ente, de acuerdo con su competencia.

Voy a referirme a otro punto que está entre los denunciados por el señor Diputado interpelante, doctor Cardoso, y al que se refirió también esta tarde.

El Instituto Nacional de Colonización fué creado, como lo recordaba el señor Diputado Cardoso, en la sesión en que planteó estas denuncias, con la finalidad de "promover una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural".

Es notorio que el problema fundamental que desde hace años tenemos planteado, es el que se creó por la situación de los arrendatarios desalojados y confiábamos todos en que la solución firme y definitiva debería venir mediante la intervención del Instituto. El señor Presidente del Instituto se va a referir a este punto, que es uno de los que se trató, como decía, concretamente por el señor Diputado interpelante, y el señor Presidente con seguridad ha de proporcionar los detalles correspondientes.

Pero en lo que se refiere a nuestra preocupación sobre este importante problema, me creo en la obligación de darle a la Cámara algunos informes en lo que se relaciona con nuestra intervención. Lo hago, porque como se ha señalado es éste uno de los puntos fundamentales, y podrían los cargos alcanzarnos también a nosotros.

Al dar posesión al Directorio en la fecha que he mencionado, del 17 de junio, expresamos textualmente, según la versión periodística de aquella oportunidad, lo siguiente, que me voy a permitir leer a la Cámara: "En el día de ayer, y debo recordarlo, se efectuó con la presencia del señor Presidente de la República una reunión de todos los Ingenieros Agrónomos, funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, distribuídos por el interior de la República, con el objeto de coordinar ideas para la defensa de nuestra producción rural. Y estos ingenieros agrónomos expresaron su pensamiento y su conocimiento frente al problema que crea los desalojos y la angustia de nuestros trabajadores del campo frente a la falta de tierras para aplicar su esfuerzo y su trabajo. Tengo en mi poder, y de inmediato los pondré en manos del Directorio del Instituto, los datos e informes referentes a ese angustioso problema que ayer plantearon los ingenieros agrónomos reunidos en Montevideo. Hoy vemos con satisfacción que al constituirse el primer Directorio del Instituto de Colonización, podemos en gran parte, superar esas dificultades. Tenemos una gran esperanza en su gestión. El pueblo del país, de sana y honrada inspiración patriótica, así como el Gobierno nacional cuya representación asumo en estos momentos al constituir y dar posesión de sus cargos a este primer Directorio, ponen una gran esperanza en la labor que deseamos provechosa y fecunda de este Instituto que sabemos, tengo la seguridad que contribuirá a labrar un venturoso porvenir para la República".

Además, en reiteradas oportunidades muchos señores legisladores plantearon al Ministerio de Ganadería y Agricultura problemas creados a distintos núcleos de colonos amenazados con ser desalojados de sus predios, por ejemplo, en Estación Tapia, Colonia Uruguaya, La Casilla Valentín, etc., de las que de inmediato se dió traslado al Instituto, el que siempre contestó satisfactoriamente dando cuenta de las medidas adoptadas, lo que oportunamente fué puesto en conocimiento de los señores Representantes peticionantes.

Además, y siempre en el mismo sentido, con la misma preocupación solicitó ser recibido por el Directorio del Instituto, el que realizó una sesión especial el día 22 de setiembre del año pasado, a la que concurrimos, y donde consideramos fundamentalmente este problema de los desalojos.

Posteriormente, y siempre preocupados por este problema que periódicamente, anualmente podemos decir, angustia a nuestros agricultores, nos dirigimos al Instituto con fecha 17 de diciembre del año pasado, en los siguientes términos: "Conocido es del señor Presidente el problema que año a año se plantea en torno a los desalojados rurales. Al suscripto le consta la preocupación de ese Instituto en torno al mismo, como lo pudo evidenciar en la visita que oportunamente hizo a ese organismo, para tratar el problema de referencia, pero a pesar de ello se cree en el caso de insistir ante el señor Presidente, reclamando atención sobre el mismo y sugiriendo la posibilidad de realizar un pequeño censo o investigación entre los agricultores que se encuentren en aquella condición, área de tierra requerida y demás elementos de juicio que sirvan para ilustrar la totalidad del problema".

Esta gestión nuestra fué contestada por nota de 9 de febrero del corriente año, en la que el Instituto plantea el problema en forma podríamos decir exhaustiva, cuyos datos sirvieron de base para redactar el mensaje con que el Poder Ejecutivo elevó con fecha 4 de abril a considera-

ción legislativa el proyecto de prórroga de los desalojos, mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que dieron lugar a que el 28 de junio del corriente año el Parlamento aprobara la ley de desalojos y arrendamientos promulgada el día 29, por la que se prorrogaban los desalojos por el término de dos años.

La adopción de esa medida de prórroga por el Parlamento, a mi juicio es una medida que revela que el propio Parlamento tiene conciencia de que el problema de los desalojos no podía ser solucionado de inmediato, y por tanto estimó oportuno otorgar esa prórroga, que daría al Instituto el tiempo necesario para poner en práctica un plan que, estudiado en foma racional, podrá llevar a resolver una situación que se viene prolongando en el tiempo, y que ha venido a constituir, como decíamos, uno de los verdaderos problemas de nuestra actividad agropecuaria.

No continuaremos haciendo un detalle prolijo, porque fatigaríamos a los señores Diputados, de las distintas gestiones iniciadas por el Instituto ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través de las cuales el Poder Ejecutivo comprobó reiteradamente que el organismo atendía con diligencia sus cometidos específicos, y especialmente que los cumplía siguiendo las vías legales, único aspecto susceptible de contralorear en forma más directa y objetiva por el Ministerio a nuestro cargo.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio ha intervenido en la ejecución de los distintos actos que le asigna la ley de creación del Instituto. El Instituto, como decimos, por vía de la ley es un ente autónomo; pero de acuerdo con distintas disposiciones contenidas en la misma ley, el Poder Ejecutivo debe de cumplir varias indicaciones de esa ley por la vía reglamentaria, una de ellas, la que se relaciona con el artículo 35 de la ley.

Además, hay otro problema, que es el que se refiere a las zonas de influencia. Por decreto de 24 de marzo del pasado año, dictamos las normas que tendían a la afectación de esas zonas de influencia a que se refiere la ley del Instituto.

Otro problema es el que se refiere con la percepción del impuesto progresivo de acuerdo con los artículos 111 y siguientes de la ley, que ha de abonar todo propietario que debe a terceros el uso o goce de un predio rural, obteniendo en compensación un lucro. También dictamos, con fecha 28 de marzo, el decreto correspondiente cumpliendo con esa disposición.

También la ley del Instituto establecía a cargo del Poder Ejecutivo la creación de diversas comisiones. Hemos cumplido con todas ellas. Se creó, por decreto del 17 de marzo del año pasado, la Comisión Consultiva de Colonización; también la que establece y prevé el artículo 133 de la ley, para la constitución de un seguro agrícola obligatorio. Y también, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 138 de la ley, constituímos la Comisión encargada de preparar un plan de ajuste de los servicios oficiales en materia de enseñanza agraria.

Terminando con esta relación de las funciones que el Poder Ejecutivo tenía a su cargo, de acuerdo con la ley de creación del Instituto, queremos expresar que el Poder Ejecutivo ha encarado las relaciones con el Instituto Nacional de Colonización de acuerdo con el ordenamiento constitucional y legal vigentes. El Instituto es, por voluntad expresa de la ley, un ente autónomo, y debe aplicársele, en consecuencia, el estatuto pertinente. El Poder Ejecutivo, en lo que se relaciona con nuestra gestión, ha extremado sus esfuerzos en primer lugar para facilitar la labor del ente, cumpliendo todas aquellas disposiciones que la ley ha puesto a su cargo, y que nosotros hemos considerado en la obligación de mencionar en esta oportunidad.

En cuanto a la función específica del ente, es privativa y exclusiva de éste, y el Poder Ejecutivo solamente puede observar su gestión en casos excepcionales, cuando está en evidente duda la conveniencia de su gestión o la legalidad de la misma.

Declaro con sinceridad que tenemos la convicción de que el Poder Ejecutivo no ha estado omiso en su función de contralor de descentralización, pues no ha tenido conocimiento hasta la fecha de que la gestión del ente fuese inconveniente o ilegal; la primera vez que ha tenido noticia de que se cuestionaran procedimientos privados de este organismo, ha sido en la oportunidad de que se formularon en esta Cámara las denuncias que dieron lugar a este llamado a Sala.

Las denuncias fundamentales se refieren a dos problemas, a los cuales me he referido; la designación de funcionarios, y la ejecución de un negocio de compra de tierras.

En cuanto al primero, o sea la designación de funcionarios, es propio del Instituto. El Poder Ejecutivo no recibe noticias con fines de contralor de las designaciones que se efectúan, como tampoco de sus cometidos, destinos, etc. Desde luego que si por cualquier vía llegara a su conocimiento que se han violado normas legales, expresas o imperativas en esta materia, estaría en la obligación de poner en movimiento el mecanismo que establece el artículo 187 de la Constitución.

En cuanto al segundo punto fundamental, el de los negocios del Instituto, tampoco puede conocerlo el Poder Ejecutivo si no mediaba la denuncia de parte o representaba la situación que prevé el artículo 150 de la ley de creación del Instituto, que establece que: "Los miembros del Directorio, serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o reglamentos. Quedan dispensados de esta responsabilidad los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, los que hubieren hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado dentro de las veinticuatro horas a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva a los efectos del artículo 187 de la Constitución".

Si se hubiera dado la situación prevista en el apartado B), entonces el Poder Ejecutivo hubiera estado en condiciones de poner en movimiento, si lo creía necesario, el procedimiento del artículo 188 de la Constitución. Pero ninguna de esas circunstancias ha existido en los casos que analizamos.

Ahora, formuladas las denuncias en la Cámara, el Poder Ejecutivo estimó, aceptando el criterio de la propia Cámara, que lo que correspondía era facilitar por todos los medios la ventilación de las denuncias formuladas, y si surgía de ahí la comprobación de irregularidades, habría llegado entonces el momento de dar los pasos necesarios para la distribución de responsabilidades.

Y precisamente, señor Presidente, para facilitar esa labor, en la que todos debemos estar interesados, velando por el prestigio de nuestras instituciones, es que estimamos oportuno requerir la presencia de los representantes del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, para que ellos pudieran traer a esta tribuna los elementos necesarios, imprescindibles, para obtener un verdadero reflejo fiel de estos problemas, y para que el país pudiera tener la verdadera sensación del alcance de las denuncias formuladas.

No quiero terminar sin expresar, repitiendo los conceptos que formulamos al declarar instalado el primer Directorio del Instituto Nacional de Colonización, que tenemos y mantenemos una gran esperanza en el futuro del país en lo que se relaciona con el cumplimiento de los fines que se tuvieron presentes al considerarse esta ley, que contribuirá, es nuestra convicción, poderosamente a labrar un porvenir venturoso para el país.

(Muy bien!)

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: en nombre del Directorio del Instituto, debo empezar por agradecer a la Cámara la deferencia que ha tenido al darnos la oportunidad de escuchar nuestras explicaciones. Me encuentro en una situación muy difícil, señor Presidente. Yo no tengo los mismos fueros, las mismas atribuciones que los señores Representantes. No sé si puedo internarme en algunas derivaciones de carácter político que ha tenido el planteamiento, y después, más tarde, los correspondientes comentarios en la prensa. No sé tampoco —y acaba de poner un límite el doctor Cardoso en su reciente exposición— hasta dónde y en qué medida la Cámara quiere ser informada de la acción del Instituto.

Es verdad, como acaba de decirlo el señor Diputado Cardoso, que concretamente él planteó tres puntos. Pero si no ha olvidado su exposición, debe recordar que los comentarios con que la adornó, yendo desde lo irónico hasta lo sarcástico, que las insinuaciones que formuló prejuzgando sobre las actitudes y la conducta del Directorio, tienen un alcance mucho mayor que esos puntos que ha concretado ahora

Dijo en su exposición —me parece recordarlo, porque lo estaba oyendo desde la Barra— que la conducta del Instituto podía dar margen a que se vigorizara la fuerza de resistencia que existe en el país a la acción del mismo, y yo creo que lo que puede dar margen a esa fuerza de resistencia, no es la acción del Instituto, sino las dudas emitidas sobre la forma en que procede.

Por eso, me parece, señor Presidente, que mis primeras palabras deben ser un planteamiento ante la Cámara.

¿Puedo incursionar, en el caso que sea necesario y que las derivaciones del debate o que las interrogaciones que se me hicieran condujeran a eso, en el terreno político?... Pero especialmente, ¿puedo ocuparme de la acción del

Instituto en lo que tiene real importancia y no en dos o tres puntos concretos que son insignificantes, con relación a la obra del organismo?

Yo he tenido mis dudas; he consultado la Constitución, y con referencia al primer punto me encuentro con que el artículo 6º en su inciso 4.o. dice: "Los Magistrados Judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados los militares en actividad, cualesquiera sea su grado y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de Comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partido y, en general" —y recalco esto— "ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto".

¿Podría considerarse un acto político el que yo realizara aquí entrando a estudiar las derivaciones políticas que ha planteado la interpelación del doctor Cardoso?... He buscado antecedentes legislativos. Recuerdo que hace muchos años, en una ocasión parecida a ésta, la Cámara invitó a concurrir en Comisión General al Director General de Enseñanza en aquella época, el doctor Aguirre y González, y con otra Constitución, que no impedía la actividad política de los ciudadanos que ocuparan cargos de esa entidad. No era un Consejo tampoco; era un alta función, pero dependiente directamente de un Ministerio.

Hace pocos meses se planteó una interpelación a los señores Ministros de Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura y Hacienda, si no recuerdo mal, acerca del Frigorífico Nacional, y se invitó a su Directorio a concurrir a Sala.

El doctor Bordaberry, Presidente del mismo, entró francamente en el terreno de la discusión política: rebatió algunas afirmaciones de esta índole formuladas por el señor Presidente de la República en una asamblea de campaña; algún Diputado le observó que se estaba saliendo del tema y yo no quiero correr el mismo riesgo. Quiero saber, antes de iniciar mi exposición, si puedo incursionar lateralmente y sin ningún propósito de provocar debate político, simplemente contestando insinuaciones de esa índole que se han hecho en Sala por el señor Diputado Cardoso. Pero, además, ¿de cuánto tiempo dispongo? Sé que reglamentariamente sólo puedo hablar treinta minutos, y con la benevolencia de la Cámara, otros treinta minutos más; pero afirmo y adelanto, aunque esto me prevenga mal ante los señores Diputados, que si quieren oír lo que el Instituto ha hecho, con qué criterio lo ha hecho, con qué orientación piensa desarrollar sus actividades en el porvenir, —y me parece que es útil hacerlo para no dejar en la opinión pública la duda acerca de esos factores de acción— adelanto, digo, que voy a tener que leer muchos documentos y que probablemente llevará algunas horas mi exposición. ¿Puedo disponer de ellas?

Estos son los puntos previos que planteo al señor Presidente de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en condiciones de contestar al señor Presidente del Instituto de Colonización que, en cuanto al primer punto, rige en la Comisión General de la Cámara el mismo Reglamento que rige en las sesiones de la Cámara misma. El orador no tiene más límite que el que el Reglamento establece, que consiste en ceñirse a la cuestión que se debate. Como es una discusión de carácter general, la apreciación de la cuestión que se debate tiene una mayor amplitud, como es notorio. A la Mesa —y en el caso de omisión de la Mesa a cualquier señor Diputado— corresponde invitar que se llame a la cuestión al orador.

Es un tema éste que no se puede resolver de antemano, sino frente a casos concretos. Si el orador está o no dentro de la cuestión, es un tema de apreciación de la Mesa o, en su defecto, de cualquiera de los señores integrantes de la Cámara. No tiene, pues, el señor invitado a participar de la Comisión General, más límite ni mayor amplitud que los que tiene cualquiera de los demás integrantes de esa Comisión General, que son los propios señores Diputados.

En cuanto al segundo punto, estamos en Comisión General, y el Reglamento hace una referencia, pero naturalmente debe aplicarse, como es Comisión General, el artículo 42 del mismo, es decir, la forma cómo se dirige el debate, la discusión general de los asuntos. Pero la Cámara ha resuelto celebrar una sesión de interpelación, continuar la interpelación en Comisión General y después volver a sesión de Cámara, como es natural. Rige entonces el artículo 43 del Reglamento, artículo que establece que para los señores interpelados y para los interpelantes no rige la limitación de término. Pero el señor miembro del Directorio del Instituto de Colonización está haciendo uso del derecho que tiene el Ministro interpelado, es una continuación del interpelado en este caso. No tiene limitación de término, a juicio de la Mesa.

(Apoyados)

SEÑOR RUBIO. — Bien, señor Presidente.

Voy a pedir permiso a la Mesa para hacer repartir entre los señores Diputados algunas gráficas y algunos planos que el Directorio tiene interés en que sean conocidos así, visualmente, en forma directa.

La ley fué promulgada el 12 de enero de 1948; en junio 18 se constituyó el Directorio; en setiembre 20 se aprueba el presupuesto por el Directorio, comunicándose de inmediato al Poder Ejecutivo. Es decir que empleó tres meses para estudiar la organización y el presupuesto necesario paar aplicar esa organización.

En noviembre 11 se le comunica al Instituto que el Presupuesto ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 21 de octubre. El 16 de noviembre se le entregan cautelas por valor de $ 20:000.000.00, tal como lo establece la ley; reclamo de los señores Diputados que mantengan en su recuerdo esta fecha: 16 de noviembre. Y el 22 de diciembre recién se procede al nombramiento del personal, parcialmente, porque no se designó todo; alguna parte del personal ha sido designada recientemente, en estos días pasados.

Quiere decir que el Instituto no tuvo dos años, como inicialmente afirmó el señor Diputado Cardoso, y menos dos años y medio, como, yéndosele la mano, afirmó un órgano periodístico. Ha tenido quince meses de funcionamiento el Instituto, y sólo nueve meses para desarrollar la obra dentro de las facultades de la ley, pero sin los medios efectivos que da la ley, porque esas cautelas, en su inmensa mayoría, todavía están, sin poderse colocar, en las arcas del Instituto.

Me parecía útil empezar por recordar esas fechas.

Se va a repartir entre los señores Diputados una gráfica en que está establecida la forma de distribución del trabajo dentro del organismo. Cómo puede suponerlo cualquier persona que tenga una mediana idea de lo que es estructurar un organismo nuevo y aplicar una ley tan compleja, que impone tantas obligaciones, no es obra ni puede ser obra de la improvisación la estructuración de ese organismo. Estuvo a cargo de una comisión compuesta de inicialmente, por dos distinguidos técnicos que integran el Instituto los ingenieros Echenique y Llovet, y posteriormente fué integrado por el doctor Morelli. Es un trabajo serio, un trabajo que tiende a cumplir en todos sus múltiples aspectos las disposiciones de la ley.

Luego, naturalmente, había que estudiar qué número de funcionarios era necesario, y de qué especialización, para formular el presupuesto, obra que tampoco es nada sencilla.

El señor Diputado Cardoso hizo referencia a las diferencias del rubro de sueldos del Instituto con relación a la Ex Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario. Es verdad. Anteriormente, los sueldos de la Sección Fomento Rural y Colonización mensualmente insumían $ 22.235.00 y actualmente insumen $ 46.470.00. Pero hay que tener en cuenta que muchos de los servicios que hoy están a cargo del Instituto los realizaba por su cuenta el Banco Hipotecario del Uruguay. Naturalmente, no había un Directorio en la Sección; no había entonces una Secretaría del Directorio, no había Secretaría de Gerencia, no había Sección Personal, porque la fiscalización del personal la ejercían las oficinas centrales del Banco Hipotecario. No había Sala de Abogados, porque el Banco Hipotecario tenía sus propios Asesores; no había escribanos, ni procuradores ni Sección de Avalúos. Todo dependía de los servicios centrales del Banco Hipotecario. No había tampoco Servicio Médico. Y, además, todo, absolutamente todo el personal de servicio, (porteros, mensajeros telefonistas, chauffeurs, limpiadores) eran empleados del Banco Hipotecario; todas esas funciones eran desempeñadas por empleados del Banco, del cual la Sección de Fomento Rural era sólo una mínima parte de las actividades del mismo.

Quiere decir que el personal nuevo es indispensable para poner en funcionamiento este Instituto, el de este carácter, el que era ejercido por el Banco Hipotecario, llegó a insumir una suma muy aproximada a los catorce mil pesos mensuales.

Entre tantos papeles que tengo sobre la banca, es difícil obtener una buena ordenación; pero, así, de paso, recuerdo de memoria que el doctor Cardoso dijo que el Directorio no había tenido interés en traer los funcionarios técnicos del Banco Hipotecario y que había alrededor de veinticinco funcionarios técnicos, lo que daban la idea de que el resto había sido designado por el actual Directorio. No es así. Está mal informado el señor Diputado. No hay un solo técnico de los que actuaran en la Sección Fomento Rural que no estén en el Instituto de Colonización. Están absolu-

tamente todos. Había, además, cinco vacantes en el presupuesto de la Sección.

De manera que todas las creaciones que ha hecho el Instituto se reducen a siete cargos de técnicos agrónomos.

De los empleados administrativos a los cuales la ley les deba la opción de quedarse en el Banco Hipotecario, o pasar, según su conveniencia, al Instituto que, eran treinta y seis— porque los que tenían derecho a esa opción eran sólo los que hubieran rendido examen de entrada— veinticuatro optaron por el Banco Hipotecario y doce vinieron con nosotros

En total se han incorporado al Instituto ciento tres nuevos funcionarios entrando, repito, la organización de la Secretaría del Directorio, la Secretaría de la Gerencia, la Sección Personal, la Sala de Abogados, de Escribanos, Procuradores, Avalúos, Servicio Médico. Personal de Servicio que estaba, todo, hasta entonces, a cargo del Banco Hipotecario.

A pesar de la voracidad política que el señor Diputado Cardoso le atribuyó al Directorio y a los representantes políticos que lo integran en este período, se ha hecho una economía por no provisión de vacantes de $ 71.380.00.

No había ninguna inquietud por designar funcionarios. Tan es así que todos los que estaban dentro del presupuesto se fueron designando escalonadamente, a medida que lo requerían las necesidades del Instituto.

Estamos trabajando en un edificio totalmente defectuoso. Apelamos a todos los medios —a la prensa, a la banca, a los organismos oficiales —para ver si encontrábamos un edificio adecuado. Tuvimos que meternos en una casa de menguada comodidad que el doctor Cardoso conoce y el personal del Instituto ha tenido que actuar en dos turnos, A las siete menos cinco de la mañana tienen que estar funcionarios en el Instituto, en pleno invierno, entre ellos alguna señora con hijos, para dar lugar a la tarde al segundo turno, que es el que tiene relación con el público.

Este inconveniente, que además apareja el de deshilvanar un poco los instrumentos de asesoramiento del Directorio, va a desaparecer cuando nos cambiemos al nuevo edificio. Entonces habrá un horario común y todos los elementos de juicio estarán a disposición del Directorio, de los Jefes técnicos, en cualquier momento.

De manera que no tenemos mesas, no tenemos máquinas, no tenemos sillas. Los funcionarios que actúan en un turno tienen que irse con sus papelitos debajo del brazo, muchas veces a continuar el trabajo en sus casas. En estas condiciones está actuando el Instituto.

Repito que hemos comprometido la adquisición, con la Caja de Jubilaciones, de un edificio que se nos prometiera entregar —porque lo ocupaba la ANCAP— en el mes de enero o febrero; y aún estamos por recibirlo. Está en reparaciones.

Suponemos que esta deficiencia de local —de la cual no se puede responsabilizar ni al Directorio ni a los funcionarios— quedará salvada dentro de pocos días, o dentro de pocas semanas.

Pero, además, el Directorio al formular su presupuesto, tuvo que hacerse esta composición de lugar: ¿cómo se va a desenvolver la acción de las oficinas? ¿Con qué ritmo? ¿Vamos a tener dinero de inmediato si colocamos la deuda pública? No lo vamos a tener. Después de obtenida la Deuda Pública, puede venir un trabajo intenso a desarrollarse en poco tiempo si se quiere hacer eficaz la distribución de tierras. El trabajo de las mensuras, el trabajo de las escrituras, el trabajo de estudio de cada fracción de chacras que se vaya a distribuir será enorme. ¿Podrían dos escribanos que tenemos en el presupuesto o dos agrimensores o los actuales técnicos cumplir esa función simultáneamente? Seguramente que no. Entonces, ¿cuál es el criterio del Instituto? ¿Crear desde ya los cargos que prevé que va a necesitar? No, señores Diputados. Resolvió crear los cargos indispensables ahora, indispensables en el planteamiento de la estructuración y, posteriormente, a medida que fuera necesitando escribanos o agrimensores o dibujantes o técnicos agrónomos irlos contratando por honorario; porque prevé que, aún vendida la Deuda y teniendo en sus arcas todos los recursos de que dispone, una vez absorbidos éstos por la adquisición de campos, las funciones tendrán un ritmo mucho menor.

Quiere decir que presumimos una curva, la inicial, de poca actividad en esos organismos; otra, cuando se adquieran los campos, de vertiginosa actividad, que va a necesitar, dos, tres, cinco, tal vez diez veces, más funcionarios técnicos que los existentes en el presupuesto; y, luego, cuando haya completado el empleo total del capital, cuando el Instituto vuelva a un ritmo normal y corriente esos funcionarios no serían necesarios. ¿Para qué crear situaciones de hecho que son después muy difíciles de destruir? En el caso de que tuviéramos que suprimir más adelante funcionarios, ¿a quiénes suprimiríamos? ¿Por qué razón? Fué previendo eso, no con espíritu politiquero, sino con amplia visión de la acción de futuro, que el Instituto redujo la designación a las exigencias mínimas, dejando previsto en su presupuesto grandes márgenes ocasionales para la contratación de técnicos por honorarios, a fin de que, cuando ya no sean necesarios esos técnicos, no se vea el Instituto en la violencia moral de separar a funcionarios que han cumplido bien con sus deberes.

Esta fué la posición del Directorio al formular su primer presupuesto. Además, necesariamente, tenía que formularlo dentro de los recursos que le da la ley y esos recursos están limitados al interés de los $ 23:000.000.00 de deuda pública que se le entregaron y a la bajísima renta que producen las tierras de su propiedad

Yo pronostico, señor Presidente, que el día que el Instituto haya desarrollado su acción dentro de la amplitud que le permitan sus mezquinos recursos actuales, éstos van a ser inuficientes para cubrir su presupuesto interno. Y no porque hayamos sido generosos con los sueldos. No, señores; nuestros técnicos tienen, con razón, la aspiración de ser equiparados, cuando menos, a los del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Reconocemos que tienen razón en esas aspiraciones, pero no nos ha parecido prudente ni juicioso dar la sensación de que el Instituto aumenta su presupuesto en el mismo momento en que está imposibilitado de realizar su obra. Una vez que esa obra se realice, desde ya auguro que habrá que mejorar las asignaciones de los técnicos y habrá que mejorar también y muy principalmente las de los modestos funcionarios. Yo tengo junto a mi mesa de trabajo una niña que ha hecho Secundaria, los cursos de secretariado del Crandon, que domina el inglés, el francés y la taquigrafía, y gana $ 80.00 mensuales, la mitad o la tercera parte de lo que gana uno de los servidores de la Cámara. Habrá que aumentar esos sueldos, como habrá que de los técnicos.

Todavía tenemos como servicios hechos por el Banco Hipotecario locales para nuestra Contaduría, toda la organización de la Tesorería, que después tendrá que hacerlos propios el Instituto cuando vaya a su local.

En cuanto al servicio de automóviles, todavía el Directorio del Instituto no tiene un solo automóvil, salvo los de propiedad particular de sus miembros. No hemos podido conseguir ni siquiera los automóviles indispensables para que nuestros técnicos recorran los campos del país, ni jeeps ni camiones para llevar una carpa, porque muchos de esos funcionarios, de esos ingenieros de asfalto como se les ha calificado aquí, tienen que dormir a campo y andar entre el barro por los bañados de Rocha o por los arroyos crecidos en pleno invierno. Necesitamos cuando menos una carpa donde cobijarse.

Hasta ahora el Contralor de Cambios no nos había autorizado. Recién hace una o dos semanas que hemos podido disponer de cambio para adquirir los vehículos indispensables para el movimiento, no para los Directores ni para pasearse por el asfalto, sino para ir a recorrer todos los puntos del país. Me acota el doctor Morelli que toda la autorización que tenemos es para tres vehículos: un auto, un jeep y un camión.

Se han revisado 85 propiedades rurales ofrecidas en cumplimiento del artículo 35 de la ley con un área de 218.810 hectáreas. Estos datos que voy a dar a la Cámara están computados hasta el 30 de setiembre. En estos quince o veinte días podría decir, un poco de memoria, que ya van examinadas alrededor de otras 80.000 hectáreas de campo.

Como recordarán los señores Diputados, el artículo 35 de la ley determina que todo propietario, dentro de una zona que señalará el Poder Ejecutivo, antes de vender un campo de una extensión superior a 1.000 hectáreas, está obligado a ofrecerlo en primer término al Instituto, el que tendrá preferencia para la compra en igualdad de condiciones. La declaración del párrafo anterior podrá ser hecha ante cualquier oficina. La falta de cumplimiento será sancionada con una multa

De acuerdo con este artículo de la ley, se han ofrecido hasta el 30 de setiembre, 85 propiedades rurales con un área de 218.810 hectáreas, que están en las más distintas zonas del país. Además, ocurre con frecuencia que hoy llega el ofrecimiento de un campo en las costas del Cuareim y mañana u hoy mismo llega otro ofrecimiento de un campo en Cerro Largo, o en Tacuarembó, o en Paysandú, etc. Como la ley da sólo un plazo de diez días para tomar la opción, han debido hacerse viajes urgentes e inesperados, a veces hasta en avión, sustrayendo los pocos técnicos con que se cuenta para los trabajos de estudio y de planeamiento, para enviarlos a revisar esos campos.

El examen de los predios se hace con la mayor prolijidad posible, levantando croquis que determinen las distintas clases de tierras, ubicación y porcentaje de las mejoras, aguadas, montes y desperdicios de cada predio. Me dicen que se han repartido en las bancas algunos planos que demuestran cómo hay que estudiar los campos, si se quiere hacer algo más que comprar y distribuir tierras. Por ejemplo, hay que determinar si son tierras humíferas, arcillosas, silíceas, etc. Naturalmente que se trata de croquis; no se pueden exigir medidas exactas si no aproximadas, porque se requeriría un trabajo de planimetría y

agrimensura que no se pueden hacer en absoluto en un término de diez días y, a veces, ni en diez meses.

Estos antecedentes se van acumulando y ese examen hay que hacerlo aunque, muchas veces, se sepa de antemano que no se va a adquirir el campo. Nosotros, los que conocemos la campaña del país, no precisamos ir a revisar un campo para saber desde aquí que no lo vamos a adquirir porque el precio es excesivo. Todos los señores Diputados deben de tener la sensación de que se ha llegado, no a precios de inflacionismo, sino de especulación rayana con el agio, y, desde aquí, los que conocemos la campaña, podríamos, en muchos casos, saber de antemano que no se precisa ir a revisar el campo si sólo se tratara de tomar la opción. Pero no es así, porque aunque sepamos que el precio es excesivo, esos apuntes servirían de base para planos agrológicos del país, estudio de los porcentajes cultivables, posibilidades de forestación, etc. Y voy a dar un dato sorprendente a la Cámara: después de haber estudiado más de 1:000.000 de hectáreas de campos del país, 218.810 hectáreas ofrecidas de acuerdo con el artículo 35 de la ley y el resto por propia inspiración del Directorio para ver si eran o no factibles de expropiación, nos hemos encontrado con que el conjunto de tierras cultivadas en forma permanente no exceden del porcentaje del 13 o|o; y las tierras adecuadas para la rotación, es decir, para la explotación agropecuaria, alcanzan al 23.5 o|o de las tierras estudiadas.

Entre las tierras que estudió el Instituto y los elementos de juicio que tiene de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, sobrepasan los 2:000.000 de hectáreas. Es de hacer notar que la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario ha hecho en ocho años lo que el Instituto tuvo que hacer en diez meses.

Ese archivo será, además, un valioso aporte de datos para los compradores, para los vendedores y arrendatarios de tierras, prestamistas, etcétera, sin contar que servirá también de base para estudios de carácter social, estadísticos y económicos.

Es posible, y aún probable, que se simulen algunas operaciones.

Y aquí voy a entrar en una disgresión. Parecería que el señor Diputado Cardoso cuenta con alguno de esos duendecillos traviesos e indiscretos, que le trajeron las actas del Directorio. Parece que hay duendes que salen del Instituto; pero también hay duendes que vienen de afuera hacia adentro. Y muy a menudo esos duendes nos avisan que ese precio que dicen tener comprometido no es exacto; son veinte, treinta o cincuenta pesos menos. O que esa propiedad está ofrecida por el dueño —hablemos en términos antiguos— en ochenta pesos la cuadra; pero hay algunos intermediarios que, si se la pueden meter al Instituto a ciento veinte, se ganan la diferencia. Quiere decir que también tenemos que hacer uso de los duendes para defendernos de las simulaciones, que son mucho más frecuentes que lo que pueden suponer los señores Diputados.

Es muy posible y probable —iba diciendo cuando hice la interrupción para hablar de los duendes— que se simulen algunas operaciones importantes, explorando así al Instituto para alcanzar precios inaceptables. La ley número 11.029 no prevé responsabilidades para las partes pseudo contratantes, ni es posible prever la mala fe; porque oficialmente se anula el negocio, a pretexto de que una de las partes ha pagado la multa convenida. En este momento está en consulta, en la Sala de Abogados, para ver si hay medios de evitar este engaño y de responsabilizar a los simuladores.

Muy a menudo, para eludir la preferencia del Instituto, o porque en realidad constituyen las condiciones del negocio, la venta del campo está ligada con la de las haciendas que lo pueblan. Generalmente, los precios de éstas son tan exorbitantes, pero no es posible comprobar si se pagan, porque si el traslado del dominio de la propiedad se realiza en instrumento público el de la hacienda se hace con simple certificado-guía. En el primer caso, el de la propiedad, si el precio fué simulado, tiene el castigo del impuesto a la plus-valía. Pero, en el segundo caso, no hay sanción directa ni indirecta posible.

No voy a dar pormenorizado el estudio de esas 218.810 hectáreas, pero voy a decir que están distribuídas en toda la República: 5 en Artigas, 4 en Cerro Largo, 6 en Durazno, 2 en Flores, 2 en Florida, 1 en Lavalleja, 1 en Maldonado 15 en Paysandú, 18 en Río Negro, 5 en Rivera, 3 en Rocha, 8 en Salto, 1 en San José, 1 en Soriano, 8 en Tacuarembó, 4 en Treinta y Tres. Son 85 propiedades —y si le interesa a los señores Diputados y a la Cámara, después puedo pasar los datos con las áreas por Departamento— que en total representan, por este solo artículo de la ley, repito, 218.810 hectáreas.

El Directorio ha tenido que preocuparse de elegir los campos que deberían ser objeto de expropiación, ajustándose a la disposición del artículo 39 de la ley 11.029. No tenía esas limitaciones el Banco Hipotecario. A nosotros la ley nos dice expresamente qué preferencias debemos dar: primero, las propiedades de los ausentes o de los incapaces o de los que están viviendo fuera del país; después, las de los que normalmente son renteros o arriendan su propiedad, que no la ocupan.

¿Es que podría el Instituto Nacional de Colonización lanzarse a las expropiaciones sin ese estudio previo? ¿No se arriesgaría a que se le criticara con razón cuando señalara para expropiar campos cuyos dueños están, con relación a lo que determina la ley, en situación superior a la de aquellos dueños cuyos campos se dejan sin expropiar?

Se ha debido hacer ese estudio previo, no sólo en las tierras que sean aptas para colonización, sino en el orden preferencial determinado por la ley, en que deben ser señalados para la expropiación. No podemos expropiar cualquier campo, el que nos ocurra a cualquiera de los directores. No; hay que ajustarse a las disposiciones de la ley: pero no salirse de la ley. Y no tenemos más remedio que acudir, no sólo a nuestros conocimientos directos y vinculaciones personales, sino que hasta hemos tenido que molestar a los propios señores Diputados que, quizás lo recuerden, al iniciarse la gestión del Instituto deben haber recibido una comunicación, en que les pedíamos a ellos y a los Intendentes de los Departamentos del interior, que colaboraran con el Instituto, denunciándole o indicándole cuáles eran los campos que estaban dentro de esa disposición de la ley; qué propietario había en sus Departamentos que vivían en el extranjero, o estaban en el manicomio, o no se sabía que era de la vida de ellos.

Hasta ahora, salvo dos señores Diputados, uno por el Departamento de Lavalleja y otro por el Departamento de Maldonado, y dos Intendentes, casualmente también los dos de ambos Departamentos, oficialmente no ha llegado ninguna noticia al Instituto de parte de ellos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Además de los Diputados nombrados, debería constar otro por el Departamento de Salto, porque el Diputado que habla contestó por escrito en oportunidad, a la consulta que le hizo el Directorio del Instituto de Colonización.

SEÑOR RUBIO. — Discúlpeme, señor Diputado.

Me acota el señor Diputado Olivera Ubios, también, que varios Diputados, por intermedio de la Cámara, han hecho llegar al Instituto sus informes. Bueno; pero, como puede suponerse aun no han podido ponerse en consideración todos y cada uno de los casos.

SEÑOR BACIGALUPI. ¿Me permite, señor Rubio?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: con respecto al punto concreto que expresa el señor Presidente del Instituto de Colonización, yo debo hacer notar a la Cámara que me he preocupado del problema por el Departamento de Rivera, y tengo en mi poder los antecedentes que hice cursar al efecto, no sólo por las oficinas competentes de Montevideo, sino también por la propia Oficina de Catastro del Departamento de Rivera.

Tengo, como digo, en mi poder el informe de fecha 18 de setiembre de 1948, en donde se señalan en las distintas secciones del Departamento, los inmuebles en condiciones para ser expropiados. Tengo la relación, por ejemplo, de la tercera sección del Departamento zona apta para la agricultura, y donde habría sido de mucha necesidad la expropiación de tierras para ubicar allí una gran cantidad de agricultores, en la que se señalan —voy a citar los padrones solamente— los siguientes inmuebles: padrones 540, 619, 632, 639, 671, 737, 754 y 2.073. Y omito los nombres de los propietarios y las superficies, cuyo detalle obra también en mi poder.

En la cuarta sección —zona también de ricas tierras— del Departamento de Rivera, se citan los padrones 834, 849, 852, 3.896 y 899. En la quinta sección, cerca de la zona agrícola denominada Tres Cerros, los padrones 2.234, 1.034 y 993. Y en la octava sección, que es la que linda con el Departamento de Cerro Largo donde el Instituto prestó preferente atención expropiando, a los fines de la colonización, la estancia "El Palmito", que en mi concepto —y cuando venga a estudio el problema voy a hablar sobre ese aspecto— considero equivocada, porque existen otras propiedades mucho más aptas, y lindando con la frontera del Brasil, que comprendían mejor las finalidades del Instituto. En esa octava sección existen los padrones 1.768, 1.771, 2.695, 2.698, 3.371, 3.372 y 5.736, propiedades también en condiciones para haber sido expropiadas en lugar de la estancia "El Palmito".

Al hacer esta ligera enunciación en este momento hago referencia al informe oficial remitido por la Oficina de

Catastro de Rivera a cargo de un conocedor, por su larga actuación en el cargo, el ingeniero agrimensor señor Antonio Rodríguez Leal.

Era eso lo que quería puntualizar, ante la omisión del señor Rubio, al no hacer referencia a mi preocupación del año pasado, urgida ante la expropiación de la estancia "El Palmito".

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR RUBIO. — No he podido oír bien al señor Diputado; me falta un auricular y estoy torpe de oído. ¿De qué fecha son esos informes?

SEÑOR BACIGALUPI. — Del 18 de setiembre de 1948. Además tengo la nota aquí del Instituto. del 22 de julio de 1948, firmada por el señor Rubio, donde se hacen algunas consideraciones —es la nota 230 del Instituto Nacional de Colonización, de la cual debe haber copia pero que pongo a disposición del señor Rubio— a la gestión que tiene el Instituto en ese momento. El 22 de julio de 1948 el Instituto me mandó la nota. La gestión que yo había iniciado fué realizada por la Oficina Técnica de Rivera en setiembre de 1948.

SEÑOR RUBIO. — Me dice un colaborador —cuya presencia requerí con autorización de la Cámara, porque naturalmente pueden surgir pequeños detalles que me hagan afirmar una inexactitud—, que eso se ha recibido, pero por intermedio de la Oficina de Catastro, y desde luego sin clasificar cuál es la situación de los dueños. ¿El dueño está ausente, está demente?

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

—Como puede comprender el señor Diputado y toda la Cámara, si se tratara simplemente de ir al Catastro y ver quién tiene tierras, la cosa sería muy sencilla, pero la ley nos dice otra cosa: cómo debemos clasificar a los terratenientes, y nosotros tenemos que ajustarnos a la ley, so pena de que el señor Ministro nos llame al orden si no la cumpliéramos

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Me considero aludido, puesto que el señor Rubio ha involucrado a todos los señores Diputados, y tengo que declarar que cuando recibí la comunicación del Instituto Nacional de Colonización pensé en el problema del Departamento de Rocha y creí que en Rocha no existían campos en las condiciones que los necesitaba el Instituto, pero pensé en un problema que sería de capital importancia, no solamente para Rocha sino para toda la República: el de los bañados de Rocha: me entrevisté con el doctor Morelli y con el señor Echenique, y vi que el problema de los bañados de Rocha parecía que escapaba a la acción del Instituto, y entonces lo desvinculé.

Quiero hacer esta aclaración para que no se me quiera poner como indiferente a los problemas de mi Departamento.

SEÑOR RUBIO. — Mi ánimo ha sido solamente señalar las dificultades con que tropieza nuestra gestión. El señor Diputado Garicoits sabe que en campaña puede haber decenas de campos, pero es muy difícil individualizar la situación del propietario, que es lo que debe hacer el Instituto, pues no podemos expropiar campos caprichosamente, sino que tenemos que dedicarnos primeramente a los campos que el legislador ha señalado.

A pesar de haber vivido toda mi vida en mi Departamento, hay campos que no sé realmente quién es el propietario. Así quiero demostrar que no hubo omisión por parte del Instituto, que buscó todos los medios de asesoramiento, se dirigió a los Diputados, a los Intendentes y ha logrado una buena colaboración de la Suprema Corte de Justicia: que los jueces nos pasen la nómina de todas las sucesiones cuyo causante no tenga herederos forzosos. Esa es otra de las cosas que establece la ley: cuando es recibido por herencia en segundo, tercero, cuarto o quinto grado, o por donación o legado. Desde el momento que actúa el Instituto, la Suprema Corte de Justicia nos ha prestado ese inmenso servicio, pero le fué imposible a la mayoría de los Jueces darnos la nómina de las sucesiones ya cerradas, de años y años, en que deben haber centenares de casos así, de tierras recibidas por legado, por donación o por parentesco muy lejano, o por vía colateral. Son esos los casos que deben señalarse, como nos manda la ley.

Los Directores han debido recurrir a sus medios personales de información, porque el Catastro tampoco nos dice cuál es la situación de los propietarios; nos dice dónde está y de qué extensión es la propiedad, qué padrón tiene, pero no nos puede decir cuál es la situación del propietario. Los Directores han debido recurrir, repito, a los medios personales de información, y han señalado, por iniciativa propia, muchos campos para su estudio.

Para llegar a señalar un campo a los efectos de la compra por el Instituto, se requiere un estudio técnico y prolijo de la propiedad. Surgen de inmediato las primeras dificultades: la falta de planos o su ocultación por los propietarios, y ese plano es imprescindible para dar cumplimiento a lo esencial de la ley de expropiación número 3.958, de 1912, y a lo establecido en el capítulo octavo de la ley 11.029. Si no se encontraran esos planos en las Oficinas de Catastro —y suele ocurrir así— hay que proceder a la mensura, para la que se crean serias dificultades, puesto que hay que conocer la ubicación y los límites exactos de cada propiedad, a menudo integrada por muchos padrones. Aún después de obtener la expropiación o de recibida la propiedad mediante orden judicial de ocupación inmediata, la mensura, el loteamiento, la distribución ajustada a la ley, la tramitación de créditos y la escrituración definitiva, requiere un tiempo que, como término medio, puede calcularse en un año. Esto después de haber adquirido las tierras el Instituto. Se han inspeccionado, además de las 218.810 hectáreas, ofrecidas de acuerdo al artículo 35 de la ley, 46.796 hectáreas ofrecidas directamente por los propietarios al Instituto. Las inspecciones dispuestas por el Instituto para ver la calidad de los campos, su situación, si está arrendado, por qué término, a qué plazos, etc., etc., lo ha llevado a revisar otras 730.695 hectáreas, en total hasta el 30 de setiembre las oficinas del Instituto, los técnicos del Instituto, los "técnicos del asfalto", han revisado y estudiado, que no es sólo revisar 996.301 hectáreas de campo.

Yo no digo que esto sea un prodigio, pero digo que es algo, y algo muy serio. No sé si la Cámara comparte o no esa opinión. Se ha repartido, creo, un mapa en que con distintos colores están establecidas todas las tierras que, ya sea por la Sección Fomento Rural o por el Instituto, están estudiadas en el país.

Los señores Diputados verán un triángulo en cada departamento que determina los predios aislados que son los previstos en los artículos 22 y 23 de la ley, pequeñas negociaciones que se hacen entre particulares y que acuden a obtener los créditos del Instituto.

No se ha podido señalar esos predios porque era un cuadro parecido al de la siembra del trigo que tuvo que distribuir el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Estarían hacinados en muchos casos. En un mismo campo están varias operaciones, y ya pasan de mil, doscientas cincuenta de ellas realizadas dentro del tiempo que actúa el Instituto.

Desde que se han iniciado los trámites de expropiación, se han acogido a los beneficios del artículo 45 tres propietarios, por un área aproximada a las 34.101 hectáreas. Para la presentación, estudio y aceptación de los planes previstos por el artículo 45 se llevan varios meses, pero además surgen dudas de orden legal. ¿Se les puede exigir a los propietarios, por ejemplo, —reclamo la atención de los señores Diputados— que terminada la subdivisión de la propiedad, uno de los fines primordiales de la ley, se les puede imponer que utilicen —y esto es lo primordial— determinado número de familias, cumpliendo así la función social de la misma? ¿Pueden señalarse los métodos de trabajo personal o mecánico, etc., en relación con la importancia del área y con las finalidades económicas de la explotación? Creo que no puede haber dos opiniones en la Cámara, donde hay tantos abogados de que el punto es confuso; con más razón, las dudas que hemos tenidos los que somos profanos, deben haber asaltado también a los que no son abogados en la Cámara.

¿Podíamos iniciar los juicios de expropiación — permítaseme una expresión vulgar— a tontas y a locas? ¿Arbitrariamente? ¿Contra cualquier propietario? ¿En qué forma podríamos aplicar las disposiciones de la ley, que no pudieran producir un verdadero semillero de pleitos, con todas sus consecuencias para los propietarios, para el Instituto y para los futuros colonos?

Esto ha requerido, señor Presidente, 131 consultas formuladas a la sala de abogados; primero a la del Banco Hipotecario y luego, desde el mes de enero, que tenemos nuestra sala, a nuestro propios abogados.

No voy a leer, pueden imaginarse la razón de las 131 consultas, pero voy a referirme, así simplemente, a algunas de ellas, para que los señores Diputados se den cuenta perfectamente de las dificultades de orden legal que se le presentan al Directorio. Por ejemplo, sobre los artículos 22 y 23, sobre solicitudes de un préstamo de un copropietario, cosa no prevista en la ley, para adquirir la cuota parte indivisa y para cancelar la deuda hipotecaria que grava el bien. No está previsto esto.

Luego está el caso de los artículos 20, 25 y 60, posibilidades de actuación del Instituto en el caso de agricultores desplazados hacia tierras inaptas. Creo que esto fué, si no recuerdo mal, y si no es así le pido al señor Diputado Olivera Ubios que me rectifique, una de las sugerencias de dicho señor Diputado. Por ejemplo, un propietario que tie-

ne un medianero, puede sacarlo de una buena tierra y darle una tierra inferior dentro del mismo campo?

Esto fué motivo de una consulta legal porque tampoco está previsto en la ley.

En el artículo 19, inciso 2), sobre qué colaboración puede prestar el Instituto a los Municipios y entidades locales sobre el importante y gran problema de la colonización en los ejidos.

En los artículos 32 y 33 se plantea la situación jurídica de un campo del Ministerio de Obras Públicas en Isla Mala, Departamento de Florida.

En el artículo 35 entra la retahila, porque este artículo, y el 45, si no seguramente por lo menos probablemente, fueron redactados por agrónomos y no por abogados. Les falta una porción de previsiones; son de una redacción oscura que da origen a todos los medios de evasión, como al que me refería hace un momento: ponerle cualquier precio. Entre dos personas, por ejemplo, que se han comprometido a realizar el negocio de un campo a pesos 200.00, cuando no vale más que $ 120.00, por si el Instituto muerde el anzuelo. Desde luego, que hasta ahora creo que hemos logrado evitarlo.

Sobre el artículo 35 ha habido propietarios que alegan sufrir perjuicios, cuando el Instituto toma la opción. ¿Existe o no existe ese perjuicio? La ley no lo dice; el buen sentido parece que tampoco lo dice. Si al propietario se le paga el mismo precio que aceptó en una contratación particular, parecería que no hay perjuicio: sin embargo, hay propietarios que alegan ese perjuicio, y no se puede desechar su reclamo sin ir a la sala de abogados.

Después hubo que reglamentar el artículo 35. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, especialmente interesado en la redacción de ese Reglamento, colaboró tan activamente que no sólo él personalmente estudió algunos aspectos, sino que nos mandó su propio abogado, para que en una de las sesiones de nuestro Directorio, y con la concurrencia de nuestra sala de abogados, se programara la reglamentación del artículo 35.

Surgió también esta duda: ventas en remates privados. En remates, ¿se le puede dar opción al Instituto cuando no se sabe qué precio se va a convenir hasta el momento en que el rematador adjudique la propiedad?

Otro caso: ventas en remates judiciales. Algún juez sostuvo que el Juzgado, que es en ese momento el que sustituye al propietario, por ejecución de deuda, no tiene la obligación de ofrecérselo al Instituto. Sin embargo, esa opinión se rectificó y posteriormente se le ofrecieron al Instituto campos vendidos en remate judicial.

Remate por ejecución de hipoteca, en que el acreedor hipotecario adquiere un bien por un precio menor que el de la deuda

Remate de fracciones menores de mil hectáreas que forman parte de un campo de mayor área. El dueño lo subdivide en fracciones menores de mil hectáreas; diez, quince o veinte fracciones que ninguna de ellas tenga más de mil hectáreas. ¿Corresponde o no corresponde ofrecérselo al Instituto?

También se presenta el caso de si el vendedor en remate puede desistir, perdiendo el equivalente al importe de la seña.

Asimismo, está la venta con pacto de retroventa, que todavía existe en el país.

Todo esto con referencia al decreto reglamentario.

Otra duda que asaltó al Instituto sobre ese artículo, es si permite la venta fraccionada de un campo mayor de mil hectáreas, que está involucrado en el proyecto de subdivisión; sobre el alcance que tiene el vocablo "venta" en dicho artículo; porque hay abogados que sostienen, parecería que con razón, que hay distintos tipos de enajenación, pero que "venta" es un solo tipo, y que hay que atenerse a lo que dice la ley: la venta solamente, y no a otro tipo de enajenación.

El Directorio tuvo y tiene sus dudas, a pesar de la inteligente colaboración de nuestra sala de abogados, y me voy a complacer en decir en Cámara que hace pocos días el Directorio ha resuelto pasarle una nota de felicitación por la eficacia, por la constancia, rapidez, sensatez de espíritu y equilibrio con que está trabajando.

Luego está el ofrecimiento de una fracción de campo sin que el particular espere los diez días que impone el decreto reglamentario, sin que el Instituto se pronuncie. Se ha producido este caso: si al efectuarse el ofrecimiento que prevé dicho artículo, puede exigir el Instituto la entrega de los títulos para su estudio.

Se plantearon dudas también sobre los artículos 135 y 149, sobre la manera de efectuar las notificaciones a los interesados. Los abogados de la Cámara lo saben, que muy a menudo si no se llenan estrictamente todos los requisitos se dice "no he sido notificado en forma". Sobre si el Instituto puede otorgar certificados; sobre si puede presentarse al Instituto opciones de acuerdo a este artículo en las que exista un precio condicionado a la adquisición de la hacienda, caso al que me he referido hace un momento, o al trueque de un campo por otro.

También se ha presentado este caso: oferta de un campo, involucrando la venta de la hacienda; oferta y venta de un campo mayor de mil hectáreas, pero en trueque de un campo también mayor de mil hectáreas en otra zona del país. ¿Qué medida se toma en caso de que al escriturar no se cumplen las condiciones ofrecidas al Instituto?

Sobre aporte de tierras de las sociedades anónimas. Este es un asunto muy interesante: se están constituyendo sociedades anónimas para reemplazar el impuesto de herencia normal, por el impuesto sustitutivo. Ya hay docenas —que pronto van a ser centenares— de sociedades anónimas en la campaña del país.

El aporte de esas tierras, ¿es o no una venta? ¿Es una adjudicación en pago de dinero, en pago de acciones? Si es en pago de acciones, ¿dónde tenemos nosotros las acciones, para pagar la tierra? Se nos puede burlar impunemente por ese medio; al Directorio le asaltó la duda, y, como en todos los casos en que tiene dudas, apela al asesoramiento inteligente de sus abogados.

Expropiación de tierras propiedad de organismos públicos —y aquí tengo especial interés en que los señores Diputados pongan atención—: no digo que sea una creación, ni un descubrimiento, pero indudablemente en nuestro país es una doctrina nueva. Nuestros abogados sostienen que el Instituto de Colonización tiene el derecho de expropiar campos a cualquier organismo público, siempre que éste no los utilice en su función específica; quiere decir que sostienen nuestros abogados —veremos si algún día pleiteamos con algún otro organismo público que se niega a la expropiación— que los organismos públicos no están exentos de la obligación que hay para todos los ciudadanos, siempre que sus propiedades no las utilicen en su finalidad específica. Naturalmente, no podríamos expropiar a la ANCAP un campo que destine a hacer ensayos de plantación de azúcar, o de maíz, etc.; pero sostienen nuestros abogados, a mi juicio —desde luego que es de profano— con buen criterio, que cuando el Ministerio de Salud Pública, o el Banco de Seguros, o cualquier otra institución pública tienen un campo para simples efectos de renta, el Instituto se lo puede expropiar.

Como pueden ver los señores legisladores, estas doctrinas, y sus formas de expresión, no se pueden elaborar en un rato: requieren estudios muy profundos: hay que ir a la doctrina, a la jurisprudencia de otros países.

Entramos al artículo 45: ¿desde qué momento comienza a correr el plazo de 60 días?

También sobre la extensión y procedimientos de explotación. ¿De qué término dispone el propietario para acogerse a este artículo? ¿Qué número mínimo de colonos se puede imponer a quien se acoja a dicho artículo? El artículo 45 dice lo siguiente: "El propietario de un predio rural designado para ser objeto de expropiación podrá detener los procedimientos respectivos comprometiéndose a realizar por sí la colonización, ajustada a la reglamentación respectiva. En tal caso deberá presentar al Instituto el correspondiente plan, dentro del término de 60 días. Aprobado dicho plan, se fijará el plazo para su ejecución. La falta de cumplimiento por parte del propietario será sancionada con una multa equivalente al doble de la Contribución Inmobiliaria del predio, sin perjuicio de la prosecución inmediata de los trámites de expropiación".

El propietario que se acoge a ese artículo planea la colonización a su manera Bien es verdad que el plan tiene que ser aprobado por el Instituto: pero si el plan se ajusta a los propósitos y a los fines del Instituto éste los puede rechazar o tiene que aceptarlos?

Vamos a suponer un caso palpable: el Instituto supone que en un campo debidamente trabajado y sub-dividido caben cincuenta familias; el propietario se obliga por el artículo de esta ley a realizar esa misma explotación, pero se le ocurre hacer la colonización con tractores, y en vez de cincuenta familias emplea diez o quince peones solteros, ¿lo podemos obligar a que ponga el mismo número de personas que había previsto el Instituto? Es una duda que nos ha obligado a consultar a la sala de abogados, y que no es tan fácil de despejar.

Si los herederos y deudos se acogen al artículo 45, ¿pueden ampararse en él? Se inicia un juicio de expropiación contra una persona; ésta fallece antes de trascurrir los sesenta días —desgraciadamente ya ha ocurrido el caso—: ¿los herederos pueden acogerse a la ley, ampararse lo mismo que el causante de la sucesión? Y si pueden, ¿quién es el heredero? Hasta que el Juez no lo declare

tiene que presumirlo el Instituto, o puede aceptar personería de uno que sabe que es hijo? Pero pueden aparecer hijos naturales, pueden resultar complicaciones de cualquier otra índole. De manera que ha habido necesidad de estudiar ese punto: sobre si con motivo del fallecimiento del titular del derecho de propiedad, las actuaciones continúan o no.

Otro aspecto: situación de quien se acoge a dicho artículo, y tiene el campo arrendado. Validez del contrato de arrendamiento. Cuando expropia el Instituto, tiene derecho, de acuerdo con las disposicones de la ley, de pedir la ocupación inmediata del campo, previa consignación del importe provisorio.

Se rescinde el contrato de arrendamiento dentro de treinta días, y el Estado —en este caso el Instituto— debe pagar al arrendatario la indemnización correspondiente a un año. ¿Eso lo puede hacer el propietario que se acoge al artículo 45? El se subroga en la explotación, pero ¿puede subrogarse en el derecho legal de rescisión del contrato vigente? Es muy dudoso, probablemente no; probablemente el contrato tiene su validez hasta el término que se ha fijado al concertarlo. Entonces, si no puede recibir el campo el propietario, porque está comprometido por cuatro, cinco o seis años, ¿cómo puede cumplir el plan a que se comprometió?

Y si admitiéramos que eso pudiera hacerse, que el plan se cumpla cuando ha vencido el contrato de arrendamiento, ¿no nos expondríamos a que se simularan contratos de arrendamiento de diez o quince años,, todo lo que permite la ley? Es muy probable que sí: que se eludiera la acción expropiatoria, simulando un contrato de esa especie. Es un punto legal que, en mi concepto, será necesario, como tantos otros de esta ley, que tendrán que ser revisados por la Cámara, haciendo las modificaciones o agregados que crea convenientes, para que sin lesionar ningún derecho legítimo, el Instituto tenga en sus manos un instrumento legal efectivo.

Otra consulta sobre el artículo 45: cuando el propietario se acoge a este artículo, ¿quién debe la indemnización al arrendatario? Naturalmente los propietarios dicen: el Instituto. "El Instituto me obliga, porque me expropia; no era mi intención, pero me obliga a adoptar un plan de colonización, y lo que hay que pagar por el plan de colonización, como indemnización al arrendatario, va por cuenta del Instituto". Nuestra sala de abogados entiende que no: que nadie obliga al propietario a acogerse a ese beneficio: se acoge si le conviene, y entonces es él que debe pagar. Si debe o no acogerse, tiene que resolverlo auscultando sus conveniencias. Sin embargo, se ha planteado este problema y probablemente va a traer un litigio al Instituto.

En el artículo 47: si por la vía reglamentaria se puede exigir la entrega de los títulos de los campos que el Instituto estudia. Como no lo dice la ley, ¿puede decirlo el reglamento de la ley dictada por el Poder Ejecutivo? Otra duda. Si el Instituto puede adjudicar parcelas en colonia a una empresa industrial y si ella puede tener más de mil hectáreas. Cuando llegue el caso de estudiar la situación de CAINSA, volveremos sobre el punto. A este respecto se consultó, —antes de tomar resolución sobre el asunto de CAINSA, del cual tendremos que hablar largamente—, a la Sala de Abogados. De manera que el Directorio no procedió por voluntad propia, sin asesoramiento, sino perfectamente asesorado de que puede dar más de mil hectáreas.

Artículos 81, 18 y 36: sobre si se pueden imponer condiciones para la roturación de las tierras en las operaciones realizads antes de la ley 11.029. El Instituto tiene transferidas por el Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Fomento, creo que algunos centenares de chacras, que fueron adjudicadas de acuerdo con las leyes anteriores. No preveían el problema este. Ahora si el Instituto tiene un arma legal en sus manos para impedir la destrucción de los suelos, las erosiones por malos cultivos; pero, ¿se las podemos imponer a los que tienen los campos arrendados o con compromiso de compra por leyes anteriores y en épocas también anteriores? Otra duda que hubo que consultar.

En el artículo 97: sobre si a los colonos de predios aislados, corresponden los préstamos para viviendas.

En el artículo 108: sobre si el Instituto tiene facultad para comprar títulos con el capital o con las utilidades, en el caso de que el Instituto quisiera adquirir o vender títulos en la Bolsa. Sobre la practicabilidad del impuesto a la plus-valía, a la colonización privada, y naturaleza del mismo; facultades legales del Instituto para entender en el problema de los rancheríos.

Examen de los recursos previstos por este artículo, en el artículo 149. Y en el 151, examen de la acción.

Como podrá verse, señor Presidente, estoy enumerando algunos de los casos; la totalidad forma 131.

Facultad del Instituto de elegir libremente el personal que utiliza a su servicio. Estudio de las condiciones propuestas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones para adquisición del edificio; deuda atrasada por concepto de contribución. Sobre si la acción de expropiación se dirige contra la propiedad o contra el propietario. Este es un punto de vista que, a mi juicio, requiere una especial atención, sobre todo de los abogados. El juicio de expropiación, ¿va contra el propietario o contra la propiedad?

Nuevo informe sobre el estado legal del pueblo Sequeira. Recordará la Cámara las veces de que se habló en su seno sobre este problema; hubo Comisiones parlamentarias que fueron a estudiar las condiciones penosas de esa población. Hay una ley de 1928 que establece la expropiación y la entrega, y dice: "Tendrán derecho a un lote los actuales ocupantes". Recalco bien las palabras "los actuales ocupantes". Esa ley no se ha cumplido, pues tenía deficiencias de financiación. Si el Instituto ahora expropia, ¿tienen o no tienen derecho los que eran ocupantes en el año 1928, hace 21 años? Si no se lo reconocemos, ¿no sembraremos un semillero de pleitos, vuelvo a repetir? Si se lo reconocemos, ¿dónde están esos que eran ocupantes en el año 1928? Se nos informa que algunos han vendido su derecho a un lote, a un comerciante, por veinte, cincuenta o cien pesos. Se han ido de allí; no se sabe si han muerto o si viven. ¿Podemos entrar a la expropiación, como desearíamos, de ese campo sin arriesgarnos a un cúmulo de litigios?

En caso de procederse a la expropiación, si lo expropiara el Instituto, ¿los propietarios conservarían el derecho de reclamar perjuicios al Estado por no haber cumplido la ley? Porque la Constitución establece responsabilidad del Poder que hace uso del derecho de expropiación, si no lo cumple dentro de determinado plazo. No se le puede tener a un propietario veintidós años con el juicio pendiente. Y nosotros, ¿podríamos olvidar el interés público, defender la situación del Poder Ejecutivo, de Estado, frente a la posibilidad de reclamos? Y en caso de expropiación por el Instituto, ¿cesan los derechos de los ocupantes al tiempo de dictarse la ley de 1928? Por no haberse cumplido aquella ley, se expropia por otra, ¿y cesan o no cesan aquellos derechos que le dió la ley de 1928 a los ocupantes?

Sobre los datos que se requieren para ocupar un bien que va a ser expropiado, sobre la autorización y traspaso de arrendamientos solicitados al Instituto.

Sobre informes que se solicitan acerca de las actividades del Instituto por la aplicación del artículo 106 de la Constitución. Sobre si la acción de expropiación se puede seguir con prescindencia del propietario. Sobre si los escribanos del Instituto deben abonar el montepío notorial. Sobre si existe obligación legal de exhibir los antecedentes técnicos. Reclamo atención si existe obligación legal de exhibir los antecedentes técnicos del expediente administrativo de expropiación, a las partes interesadas. Nosotros entendemos que no...

(Apoyados).

—...que lo que tenemos que poner a disposición del interesado, es todo lo que concierne al juicio, pero no a los asesoramientos técnicos, que son materia de acción interna, que son los que determinan la acción del Instituto. ¿Por qué razones vamos a una expropiación? Eso no lo tenemos que determinar al propietario, sino en el aspecto legal, dar las razones de orden legal que fundan la decisión de expropiar. Se las comunicamos al Poder Ejecutivo y se las ponemos de manifiesto al interesado. Lo demás, lo que nos han dicho los técnicos si tiene o no agua, si tiene más o menos extensión de piedras, es algo que no le interesa al propietario. Porque por colonización, esta ley no entiende solamente tierras adecuadas para la agricultura. Si los señores Diputados lo recuerdan, se preven todas las formas de explotación: la agricultura, la granja, la ganadería, la lechería, la ganadería extensiva, la forestación. Colonización en el concepto de la ley y con las finalidades que determina el artículo 1.o, es la explotación de la tierra, lo que permita cada calidad de tierra No quiere decir que el Instituto esté obligado a elegir las mejores tierras o las mejores ubicadas. Está obligado a elegir las tierras de acuerdo con la ley y a darles la aplicación que los técnicos entiendan que debe darse.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: he escuchado atentamente al señor Presidente del Directorio del Instituto de Colonización, sobre toda esta parte que podríamos llamar un capítulo, en el que a juicio mío se plantean los problemas de las dificultades, en términos tales que se presentan como insuperables.

Como esta es una de las cuestiones fundamentales del problema, y sobre las cuales ha abierto públicamente jui-

cio el señor Rubio, creo que en el Departamento de Treinta y Tres, planteando en términos generales que iba a ser muy difícil poder desarrollar la colonización como lo esperaba el país...

SEÑOR RUBIO. — En poco tiempo, señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En el tiempo en el que el país pensó que el Instituto iba a dar las tierras a todos los postulantes.

...yo le preguntaría al señor Presidente del Instituto de Colonización cuál es la suerte de esos casi tres mil agricultores desalojados que están reclamando diariamente tierras para ubicarse, ya que el Instituto no se las ha proporcionado cuando ellos las solicitaron.

SEÑOR RUBIO. — Si el señor Diputado tiene la paciencia de oirme —que va a ser buena paciencia—, tal vez más adelante nos refiramos en nuestro informe a la forma de salvar esas dificultades.

SEÑOR RICHERO. — Voy a contestarle brevemente. Creo que el momento adecuado de responder mi pregunta, es este, porque después de haber desarrollado todo un capítulo exponiendo las dificultades y planteando a la Cámara que los problemas que han surgido podrán resolverse sólo a plazo muy largo, bien valdría la pena que esos miles de agricultores desalojados, tuvieran por lo menos la esperanza de que el Instituto piensa resolverles su situación.

SEÑOR RUBIO. — Desde luego, tengo el mayor gusto en contestar las preguntas concretas de los señores Diputados, en su oportunidad pero yo desearía que me dejaran desarrollar la exposición porque en ella voy a tocar todos esos puntos.

Yo no he dicho que haya dificultades insuperables y tan es así que el Instituto, en este momento, tiene iniciados juicios de expropiación por un monto que se calcula aproximadamente en $ 15:000.000.00, sin tener todavía los recursos para pagarlos pero confiando en que, en una u otra forma, se le entregarán esos recursos. De manera que no hay dificultades insuperables; hay dificultades de estudio, hay dificultades de organización, dificultades de previsión.

No quiero hacerle una crítica al señor Diputado Cardoso; no está en Sala en este instante; me voy a referir a él en otro momento. Pero él es un hombre de ciencia y, ¿concibe un médico que pueda recetar u operar sin un previo estudio de laboratorio, sin un previo análisis de los síntomas, sin una seguridad de que se va a dar una droga o de que se va a realizar una operación perfectamente compenetrado de la certidumbre de la dolencia y de la forma de curarla? Lo mismo es en esto.

Si la misión del Instituto se redujera —como anteriormente ya lo dije— a la de la Sección Fomento Rural, a adquirir tierras dentro de determinadas condiciones y a entregarlas, no habría duda de que se podría andar con mucha mayor velocidad; pero nosotros tenemos que realizar obra de estado; obra de previsión, de estudio, de ampliación. El desarrollo vendrá en su oportunidad sobre una base cierta, no sobre bases movedizas de arena; sobre seguridades, no sobre conjeturas.

Esta es la posición del Directorio, naturalmente bastante poco deseable. Debe suponerse por la Cámara que los que integramos el Directorio tenemos algún sentido de patriotismo; que por estar desempeñando la función pública importante que se nos ha confiado, desearíamos desarrollarla con la mayor rapidez y en la mejor forma posible frente a los problemas angustiosos que están gravitando sobre el país desde muchos años atrás, como son los de los desalojos y los rancheríos. Pero, ¿es que hemos interpretado mal la ley o el pensamiento del legislador ha querido darle a este Instituto no sólo función de distribuidor de tierras sino funciones económicas y especialmente esas altas funciones sociales en defensa del valor hombre? No se le puede pedir que improvise y que pase sobre todas las dudas que ofrece la ley. Lo cuerdo, lo correcto es asegurarse primero en qué terreno pisamos; aplicar la ley con el criterio que quiso el legislador. Naturalmente en desmedro de nuestra actuación, porque seguramente sería más prestigioso y más brillante para nuestras personas haber desarrollado una gestión eficaz inmediata.

Si lo recuerdan los señores legisladores, yo dí una nota de pesimismo al discutirse la ley, a tal extremo que el señor Diputado Fernández Crespo, si no recuerdo mal, me preguntó: "¿Pero usted está defendiendo o atacando la ley?". A lo que respondí: "Acepto absolutamente todo lo que dijo el señor miembro informante, doctor Quadros, sobre las bondades de la ley; estoy señalando ahora sus deficiencias y estoy tratando de destruir perspectivas y esperanzas que se van a ver defraudadas en la realidad".

El otro día leyó esas palabras el doctor Lorenzi. Pero es que no fuí yo sólo el que dió la nota de pesimismo. En distintas páginas —no voy a leerlas porque ha de estar fresco en la memoria de los señores Diputados y porque además, quién sabe cuántas horas me llevaría leer la versión taquigráfica— se agregaron otros conceptos, de los que tampoco voy a dar lectura, expresando su pesimismo, en distintas formas, bien concretas, y tengo sobre mi mesa la "Publicación Informativa", porque no ha llegado a mi mano la versión taquigráfica corregida, y en ella he visto, como por ejemplo, las salvedades hechas por el doctor Bottinelli respecto a su escepticismo en algunos aspectos de la ley; las hechas por el doctor Olivera Ubios, por el doctor Gilmet, por el doctor Terra y por el propio doctor Cardoso.

De manera que para nadie que comprendiera el problema desde aquel momento, eran una novedad las dificultades de todo orden, de orden legal, de orden práctico, de orden financiero, con que ha debido enfrentarse el Instituto.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado... digo el señor Presidente del Instituto de Colonización —dos veces lo he bautizado como Diputado recordando sus buenas actuaciones en la Cámara— ha vinculado o ha aparentado vincular dos cosas: una referencia que hizo a mi compañero de sector en momentos en que accidentalmente no estaba en Sala, haciéndole una especie de recriminación, por ser un hombre de ciencia, que parecía haber exigido del Instituto de Colonización, en este breve lapso cosas que no puede realizar; y por otra parte se vinculaba necesariamente esa crítica con toda la exposición anterior que ha estado haciendo durante más de una hora el señor Rubio sobre las dificultades, si no insuperables las dificultades formidables que, según expresa el señor Presidente, ha tenido el Instituto para actuar.

Creo que no debe haber leído bien el señor Presidente del Instituto de Colonización las palabras de mi compañero de sector cuando hizo la exposición en Cámara, porque no se ha requerido por el sector socialista que el Instituto de Colonización haga milagros desde que fué creado hasta ahora, sino simplemente —y en ese capítulo todavía no ha entrado, a pesar del largo exordio del señor Presidente— porque no ha hecho lo que en nuestro concepto ha podido hacer. Y con esta acotación, señor Presidente: de que hoy hablaba del problema de orden legal que se planteaba respecto a si el Instituto de Colonización estaba legalmente habilitado o no para expropiar propiedades de otros organismos públicos, y yo creo que la solución que dió el Consejo de Abogados del Instituto fué correcta: puede hacerlo.

Sotto voce le hacía una advertencia un poco en broma a mi compañero de sector, diciendo que el Instituto va a tener que hacer la justificación de la situación en que tiene esos predios a los que no les ha dado el destino que sería deseable que les hubiera dado, porque si no fhamos a correr el riesgo de que el Instituto, por no dar destino a los predios de su propiedad, tenga que expropiarse a sí mismo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

SEÑOR RUBIO. — Me ocurre lo mismo que con el señor Richero: se impacienta el señor Diputado. Recuerdo perfectamente las palabras del doctor Cardoso. El doctor Cardoso dijo: "El Instituto no hizo lo que debió hacer; hizo lo que no debió hacer".

Yo estoy en este primer capítulo demostrando que hizo lo que debió hacer; después llegaré al momento en que hablemos de lo que no hizo y debió hacer, según el señor Diputado Cardoso.

Creo que hasta este momento estarán de acuerdo los señores Diputados en que el Directorio hizo lo que debió hacer. Es eso lo que me interesa, porque la exposición del doctor Cardoso me hace acordar un poco a un artículo escrito por un diario porteño, hace una porción de años, que en una pequeña media columna concentraba tantos cargos sobre la personalidad de Artigas, que Carlos María Ramírez, talentoso como era, tuvo que escribir un libro para refutarlos. Y todo era un venenito que estaba circunscripto a uno, dos, tres o cuatro... ¿como se llama en términos de imprenta?... componedores de imprenta.

Se pueden decir muchísimas cosas glosando el discurso del doctor Cardoso. Yo en este momento me estoy ocupando —y por eso pregunté a la Cámara el término de que podía disponer— de lo que el doctor Cardoso dijo que no hizo y debió hacer.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que pudo hacer.

SEÑOR RUBIO. — Lo que pudo hacer. Yo estoy demostrando que hizo lo que pudo y lo que debió hacer. A eso tiende esta parte de la exposición. Ya llegaremos, si no se impacientan los señores Diputados, al momento de la distribución de cargos.

(Interrupciones).

—Yo me doy perfectamente cuenta que es una exposición pesada; pero no la estoy haciendo para el señor Diputado.

Con mucha razón, con sobrada razón, el señor Diputado Cardoso afirmó que si no se explicaba la conducta del Instituto se daría armas a las fuerzas de resistencia que existen en el país y por eso el Directorio cree que debe exponer toda su actuación en aquello que hizo y que, según el doctor Cardoso, pudo hacer y no hizo y en lo que no pudo hacer y tiene el deseo de hacer. A todo vamos a llegar.

(Interrupción del señor Representante Richero)

—Ya le advertí al señor Diputado Richero que iba a tener que tener paciencia.

Con referencia a los rancheríos, como ya han visto los señores Diputados —disculpe, señor Presidente— hubo dudas de orden legal. La ley expresamente no le da intervención expresa al Instituto sino es el estudio de la situación de los mismos y en algunos casos en que algún pequeño propietario sea ejecutado por el pago de la contribución. Sin embargo, el Directorio del Instituto entendió que de todo el contexto de la ley, de lo que ha de tratar es de mejorar y de buscar el bienestar del trabajador rural y si han de cumplirse los medios de reeducación que preve la ley en una de sus disposiciones concordantes, necesariamente tendrá que ocuparse del problema de los rancheríos.

Con la cooperación del Ministerio del Interior se han catalogado en los dieciocho Departamentos cuatrocientos dos rancheríos con setenta y tres mil habitantes.

Está a estudio del Directorio, algo demorado por la enfermedad de uno de sus miembros de la Comisión especial, este hondo problema social. Pero, entre tanto, se ha obtenido el censo de la referencia cuyos últimos datos se han recibido hace pocos días y se ha procedido a estudiar dos tipos de rancheríos y se ha resuelto estudiar otro.

En Sequeiras, Departamento de Artigas, y en los alrededores de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, aplicando métodos distintos. En Sequeiras se ha procedido a un censo cuantitativo y cualitativo de la población y en Río Branco, con la colaboración entusiasta de todos los organismos públicos y privados, a un trabajo de profundo contenido sociológico, aplicando los métodos más modernos y más recibidos de investigación científica en el campo de la psicología humana.

Además, todos los señores Diputados del interior lo saben, el tipo de ranchería es muy distinto. Uno es el caso de un ranchería fronterizo, donde una parte de las actividades de sus pobladores se dedica al contrabando. Otro caso es el tipo del ranchería del medio absolutamente ganadero, donde el poblador del ranchería es el peón, es el tropero de las estancias circundantes. Otro tipo de ranchería ya más avanzado es el de las zonas agrícola-ganaderas, en donde el habitante del rancho además de ser el peón de estancia y el tropero, y el esquilador, es el cosechador, el sembrador, el acarreador, el transportador de la cosecha, etc.

De manera que al Directorio del Instituto le ha parecido cuando menos juicioso estudiar los distintos tipos de rancheríos que hay en el país antes de realizar una obra que va a requerir sólo en el aspecto que puede tomar el Instituto —es decir, la entrega de tierras, de herramientas, de créditos en la creación de pequeñas usinas transformadoras donde sea necesario por las distancias o por la ubicación de los rancheríos— no menos de ciento cincuenta millones de pesos. Sin entrar para nada a interferir con la acción de los demás organismos públicos que tienen sus funciones específicas, —ni con la escuela ni con el saneamiento, ni con la vivienda, ni con la salud— sin entrar para nada en eso, si se quiere dar a cada población de rancheríos la tierra necesaria para trabajar poco más que para el sustento familiar, yo afirmo en este instante, y si son exactas las cifras que nos da la estadística policial, se necesita sólo para ese problema ciento cincuenta millones de pesos efectivos en las cajas del Instituto, no en papeles cuya colocación es problemática o cuando menos difícil.

Se ha procedido a estudiar dos tipos de rancheríos.

Aunque el cuadro pavoroso dado de los rancheríos no llega a los límites que dicen los antecedentes privados —recordará la Cámara que se le atribuye a la población de los rancheríos un número de habitantes oscilante entre los ciento sesenta y ciento ochenta mil— las estadísticas policiales señalan que sólo hay 73.954 habitantes. Suponiendo que un 20 o|o de estos pobladores tengan sus medios de vida propios —entre ellos hay propietarios, hay comerciantes, hay pequeños talleres, hay pensionistas del Estado, hay policías, funcionarios públicos, etc.— para proteger y dar medios de trabajo a los 60.000 habitantes restantes, repito, se necesita $ 150:000.000.00.

(Interrupciones).

—Me parece que la Cámara debe poner un poco de atención en este problema de los rancheríos.

He hablado del aspecto económico financiero. Vamos a hablar ahora del sociológico.

Este estudio ha sido producido, a requerimiento del Directorio, por intermedio de la Gerencia General, como lógica consecuencia de la interiorización de las autoridades del Instituto de las necesidades vitales de los rancheríos en especial de Río Branco.

Se señaló la pobreza de medios de trabajo de varios núcleos de población y se estudió en el seno de las Comisiones respectivas una ponencia presentada por el Presidente de la Comisión Pro-Obra Social de Río Branco, señor Juez de Paz don Luis A. Pérez. Se hace en ella alusión a las características económico-sociales de nuestro país, etc., etc.

La ley Orgánica del Instituto de Colonización puede encararse en dos grandes planos, las disposiciones instrumentales y la finalidad humana.

El primer orden de normas se irradia hacia los objetivos económicos, agronómicos, financieros y jurídicos que establecen las bases materiales del proceso colonizador.

El segundo plano resuelve las conexiones con lo humano social, destino primario, último y dominante de toda reforma del estatuto agrario. Los artículos 1.o y 11, en su parte final, son las disposiciones nucleares de la colonización como fenómeno sociológico. El artículo 1.o de la ley coloca al Instituto ante un grave problema de ascendencia histórica y de trascendencia universal: la radicación del trabajador rural, el bienestar —término de la ley— es la condición compleja de aquella ambientación psíquica y económica del hombre de campo. El artículo 11 establece que la colonización debe hacerse en función de las condiciones agrológicas económicas y sociales.

El soporte geográfico y el ámbito social deben ser profundamente conocidos para cumplir con lo que quiere el legislador.

No se puede radicar al trabajador rural sin conocer las causas expulsivas del campo y las atractivas de la urbe. El desequilibrio demográfico entre el campo y la ciudad fué conocido antiguamente por la atracción de los grandes centros administrativos (Grecia y Roma). El Medioevo y la Epoca Moderna registran este fenómeno y la Contemporánea lo vive con notas específicas. Si bien esta tendencia desplazativa del campesino es conocida y universalmente su etiología ha sido estudiada por sociólogos y economistas, es menester convenir que, en nuestro medio, salvo muy contadas excepciones, no ha sido encarado en una forma rigurosamente científica. La sociología nacional que integra los programas de estudios en más de un Instituto de enseñanza es aún disciplina que espera el esfuerzo continuado y metódico para constituirse auténticamente.

¿Cómo ha encarado el instituto el problema social en función del proceso colonizador?

El primer paso fué crear la Sección "Sociología" poniendo a su frente a un profesor en la materia.

Esta Sección tiene los siguientes grandes cometidos: 1.o) Cumplir con lo dispuesto en los artículos 1.o y 11 en la parte final. 2.o) Estudiar el problema del ranchería en toda su complejidad sociológica, pedagógica, psicológica, ética y económica. Este vasto problema tiene hondas raíces económico-sociales, requiere un riguroso encaramiento para no quedarse en piedades recitables y en paliativos transitorios.

II—El método experimentado.

A los efectos de dar una visión esquemática de la labor del Instituto en este orden de su actuación, vamos a dividir el tema en dos aspectos: A) La elección del método y las técnicas. B) Los resultados inmediatos y mediatos.

A) La elección del método. Antes de lanzarse al estudio sociológico, el estudio del método y las técnicas fué objeto de un riguroso examen. La moderna sociología norteamericana, inspirada en finalidades prácticas, hace del "equipo mental" de sus investigadores, capítulo importante. El Instituto de Colonización, buscando realizar efectivo arte social y de perfecciones vitales, no puede desconocer los caminos de la investigación científica pura.

El método estadístico-censal, de vasta importancia en los estudios sociales, constituyó la línea común de casi todos los trabajos locales. Pero al dar sólo las variaciones cuantitativas del fenómeno social, ve radicarse sutiles aspectos psicológicos donde la ciencia actual coloca su acento.

Por los complejos problemas a resolver y las necesidades prácticas a contemplar, se imponen otras normas metodológicas.

El método seguido en Río Branco. En Río Branco y su zona de influencia, el estudio se organiza siguiendo las líneas que se expresan: A) Organización colectiva del trabajo. B) El aspecto metódico. C) Las conexiones culturales.

A) La organización colectiva del trabajo. Ya en Río Branco, los funcionarios se pusieron en contacto con el Agrónomo Regional y los miembros de la Comisión local pro obra social. En reunión plenaria, rodearon su mesa de trabajo, instalada en la Escuela Pública. El cuerpo magisterial urbano y rural, el cuerpo médico, el Juez de Paz, el Comisario Seccional, el Veterinario, el Agrónomo, el Sacerdote Parroquial, el Administrador de Rentas, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, jerarcas aduaneros, periodistas, comerciantes de significación y otros vecinos.

En esta reunión se procedió a tres cosas:

1) Exposición sobre el Instituto Nacional de Colonización su trascendencia en la vida del país.

2) Planteamiento de los métodos a aplicar y formación de Comisiones especializadas para trabajar bajo la dirección de los técnicos del Instituto.

3) Es menester señalar que esta disciplina de trabajo tuvo dos importancias básicas: Interesar a todos los elementos representativos de un pueblo sin distinciones económicas, políticas, ni religiosas, en la causa colonizadora, y permitir una división técnica del trabajo, exigencia requerida por la complejidad de los métodos.

Poco harían nuestros funcionarios si fueran a cumplir en forma mecánica la función de estudio y no vincularan —y los vinculan entusiastamente— a todos los valores de la región para dar a conocer no sólo los números fríos de la estadística, sino el alma misma de cada uno de los pobladores de la región.

B) El aspecto metódico. Para dar una visión profunda y exhaustiva de Río Branco y su zona de influencia, se siguieron los siguientes métodos: A) El social Survey; B) El método tipológico; C) La historia vital; D) El interviú ambientado (encuesta); E) La estadística.

Vamos a explicar someramente el contenido y la dirección de estos métodos.

A) El social Survey. Este método fué instaurado por los investigadores norteamericanos en vista a finalidades prácticas, reformistas. Es la técnica de las medidas, o mejor, de la visión mensurable del panorama social. Nada se descuida: Asiento geográfico del núcleo social, el trabajo, el comercio, la industria, las profesiones, la desocupación, las clases sociales, la mentalidad religiosa, las supersticiones, el estado civil, la delincuencia, la salud pública, vicios, diversiones, vestido, costumbres, viviendas, la cultura, la escuela y todas aquellas precisiones que, por insignificantes que sean, contribuyan a conocer más íntimamente la vida de un pueblo.

B) El método tipológico. Es un método alemán introducido por Weber. El tipo es un conjunto de notas esenciales que atraviesan la realidad social con una línea de constantes. En nuestro trabajo el método se aplicó a los tipos humanos y familiares. A partir del establecimiento del tipo, labor que requiere sumo cuidado, apoyándose la sociología en la Psicología, la Pedagogía y la Psicopedagogía, la Economía y Etnografía, se realizan las inducciones que comprenden lo general del fenómeno.

C) La historia vital. Método norteamericano. Se ahonda más en la realidad social. Este método muestra cómo el medio comprende al ser y las influencias que determina su desenvolvimiento.

D) El interviú ambientado. Es una forma de la encuesta verbal, sistemáticamente orientada. El interrogatorio se realiza en el ambiente natural y predilecto de la persona estudiada, con sus temas de preferencia y hablando su lenguaje. Es de gran importancia en los medios rurales en virtud de la psicología de nuestro hombre de campo.

Y a esto que dicen los técnicos respectivos, habría que agregar que los que realizan ese estudio deben hacerlo sin que los tipos se den cuenta de que los están estudiando, como debe hacerlo el verdadero psicólogo, porque si al paisano se le previene que se le está estudiando en sus costumbres, en sus vicios y en sus cosas buenas, es muy reservado y no larga prenda, me apunta aquí un Diputado que conoce el interior del país.

E) La estadística. El conocimiento de las grandes cifras y las líneas de variación es de suma importancia. Fué empleado aprovechándose todo el material existente como se podrá ver en esta memoria.

Las conexiones culturales. La labor puede clasificarse de la siguiente manera: Conversaciones sobre el Instituto Nacional de Colonización, sus fines, etc.; clases de enseñanza primaria en las escuelas asiento del trabajo: lenguaje, poesía nativa, instrucción cívica, teoría y práctica agronómica".

Agregaré que en estos momentos acaba de incorporarse un elemento más a esta Sección: un maestro que domina la música popular ejecutada por el mismo y con instrumentos que están al alcance de la gente de los rancheríos, no con el ánimo de enseñarles música, sino con el ánimo de atraerlos y de estudiarlos.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Después de oír todas estas relaciones del señor Presidente del Instituto de Colonización de cómo se va a aplicar la ley de Colonización haciendo un estudio psicológico de cada paisano de nuestra tierra, yo le preguntaría si se piensa entregar las tierras a los campesinos desalojados o si primero se les va a enseñar la música.

Sería interesante conocer el criterio que tiene al respecto.

SEÑOR RUBIO. — Los técnicos del Instituto suponen que la música es un medio de estudio. Yo no sé cuál es el el criterio del señor Diputado. Me quedo con el criterio de los técnicos.

Además se dieron conferencias sobre temas de cultura universal en relación con el medio.

Antes de tratar de los resultados en la experiencia de Río Branco, queremos señalar que este trabajo se realizó en veinte días, solo por dos técnicos del Instituto contando con escasos medios.

En lo que se refiere a las técnicas extranjeras, se hizo un esfuerzo de adaptación por vía experimental y no solamente este estudio puede encararse como el cumplimiento de una decisión de trámite, sino además como la aspiración de contribuir al mejor conocimiento de nuestra realidad social.

"Los resultados en Río Branco.

Como resultado de los trabajos en esta zona, se tienen de ella un vasto material sobre el que nuestros técnicos elaboran un ensayo de sociología nacional local para los fines inmediatos y mediatos que inspiraron su labor. Veamos el problema a través de los distintos métodos.

El social Survey. — Este método se aplicó en las siguientes direcciones: 1) Medida sociológica general de la 3.a Sección de Cerro Largo; 2) Especificaciones de los núcleos poblados; 3) Relaciones internacionales con la ciudad fronteriza de Yaguarón.

1) Medida sociológica general de la 3.a Sección de Cerro Largo. Ubicación geográfica en la zona, caracteres, su influencia en la economía y en la vida

Estas precisiones son básicas para el conocimiento sociológico de un pueblo. En ello están contestes todos los sociólogos y en aguda posición dominante Demolin, Ratzel, Gunther y otros. Los elementos de este capítulo surgen del informe agronómico, encarado esta vez no sólo con un criterio agrológico sino además en función del problema social.

Así, por vía de ejemplo, señalamos las siguientes influencias del ámbito geográfico sobre el social: Delito específico. El contrabando en todas sus modalidades y proyecciones fiscales, económicas, éticas, pedagógicas y sociales. Expresiones mentales. Supersticiones fronterizas Religiosidad difusa integrada por prácticas ocultas que llevan a un proceso de doble ambientación social: La Iglesia y el Centro espiritista.

Salud Pública. Vicios regionales: el alcoholismo, que rara vez adopta la forma de intoxicación aguda. Higiene regional: problemas de salubridad. Patología regional: enfermedades enervantes para el trabajo.

Se va a hacer un libro y gustoso lo vamos a mandar a los señores Diputados, una vez que lo apruebe el Directorio.

Aspecto cultural. Dificultades de comunicación con los centros de cultura superior."

Pero hay una cosa curiosa: en edad escolar no hay un solo analfabeto en todo el radio de Río Branco. Aquí en Maroñas tenemos centenares de analfabetos. Y en Río Branco, frontera del país, no existe un solo niño analfabeto.

"Los centros poblados". Establecido el medio geográfico, se ubican en él todos los centros poblados, caracteres generales y comunicaciones.

El trabajo, la industria, el comercio, las profesiones y desocupación..

La situación del Estado Civil. La cultura, sus posibilidades. La religión. La salud pública. Medios de asistencia. Higiene regional. Patología regional. Aquí aparecen algunos problemas locales: el agua, la alimentación.

Otros aspectos zonales: la vivienda, el vestido, diversiones de niños, adultos y adolescentes.

Conexión internacional: Yaguarón.

Especificaciones en cuatro núcleos poblados. Río Branco. Cuchilla de Artigas. San Servando y Paso de Las Piedras. Ubicación. Caracteres particulares. La Escuela. La familia tipo. Los tipos humanos (Historias vitales).

"Las tipologías regionales". de San Servando y Paso de La Piedras, etcétera.

Para no cansar a la Cámara —me doy cuenta que los señores Diputados se están aburriendo un poco—no voy a terminar leyendo el informe en lo que se refiere a la parte agrológica.

En general, son campos malos, bajos, bañados fríos, donde la hacienda se desarrolla muy mal.

Con respecto a las expropiaciones hay en trámite 95.853 hectáreas por un valor —yo le pediría atención a los señores Diputados que preguntaron qué era lo que pensaba hacer el Instituto—, por un valor de tasación del Instituto de $ 12:164.000.00. Supongo, que como siempre, el precio que en definitiva fijará la justicia no será éste, sino siempre algo superior. Pero además, los campos, que están arrendados en su inmensa mayoría, tendremos que pedir su ocupación cuando tengamos dinero y podamos consignar su importe e indemnizar a los arrendatarios.

De modo que, a grosso modo, puede establecerse, —sin ser exacta, muy aproximada— la suma de $ 15:000.000.00 ya comprometida para expropiar 95.800 hectáreas. Están distribuídas por Departamentos en los cuadros que pongo a disposición de los señores Diputados. Se ha pedido la posesión urgente de algunos, es decir, en los casos en que ya contamos en este momento con el dinero necesario, mediante una operación de caución. No hemos podido vender esa suma. No hemos podido vender la parte de deuda que se nos asigna.

Y aquí quiero hacer un comentario coincidente con las expresiones del señor Ministro. El señor Ministro dijo, con mucho acierto, que ningún ente autónomo podía ser una cosa independiente y extraña al Estado, sino parte misma del Estado.

Nosotros, si tuviéramos los títulos, si dispusiéramos de los títulos, ¿podríamos concurrir a la Bolsa sin ninguna preocupación a ofrecerlos por cualquier precio? ¿No perjudicaríamos a otros organismos públicos que también tienen necesidad de colocar Deuda? ¿No perjudicaríamos al Banco Hipotecario y a sus clientes que al bajar nuestros títulos tendrían naturalmente preferencia sobre las cédulas del Banco Hipotecario? ¿No perjudicaríamos a toda la industria, cuyas acciones se van a vender en la Bolsa?

¿Podríamos nosotros proceder con espíritu egoísta, por nuestra sola cuenta, tratando de conseguir dinero para nosotros, sin ninguna preocupación por los demás intereses públicos del Estado, y de quienes actúan dentro del Estado?

No podía ser esa y no fué esa la conducta del Instituto. No figura en actas como gestiones oficiales; pero todos y cada uno de los miembros del Directorio hemos realizado gestiones personales directas ante los señores Ministros correspondientes, y ante los organismos que tenían alguna relación con estos problemas.

En un momento determinado, el ex Ministro de Hacienda señor Ledo Arroyo Torres nos formuló la proposición de organizar una Comisión integrada por representantes de todos los organismos del Estado, los que necesitan dinero y los que colocan dinero, representantes de las Cajas de Jubilaciones, del Banco de Seguros, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que pueden prestar y que prestan, adquiriendo. Y a la vez, en la misma mesa, rodeando la misma mesa y contemplando cuál es el interés público de más inmediata urgencia y más exigente, y esa Comisión informaría al Ministerio qué preferencia deberían darse para la colocación de las deudas.

Desgraciadamente no se llegó a esa organización. No sé si hubo algunos inconvenientes de orden constitucional, de orden técnico, o de orden financiero. Lo cierto es que cada uno de los organismos que los necesitaban estaban reclamando fondos y en estos días pasados el Directorio del Instituto Nacional de Colonización le ha dicho al señor Ministro de Hacienda que, en los dieciséis meses que restan desde el presente hasta abril de 1951, fecha en que termina la última prórroga de la ley de desalojos, tiene por alguna forma, que colocarse $ 21:000.000 o pesos 22:000.000, si es que se quiere que, en parte, pueda el Instituto evitar una nueva ley de prórroga de los desalojos.

Se han adquirido ya campos, por 13.000 hectáreas, con un precio total de $ 1:447.000, pagando $ 967.000.00 al contado, y el resto en cédulas del Banco Hipotecario, o en hipotecas directas.

Las expropiaciones decretadas o continuadas, —unas han sido decretadas por nosotros, otras no hacemos más que continuar las acciones iniciadas por el Banco Hipotecario— representan, como acabo de decirlo, alrededor de pesos 15:000.000.00.

Para hacerle frente, hasta este momento, cubriendo además los gastos del Instituto, se recibieron las siguientes cantidades: en efectivo, de la Sección Fomento Rural, pesos 4:186.000.00; del Poder Ejecutivo, por el artículo 108 de la ley, $ 1:000.000.00; por ventas de valores nuestros, según detalle que se va a dar aparte, $ 1:830.000.00. Actualmente, después de haberse hecho las inversiones a que me acabo de referir queda la siguiente disponibilidad: en el Banco República, $ 254.000.00, casi $ 255.000.00; en el Banco República, en la cuenta corriente, casi pesos 546.000.00; y en el Banco República, en una cuenta especial, $ 3:830.000.00.

Tengo que hacer un pequeño examen de este último renglón. Si vendemos el título del Instituto, y guardamos el dinero en las gavetas, vamos a perder, además del 8, el 10 o el 11 por ciento en Bolsa, el 5 o|o de interés, que es con que tiene que nutrirse, —y no tiene otros recursos,— el presupuesto del Instituto.

Hicimos entonces una combinación con el Banco de la República. Este, con muy buen deseo de acompañar la acción del Instituto, nos ha abierto una cuenta especial sobre la cual podemos girar con un plazo de treinta días de aviso, y por esos depósitos nos paga el dos y medio por ciento. Entonces, en vez de perder el cinco por ciento de interés, como sería si estuviera inactivo el dinero en la caja, depositado a la espera de que se terminen las tramitaciones judiciales, el Banco de la República nos salva de la mitad de la pérdida del interés, y tiene a su vez un interés barato que le permite acudir para atender ciertos redescuentos, a cierto plazo, etc., etc.

De estos $ 4:630.604.96, se cuenta con un préstamo de un millón y medio de manera que nuestros no tenemos más que $ 3:130.317.16, a un año de plazo y con el seis por ciento de interés que se han obtenido de la Caja Civil. Esta, seguramente, por obtener una mejor renta, porque espera una baja en los valores bursátiles, prefirió el préstamo a la compra de nuestra cautela.

El Directorio aceptó esta operación porque ella le permite requerir de la justicia la inmediata ocupación de la Estancia "La Pileta" (ocho mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, en las puertas de Fray Bentos) y enfrentar la consignación de su precio provisorio, como asimismo realizar el pago de otros campos cuyos juicios expropiatorios han sido terminados o están para terminar.

Si se quiere que el Instituto llegue al máximo de sus adquisiciones antes de abril de 1951, fecha en que vence el plazo de la última prórroga de los desalojos rurales, en los 16 meses que faltan para aquella época deberá vender o caucionar los $ 21.800.000 de valores que tiene aún en cartera.

Es notoria la falta de receptividad de la Bolsa. No es exacto, como se ha dicho, que el Directorio haya rechazado ofertas importantes para evitar pérdidas de intereses. En una ocasión se le ofreció al Presidente, para que contestase en la misma tarde, medio millón de pesos al ochenta y ocho por ciento. Como no se pudo reunir con tanto apremio el Directorio —además éste consideraba muy baja esa cotización— no se realizó esa venta, única que fué factible fuera de las que quedan relacionadas.

En resumen, el Directorio debió organizar al Instituto, darle presupuesto para ir cumpliendo gradualmente esa organización, analizar los estudios técnicos de las tierras, estudiar los problemas legales, examinar los negocios ofrecidos en cumplimiento del artículo 35, hacer el estudio exhaustivo de los casos amparados al artículo 45, etc., etc. Ese trabajo ha sido tan arduo como silencioso. Se han estudiado 209 campos, con una superficie total de 996.301 hectáreas, datos que ya he dado.

Hace un momento un señor Diputado preguntaba qué es lo que piensa hacer el Instituto. Vamos a entrar ahora a esa explicación, siempre en el supuesto de que tengamos los recursos necesarios para cumplir el pago de esas expropiaciones ya en trámite, sin pensar en las de cientos de miles de hectáreas que hay en el país, que estarían dentro de las disposiciones de la ley para ser expropiadas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Presidente del Instituto de Colonización nos señala que va a penetrar en un nuevo capítulo. Como posiblemente se encuentre un tanto fatigado, porque no tenemos derecho de atribuirle una resistencia tan exagerada que pueda permitirse continuar durante todas estas horas sin tomarse un descanso, yo sugeriría la conveniencia de que la Cámara hiciera un cuarto intermedio que podría ser de dos horas, a los efectos de terminar con este asunto esta noche, si es posible.

(Murmullos).

—Yo supedito mi moción a que el señor Presidente del Instituto de Colonización la aceptara, es decir, siempre que no lo perturbara en su exposición.

SEÑOR RUBIO. — Ya que tengo que fatigar tanto a la Cámara, contra mis deseos, como pueden imaginarse los señores Diputados, —no es un placer para mí ni fatigar a la Cámara ni fatigarme yo—, pero ya he dicho la razón

esencial de por qué tengo que ser tan extenso en esta exposición, y es que considero necesario que la opinión pública sepa si se hizo o no se hizo algo en el Instituto, y qué es lo que se debió hacer y no se hizo, dadas las expresiones del señor Diputado interpelante, decía que ya que tengo que fatigar a la Cámara, por mi parte, mientras me alcance la voz y la garganta, estoy a disposición de la Cámara. Será por una hora, por dos horas o por más... Yo deseo, eso sí, que se me permita exponer todo lo que tengo que exponer, y en forma documentada, como lo estoy haciendo, no de memoria, no por recuerdos que pueden fallar, sino por informes que están aquí sobre esta mesa, y que como ven los señores diputados, son bastantes nutridos.

De manera que estoy, igual que mis compañeros de Directorio, a las órdenes de la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo proponía el cuarto intermedio porque preferiría terminar hoy. Algunos señores Diputados me señalan que eso no va a ser posible. Entonces, por el momento, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Presidente del Instituto de Colonización.

SEÑOR RUBIO. — Voy a seguir, señor Presidente, leyendo algunos informes, porque repito que estas cosas están documentadas en las actas y en los libros del Instituto. No son ni deben ser improvisaciones. Naturalmente que para mí sería mucho más elegante decir algunos discursos, irme por las ramas con algunos florilegios verbales, y no concretar. Pero vuelvo a insistir en las frases que yo recogí desde la barra, del señor Diputado Cardoso: se hizo lo que no se debió hacer y no se hizo lo que se debió hacer. Yo estoy tratando de demostrar que el Instituto hizo lo que en nuestro concepto debió hacer. Después vamos a analizar lo que se dice que no debió hacer e hizo.

El Instituto se apresta para vender todas sus tierras disponibles en el próximo otoño. Suman alrededor de 94.000 hectáreas, aproximadamente. Se está terminando la subdivisión por la que se obtendrían aproximadamente ciento cuarenta lotes.

Sus arrendatarios, a bajos precios, —la mitad o la tercera parte de lo que hoy se paga en la actividad privada— tienen derecho preferencial para adquirirlas, no entregando más que el quince por ciento de su valor. La entrada de dinero, por ese concepto, sería, pues, de reducidas proporciones con relación a la magnitud de las compras que deben realizarse. La parte de sus campos que están disponibles, con pastoreos de haciendas, de veintidós a veintitrés mil hectáreas, sin contar la estancia "Nueva Savoya", es en general de mala calidad para la agricultura. Se venderían en estanzuelas o en granjas, las que componen ese renglón de tierras propias. No sería lógico venderlas al contado, dando preferencia a los compradores con recursos, porque se desnaturalizarían las finalidades de la ley. Se ha observado, no obstante, que si el Instituto no reúne fondos, en la forma que fuere, para adquirir y distribuir tierras, su inacción significa que no las obtendrían ni los que tienen pequeños capitales, ni los que sólo disponen del quince por ciento de su valor.

Frente a esta disyuntiva, si no se consigue que el Instituto disponga de todos los recursos necesarios que exige el desarrollo de sus actividades, habría que modificar la ley en perjuicio de los colonos menos adinerados. Por eso el Presidente del Directorio ha dicho ya en algunas oportunidades que sostendrá en el seno del mismo la conveniencia de gestionar que el Gobierno propicie la obtención de un crédito exterior para contar con los recursos indispensables a fin de poner en funciones el plan previsto por la ley 11.029.

Hace pocos días el Directorio de mi Presidencia ha aprobado un estudio financiero en el que se determina, a "grosso modo", las posibilidades de ventas de tierras, las distintas etapas que llevarán tiempo las emisiones de deuda o de títulos hipotecarios y cédulas hipotecarias que tendrá que emitir el Banco Hipotecario para satisfacer los créditos que prevé la ley, no olvidándonos que probablemente tendrá que venir al Parlamento, porque esta ley fija un límite a las emisiones del Banco Hipotecario, que pueden ser utilizadas por el Instituto, en el 15 o|o de cada una de sus emisiones, siempre que en conjunto no sobrepasen el 10 o|o de la emisión total circulante. De manera que se van a sobrepasar esos límites y necesariamente el Poder Ejecutivo, a pedido del Instituto, tendrá que venir a la Cámara a solicitar nó ya un empréstito extranjero, sino facultades suficientes para que el Banco Hipotecario pueda entregarnos los márgenes de crédito que establece la ley.

A "grosso modo", en ese estudio se calcula el capital activo nominal del Instituto en $ 28:700.000.00 pero por el precio actual de tierras que fueron adquiridas a bajo precio, y que están contabilizadas al precio de adquisición, y que se venderán a menor precio de los que paga la actividad privada, dejarán utilidades que servirán para compensar las pérdidas en las compras a precios que podrían calificarse como de absurdos, y que vamos a tener que pagar en algunos casos.

El capital efectivo en este momento puede discriminarse así: venta de la Deuda con 10 o|o calculado de castigo, producirá $ 19.620.000.00; venta de propiedades, calculamos que producirá $ 8:500.000.00; dinero efectivo: $ 3:114.000.00, porque el otro millón y medio lo tenemos en préstamo a plazos cortos y en caución.

Quiere decir que el capital efectivo del Instituto es de $ 31:234.000.00, de los que el Directorio estima prudente, como medida de previsión, tener siempre disponible alrededor de $ 1:230.000.00.

Como además la ley nos obliga a hacer una reserva de tierras propias hasta tres millones de pesos, —el 15 o|o del valor de las cautelas— quedarían deducidos esos tres millones de reservas en tierras propias, más el $ 1:230.000 que como mínimo se considera necesario para enfrentar cualquier contingencia inesperada, 27 millones de pesos disponibles para la adquisición de tierras. Sobre esa base se desarrollan dos programas: uno que hemos llamado programa máximo y otro, programa mínimo. Son programas de previsión que los hechos, la realidad del tiempo, irán modificando de acuerdo con los mil factores que van a influír en el precio de los campos, posibilidades de subdivisión, posibilidades de entregarlos, financiarlos, créditos, etc., etc. Se llegaría a través de diez años, según expresa el cálculo, en siete etapas. La primera etapa en los años 1950|51 necesita recibir esos 27 millones para desarrollar el plan en dos años, parte por la deuda que tenemos ya y el resto por las tierras. En la segunda etapa, 1952|53, revendiendo esas tierras y volviéndolas a hipotecar, tal como lo programa la ley, tendremos otros veinte millones de pesos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una pregunta, para aclarar un dato?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Si no he entendido mal, ¿el señor Presidente del Instituto asigna hasta el año 1952 una etapa de adquisición de fondos por el Instituto?

SEÑOR RUBIO. — Lo que estoy diciendo es lo siguiente: que en la primera etapa, años 1950|51, si se coloca la Deuda y se venden todas las propiedades, lo que el Instituto se propone hacer con excepción de una porción que se debe reservar de acuerdo con la ley, el Instituto podrá disponer de 27 millones de pesos para comprar tierras.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame, señor Rubio. No deseo polemizar ahora; es para entender.

Es decir, que en ese período el Instituto tendría como misión fundamental convertir su capital n dinero contante y sonante?

SEÑOR RUBIO. — En tierras, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Entendido.

SEÑOR RUBIO. — Podría comprar tierras, si se dan esos recursos, si se coloca la deuda y vende los campos que posee, podría hacer una reserva y comprar por 27 millones de pesos durante esos dos primeros años. Los vuelve a vender y por el sistema que aplica la ley de gravación en el Banco Hipotecario, recibe parte al contado y parte en créditos acordados por el mismo Banco.

En los años 1952|53, en una etapa bienal, también dispondrá de veinte millones para comprar tierras. En la tercera etapa, también de dos años, dispondrá de 14 millones. Y así va en orden decreciente, y por eso después se hacen etapas anuales.

Con el plan máximo, suponiendo que no hubiera ninguna interrupción, ningún inconveniente, que se pudieran entregar las tierras al día siguiente de la compra —cosa imposible, porque ya he informado a la Cámara que se necesita cuando menos un año para la distribución— tendríamos noventa y tres millones en números redondos, un poco más, y con el plan mínimo, teniendo en cuenta las dificultades de la distribución, los entorpecimientos que pueden surgir, se llegaría a setenta y dos millones.

Este es el plan que ha aprobado el Directorio, no sin darse cuenta que, en cuanto a las colocaciones de esa Deuda, está fuera de la realidad, actual, que si no se producen fenómenos inesperados nuestra Bolsa no podrá absorber del Instituto 93 millones de pesos, además de los de la actividad privada, acciones, Banco Hipotecario, Organismos Públicos y del Estado mismo.

Vamos al capítulo de la previsión; éste no es el de los hechos. Estamos ya en el capítulo de las previsiones, vamos al de las nuevas previsiones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me permitiría preguntarle si el señor Presidente del Instituto terminó ya con la explicación acerca del no fraccionamiento de los campos disponibles.

SEÑOR RUBIO. — No la inicié.

SEÑOR CARDOSO. — Como se refirió a ese aspecto, quería saber si había terminado

SEÑOR RUBIO. — Vamos a entrar al análisis de la exposición del señor Diputado Cardoso, que es la que nos va a dar oportunidad de referirnos a ese problema en concreto.

Ya dije al principio que ni al señor Diputado Cardoso ni al señor Diputado Gilmet, ni al señor Diputado Bottinelli, ni al señor Diputado Olivera Ubios —no recuerdo si algún otro Diputado—, ni a mí nos tomó de sorpresa la defraudación en las perspectivas y en las esperanzas, que no tenían ningún fundamento.

Fué tan escéptico y tan previsor como yo el señor Diputado Cardoso, cuando manifestó la total insuficiencia de los medios que se habían votado.

Hemos estado hasta ahora hablando de lo que "el Instituto pudo hacer y no hizo". Vamos ahora a ver "lo que no hizo debiendo hacerlo".

Si el señor Diputado Cardoso no lo toma como una impertinencia, ¿me podría informar si tuvo en sus manos copia del acta a que se refirió, del acta número 94 y de la número 95, y de la resolución recaída en el asunto de la compra del campo de la señora Fuentes?

SEÑOR CARDOSO. — Tengo en mis manos los documentos que me facilitó el miembro del Directorio, doctor Morelli, y a que hice referencia en mi exposición.

SEÑOR RUBIO. — El señor Morelli, que yo sepa —hasta el momento no me ha informado— no debe haberle entregado el acta número 94. Lo que deseo saber concretamente no es cómo la obtuvo el señor Diputado —que la podía haber obtenido por la vía abierta y clara del pedido—, sino si la obtuvo completa.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que no.

SEÑOR RUBIO. — Digo esto, porque yo estaba en la Barra y oía con inmensa atención la exposición del señor Diputado Cardoso, y veía unos papeles que se parecían a nuestros repartidos, con algunas rayas rojas al margen, que me daban la impresión que tenía la copia..

SEÑOR CARDOSO. — Son los documentos que me facilitó el doctor Morelli.

SEÑOR RUBIO. — ...donde estaban las constancias que el señor Diputado había leído del ingeniero Llobet, del ingeniero Echenique.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es otra cosa; eso se refiere al problema de los nombramientos. Sobre eso, el doctor Morelli no me entregó nada. Lo que el doctor Morelli me entregó es lo relativo al asunto de compra del campo de Artigas; creí que el señor Presidente se estaba refiriendo a eso en este momento.

SEÑOR RUBIO. — No preguntaba al señor Diputado el medio que tuvo para obtenerlo, que no me interesa —supongo que por medio de uno de esos duendecillos de que hablé al principio, que llevan y traen cosas exactas, y no imaginadas—; sino si el señor Diputado tuvo en su poder copia total de esa acta.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR RUBIO. — Entonces, ahora, si me lo permite el señor Diputado —y sin que sea con ánimo de personalizar el debate— diría que fué el doctor Cardoso quien hizo lo que no debió hacer, y no hizo lo que debió hacer.

Porque el señor Diputado Cardoso, primero: pudo pedir oficialmente un acta que obtuvo —no digo que la pidió— por medios subrepticios: la pudo obtener por el trámite oficial corriente; más: el señor Diputado Cardoso —y sabe bien la consideración personal que me merece— hizo una sola visita al Instituto; pero si él me hubiese pedido copia de esa acta, tenga la certidumbre de que, previa autorización del Directorio, se la habría entregado. Y aun ni siquiera habría tenido necesidad de seguir el trámite oficial de pedirlo por intermedio de la Cámara y del respectivo Ministerio: la hubiera obtenido directamente, porque esa acta no tiene absolutamente nada de reservado, porque esa acta es un documento oficial, que no se puede negar a un legislador.

Pero lo que no hizo el doctor Cardoso, y que debió hacer, era leer toda el acta, pero no fraccionadamente, en lo que convenía a su tesis, calculando todo lo demás que podría contradecirla. Eso es lo que creo que el doctor Cardoso hizo sin deber hacerlo, y lo que no hizo, debiendo hacerlo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto al reproche que el señor Presidente me hace...

SEÑOR RUBIO. — No es un reproche.

SEÑOR CARDOSO. — Sí; es un reproche evidente.

...de no haber solicitado el acta por la vía oficial: pues no lo hice porque no lo necesitaba, ya que la tenía en mi poder; si ya la tenía, ¿para qué se la iba a pedir a señor Presidente? La obtuve por una circunstancia fortuita que no es del caso señalar.

En cuanto a la segunda parte, creo que el señor Presidente tendrá que demostrar que yo dejé de leer cosas que debía haber leído; espero esa demostración. Leí aquello conducente a demostrar la tesis que yo estaba sosteniendo; y creo que lo hice con toda lealtad y limpieza.

Naturalmente que el acta es larga, y hay manifestaciones de los miembros del Directorio sobre otros asuntos u otros aspectos del mismo asunto, que no me pareció necesario leer; pero el señor Presidente tiene oportunidad de hacerlo.

SEÑOR RUBIO. — No tengo ningún interés en leerla. Lo que tenía interés que supiera el Directorio y la Cámara es que esa acta no fué pedida oficialmente al Directorio, y por lo tanto el señor Diputado ni nadie podría tener seguridad de su autenticidad; es, sin embargo, exacto lo que él leyó en parte.

No voy a leer toda el acta, pero sí las expresiones de los señores miembros del Directorio a que se refirió específicamente el doctor Cardoso: él nombró a los ingenieros Echenique y Llobet, y al doctor Morelli como aprobando en parte las manifestaciones del señor director Echenique.

Voy a leer las manifestaciones que están en esa acta. El señor director Morelli en una parte, la que leyó el doctor Cardoso, dice que apoya la proposición y las ideas del ingeniero Echenique, pero anteriormente había dejado su propia constancia, a la que voy a dar lectura, haciendo antes esta aclaración: debo aclarar que esta acta es una sinopsis, una síntesis de una serie de sesiones no formales del Directorio, hechas en Comisión General, sin taquígrafos, sin testigos, sin barra.

(Interrupciones del señor Representante Arismendi).

—En aquel momento el Directorio aún no tenía organizada su Secretaría; se tenía una Secretaría prestada por el Banco Hipotecario; no tenía personal de Secretaría; fué a un empleado del Banco Hipotecario a quien se le encargó la redacción de las constancias en acta pública, formal, para ser como es natural y legal, incorporada al libro de actas con la correspondiente firma del Presidente y el Secretario.

Esa acta es una concreción, una síntesis, una sinopsis —repito— de varias sesiones; no recuerdo cuántas: cuatro, cinco, seis o siete, en Comisión General, y luego de adoptada la resolución en Comisión General, cuando no pudimos convencernos los unos a los otros en los distintos puntos de vista que sosteníamos, fuimos a la sesión pública y concretamos lo que se había resuelto por la mayoría en la Comisión General.

Dice así ese pasaje del acta: "El señor Director Morelli manifiesta que no comparte la opinión del señor Presidente, por tratarse de un nuevo ente autónomo, y por lo tanto es discutible que deba mantenerse la jerarquía que tenían los funcionarios, dentro de una sección de otro ente autónomo. El señor Director Echenique deja constancia: A) que es partidario de que se establezca el concurso para el ingreso de meritorios y auxiliares al Instituto; que en las distintas oportunidades que se planteó este asunto en el Directorio o en Comisión General, pudo advertir que la mayoría era contraria a esta norma. Por eso no ha insistido, pero considera que al ingresar a estos cargos administrativos debe exigirse, si no es posible el concurso, una prueba de suficiencia que provisoriamente puede hacerse tomando como base los programas del Banco Hipotecario, de la Ancap, etc. B) que considera que es de gran conveniencia para el Instituto el llevar a la Inspección General a un técnico que no pertenezca al plantel actual de funcionarios, lo que le permitirá actuar con el máximo de libertad y eficacia. C) que el sueldo mínimo para los Ingenieros Agrónomos debe ser de $ 325.00 mensuales; D) que debe enviarse nota al Tribunal de Cuentas solicitando las modificaciones presupuestales que se indican". Y aquí enumera los nuevos sueldos que propone el señor Echenique, y que aceptó el Directorio, para los ingenieros que venían del Banco Hipotecario.

El doctor Morelli acepta lo que se refiere a los sueldos de los técnicos, a esta parte final. No se refiere para nada a la parte primera. Luego dice el acta: "En cuanto tiene referencia con el nombramiento de Inspector General, el señor Director Llovet, frente a la proposición del señor Presidente en favor del ingeniero Bernabé Caravia, funda su voto en los siguientes términos: 1) es un principio admitido en la Administración Pública en general, y particularmente en todos los Entes Autónomos, que los cargos principales de Dirección no son de ascenso obligado, sino que se proveen en cada caso, con los ciudadanos que se consideren con más aptitudes para el cargo; 2) el artículo 143 de la ley 11.029 que rige el funcionamiento de nuestro Instituto, establece que: "El personal que presta servicios en la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay en el momento de sancionarse esta ley,

se incorporará al Instituto N. de Colonización con asignaciones no inferiores a las que goce en aquella Institución"; 3) en la provisión del cargo de Inspector General, considerado el tercero en jerarquía dentro del Instituto, dos directores que representan un sector considerable de opinión, expresaron reiteradamente que deseaban les fuera adjudicado ese puesto para el cual proponían un distinguido técnico. Era, pues, perfectamente lógico se atendiera su pedido desde el momento que tres directores, formando mayoría, habían propuesto y obtenido los dos primeros puestos en importancia, la Gerencia General y la Subgerencia; 4) en el caso concreto del Ingeniero Caravia, el exponente no hubiera tenido inconveniente personal alguno en acompañar la proposición del señor Presidente, si no hubiera mediado las circunstancias a que se refiere en el apartado anterior. Por otra parte al ingeniero Caravia se le ha votado para un cargo técnico que goza de la misma asignación que el que venía desempeñando hasta el momento, con lo que se cumple lo establecido en el artículo 143 de la ley 11.029. El cargo de Jefe de Avalúos que se le confiere, es de una alta jerarquía, y sólo puede ser otorgado por su responsabilidad técnica, a quien merezca la confianza del Directorio; 5) análogas consideraciones a las precedentes, le merece el nombramiento de Jefe del Departamento Técnico. Podría ser llenado con uno de los técnicos de la ex Sección Fomento Rural, entre los que hay varios de grandes condiciones, pero deseando llevar al mismo, el señor Presidente, un ingeniero agrónomo que le merece la mayor confianza, por su versación en los problemas en que le tocaría actuar, acompaña la designación propuesta, en el deseo de que el Instituto cuente con el concurso de técnicos de conocida actuación, y de que sean contempladas las aspiraciones de los Directores, por cuanto cree animados a todos del propósito de lograr el mayor éxito posible al Instituto, con el aporte de las soluciones que sinceramente consideramos como mejores, para alcanzar esa noble finalidad; 6) deja constancia que sólo ha propuesto 19 cargos con un monto total de $ 3.520.00, dejando 7 cargos con monto de pesos 2.480.00 sobre el total de su cuota, para que el señor Presidente, haciendo efectivo su propósito de constituir una bolsa común, para contemplar la situación de candidatos pertenecientes a diversos partidos políticos no representados" ..

SEÑOR ARISMENDI. — Esa última parte no se ha oído bien. ¿Podría volver a leerla el señor Rubio?

(Murmullos).

SEÑOR RUBIO. — Yo estoy fatigado y me cuesta levantar la voz.

SEÑOR ARISMENDI. — Podría leerla con más mesura, y así quizá pudiéramos oirle mejor.

SEÑOR RUBIO. — Bien. "6) Deja constancia que sólo ha propuesto 19 cargos con un monto total de $ 3.520.00, dejando 7 cargos, con monto de $ 2.480.00 sobre el total de su cuota, para que el señor Presidente haciendo efectivo su propósito de constituir una bolsa común, para contemplar la situación de candidatos pertenecientes a diversos partidos políticos no representados al constituirse el primer Directorio del Instituto, diera forma práctica a su aspiración, que consideró en su oportunidad bien inspirada".

Y aquí voy a hacer una puntualización. Hubo un diario, que se escandalizó de este "bien inspirado", y puso tamaños signos de admiración. A una proposición que tiende a contemplar la posibilidad de designar ciudadanos afectos a sectores que no están representados en el Directorio, hay prensa que la considera mal inspirada. Yo sigo creyendo, como el ingeniero Llovet, que es un propósito bien inspirado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Evidentemente el señor Presidente del Instituto de Colonización ha declarado que está fatigado, causa por la cual no puede levantar la voz.

La Cámara debe tener en cuenta esa situación. Propongo, en consecuencia, que la Cámara haga un intermedio hasta las diez de la noche.

SEÑOR CARDOSO. — Pero comprenderá el señor Diputado que yo tendría que contestar la alusión del señor Presidente del Instituto de Colonización. Yo preferiría que terimináramos esta incidencia del acta.

SEÑOR CARTOLANO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR RUBIO. — No tengo cuerda de voz, pero tengo cuerda de argumentos para un rato largo.

(Hilaridad).

—Dice luego el acta: "7) Finalmente, considera que las proposiciones de aumentos de sueldos, formuladas por varios Directores, sobre las dotaciones que fija el actual presupuesto, deberán ser consideradas al tratarse el presupuesto del año 1949.

A raíz de la expresado por el señor Director Llovet, el señor Presidente deja constancia de que sólo ha propuesto candidatos ajenos al personal, para cargos recién creados en secciones que no existían dentro de la ex Sección Fomento Rural y Colonización".

Lo que puede tener interés con respecto a la referencia del señor Diputado Cardoso, queda terminado. Después voy a tener que referirme a la situación actual de todos y cada uno de los funcionarios técnicos y administrativos, que vinieron de la ex Sección correspondiente del Banco Hipotecario.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El exordio que hizo el señor Presidente del Instituto, antes de comenzar a leer el acta, pareció preparar a la Cámara para que ella se enterara de algo así como una ocultación que yo hubiera hecho de algunas otras cosas importantes contenidas en esa acta, de que yo hice uso para mi exposición anterior.

A través de la lectura que el señor Presidente ha hecho, queda demostrado de manera evidente, que no alteré absolutamente nada, desde luego; que leí con toda fidelidad lo que creí necesario leer. ¿Que no leí toda el acta? Naturalmente que no leí toda el acta.

Yo estaba fundamentando una afirmación que había hecho al iniciar ese capítulo. Mi afirmación era que se habían realizado las designaciones con criterio de reparto político, y leí del acta todo lo que conducía a demostrar que esa afirmación que yo hacía era exacta.

No leí otras cosas que se refieren al Presupuesto, por ejemplo, o a la posición del señor Presidente o de otros Directores sobre otros aspectos de los problemas administrativos, porque no tenían que ver en forma directa con la tesis que yo estaba sosteniendo. No leí otras cosas que ha leído ahora el señor Presidente, que no modifican absolutamente en nada la afirmación que yo pretendía demostrar y que demostré con la lectura parcial del acta.

De manera que creo que este episodio queda perfectamente aclarado y puedo afirmar yo ahora, a mi vez, que el señor Presidente no ha tenido ninguna razón al pretender hacerme un reproche a mí porque no leí toda el acta de la sesión a que se ha hecho referencia.

SEÑOR RUBIO. — Considero que he leído algo en que se aportan otros argumentos fuera de los que expuso el señor Diputado; la posición de algunos señores Directores que dieron algunas razones que yo, a pesar de discrepar con ellas, no creo que sean de desechar así no más.

Dice algún Director —lo acabo de leer—: este es un nuevo Ente Autónomo, independiente, recién creado. Nosotros, lo que debemos contemplar lo que nos dice la ley, que contemplemos, son las asignaciones de los funcionarios; pero en cuanto a jerarquías, el legislador no nos ha dicho nada.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué tiene que ver?

SEÑOR RUBIO. — ¡Permítame!... porque el señor Diputado atribuyó lo que él creyó que es una postergación a razones de índole política, y hasta dió la filiación política de un funcionario.

(Interrupciones).

—De manera que si alguien ha hecho política aquí ha sido el señor Diputado Cardoso, y ahora vamos a entrar a la explicación de cómo fueron las cuotas, que es lo que parece interesar más.

SEÑOR CARDOSO. — Eso no tiene nada que ver con la tesis que yo estaba sosteniendo. Me bastaba, para demostrar la verdad de mi afirmación, con leer las declaraciones explícitas de los señores miembros del Directorio, que documentaban en el acta que lo que yo afirmaba era cierto. Si me bastaba con eso no era necesario que yo recurriera a la lectura de otros fundamentos o de otros argumentos. No tiene nada que ver con respecto a la demostración de que se realizaban esas designaciones con criterio político; no tienen nada que ver otras afirmacones cuando hay una que es bastante, una implícita, y es que se tuvo en cuenta la posición de determinado sector considerable de opinión. Si esto está dicho así, ¿para qué iba a leer otras partes del acta que se referían a aspectos distintos de la cuestión? Me parece que esto es perfectamente comprensible y que yo he sido perfectamente leal al leer una parte del acta, y que no tenía necesidad de leerla toda, como lo ha reclamado el señor Presidente.

SEÑOR RUBIO. — Yo no decía toda el acta. Desde luego, puede suponer el señor Diputado Cardoso, que no le atribuyo ningún propósito desleal; a lo más, sería un propósito travieso, una habilidad de parlamentario que trata de demostrar lo indemostrable y que se basa en alguna parte aislada del acta, cuando los propios Directores, además de esos argumentos han hecho otros, sosteniendo su criterio. Y no son sólo esas razones aisladas, sino esas razones acumuladas a las demás.

SEÑOR DUBRA. — Es un hecho que se disimula con palabras.

SEÑOR RUBIO. — No es juego de palabras. No creo que haya deslealtad, pero como el señor Diputado nos d...

—y esto me dolió bastante; lo declaro sin ningún reparo— que hicimos lo que no debimos hacer y no hicimos lo que debíamos hacer, quiero volver la oración por pasiva y hacer notar que todos tenemos a veces un momento en que nos gusta tomar de nuestro lado la parte ancha del embudo y dejar la angosta para los demás.

SEÑOR CARDOSO. — Le salió mal el tiro al señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hace un instante hice una moción concreta para que la Cámara pase a intermedio hasta las 22 y 30.

Pido que se vote.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No sé cuál es la finalidad que se persigue con la moción de pase a intermedio, porque si el objetivo que con ella se persigue fuera dar término a este debate durante esta noche, me parece que es simplemente una ilusión.

(Apoyados).

—El señor Presidente del Instituto de Colonización, a quien hemos oído con toda atención, está hablando desde hace aproximadamente tres horas. Llamo la atención que, de acuerdo con el capítulo de cargos que formuló mi compañero de sector, ratificados y sintetizados en el exordio de esta interpelación, el señor Presidente prácticamente está entrando al tema; es decir, entramos ahora a la explicación del criterio que ha presidido los nombramientos realizados en el Instituto de Colonización. Veremos entonces la cuota personal, la bolsa general y otras cosas que serán explicadas. Entramos en la interpelación. Suponemos que le va a prestar, por lo menos, la misma atención que a todos aquellos otros extremos que no han sido cuestionados por nuestro sector y que fueron amplia y abundantemente considerados por el señor Presidente del Instituto de Colonización. Hace suponer entonces que tenemos la perspectiva —agradable, porque lo seguiremos oyendo con verdadera atención— de oír al señor Rubio durante cuatro o cinco horas más. Ahora hay que suponer que mi compañero de sector va a tener que considerar las razones expuestas por el señor Presidente, y algún otro Diputado, y sector, —porque descarto que esto no será un match— también tendrá interés en intervenir en el debate. Olvidaba que hay otro señor Director del Instituto al que se le hizo directamente un cargo y que tendrá, desde luego, interés en levantarlo haciendo toda la argumentación abundante que desee.

Todo esto significa, señor Presidente, que levantar la sesión ahora para reanudarla a las 22, será para volver a levantarla haciendo un nuevo intermedio a las cinco, a las seis o a las ocho de la mañana. Estamos empezando la interpelación. Creo que lo conducente, lo práctico y, sobre todo, lo sensato —pongo el acento sobre este último término, lo sensato— es que, si se prefiere levantar la sesión y decretar un intermedio, éste sea hasta mañana, en que tendremos una cantidad de horas para continuar el debate sobre este interesantísimo punto.

Por esas razones me voy a oponer a la moción propiciada por el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAROLANO. — Señor Presidente: cuando yo propuse la moción lo hice con la finalidad de que el señor Presidente del Instituto de Colonización se tomara un justo y reparador descanso.

Sé perfectamente que este problema se va a debatir extensamente, pero creo que ganaríamos con descansar dos horas y volver a aquí. Luego la Cámara resolverá si se levanta o no la sesión. Pero me movía el siguiente propósito: en el día de mañana las Comisiones Permanentes de la Cámara tienen trabajo, y trabajo intenso; para el día lunes está citada la Cámara para una sesión extraordinaria. Pregunto cómo adelantamos camino, y la única manera de adelantar camino es decretar un alto en el debate para recobrar fuerzas y poder seguir, oyendo con la atención con que lo hemos hecho hasta ahora, al señor Presidente del Instituto de Colonización, y, a la vez, poder descansar. Ese era mi propósito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se haga a un intermedio hasta las 22 y 30.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

Se pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 35 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 45 minutos).

—Está en uso de la palabra el señor Presidente del Directorio del Instituto de Colonización.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: habíamos terminado de enumerar lo que ha hecho el Instituto. —La Cámara juzgará después si debió hacerlo o si no debió hacerlo— y habíamos entrado a la parte concreta de la exposición del señor Diputado Cardoso que dió motivo a la interpelación.

El señor Diputado leyó parte del acta número 94. Ignoramos si tenía también en su poder el acta número 95.

En el acta número 94, en una parte que no leyó el señor Diputado Cardoso, ni tampoco leí yo, se dice: "Todo el personal del Instituto quedará obligado a desempeñar las funciones que le asigne la Administración". Es una decisión adoptada por el Directorio. Se ha establecido esta disposición previendo, como ha ocurrido, que funcionarios que tienen carácter puramente Administrativo, pudieran ser necesarios en la revisación y en el estudio de los campos, porque por el famoso artículo 35, repito, no era posible ni es posible prever nunca cuando van a llegar los ofrecimientos. Unicamente sabemos que dentro de los diez días tenemos que resolver.

Además por el acta número 95 se resolvió que "el personal designado para los cargos de meritorios y auxiliares 2.º, sea sometido a una prueba de suficiencia dentro de un plazo de noventa días, que se contará a partir de la fecha en que tomen posesión de los cargos, de acuerdo con las bases que estructurará la Gerencia General y previa aprobación de las mismas por el Directorio". Se resuelve, además, que la edad para ingresar como meritorio, con sueldo de $ 80.00, no podrá ser menor de veintidós años.

Bien: parte del personal entró en diciembre; parte en enero, en febrero, en marzo, en abril y hasta en estos días pasados.

La Gerencia presentó el programa de la prueba de competencia. Pasó a la Comisión especial el 8 de marzo y, desgraciadamente, por enfermedad de uno de sus componentes —el ingeniero Echenique— fué demorándose el conocimiento y la aprobación. Se aprobó el 1.º de setiembre; es decir, hace poco más de un mes, un mes y medio. Se está imprimiendo ese programa y, una vez que lo reciban, se les darán los tres meses determinados para que presenten la prueba de competencia.

Pero voy a hacer notar una circunstancia que la Cámara debe tener en cuenta. Dentro de estos 107 funcionarios, —103 nuevos funcionarios y 4 que se fueron incorporando después por renuncia de algunos de los funcionarios que venían del Banco Hipotecario y que a pesar de haber optado por el Instituto después, por encontrar más ventajoso volver al Banco Hipotecario, renunciaron sus puestos—. Se hicieron 107 nombramientos. Entre ellos hay agrónomos 18, abogados 4, —3 de la Sala de Abogados y 1 Secretario de la Gerencia, que también es abogado—, escribanos, 5 —2 que actúan en la función específica de escribanos, de notarios y otros 3 que están en cargos Administrativos— médicos 1, químico farmacéutico 1, agrimensores 1, ayudante, pero que tiene título de agrimensor, 1 Contador, 1 procurador, 8 maestros, 1 traductor, 1 dibujante 1 taquígrafo, 24 funcionarios con estudios preparatorios y superiores, con tres y cuatro años liceales 21, con dos años de Liceo, 13. Quiere decir que hay un total de 91 funcionarios que han cursado estudios universitarios o de preparatorios. Hasta algún personal de servicio hay con estudio liceal que, naturalmente, se está preparando para continuar sus estudios y mejorar su situación.

Quiere decir que habría entonces 16 funcionarios entre los que están los choferes, los porteros, los limpiadores, los mensajeros, telefonistas, etc. que no han cursado estudios universitarios. Parecería, entonces, que no es tan esencial la prueba de competencia; sin embargo, el Directorio ha resuelto que se pida y se va a pedir.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La simple circunstancia de que tengan estudios universitarios no es por sí sola una prueba fehaciente de competencia; pero, además, lo que podría ser interesante para el organismo —siempre que no se-

consideren los cargos públicos que se van a otorgar en propiedad, en la cuota parte que les corresponda, de los integrantes del mismo— es quienes de esos universitarios son los más capaces para el desempeño del puesto. El simple hecho de ser universitario revela una relativa capacidad, pero lo que puede interesar al Estado es que en el concurso entre los distintos universitarios aspirantes a un cargo público, se tome en definitiva a aquél que tenga mayor competencia.

Los descargos que en ese sentido está haciendo el señor Presidente son de una eficacia tan relativa que yo diría que no tienen ninguna eficacia.

SEÑOR RUBIO. — Creo haber dicho alguna vez en el seno de esta Cámara, cuando me honré en presidirla, no hace mucho tiempo, que considero que el concurso es un medio, y un buen medio quizás, de hacer las designaciones...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...pero que no creo que dé todas las garantías, ni de preparación, ni de las demás condiciones que necesita un funcionario, además de la preparación.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Dije entonces, y lo repito ahora, porque mantengo el mismo criterio tanto en el seno de la Cámara como en el seno del Directorio, que el concurso como el examen da, en forma relativa, una noción de la preparación del examinando; puede dar el signo de mayor preparación, de mayores conocimientos en un momento determinado, pero de las condiciones de honestidad y de carácter, de los vicios, de la asiduidad en el trabajo, de la disciplina y del espíritu de compañerismo, no da nada.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Además el concurso suele tener como primera falla que no se presentan a él los valores consagrados. La generalidad de las veces valores consagrados en el concepto de la opinión pública, no quieren arriesgar su prestigio frente a un recién egresado de la Universidad que puede superarlos en agilidad para dar un examen.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—No estoy haciendo una disertación contra el concurso; digo que el concurso es bueno, pero que no es la perfección ni mucho menos.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Yo prefiero, en lo que se refiere a funcionarios administrativos y especialmente a funcionarios de escasa jerarquía, mi conocimiento personal o el respaldo de la responsabilidad de las personas que me lo recomiendan, para saber, no sólo su preparación, sino su moral, su conducta, sus vicios, su asiduidad en el trabajo, su disciplina, su espíritu de compañerismo, su respeto a los superiores, en fin, toda esa serie de factores que constituyen las cualidades intrínsecas de un buen funcionario.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Dice el artículo 144 de la ley: "Con excepción de aquéllos que procedan de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, los empleados técnicos y administrativos que el Instituto designe de acuerdo con los procedimientos que la Reglamentación establezca, lo serán en carácter provisorio. La ratificación de los nombramientos podrá hacerse una vez transcurridos dos años desde su ingreso, siempre que el Directorio entienda que los funcionarios han demostrado, en su actuación, capacidad, corrección y diligencia".

Quiero decir que nuestro caso es único. No sé si ocurre en otros entes autónomos; sé que ocurre en la designación de Jueces de Paz que la Suprema Corte designa y que cada cuatro años se reeligen o no según, se hayan comportado y también ocurre en la docencia, donde las designaciones de los Directores de liceos al menos, no sé si se extiende al resto del profesorado, son temporarias. En el resto de la Administración Pública una vez que el funcionario ingresa tiene asegurada la inamovilidad si no se le prueba el delito, la omisión o la ineptitud.

Nosotros tenemos, además, la responsabilidad de los directores, que asumimos sin ninguna limitación, acerca de la preparación de las personas que hemos designado con relación a la función que van a desempeñar. Además, de eso, vamos a tener el examen, la prueba de competencia y, sobre eso, esta disposición de la ley a que acabo de hacer referencia.

De manera que si hay un organismo público que ofrezca garantías, dentro de la relatividad de las garantías que se pueden ofrecer acerca de la preparación y de las condiciones morales de sus funcionarios durante estos primeros dos años, es el Instituto de Colonización, y puedo asegurar a la Cámara que el día que el Directorio tenga la convicción de que uno de sus funcionarios no cumple con su deber, o no tiene condiciones morales, o la preparación que lo haga apto para desempeñar la función, aplicará estrictamente la disposición legal.

Se refirió el señor Diputado Cardoso, después del programa de auxiliares, de la falta de concurso, a la composición del Directorio y le atribuyó al Poder Ejecutivo una finalidad política que nosotros no tenemos porqué entrar a analizar.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como el señor Presidente del Directorio del Instituto de Colonización va a entrar a otra parte del capítulo a que había hecho referencia el doctor Cardoso, creo pertinente, a los efectos de ilustrar a la Cámara sobre esta parte del funcionariado, que nos informara respecto a qué número de funcionarios de los que tenía la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario optó por quedarse en el Banco y cuántos se incorporaron al Instituto de Colonización.

Al mismo tiempo desearía que se situara perfectamente bien, de acuerdo con la jerarquía funcional, la posición del ingeniero Bernabé Caravia, que tengo entendido que en la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario desempeñaba el cargo de Inspector General y que, si bien de acuerdo con la ley que creó el Instituto de Colonización había que respetar la asignación, que no fuera menor, lo lógico, lo sensato era que por lo menos fuera a desempeñar el mismo cargo de Inspector General que ocupaba en el Banco.

A los efectos ilustrativos, convendría que el señor Presidente aclarara bien este punto.

SEÑOR RUBIO. — Una parte de la pregunta que acaba de formular el señor Diputado Solares había sido relacionada ya en una de las tantas lecturas, un poco aburridoras, que tuve que hacer. En el momento oportuno, dije que de los treinta y seis funcionarios que de acuerdo con la ley tenían opción para incorporarse al Instituto o para quedarse en el Banco, como más les conviniera, veinticuatro empleados optaron por quedarse en el Banco Hipotecario y doce solamente se incorporaron al Instituto. De estos doce, posteriormente renunciaron dos o tres, porque con motivo de la organización del Instituto de Viviendas dentro del Banco Hipotecario, encontraron funciones mejor remuneradas que en el Instituto.

En cuanto a la situación del señor ingeniero Caravia, si el señor Diputado no tiene inconveniente, la vamos a analizar dentro de un momento cuando hablemos, no sólo para el caso del ingeniero Caravia, sino para el de todos los funcionarios que han venido de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Convendría también puntualizar a qué atribuye el Directorio del Instituto el reducido número de funcionarios de la Sección Fomento y Colonización que se incorporó a ese nuevo Instituto, porque debe saber la Cámara que todos los técnicos, por ministerio de la ley de creación del Instituto, se tuvieron que incorporar, y que los funcionarios que no entraron por concurso al Banco, tenían que incorporarse al Instituto. De manera que ha quedado un margen, dentro de esos doce, muy reducido, excesivamente reducido de funcionarios que entraron por concurso al Banco y que no optaron por irse allí. Si se les repetaba el sueldo por lo menos, es lógico admitir que prefirieran el mismo Instituto. Pero lo que uno presume es que de parte del Instituto no hubo mucha preocupación por incorporar ese elemento ya apto que estaba en la Sección Fomento y Colonización: de que no se les proporcionó, por lo menos, la expectativa de una mejora en su situación de funcionarios, porque si así hubiera sido, respetando la capacidad y el equipo preparado que había en esa Sección, se hubiera incorporado un mayor número al Instituto.

Da la impresión de que se incorporaron casi por unanimidad los que tenían necesidad de incorporarse por ministerio de la ley, es decir, los técnicos y los funcionarios que no habían entrado por concurso a la Sección Fomento y Colonización. Si eran incapaces esos empleados de desempeñar sus funciones, se hubiera puesto de manifiesto en su larga actuación en la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario.

Si había otros motivos, los desconocemos, pero la verdad evidente que acusan las cifras es que se quedaron en el Banco Hipotecario desempeñando otras funciones que no son de colonización, porque en el nuevo instituto no se les ofreció una oportunidad, una tarea que estuviera en consonancia con su aspiración. Da la impresión de que el Instituto se despreocupó de ese funcionariado que quedó en el Banco Hipotecario.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: voy a contestar de inmediato esta última pregunta del señor Diputado Solares, aunque más adelante me iba a referir a esa situación, y probablemente volveré más tarde sobre ella.

Parece olvidar el señor Diputado Solares que la ley les acuerda un derecho a esos empleados, y que han hecho uso de ese derecho. ¿Porqué razones? No tenemos nada que nos faculte a averiguarlo. Sería por conveniencia personal; sería porque en el Banco Hipotecario tienen una situación de cierta estabilidad que no le garantiza la ley del Institu-

to, que le da solamente la seguridad por dos años; sería por la organización del Instituto de la Vivienda, ley que ya estaba por salir en el momento en que se creó el Instituto de Colonización, y que ya se había sancionado en el momento que ellos hicieron opción, porque la hicieron meses después de estar actuando el Directorio; sería porque ellos verían más perspectivas dentro del Banco Hipotecario; porque acertada o equivocadamente creen que hay más ambiente, más oportunidades de ascenso dentro del Banco Hipotecario.

¿Cuáles son las razones? No las podíamos saber ni se las podíamos preguntar. Ellos hicieron uso de un derecho establecido en la ley, y no hicieron nada más que uso de ese derecho; nosotros no teníamos más remedio que respetar ese derecho.

Esta es la contestación a la pregunta formulada por el señor Diputado Solares.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite? Me parece que está incompleto el planteamiento del asunto.

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El hecho es que hubo funcionarios que optaron por ingresar al Instituto y que después de estar un tiempo en él renunciaron y les fué permitido volver al Banco Hipotecario.

No creo que es pecar de suspicaz decir que si adoptaron esta actitud fué porque encontraron que su carrera funcional estaba comprometida en el Instituto al que habían ingresado, y eran capaces y antiguos funcionarios de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

Creo que tampoco es suspicacia el decir que la explicación está en la que yo creí encontrar en mi anterior exposición, y que coincide con los conceptos del señor Diputado Solares: el Instituto no les creó los estímulos necesarios para que esos funcionarios quedaran en él, beneficiándolos en grado sumo, seguramente. Esa creo que es la verdadera explicación.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: También en ese aspecto, aunque pensaba tratarlo más adelante y con carácter general, no refiriéndome solamente a los empleados que han renunciado, me voy a permitir contestar de inmediato al señor Diputado Cardoso.

Son dos los funcionarios administrativos que han renunciado. El señor Juan B. Mallada, tenía un cargo de Oficial 2.o en la Sección Fomento Rural y Colonización, dotado con un sueldo de $ 300.00. El Instituto de Colonización lo ascendió, al igual que a todos los funcionarios administrativos —la excepción fué hecha con los técnicos— a Sub Jefe, con un sueldo de $ 380.00. De entrada tuvo un ascenso de dos categorías, y aumentó su dotación en $ 80; de Oficial 2.o ascendió a Sub Jefe, saltando por sobre la categoría de Oficial 1.o; tuvo dos ascensos en los primeros meses dentro del Instituto. No obstante renunció, seguramente porque en el Banco Hipotecario le van a dar más, y para funciones superiores. Si después a este funcionario le convino irse por razones de índole personal, yo no lo sé.

(Interrupciones).

—Supongo que sí, porque parece que fué bastante bien tratado. Sin embargo, en el Instituto, en ocho meses pasó dos jerarquías, y fué aumentado en $ 80.00.

Ahora, en lo que se refiere al otro funcionario, el señor Juan C. Pan, el Instituto lo recibió del Banco Hipotecario como auxiliar 2.o, con $ 130.00, y lo ascendió a auxiliar 1.o con $ 180.00. Después de tres o cuatro meses de actuación, renunció.

No sé si el señor Diputado Cardoso puede seguir creyendo que son razones políticas las que nos llevaron a ascender a estos ciudadanos, el hecho es que aun así ellos habrán encontrado horizontes mejores para su actividad en otras funciones, y prefirieron las otras.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Yo creo que fueron razones de reparto político, y en oportunidad abonaré esta afirmación mía.

SEÑOR RUBIO. — Yo no conozco la filiación política del señor Mallada; no la tuve nunca en cuenta para proponer su ascenso, ni los demás directores para votarlo.

SEÑOR CARDOSO. — No la filiación de ellos, sino las de los que entraban postergándolos a ellos.

SEÑOR RUBIO. — No podía entrar nadie. A esa función entraron ascendiendo a quienes correspondía, para sustituirlos a ellos, y ahora entrarán en las vacantes que queden, con las correlativas promociones.

Estábamos hablando de la composición política del Directorio.

Desde luego, éste no tiene ninguna responsabilidad en ello. El Poder Ejecutivo, cumpliendo con la ley, eligió entre los candidatos propuestos por los diferentes organismos representativos de los productores rurales. Yo ignoro si entre esos candidatos hay alguno apolítico. No recuerdo ahora los nombres, pero estoy casi seguro que ni entre los productores, ni entre los trabajadores, ni entre los profesionales del país, ni entre ninguna de sus clases, haya apolíticos; hay tan pocos apolíticos, tan pocos que casi me atrevería a asegurar que los candidatos de los organismos rurales tienen también su filiación política.

¿Qué razones tuvo el Poder Ejecutivo para elegirlos? Nosotros las ignoramos, pero creo que fueron debidamente fundadas para obtener la venia del Senado, refiriéndose no sólo a las personas, sino a sus antecedentes y a la capacidad que se les asignaba para el desempeño del cargo.

El señor Diputado Cardoso, barajando las filiaciones y los números a su manera, señor Presidente, dijo que se habían repartido, un 40 o|o para el batllismo, un 40 o|o para el herrerismo, y un 20 o|o para el blancoacevedismo, suponiendo que son estas las filiaciones de los directores.

Yo creo que sí, que debe ser más o menos así, que debe haber dos batllistas, que como ciudadanos tienen derecho a ser batllistas, a ser herreristas o a ser blancoacevedistas, etc.

SEÑOR DUBRA. — Nadie lo discute.

SEÑOR RUBIO. — Lo que se hizo allí es lo que se hace en todas partes del país. Yo no sé si algún selenita podría extrañarse de que los Directores de cada instituto, para no estar discutiendo cada vez que se vá a designar un técnico o un portero, se distribuyan por turnos para nombrarlos, y es lo que ocurre en todos los organismos regidos por Directorios.

Son hombres que tienen que dedicar su trabajo para asegurar la marcha de su instituto; no pueden plantear problemas de orden político que puedan tener también fricciones de orden personal, cuando van a tener que estar trabajando juntos alrededor de la misma mesa varios años para defender bien los intereses que se han puesto bajo su custodia. Es la norma en todos los organismos de los entes autónomos, en todos los Directorios, y aún ocurre frecuentemente en la banca privada, aún ocurre en la Suprema Corte de Justicia, que cada uno de sus componentes, en el turno en que le corresponde, propone sus candidatos.

¿Cómo ha utilizado cada uno de los Directores esa cuota parte de que tanto se asombran, el veinte por ciento cada uno de los Directores? Como son cinco Directores, les corresponde el veinte por ciento a cada uno. ¿Cómo lo han utilizado? ¿Desde el punto de vista de la filiación política de sus candidatos? Es algo que yo no podría asegurar. Sólo, sí, puedo asegurar que algunos Directores, varios Directores, han propuesto ciudadanos que no son de su propia filiación política, y la bolsa común de que tanto se habló fué proposición del Presidente, precisamente para que en lugar de estar designando una vez uno y otra vez otro Director, con la probable, con la casi seguridad de tener que distribuirlo dentro de sus correligionarios políticos, se hiciera un fondo común, un stock común, si lastiman las palabras "bolsa común", para designar ciudadanos afiliados a otros sectores como funcionarios del instituto. Esa es la bolsa común, y esa es la mala inspiración, que parece criticable para algunos diputados y para algunos órganos de la prensa.

Sigo creyendo que es una buena inspiración, y sigo creyendo que cada vez que se me presente la oportunidad debo seguir ofreciendo esa solución, no sólo por amplitud de criterio político, no sólo por modalidad temperamental de tolerancia, sino por cálculo político; por cálculo político en defensa de los intereses del Instituto, porque este Instituto, por lo que ya he dicho y lo que voy a decir, tendrá que estar golpeando a cada instante la puerta del Parlamento para pedir más recursos, para pedir más facultades para su Directorio, para pedir modificaciones de la ley que le permitan desarrollar su acción con una mayor eficiencia.

No es que yo me haga la ilusión, la cándida, la tonta ilusión, diría, de que voy a captar la voluntad de un sector político dándole dos o tres puestos inferiores o superiores en la Administración del Instituto, pero habremos dado una sensación de amplitud de miras que no nos cierre las puertas del Parlamento, porque haciendo exclusivismo político en las designaciones como en la distribución de tierras —cosa que sin ningún fundamento insinuó el señor Diputado Cardoso—, como haciéndolo en las propias designaciones para la expropiación, nos arriesgaríamos, el día que golpeemos las puertas del Parlamento para pedir medios de acción eficaces, a que el Parlamento nos cierre sus puertas.

No ha habido, pues, sólo generosidad política; ha habido cálculo político en lo que se refiere al desarrollo de la acción del Instituto. El Instituto tiene, también, que tener su política, no una política partidaria sino una política administrativa, una política funcional, y hemos querido garantir esa política funcional, indispensable para que el Instituto no se convierta en un centro burocrático y nada más. Hemos tenido que seguir esa línea política, y la seguiremos en la elección del personal, en la distribución de la tierra, en los campos a señalarse para la expropia-

ción, es decir, tomando en cuenta el interés público antes que el interés de determinadas fracciones políticas. ¿Que cada miembro del Directorio tiene su afiliación política? ¿Acaso eso es una novedad? No sé lo que ocurre en otras partes del mundo. Descarto los regímenes totalitarios, en que no hay más que un solo partido, pero supongo que en los Gobiernos en que predomina el Partido Socialista también han de hacer designaciones de socialistas, con preferencia a los no socialistas.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Ya lo dijo el señor Diputado Lorenzi, y no tengo por qué repetirlo. Aquí no se trata de saber si los funcionarios son colorados o blancos, o herreristas o blancoacevedistas; se trata de saber si son buenos o malos funcionarios.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Hay dos criterios, y el propio señor Presidente del Instituto de Colonización los ha expresado, aunque sin nombrarlos. Hay un criterio expuesto por el señor Diputado Rubio, que no es ninguna novedad, porque históricamente tiene veintitrés siglos; hay lo que yo llamaría el criterio faraónico, señor Presidente. En aquella Administración había un criterio de designación similar al de la bolsa o al de la cuota parte que se han asignado a sí mismos los integrantes del Directorio del Instituto de Colonización

Bajo el imperio faraónico había tres categorías de funcionarios: estaban los parientes del Faraón, estaban los amigos del Faraón, y estaban las personas, en la tercera categoría, que eran los amigos de los amigos del Faraón, discrecionalmente nombrados.

Aquí, por turno, lo acaba de decir el señor Presidente, por turno, cada uno de los miembros del Directorio del Instituto de Colonización —y lo extiende a los demás Organismos de la Administración Pública— designa funcionarios, es decir, son los amigos del Faraón. Pero si cada uno de los integrantes del Directorio tiene el derecho de nombrar funcionarios, ¿cómo se da, al juicio de los demás integrantes, las garantías de que sea un funcionario público eficiente si no hay concurso?

Vale decir que se ejercita discrecionalmente el derecho que cada uno de los integrantes del Directorio se ha asignado para hacer designaciones arbitrarias de funcionarios.

Frente al criterio faraónico, está el criterio moderno según el cual no se le puede vedar al Partido de Gobierno que designe funcionarios públicos de su elección, que integren precisamente las filas de ese Partido, pero lo que el interés general tiene derecho de exigir —contra la opinión del señor Presidente del Instituto de Colonización— es que esos funcionarios hayan demostrado la competencia necesaria para el desempeño del cargo, competencia que según la tesis que acaba de exponer el señor Rubio, y que hemos oído estupefactos...

(Apoyados).

—... no se puede calificar de ninguna manera porque precisamente no se ha programado nada al respecto y todo se ha dejado librado a la discrecionalidad de cada uno de los miembros del Directorio, propietario de una cuota parte de los nombramientos que se van a hacer en ese Organismo.

Esa es la tesis que, repito, nosotros hemos oído estupefactos, porque nunca nadie —en eso felicito al señor Rubio— ha tenido el valor de expresarla en los términos claros en que se ha hecho esta noche en el Parlamento de la República. Aunque sabemos y nos consta que se ha practicado desde épocas inmemoriales en los nombramientos de la Administración Pública ese sistema, el criterio moderno exige que si se desea nombrar funcionarios solamente de los partidos mayoritarios, —aunque eso violaría la Constitución de la República— por lo menos se den las pruebas de competencia necesaria para que la opinión general sepa que están bien servidos sus intereses por los funcionarios que se han designado. Ese es el criterio moderno.

Los socialistas, seguramente que en los países que gobiernan tratan de designar socialistas, siempre que demuestren su competencia, pero si tienen la desgracia de que algunos conservadores —como en Inglaterra— hayan puesto de manifiesto gran capacidad en el desempeño de puestos de la Administración Pública, como por ejemplo en la representación diplomática de Inglaterra, esos funcionarios quedan en sus puestos y no son sustituídos por socialistas, que pueden tener gran fe socialista pero que no han demostrado todavía su competencia en esos cargos.

Seguimos escuchando estupefactos, y el país quedará estupefacto de la tesis que se está desarrollando en el seno del Parlamento esta noche.

SEÑOR RUBIO. — Es una rara estupefacción.

El señor Diputado Dubra me ha atribuído una tesis que se basa en una hipótesis, que él desarrolla a su gusto. No es que cada director designe por sí mismo, designa el Directorio.

(Interrupción del señor Reprsentante Dubra).

—Previo examen de las candidaturas que ofrece cada uno de los componentes, y bajo la responsabilidad del proponente y del propio Directorio, que después da su voto.

A pesar de la época faraónica, del asombro y la estupefacción del señor Diputado, creo que este es un sistema bastante razonable en la actualidad en el Uruguay, y probablemente también en Inglaterra.

La crítica del señor Diputado Cardoso mereció algunos comentarios de la prensa, con intención evidentemente política. Yo no sé si el señor Diputado Cardoso tuvo el propósito de darle derivaciones políticas al debate, pero lo que sí es indudable es que alguna prensa tomó sus palabras para hacer propaganda política.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Con todo derecho dice el señor Diputado. Yo pongo en tela de juicio ese derecho, y le voy a decir inmediatamente por qué. Esa prensa es la que defendió inteligente y ardorosamente las leyes del año 1931, en cuyas virtudes, en cuyas excelencias sigo creyendo yo, aunque su compañero de bancada crea que estamos en la época faraónica. Estamos mucho más cerca, por el año 1931.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Lo que quiero decir es que cierta prensa que ataca duramente al Directorio por ese procedimiento, defendió el procedimiento de las leyes de 1931, que yo creo perfectamente lógico, dentro de una situación constitucional que obliga a gobernar con la colaboración de todos los partidos. Si se tratara de un Gobierno de partido y los colorados que estamos en el Instituto Nacional de Colonización hubiéramos querido hacer acción partidaria, pues habríamos nombrado colorados exclusivamente, todos los funcionarios; estábamos en mayoría y pudimos haber nombrado los ciento tres funcionarios todos de distintas fracciones coloradas. No lo hicimos, en primer término, por principio; por ese principio que asombra al señor Diputado Dubra.

En segundo lugar, porque nos creíamos obligados por lealtad política a respetar los convenios políticos que dieron como resultado la sanción de esta ley. El artículo 5.º de la ley 8.765 decía lo siguiente: "En la designación del personal de trabajo y de servicio de los Entes Autónomos se aplicará el principio de la representación proporcional, debiendo practicarse la distribución conforme a los cómputos de la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración más cercana a la fecha de los nombramientos. Para los nombramientos que se efectúen antes de diciembre de 1932 podrán tomarse en cuenta, para alcanzar la proporcionalidad, los lemas de partido que no habiendo concurrido a la última elección de Consejeros Nacionales tengan representación en la Cámara de Representantes. Una vez determinada la proporcionalidad"... ¡Fíjese que cosa faraónica!

SEÑOR CARDOSO. — A nosotros no nos toca.

SEÑOR RUBIO. — "Una vez determinada la proporcionalidad, los miembros pertenecientes a un partido tendrán derecho a proponer por mayoría los candidatos que merezcan su confianza, debiendo en caso de empate distribuírse proporcionalmente las proposiciones".

(Interrupción del señor Representante Dubra).

"El Directorio procederá a designar a los propuestos, previa una prueba de admisión sobre sus condiciones personales, siendo rechazado alguno o algunos de los candidatos, corresponderá la nueva proposición a quien o quienes hayan efectuado la anterior".

Esto rigió hasta 1933 y esto es lo que vuelve a regir ahora, en Directorios de composición política.

El señor Diputado Cardoso dijo que había habido mala selección del personal. Hace un rato leí una lista en que se determinaba la preparación universitaria que tiene la inmensa mayoría de ese personal, lo que da, cuando menos, la presunción de que para desempeñar funciones de auxiliares no son totalmente ineptos. Serán sometidos, repito, a la correspondiente prueba de competencia, y además tenemos el arma legal de que hablé hace un momento, para no confirmarlos dentro de los dos años, si no cumplieran bien con su deber aunque tengan capacidad intelectual.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Cardoso se asombró de que algunos Directores, representantes de los productores, hubieran hablado de la composición política del Directorio, de los designados por el Poder Ejecutivo; se refería a los miembros designados por el Poder Ejecutivo.

Bien, a nosotros nos asaltó de inmediato esa duda ¿son representantes de los productores? Los miembros propuestos al Poder Ejecutivo por los organismos representativos de la producción rural, ¿son en el Directorio y en sus funciones representantes de los productores, o son representantes del Poder Ejecutivo? En el caso de que lo fueran de esos organismos, ¿asumen los organismos la responsabilidad de los errores que puedan cometer sus representantes en el seno del Directorio? Hemos consultado a nuestra Sala de Abogados y voy a dar lectura, porque es bastante conciso, al asesoramiento de la misma.

Dice así: "Se consulta sobre si los miembros del Directorio del Instituto designados por el Poder Ejecutivo, den

tro del conjunto de candidatos presentados por las organizaciones rurales tienen la calidad de representantes de estos o revisten la misma condición jurídica de los demás Directores.

Es evidente que la única solución admisible es la segunda. La opinión contraria incurre en una confusión entre dos aspectos totalmente diferentes, que se analizarán a continuación: uno, el procedimiento de la designación; segundo, la calidad que revisten las personas designadas, una vez efectuado el nombramiento.

"La ley 11.029 prevé un doble sistema para la designación de los Directores: A) el régimen permanente, que establecerá en el futuro una ley dictada especialmente al efecto, y que requerirá para su sanción un quórum especial, de tres quintos de votos del total de los componentes de cada Cámara, será total o parcialmente electivo. El Directorio no será totalmente nombrado por el Poder Ejecutivo, sino elegido en todo o parte por un cuerpo de electores constituídos por personas interesadas en el servicio en la forma que indicará la ley (artículo 3.o, inciso 2.o, de la ley 11.029, y artículo 180 de la Constitución).

Esta disposición nada tiene que ver con el caso en consulta, porque anuncia el procedimiento futuro para la designación de los próximos Directorios.

B) El régimen transitorio, organizado para la integración del primer Directorio está establecido en el artículo 136 de la ley Orgánica del Instituto.

De acuerdo con esta norma, que es la única aplicable al punto consultado, todos los Directores son designados por el Poder Ejecutivo. La única diferencia es que mientras tres miembros del Directorio son nombrados discrecionalmente por el Ejecutivo, dentro de personas de reconocida capacidad en la materia, dos de ellos son designados por aquel Poder dentro del conjunto de personas propuestas por las organizaciones rurales. El órgano competente para la designación, es el mismo en todos los casos; pero mientras en unos el nombramiento es puro y simple, en otros está condicionado a la propuesta de las instituciones rurales.

Pero una cosa es el procedimiento técnico de la designación, que puede ser variada, y otra es la investidura de la persona designada, que es la misma.

Si la ley confiere el derecho de proposición a las instituciones rurales, no es para convertir a los Directores en Delegados suyos. Si así fuera los organismos delegantes podrían retirar a sus delegados; podrían pedirles cuenta de su gestión, y ejercitar un contralor sobre sus actos.

Nada de eso ocurre. La responsabilidad de todos los Directores es la misma, cualquiera sea el origen de su designación, y se hace siempre efectiva ante el Estado, según la vía dispuesta en los artículo 152 y 187 de la Constitución.

El derecho de propuesta conferido a las instituciones rurales, es un simple expediente para atenuar los inconvenientes de una absoluta libertad de elección conferida al Poder Ejecutivo: el fin perseguido es el de asegurar el nombramiento de personas en contacto con las aspiraciones rurales y el de evitar los peligros de una excesiva dependencia de la administración central. (V. Jéze: "Principios Generales de Derecho Administrativo", tomo 2, página 20).

Pero, una vez designados, todos los Directores tienen la misma calidad, y el origen de su elección se borra. No hay representantes del Poder Ejecutivo ni representantes de las instituciones rurales. Hay simplemente miembros del Directorio de un ente autónomo cuyos actos deben estar exclusivamente guiados por el interés del mejor funcionamiento del servicio público a su cargo".

Esta es la opinión de la Sala de Abogados.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Parecería, cuando se habló de representantes de los rurales, que se manifestó asombro porque ellos actuaran como los demás miembros del Directorio; los miembros del Directorio entraron en duda, y consultaron a la Sala de Abogados, y esta nos dice lo que acabo de leer.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que en realidad el Directorio podría haberse ahorrado la consulta a la Sala de Abogados, porque ese aspecto nadie lo discute: desde el punto de vista legal los miembros propuestos por los productores actúan con las mismas condiciones y responsabilidades que los demás miembros del Directorio.

Pero nosotros no hemos invocado determinantes legales que, repito, están fuera de toda discusión. Hay en esto determinantes de otra índole: son las determinantes morales, que a nuestro modo de ver deben impedir a todo mandatario dejar de sentirse en el Organismo que integra representante de aquellos que lo han elegido.

SEÑOR RUBIO. — Precisamente en las distintas sesiones del Directorio en Comisión General, que se reflejan sintéticamente en el acta número 94, de la que di lectura en parte, varios Directores, tanto el doctor Morelli como el señor ingeniero Llovet, en repetidas ocasiones hicieron valer su carácter de representantes de las organizaciones rurales, para decir que no iban a ir a una distribución automáticamente partidaria, y en proporción determinada; precisamente esa salvedad la dejaron los dos señores Directores a que acabo de referirme.

No creo que haya estado en la intención del señor Diputado doctor Cardoso el menospreciar las condiciones de los técnicos que fueron electos por el Directorio; pero tuvo algunas expresiones que dejaron la impresión de que suponía que la capacidad de los técnicos que actuaban en el Departamento Fomento Rural del Banco Hipotecario, eran en conjunto superiores a la de los técnicos recién designados.

Naturalmente esta apreciación no la voy a tomar a mi cargo; cuando llegue el momento oportuno voy a pasar la posta a mi compañero de Directorio, doctor Morelli, porque fuí yo quien propuse la mayor parte de los técnicos —cosa rara!— no siendo yo técnico.

Cuando el ingeniero Llovet dejó esa constancia de la distribución de dinero, de porcentajes, no sólo de número de puestos, sino de dinero, fué con el objeto de dejar a mi cargo la designación de los técnicos, de los ingenieros agrónomos, y como no sería justo que un Director nombrara cinco o seis funcionarios con quinientos pesos de sueldo, y dejara al otro otros cinco o seis funcionarios pero con cien o ciento veinte pesos, entonces dejó constancia el señor Llovet de esta situación, para que no se interpretara mal sus expresiones; que hacía cesión a la Presidencia, a fin de que esta pudiera cumplir sus propósitos dentro de lo que fuese posible.

SEÑOR LLOVET. — ¿Me permite?...

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Director.

SEÑOR LLOVET. — Ruego a los señores Diputados me excusen por dar lectura a una pequeña exposición para contestar al señor Diputado Cardoso por su cargo en lo que a mi persona concierne, sobre el asunto referente a las designaciones de personal para el Instituto.

Como no estoy hecho a las lides parlamentarias, por cuanto mi vida ha transcurrido en el ambiente más plácido y sereno de las actividades rurales, no podría exponerme a las contingencias de una improvisación en la que talvez no lograra fijar bien mis ideas, en un ambiente que es para mí totalmente extraño.

El señor Diputado José Pedro Cardoso dijo: "Se ha hecho en el Instituto de Colonización un reparto de cargos, incluso, repito, de cargos técnicos, de acuerdo con una distribución numérica y proporcional, según la cual, y de acuerdo con noticias notorias, ha correspondido el 40 o|o al sector batllista, el 40 o|o al sector herrerista, y el 20 o|o al sector blancoacevedista".

El señor Diputado Cardoso ha partido de una premisa totalmente equivocada y efectista al suponer que el Directorio del Instituto al proveer los nuevos cargos se había atenido a determinada proporción contemplando a ciertos partidos políticos. Tal suposición es inexacta. En efecto, aprobado por el Poder Ejecutivo con el visto bueno del Tribunal de Cuentas el presupuesto del Instituto, su Directorio dió ubicación dentro del mismo a los funcionarios de la ex Sección Fomento Rural y Colonización, que previamente habían manifestado su deseo de entrar a formar parte del nuevo Organismo de acuerdo con la facultad de opción que le confería, a una parte de dicho personal, el artículo 143 de la ley 11.029.

Con respecto a los cargos que quedaron, una vez llenados los ya referidos, el Directorio resolvió que cada Director podía proponer al Presidente del Organismo, candidatos para los distintos puestos, en la proporción equivalente a un quinto de los nombramientos a efectuar. No hubo, pues, el pretendido reparto por partidos políticos. Es exacto que expresé, según consta en el acta 94 de las sesiones del Directorio: "Dejo constancia que sólo he propuesto diecinueve cargos, con un monto de $ 3.520.00 dejando siete cargos con un monto de $ 2.480.00, sobre el total de mi cuota, para que el señor Presidente, haciendo efectivo su propósito de constituír una bolsa común, para contemplar la situación de candidatos pertenecientes a diversos partidos políticos no representados al constituirse el primer Directorio del Instituto, diera forma práctica a su aspiración, que consideré en oportunidad bien inspirada".

Es evidente que el exponente al hablar de su cuota se refería a su parte proporcional en los candidatos a proponer, o sea el quinto asignado por el Directorio.

En cuanto a la iniciativa de constituír una "bolsa común" tomándola sobre el porcentaje asignado a cada Director, para contemplar la situación de candidatos no representados en el seno del Directorio, corresponde a su Presidente, señor Antonio Rubio, y el que habla estuvo de acuerdo con ese propósito, dejó de proponer siete cargos para que aquél hiciera efectivos sus deseos. Ello demuestra inequívocamente que no existió el tal 40 o|o asignado al batllismo, como maliciosamente lo supone el señor Diputado Cardoso, al sumar el porcentaje del ingeniero Llovet al del señor Rubio, sino que cada Director procedió inde-

pendientemente, no habiéndose hecho cuestión de la filiación política del candidato, sino que éstos fueron elegidos de acuerdo con sus aptitudes.

Y si lo subrayé el importe mensual, que representaban esos siete cargos, fué para demostrar que lo que dejaba de proponer para asignarlo a candidatos de diversos partidos no eran cargos de inferior categoría, sino por el contrario cargos importantes, de carácter técnico en su mayoría.

Se ha hecho cuestión del hecho de que cada Director haya propuesto determinado número de personas para llenar cargos en el Organismo en que desempeñan sus funciones. Pero ese derecho de proposición lo tienen todos los Jefes de Reparticiones Públicas.

En este caso concreto, lo resuelto por el Directorio, fué que cada Director podría proponer al señor Presidente del mismo, una cantidad equivalente al quinto de los nombramientos a efectuar y a esto se le llamó cuota-parte del Director. Luego el Directorio en pleno trató en cada caso el nombramiento y aceptó el candidato la mayoría de las veces y lo rechazó en otras. Lo esencial es que el candidato elegido sea idóneo para el cargo, poco importa su filiación política.

Ahora bien: tengo entendido que todas las designaciones efectuadas han sido correctas, perfectamente controladas, y si el señor Diputado Cardoso afirma que no lo son, debe dar las pruebas dando los nombres de los funcionarios que no reúnan aptitudes para desempeñarlos; bien sea en la sesión pública de la Cámara o pasando una lista con esos nombres al Ministerio de Ganadería para realizar por la vía correspondiente la investigación del caso; de lo contrario, su afirmación resulta un cargo sin consistencia, por lo que creemos debe proporcionarnos la prueba de sus afirmaciones que estimamos totalmente infundadas.

Porque como muy bien lo dijera el señor Diputado Lorenzi, a raíz de la exposición del señor Diputado Cardoso, "Un nombramiento se puede atacar porque es un mal nombramiento, por ser mal funcionario; pero no se puede atacar por el color político del nombramiento".

El señor Diputado Cardoso critica el procedimiento seguido al procederse al nombramiento de Inspector General y extrae al respecto conclusiones totalmente equivocadas. Citó en forma incompleta las manifestaciones hechas por mí al tratarse ese asunto, no quedando así bien reflejado mi pensamiento al respecto, unido esto a la circunstancia de que las actas no eran de suyo eficientemente explícitas. No hubo en esa designación la más mínima transgresión legal, realizándose la misma de acuerdo con el artículo 143 de la ley respectiva.

El cargo de Inspector General es más administrativo que técnico, pues debe actuar en muchos casos como sumariante, cuando así lo dispone el Directorio, en el caso de ocurrir hechos cuya aclaración resulta indispensable. El actual Inspector General ya ha debido actuar en tal carácter en varias oportunidades. Con respecto a ese cargo el ingeniero Echenique había expresado que no creía lógico fuera conferido a un funcionario con larga actuación dentro del Organismo, en cargos similares a los de aquellos técnicos y empleados que el Inspector General debía controlar, por los inevitables lazos de camaradería que podía unirlos a ellos. La observación era, en mi concepto, perfectamente justa.

Por otra parte, la apreciación de determinadas condiciones personales, es algo que sólo corresponde a los Directores del organismo, empeñados en dar a éste la organización que estimen más eficiente y ella no puede ser juzgada como lo hace el señor Diputado Cardoso, con un conocimiento superficial de los hechos.

Cuando yo era Gerente de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, propuse al ingeniero Caravia para el cargo de Administrador Técnico de una Colonia del Banco. Lo conozco, por consiguiente, desde hace muchísimos años.

A mi juicio, al ingeniero Bernabé Caravia se le asigna una función que le permitía aplicar mejor su experiencia y sus conocimientos técnicos. Tal el cargo de Jefe de Avalúos, de cuya información exacta con respeto a los precios que quepa aplicar en las compras de campos y en las adjudicaciones de los lotes a los respectivos adquirentes, depende en buena parte el éxito de la buena gestión administrativa del Instituto. Esta función requiere una experiencia, que no exige el cargo de Inspector General.

El señor Diputado Cardoso dice que al ingeniero Caravia se le adjudicó un cargo creado al efecto.

Es otra afirmación inexacta. Una de las primeras medidas que tomó el Directorio al entrar en funciones en junio de 1948, fué programar la estructuración funcional del Instituto. Este plan de estructuración funcional —una de cuyas copias fué repartida a cada señor Diputado en la sesión de esta tarde— permite comprobar que el cargo de Jefe de Avalúos, que figura dependiendo de la Gerencia General, está entre los cargos más elevados dentro del Instituto. No fué, pues, un acomodo de circunstancias, sino un puesto importante previsto desde los primeros momentos.

Debo expresar terminantemente que si nuevamente se me planteara el asunto, lo resolvería en idéntico sentido, por entender que el ingeniero Caravia puede y debe ser un eficiente Jefe de Avalúos, cargo más importante técnicamente que el de Inspector General, aun cuando administrativamente pueda concederse a este último puesto verdadera importancia, que deriva del celo funcional y de la discreción con que debe actuar, condiciones que felizmente ha puesto en evidencia el distinguido técnico que lo desempeña actualmente. Podría ser un excelente Inspector General, un funcionario que no tuviere título de ingeniero agrónomo, siempre que tuviere suficiente práctica administrativa, como también podría serlo otro profesional, aun cuando personalmente me inclinaría siempre por un agrónomo.

En cambio, el puesto de Jefe de Avalúos es un puesto esencialmente técnico y de confianza del Directorio y debo citar el caso de que en el Banco Hipotecario el Jefe de la Técnica ha sido siempre el cargo de mayor responsabilidad dentro del campo. Puedo citar precedentes: el caso del ingeniero Bonino, Jefe de la Técnica, pasó a ser después Gerente de la Institución; el actual Gerente del Banco Hipotecario arquitecto Aresti, fué durante muchos años Jefe de la Sección Técnica del Banco. En el Banco se pasó muchas veces de la Jefatura de la Sección Técnica a la Gerencia, lo que acredita la importancia de esa función de Jefe de la Técnica del Banco Hipotecario. Es exactamente igual a la del Jefe de Avalúos del Instituto de Colonización.

El señor Diputado Cardoso dijo "que el Directorio del Instituto evidenció muy poco interés en traer hacia el nuevo organismo elementos técnicos y administrativos de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario", y agregó luego con cierta suspicacia: "Muy poco interés que es explicable, pues si los traían disponía de muchos menos cargos para aplicar el cuarenta, cuarenta y veinte; que ahora ha aplicado. Las cuotas aparecerían disminuídas".

Pues bien: este cargo es tan inexacto como injusto. En el presupuesto de la Sección Fomento Rural y Colonización figuraban en junio de 1948, o sea en el momento en que el Directorio del Instituto inició sus funciones, doce ingenieros agrónomos. La totalidad está en el Instituto. Sus sueldos fluctuaban entre $ 335.00 mensuales para el más bajo hasta $ 815.00 para el más alto. Los nuevos sueldos asignados por el Directorio del Instituto varían de $ 375.00 para el más bajo hasta $ 1.100.00 para el más alto, vale decir que esos doce técnicos han tenido, en conjunto, un aumento de $ 1.005.00 o sea un promedio de $ 83.75 por funcionario. De donde resulta evidente que las dos afirmaciones del señor Diputado Cardoso son inexactas, pues pasaron al Instituto todos los técnicos agrónomos que había en la Sección Fomento Rural y todos pasaron con sueldos mejorados.

Pero hay más aún: en el Instituto actúan ahora veinticuatro técnicos agrónomos, además de un agrónomo que ocupa un cargo totalmente administrativo. Por consiguiente se crearon doce cargos técnicos. ¿Qué sueldos ganan? El más bajo $ 325 mensuales, el más alto $ 600. El promedio de esos sueldos es de $ 425 mensuales. ¿Cuál es el promedio actual de los sueldos de los agrónomos que estaban en la Sección Fomento Rural? Es de $ 536 mensuales o sea $ 111 mensuales más que el de los agrónomos que han ingresado ahora al Instituto.

¿Pero es que acaso estos son técnicos recién egresados de la Facultad de Agronomía? No, señor; varios de ellos tienen tantos o más años de agresados, y por consiguiente, de ejercicio de la profesión que los que actuaban en la Sección Fomento Rural y varios con larga actuación en la Administración Pública y en la Cátedra. ¿Donde ha estado, pues, la falta de estímulo y el desinterés del Directorio por que esos técnicos vinieran al Instituto? ¿Y esos elogios que ahora, con motivo de su exposición sobre la acción del Instituto, prodiga en el recinto parlamentario el señor Diputado Cardoso a los técnicos de la ex Sección Fomento Rural y Colonización, los prodigó antes por la obra colonizadora cumplida por esa meritoria Sección del Banco Hipotecario? Las palabras del señor Diputado tienen, además de su efecto desmoralizador, otra derivación inconveniente: crear recelos entre profesionales que deben actuar juntos en la realización de una gran obra de interés nacional.

Y el señor Diputado Cardoso no pudo referirse a otros técnicos de la ex Sección Fomento Rural y Colonización por la sencilla razón de que ésta no los tenía, salvo un contador y un agrimensor que pasaron al Instituto, también con su sueldo mejorado.

Es un hecho conocido que la Sección Fomento Rural utilizaba casi todos los servicios del Banco Hipotecario necesarios para llenar sus cometidos, —Oficina Técnica o de Avalúos, Cuerpo de Tasadores, Escribanos, Servicio Médico, etc.— y mal podrían estos técnicos con largos años en el Banco y mejores sueldos, dejar sus puestos para ir a un organismo no estrictamente bancario sobre cuyo porvenir en el orden de las ventajas para su carrera no les ofrecía mayores seguridades. Y recalco esto: es un orga-

mismo no estrictamente bancario. Me consta que los funcionarios administrativos que hay actualmente desean hacer gestiones para obtener que su tratamiento sea exactamente igual al de los demás Bancos del Estado y que sean amparados por la Caja de Jubilaciones Bancarias; en la actualidad lo son por la Caja de Jubilaciones Civiles.

Creemos con lo expuesto haber demostrado la inconsistencia de los cargos formulados por el señor Diputado Cardoso, en cuanto se refiere al criterio político que se dijo había primado al efectuar los nombramientos de su personal que, dicho sea de paso, no alcanzan ni remotamente las abultadas cifras que se le ha supuesto. El número total de funcionarios del Instituto, incluídas sus oficinas centrales, personal de las Administraciones de Colonias, capataces encargados de galpones para el depósito de cosechas, capataces de viveros y peones de estos servicios es de doscientos tres. La Sección Fomento Rural y Colonización, con un capital de apenas la tercera parte del del Insituto y con cometidos mucho menos complejos que los que asigna a este último la ley N.o 11.029, utilizando varias oficinas técnicas del Banco Hipotecario, que el Instituto ha debido organizar, tenía un personal de ciento tres personas, vale decir que la creación del Instituto de Colonización ha significado un acrecimiento de sólo un centenar de funcionarios, en buena parte técnicos, que se utilizan en una obra de grandes proyecciones, a la que se ha referido circunstanciadamente el señor Presidente del Directorio.

Y ya que me refiero a esa gran obra realizada, permítaseme subrayar uno de los aspectos de la exposición hecha por el señor Rubio en cuanto se refiere a los estudios realizados por los llamados agrónomos del asfalto, al estudio de ese millón de hectáreas del país que tienen un valor para mí, como agrónomo con muchos años de ejercicio profesional, un valor inmenso.

Se ha dicho en las cátedras de Agronomía, se ha dicho por el Director de La Estanzuela, se ha dicho en infinidad de oportunidades, que en el Uruguay hay prácticamente un tercio de tierras aptas para la agricultura.

Pues bien: este millón de hectáreas estudiadas ha servido para correr ese velo, desgraciadamente no en un sentido favorable a lo que podríamos desear los uruguayos; ha sevido para demostrarnos que de esa tierra apenas hay un 13 o|o de tierra apta para la agricultura permanente y un 23.52 o|o de tierra apta para explotaciones agropecuarias.

Esa constatación, vuelvo a repetirlo, tiene un inmenso valor: ella permitirá al Instituto orientar con paso firme su acción de futuro.

Si a mí, como Director del organismo, en un principio se me hubiera hablado de un campo que sólo tenía un 23 o|o apto para la agricultura, habría tenido la impresión de que era un campo inferior, inapto para colonización, y hoy debo modificar ese criterio, porque frente a los hechos, frente al promedio que nos dan los campos del país en la parte analizada —que no es la peor, (según creemos)— de 23 o|o y 13 o|o para agricultura permanente, esos campos, que habríamos rechazado al principio, hoy por hoy tenemos que admitirlos como aptos para la colonización.

Por consiguiente, ahora el Directorio del Instituto de Colonización podrá programar toda su acción con un criterio mucho más firme que el que tenía hace apenas nueve meses atrás, y repito sólo nueve meses, por cuanto recién en el mes de enero entró ese personal en funciones y tuvimos un invierno totalmente lluvioso, de modo que se hizo penosísima la labor de esos agrónomos del asfalto, que tuvieron que salir a campaña en días lluviosos, en días totalmente adversos.

Creo que se les ha atacado injustamente, y yo me complazco en rendir aquí tributo a la acción de esos técnicos que han merecido todo el aplauso del Directorio.

Es cuanto quería decir por el momento.

SEÑOR RUBIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Director Llovet ha pronunciado un discurso con motivo de la interrupción que le solicitó al señor Rubio. Ha sido un discurso incidental en el transcurso de la extensa exposición del señor Rubio. Naturalmente, no podré ahora contestarle en el uso de la interrupción que me concede el señor Presidente, pero como el Director Llovet ha puesto el acento de su exposición en la negativa a mi aseveración anterior de que se había aplicado el *criterio del reparto político* en la designación del personal, quiero decir dos palabras a ese respecto.

Dice el Director Llovet que no se ha tratado de cuarenta, cuarenta y veinte; que la realidad ha sido otra; que era el 20 o|o para cada Director. Pero creo que si la aritmética no falla, sumando veinte y veinte son cuarenta y como hay dos Directores herreristas, era 40 o|o para los herreristas; y como hay dos Directores batllistas, era 40 o|o para los batllistas; y como hay un Director blanco-acevedista, hay un 20 o|o para los blanco-acevedistas.

Creo que el señor Director Llovet con esto ha confirmado la información que yo di en mi exposición anterior a la Cámara.

Pero si alguna duda hubiera a este respecto, yo me permito remitirlo al señor Director Llovet al discurso del señor Presidente que hace unos momentos ha expuesto y sostenido la doctrina de que está muy bien hacer la distribución de los cargos en la forma en que lo estamos comentando: proporcionalmente al número de miembros del Directorio y de acuerdo, naturalmente, a su filiación política.

Pero además —y perdóneme el señor Rubio, ya voy a terminar la interrupción— el propio señor Director Llovet se ha encargado de documentar, en el acta del Directorio de que yo he hecho uso, la aplicación práctica de ese criterio porque, como ya tuve oportunidad de puntualizarlo, en esa sesión el señor Director Llovet dijo, refiriéndose al cargo de Inspector General: "Que dos Directores" —se refería al señor Echenique y al doctor Morelli— "que representan un sector considerable de opinión" —se refería a la opinión herrerista— "expresaron reiteradamente que deseaban les fuera adjudicado ese puesto para el cual proponían a un distinguido técnico. Era, pues, perfectamente lógico" —agregaba el señor Director Llovet— "se atendiera ese pedido, desde el momento que tres Directores formando mayoría en el sector colorado habían obtenido los dos primeros puestos en importancia".

Me parece, pues, que no han sido tan antojadizas mis observaciones, que no han sido aventurados mis juicios cuando yo he dicho que en la distribución de los cargos del personal administrativo y técnico, se ha aplicado un criterio de reparto político.

Y, para usar el breve lapso de que dispongo, quiero referirme incidentalmente, aunque después me extenderé más sobre este punto, a algo sobre lo que insiste el señor Director Llovet y que ha repetido varias veces el señor Presidente del Instituto: eso de los "técnicos del asfalto", pretendiendo hacerme aparecer a mí como juzgando con criterio peyorativo a los técnicos que actúan en las oficinas centrales del Instituto. No; no ha sido eso lo que yo he querido decir. Yo estaba juzgando el criterio con que el Directorio del Instituto hacía las designaciones y poniendo frente a frente la realidad en cuanto a contingentes de técnicos, la realidad de lo que hay en las oficinas centrales y de lo que hay en campaña, hacía esta afirmación que no puede ser desmentida: mientras en Montevideo —y dije "en el asfalto", una expresión, en fin, que creo que no ha sido desacertada— actúan más de veinte técnicos, en campaña actúan cinco. Ese fué el sentido de mi aseveración y creo que por ello no se me puede hacer tampoco ningún reproche.

Sobre los otros juicios del señor Director Llovet, yo me extenderé en la oportunidad en que haga uso de la palabra.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: para confirmar en parte lo dicho por el señor Director Llovet, voy a dar lectura a la situación presupuestal en que el Instituto recibió a los técnicos que vinieron del Banco Hipotecario y a la actual situación presupuestal, para demostrar que no se les ha desconsiderado en ningún momento.

El señor Lasserre, actual Gerente, pasa de un sueldo de $ 815.00 a $ 1.100.00. El señor Ituño, Subgerente, pasa de $ 625.00 a uno de $ 700.00. El señor Beraldo, administrador técnico de colonias, pasó de $ 460.00 a $ 520.00. El ingeniero Bergalli, de $ 370.00 a $ 500.00. El señor Caravia, de $ 500.00 a $ 550.00. El señor Rodríguez, de $ 450.00 a $ 500.00. El señor Cibils, de $ 400.00 a $ 500.00. El señor Bidegaray, de $ 415.00 a $ 460.00. El señor Dufour de $ 355.00 a $ 430.00. El señor Eulacio, de $ 355.00 a $ 400.00. El señor Peña, de $ 350.00 a $ 400.00. El señor Joanicó, de $ 335.00 a $ 375.00.

Estos son todos los técnicos que están actuando en el Instituto y que vinieron de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario.

Como se ve, si bien podría haber divergencia de opinión entre los directores acerca de algunos ascensos, en cuanto a la situación presupuestal, todos han sido contemplados dentro de la posibilidad de la escasez de recursos del Instituto.

Esto con referencia al ascenso del personal técnico.

El administrativo ascendió totalmente, salvo los que están en campaña ejerciendo funciones donde no tienen oportunidad de ascender.

En las oficinas centrales no hay un solo funcionario venido de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario que no hay sido ascendido en jeraquía y mejorado su sueldo.

Con referencia al ascenso en los cargos importantes de la administración pública, en este organismo como en todos los otros, yo no sé si no habría argumentos de orden técnico, no moral ni legal, sino de orden técnico que afirmaran así, rotundamente, la necesidad del ascenso por antigüedad al puesto superior.

Yo tengo aquí, a la vista, un decreto que hace algunos años, frente a una reclamación de funcionarios del Correo, se redactó en el que se dice que "los cargos reclamados pertenecen a la categoría de dirección, jefatura, inspección, secretaría, etc., de reparticiones del servicio del instituto, funciones excluídas genéricamente, por su naturaleza, de toda obligatoria de promociones.

"Todos o casi todos los proyectos nacionales sobre Estatuto del Funcionario, comprenden expresa o implícitamente esta categoría extra-escalafón de ascenso. El proyecto del doctor Ramírez excluye a los Jefes de oficina de la definición de funcionario público". Hay otros proyectos. Se refiere a otro proyecto del doctor Caviglia, entonces Consejero Nacional, que también excluía los cargos de dirección. Y el otro proyecto del ex Consejo Nacional de Administración, en su artículo 9 de la ley N.o 8.935, de enero de 1933 y el proyecto del Poder Ejecutivo remitido a la Asamblea en junio de 1934. El proyecto sustitutivo de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado dice textualmente: "Los empleos de Dirección y Subdirección, Jefatura y Subjefatura de reparticiones con servicio, así como los de Secretaría y asesoramiento, quedan exceptuados de las reglas de ascenso que anteceden".

"El concepto de antigüedad" —agregaba— "como determinante de un derecho o de una espectativa o de una esperanza al ascenso, ha venido elaborándose lentamente a través de la doctrina y de la actividad legislativa y reglamentaria universal, hasta llegar al nivel actual de la experiencia y la técnica administrativa en que se considera atendible preferentemente la posición de los funcionarios que poseen antigüedad calificada por el cuantum del servicio en el cargo próximo inferior y por la idoneidad del título de la antedicha calidad; es decir: tiempo suficiente en el cargo inmediato inferior al que se aspira, aptitud, etc., etc.".

Luego trae una porción de citas de autores de Derecho Administrativo de todas partes del mundo en que se sostiene lo mismo: que ciertos cargos de importancia deben quedar al margen del ascenso automático.

El Derecho Administrativo —desde luego voy a incursionar en un campo que es totalmente ajeno a mi capacidad— en mi concepto, es todavía una cosa que está en gérmen, en formación. Por lo pronto, en nuestro país no está codificado y en otras partes del mundo es cosa fluctuante que se basa más en los precedentes, en la jurisprudencia de los hechos administrativos que en las disposiciones escritas; pero se podrían hacer decenas y centenares de citas demostrando que ciertos cargos no deben ser necesariamente ascendibles, sino que en algunos casos se deben buscar la capacidad fuera del escalafón.

Olvidé decir en un momento determinado que a algunos de los técnicos que están en campaña se les han ofrecido puestos de mayor jerarquía y de sueldos superiores en el Instituto y que no los han aceptado, por una razón muy natural: la diferencia de los sueldos es de $ 20.00, pesos 30.00 y $ 50.00 y el técnico que está en campaña tiene casa-habitación, tiene un pedazo de campo para hacerse su huerta familiar, tener sus gallinas, sus lecheras, etc.; que, en mi concepto, y creo que en el de ellos mismos y por eso no deben haber aceptado, representa, no menos de $ 150.00 mensuales sino más, por lo que prefiere vivir en una colonia, en estancias generalmente muy bien puestas, con comodidades que no son fáciles de obtener en Montevideo con $ 20.00, $ 30.00 o $ 50.00 más de sueldo. Es por eso que muchos técnicos prefieren continuar en campaña en una jerarquía inferior o con sueldo menor. Yo creo que cometen un error porque el día que se produzcan ascensos, el Directorio necesariamente tendrá que tomar como base la jerarquía; si se sigue el sistema de ascenso automático por antigüedad calificada, necesariamente tendrá que ascenderse a los que están en la jerarquía superior y los que por no perder ahora $ 40.00 o $ 50.00 en virtud de los menores gastos que tienen en campaña, quedan en categorías inferiores, condenados a larga espera para el ascenso, mientras que los que aceptan la inferioridad de las condiciones económicas, se colocan en situación más ventajosa, con mayores probabilidades de ascenso.

Se ha hecho caudal de la situación especialísima del ingeniero Caravia, pero no es esa la única situación que se ha visto afectada por no ir él a la Inspección, porque, siguiendo el mismo criterio de ascensos automático, detrás de él quedaban los ingenieros Bidagaray, Dufour, Eulácio, Peña y Juanicó. A todos estos señores técnicos el Directorio les ofreció una mejor jerarquía funcional en la casa central y no la aceptaron por las razones que acabo de exponer.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Cuando estaba en uso de la palabra el ingeniero Llovet, yo le pedí una interrupción con el objeto de puntualizar si el ingeniero Bernabé Caravia era o no, en la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, Inspector General, porque él habló de que, siendo Gerente General de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, lo habían designado Administrador de una Colonia y saltó después a la situación de Jefe de Avalúos, que es el cargo que actualmente tiene dicho ingeniero en el Instituto de Colonización. Pero dejó en blanco lo que creo que hay que aclarar en la Cámara: que el ingeniero Caravia era ya Inspector General en la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario y pasó de Inspector General al cargo de Jefe de Avalúos, habiendo el mismo cargo de Inspector General en el Instituto de Colonización.

Es lo que quiero que se puntualice.

SEÑOR LLOVET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Llovet.

SEÑOR LLOVET. — Efectivamente, el ingeniero Caravia fué nombrado Administrador técnico, en un principio, de las colonias del Departamento de Paysandú cargo que ejerció durante varios años y, después, pasó a Inspector General dentro de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario. Pero el artículo 143 de la ley 11.029 nos dice que debemos dar a los funcionarios las mismas asignaciones que gozaban, como mínimo; no nos habla de categorías, y es de suponer que son los directores, con conocimiento del asunto, los que pueden decir perfectamente bien cuál es la categoría que más conviene a la calidad de ese funcionario. Precisamente yo, que había estado como Gerente, durante larguísimos años, de la Sección Fomento Rural, conocía perfectamente las aptitudes del ingeniero Caravia y entendí que esas aptitudes estaban mejor aprovechadas en el cargo de Jefe de Avalúos que en el de Inspector General. Vuelvo a repetir que el cargo de Inspector General podía ser desempeñado por cualquier otro ingeniero agrónomo o por otro profesional y aún por una persona sin título profesional, pero lo lógico es que lo sea por un ingeniero agrónomo.

SEÑOR RUBIO. — Tengo otro cuadro acuí, señor Presidente: un estado comparativo de la situación del personal técnico y administrativo. Del técnico ya lo leí: ahora viene el personal administrativo.

Ese escaso personal administrativo que optó, de acuerdo con la ley, ejerciendo un derecho, por venir al Instituto de Colonización es el siguiente: el señor Esteban, agrimensor, lo recibimos con un sueldo de $ 300.00, actualmente percibe $ 400.00; el señor Solares, Inspector Administrativo, de $ 270.00 pasó a $ 295.00; el señor Nogueira, también Encargado de Colonias, de $ 230.00 a $ 250.00; el señor Gambín, de $ 230.00 a $ 250.00; el señor Cascallares, de $ 190.00 a $ 200.00; el señor Peralta, de $ 185.00 a $ 200.00; el señor Romano, de $ 215.00 a $ 240.00; el señor Perrone, de $ 155.00 a $ 180.00; el señor Torres —estos ya son capataces— de $ 180.00 a $ 200.00; y el señor Pedragosa, dibujante, de $ 140.00 a $ 180.00.

Y, repito, no estamos satisfechos ni mucho menos con las asignaciones presupuestales que perciben.

Se ha dicho que en el Instituto se han creado una cantidad de cargos buenos. Solamente se crearon siete cargos y se llenaron cinco vacantes que venían de la Sección de Fomento Rural.

El señor Diputado Cardoso también hizo hincapié, acaba de reiterarlo, al hablar de los "agrónomos de asfalto", en que faltaban agrónomos en las direcciones de las colonias. Como el Instituto hasta ahora, desgraciadamente, no ha podido crear ninguna nueva colonia, no le ha parecido sensato, ni acto de buena administración, mandar agrónomos a colonias inexistentes. Hay, sin embargo, una colonia que está en una situación especial y que estuvo varios meses sin tener a su frente un Administrador técnico como lo tenía anteriormente: es la Colonia Chapicuy.

Habiéndose resuelto vender a la Universidad del Trabajo el casco de la Estancia "La Concordia" y clausurarse la administración en virtud de que ha dejado de ser ya colonia del Instituto, porque es de las creadas para las antiguas leyes y está toda vendida, se dispuso que el ingeniero Dufour, Administrador Técnico, pasase a prestar servicios a Chapicuy. Posteriormente el ingeniero Dufour fué ascendido a Inspector Técnico, pasando a desempeñar funciones en Montevideo; y el señor Dufour vino a Montevideo, habiendo varios ingenieros con mayor

antigüedad que él e igual categoría, porque fué el único que aceptó venir aquí por veinte o treinta pesos más, y los demás prefirieron, por las razones que expuse hace un rato, quedarse donde estaban.

En forma provisoria, el señor Amílcar Salaberry Lago, oficial segundo, que ingresó al Banco Hipotecario del Uruguay como auxiliar segundo en octubre de 1930, hace 19 años, que prestó servicios en la Sección Fomento Rural y Colonización, casa Central, desde febrero de 1938 a abril de 1941, y que desde marzo de 1944 hasta el presente prestó servicios en "La Concordia" y "Chapicuy" —quiere decir que es un hombre de una experiencia personal directa— atiende la parte administrativa, estando la parte técnica a cargo del ingeniero Félix Manuel Beraldo, administrador de las Colonias de Salto y Artigas, con unos pocos kilómetros de distancia y con un teléfono que le permite ponerse en comunicación en contados minutos. Ya ha sido designado, para sustituir al ingeniero Dufour, otro ingeniero, el señor Prieto, recién en estos días pasados, como administrador técnico de la Colonia "Chapicuy".

Voy a dar lectura de la nómina de técnicos que está en la casa central a los que, en forma gráfica, vamos a decir así, sin ánimo peyorativo, el señor Diputado Cardoso llamó "agrónomos del asfalto". El señor Lasserre tiene el cargo de Gerente General del Instituto; no puede salir a campaña. El señor Ituño, es Subgerente del Instituto; no debería salir a campaña; sin embargo, sale a cada instante y sale llueva o truene, haya barro o no, a revisar dunas o pantanos, como todos los demás "agrónomos del asfalto". El señor Ucar, Inspector General, tiene la inspección, además de las colonias, de las oficinas, cargo esencialmente administrativo. No obstante, debe recorrer y recorre las colonias.

Hay alguna excepción que se ha producido siempre a causa del artículo 35. Normalmente un funcionario nuevo, como es el señor Ucar, debe ser presentado por un superior ante el personal técnico administrativo que va a estar bajo su vigilancia. La norma ha sido que lo acompañe en todos los casos el Subgerente señor Ituño. "Este es, el señor Ucar, nuevo Inspector del Instituto, bajo cuyas órdenes, bajo cuya fiscalización, van a estar", y así lo han hecho, en todas las Colonias, con la excepción de Paysandú y Salto. El señor Ucar y el señor Ituño, tenían que estar de viaje por cualquier punto del país revisando campos, a pesar de que no es ésta su obligación estrictamente funcional, en virtud de aquella disposición del Directorio a que dí lectura hace un rato, que determina que los funcionarios están a disposición de la Administración donde sean necesarios.

El señor Caravia, es el Jefe de Avalúos; no puede moverse de la oficina; tiene que estar recopilando datos de todas las oficinas públicas y de la prensa cuando se le viene a consultar sobre el valor de un campo —y a cada momento se le consulta; cuando no es por el artículo 35 es por el 45, o es porque el Directorio ha determinado estudiar un campo— debe dar su opinión. Y como pueden imaginarse los señores Diputados, y lo ha recalcado el ingeniero Llovet, es un cargo de total y absoluta confianza; es el eje del valor de las tierras que debe adquirir el Instituto. De manera que no sólo tiene un carácter de permanencia obligada en la oficina, sino que es un cargo de absoluta confianza del Directorio.

El señor Gómez Haedo, es el Jefe de Departamento técnico del organismo encargado de planificar, de presentar planos al Directorio; debiera estar permanentemente en las oficinas; no obstante, también se ha visto obligado a recorrer campos.

El ingeniero Cibils, Jefe Técnico, tiene una función permanente en la oficina, pero sale a revisar campos. El señor Rodríguez López, lo mismo. Los señores Cussac, Claramunt, Bergalli, son los que habitualmente tienen el estudio de los campos.

El señor Bergalli es Inspector Técnico; también tiene funciones administrativas de carácter técnico, no obstante lo cual sale con mucha frecuencia a revisar campos. Lo mismo el ingeniero Dufour.

Los demás, Carriquirry, es Inspector Técnico. Detomasi, es Jefe Administrativo, Milonelli, es Subjefe Técnico, pero con funciones administrativas, y así sucesivamente.

Después están los administradores técnicos de las Colonias, que son los señores Beraldo, Bidegaray, Eulacio, Peña, Juanicó y ahora, recientemente, el señor Prieto. Todos cargos desempeñados por ingenieros agrónomos. El total de estos cargos es el de veinticinco y de ellos corresponden, a funciones administrativas y o técnicas, que deben desempeñarse primordialmente en la casa central, los siguientes: Gerente General, Subgerente, Inspector General, Jefe del Departamento Técnico, Jefes de Avalúos, Colonias, Suelo y Colonización, Información y Enseñanza, Plantas Industriales, Estadística Subjefes de Colonias; total, once que ejercen funciones para las que debieran estar permanentemente en las oficinas.

Residen en Montevideo, y desempeñan funciones inspectivas en campaña, tres inspectores técnicos y cuatro ingenieros agrónomos ayudantes, en total, siete.

Residen en campaña cinco administradores técnicos y residirán en campaña dos administradores técnicos nuevos. El total de estos técnicos es el de veinticinco.

En resumen: once funcionarios ingenieros agrónomos tienen funciones específicas y permanentes en la casa central y catorce funcionarios ingenieros agrónomos tienen exclusiva o principalmente tareas en campaña, de los cuales siete son administradores de Colonias.

Se ha dicho que los inspectores no inspeccionan. Aquí tenemos un cuadro que demuestra que se han hecho cuarenta y tres inspecciones en enero, cincuenta y nueve en febrero, cuarenta y siete en marzo, etcétera; en total, 560 inspecciones por distintos funcionarios.

El señor Ucar, a quien se atribuye que no hace inspecciones, ha hecho cuarenta y cuatro, acompañado en general, por el señor Subgerente Ituño como acabo de expresarlo.

Hasta el presente, de los veinte funcionarios ingenieros agrónomos, con residencia en Montevideo, a excepción del Gerente General y de dos técnicos ingresados recientemente, todos los demás —diecisiete— incluso el Subgerente, han efectuado tareas en campaña, principalmente inspecciones de campos y de las colonias existentes.

Integrado el personal técnico a partir del mes de enero, los diecisiete técnicos han permanecido en campaña un promedio de treinta días cada uno. Y como datos ilustrativos van los siguientes: A) Que se han podido establecer que diez de los diecisiete técnicos indicados han recorrido en conjunto 68.000 kilómetros en funciones inspectivas y de estudio, y, B) que el Instituto ha pagado, por concepto de gastos de movilización y estadía, en conjunto, la suma de $ 14.408.50.

En cuanto al Inspector General vamos a particularizar un poco más. El Inspector General no sólo realiza funciones inspectivas en las colonias, sino también tareas en Casa Central; es el Jefe de la Inspección General, en la que prestan servicios tres técnicos ingenieros agrónomos. Personalmente ha efectuado veintiuna inspecciones de colonias. Además de las funciones inherentes a su cargo, ha inspeccionando 54.665 hectáreas de campo; ha concurrido en representación del Instituto a reuniones de agricultores, certámenes rurales, etc. Integra en representación del Instituto, la Comisión Asesora de Inmigración, la que sesiona dos veces por semana.

En funciones de Inspector General desde el primero de enero de 1949. Anteriormente prestó servicios en la Compañía The Texas Company, durante trece años, teniendo a su cargo, aparte de tareas de inspección, funciones de especialización técnica sobre fibras textiles vegetales. Con tal motivo controló las principales hilanderías de Río Janeiro y San Pablo dedicadas a trabajar algodón nacional de Pernambuco y otras como la Fábrica de Alpargatas, a la utilización de yute y caroa. Ha intervenido en muchas asesorías profesionales. En diciembre de 1947 presentó ante la Facultad de Agronomía, con destino a la Cátedra de Agricultura, un estudio sobre Cultivo e Industrialización del Cáñamo. Profesor de Agronomía en cursos de los Institutos Normales.

Con relación a un Jefe de Departamento. En la organización del Instituto se creó el cargo de Jefe del Departamento Administrativo. Dificultades de local han impedido que se le confieran todas las tareas inherentes al cargo, desempeñando desde su ingreso, parte de ellas, y las especiales que le confía la Gerencia General haciendo uso de lo dispuesto por el Directorio al efectuarse designaciones con fecha 22 de diciembre pasado.

Entre otras tareas pueden citarse por su importancia: la estructuración del Reglamento Interno del Instituto, la clasificación temática de la ley número 11.029, el estudio de un nuevo régimen sobre asignaciones familiares, y otras prestaciones de carácter social; el estudio de las necesidades de crédito por parte de los colonos, todo lo atinente a las licitaciones públicas y llamados de precios del organismo ; informes sobre gestiones diversas de carácter administrativo.

Este funcionario cuenta con treinta y cinco años de edad, habiendo cursado el bachillerato y dos años de estudios superiores. Actúa en la función pública desde 1934, hace quince años. Fué Auxiliar del Juzgado de Hacienda desde 1934 a 1936; Jefe de División del Ministerio de Industrias y Trabajo desde 1936 a 1949; efectuaba en el Ministerio, entre otras, las siguientes tareas: estudio y resolución de sumarios administrativos, redacción de mensajes al Parlamento, estudio y resoluciones a apelaciones sobre sanciones aplicadas por infracciones a las leyes de trabajo y subsistencias, franquicias, exportaciones, e inclusión en materias primas. Por su especialización en materia administrativa, el ex Ministro de Industrias y Trabajo y actual Ministro del Interior, doctor Alberto Zubiría,

lo designó con fecha 9 de junio de 1947 Juez Sumariante ante la ex Dirección General de Asuntos Económicos. En su foja de servicios no registra ninguna observación ni sanción. Esas son las funciones y los antecedentes de ese funcionario.

En la exposición del señor Diputado Cardoso, y posteriormente a la incidencia del debate, se ha hecho referencia al desinterés demostrado por el Directorio de traer funcionarios de Fomento Rural. En parte ya contesté ese punto ante una interrupción de un señor Diputado, creo que fué el doctor Solares. Y así, al desgaire, como quien no dice nada, pero poniendo un acento pasional que le he visto muy pocas veces al señor Diputado Cardoso, dijo que ese desinterés se debía a que se prefería que se quedaran en el Banco Hipotecario para no perder puestos partidarios.

Bien, ya he demostrado que los funcionarios hicieron uso de us derecho al optar, tal como los faculta la ley, pero además, si en el Instituto de Colonización hay dos representantes de los productores que seguramente tienen su filiación política, como la tendrían todos los candidatos...

(Apoyados).

—...¿es que no tiene la misma composición política el Directorio del Banco Hipotecario?

Según mis noticias en el Banco Hipotecario la distribución política del Directorio es está: dos herreristas, dos batllistas, un blancoacevedista. ¿Qué ganaría cualquiera de esos partidos porque los funcionarios estén en el Banco Hipotecario o en el Instituto de Colonización? Parecería que doce, trece o quince funcionarios pudieran determinar una victoria electoral, en un país en el que se acercan a un millón los votantes.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Pero suponiendo que se hubiera procedido con ese criterio, ¿no es exactamente igual la composición política del Directorio del Banco Hipotecario a la del Directorio del Instituto de Colonización, admitiendo, como lo hace el señor Diputado Cardoso, que hay un representante de los productores herreristas y otro batllista? Estaríamos en la misma proporción. Cada Director del Banco Hipotecario debe proponer, cuando le toca el turno, un candidato, y cada Director del Instituto de Colonización hace exactamente lo mismo por disposición de la mayoría del Directorio.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien!

SEÑOR RUBIO. — Puso especial interés el señor Diputado Cardoso en destacar el enorme error que a su juicio implica que frente a mil quinientos desalojados el Instituto mantenga con sistema de pastoreo alrededor de veintidós o veintitrés mil hectáreas de campo, con excepción, repito lo que dije hace un rato, de la estancia "Nueva Savoya". Los informes que yo he recogido en las oficinas, dicen lo siguiente: en Artigas se posee un campo en la costa del arroyo Yucutujá, que tiene una superficie de 1.852 hectáreas. Lo adquirió la Sección Fomento Rural en mayo de 1948, arrendado. Hace pocos meses venció el contrato de arrendamiento y recién puede disponerse de él libremente, ya que está ocupado en pastoreo mensual. El fraccionamiento comprende cuatro lotes para explotación agropecuaria. Se trata de un campo mal situado, con malas vías de comunicación. Que sea apto para el cultivo de arroz, no ha sido aún determinado.

En informe técnico se expresa que existe en el arroyo Yucutujá una laguna de dos mil quinientos metros de largo por setenta y cinco de ancho aproximada que, sin que se haya determinado su profundidad y que, siempre que del estudio que realizara un experto sobre el rendimiento que daría el caudal de agua almacenada resultara una conclusión favorable, podría servir para regar alrededor de 250 hectáreas.

En Paysandú, en la Colonia Chapicuy, las fracciones de la costa del río Uruguay, que el Banco Hipotecario resolvió no vender, excepción de cincuenta y seis hectáreas que ocupa el Resguardo, etc., fueron arrendadas por la ex Sección Fomento Rural y el contrato está vigente.

Para adjudicar, existen doce fracciones, cinco de ellas provenientes de subfracionamientos efectuados con el único propósito de ubicar mayor cantidad de productores, contrariando así en forma transitoria el fraccionamiento primitivo del campo que proyectaron y realizaron los técnicos de la ex Sección Fomento Rural y Colonización. El área de campo que suman esos lotes es de 6.091 hectáreas, lo que hace un promedio de superficie por lote de 507 hectáreas, aproximadamente, lo que revela su aptitud para la ganadería y no para la agricultura.

El Rosario. Se trata de un campo adquirido por la Sección Fomento Rural en junio de 1948, compuesto de una superficie de 3.670 hectáreas, fraccionado en cinco lotes. Promedio por lotes: 734 hectáreas.

Guaviyú. De las fracciones a adjudicar, según lo planeado por la ex Sección Fomento Rural y Colonización al dividirse el campo, sólo queda libre un lote de 268 hectáreas.

El resto del campo, compuesto por una fracción de 2.035 hectáreas, está integrado por campos de mala calidad, de mala aptitud agrícola.

Dentro de ellas hay una fracción, ahora no recuerdo cuánto, pero de alrededor de 2.500 hectáreas, en las que está pensando hacer un trabajo de forestación, proyecto del ex Presidente del Banco Hipotecario señor Martínez Trueba. Campos que se consideran inaptos para agricultura y que eran malos para ganadería, se pensó que podría hacerse forestación en ellos, y el señor Martínez Trueba proyectó, y aprobó el Directorio del Banco, un trabajo de forestación sobre la base de entregar a gente de los rancheríos una porción de tierras laborables para la huerta familiar, y pagarles por un tanto la producción y plantación de árboles.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — eSñor Presidente: yo he estado escuchando con atención la disertación del señor Presidente del Instituto de Colonización, y en una parte de la intervención del miembro del Directorio, señor Llovet, también se decía que el 13 o|o de las tierras del país solamente pueden servir para agricultura, y en este momento el señor Presidente dice que unas 23 000 hectáreas de que dispone el Instituto en su gran mayoría no son aptas para la agricultura, por lo menos para entregar en manos de los colonos.

Como en algunos países se desarrolla la producción de cabras o de chivas en esas tierras que no sirven, yo quisiera preguntar también al señor Presidente del Instituto, si se ha tomado en cuenta la posibilidad del desarrollo de esta producción en el país.

(Murmullos).

SEÑOR RUBIO. — El Directorio tendrá que estudiar todos los aspectos de la producción; por eso ha organizado su departamento técnico. ¿Qué posibilidades hay? Yo no me atrevo a afirmar si se pueden criar o no chivas, como en las montañas. Lo que puedo asegurar al señor Diputado y a la Cámara es que el Instituto tiene un departamento técnico, dirigido por técnicos, que deberán estudiar todos los aspectos de la producción, absolutamente todos, porque todo lo prevé la ley.

Recalqué hace un rato que por colonización no se entiende agricultura, como la mayor parte de la gente lo cree. No; por colonización se entiende la producción rural, sea cual fuere. De manera que si se pueden criar chivas, alguno las criará más adelante.

Entretanto, le voy a decir al señor Diputado Cardoso, fuera de la mala calidad de las tierras, cuáles son las razones que ha tenido el Directorio para mantenerlas en situación de pastoreo; situación que legalmente permite emplear el campo a los treinta días de avisarle al propietario de la hacienda. En su casi totalidad, con excepción, vuelvo a repetir, de la estancia "Nueva Saboya", —después diré por qué— son tierras inaptas para agricultura, que habría que subdividir en fracciones de quinientas, setecientas y en algún caso hasta de dos mil hectáreas.

¿Pero es que esta situación del pastoreo la creó el Instituto? La heredó, como heredó las tierras del Banco Hipotecario en su sección respectiva. Una de las primeras preocupaciones, fundamentalísimas del Instituto —el señor Ministro lo hizo recalcar en su discurso y en comunicaciones muy extensas a las que no voy a dar lectura, porque una sola llevaría mucho tiempo— fué la situación de los posibles desalojados. Un poco sobre la base de las comunicaciones de las conversaciones mantenidas con el señor Ministro, este proyecto hace bastantes meses, no recuerdo cuantos, la última ley de desalojos, con una prórroga por dos años. ¿Podría suponer, prever o adivinar el Instituto cuál iba a ser la suerte de esa ley? Se votaría como se votaría. Nosotros estábamos seguros de que debía votarse, y no habría más remedio que hacerlo. Estábamos seguros desde el momento que se votó la ley, pero mucho más frente a la realidad; sin dinero, sin estudios previos, sin tierras para repartir, era materialmente imposible dividir y entregar la tierra. ¿Pero qué excepciones iba a establecer la ley que se estaba discutiendo en el Parlamento? Nosotros no podíamos asegurar nada hasta tanto la ley no se sancionara; y si no recuerdo mal la ley se sancionó a fines del mes de junio, y entró en vigencia el seis o siete de julio de este año, en la época más inapropiada para retirar las haciendas en pastoreo, y entregar los campos para su explotación. A los agricultores hay que entregarles los campos en épocas en que pueda labrarlos para producir, porque si no vamos a colocarlo

en condiciónes de que el primer año tenga un déficit tremendo.

Pero vamos a los argumentos centrales. La ley de 1941 preveía las siguientes excepciones: arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquellos de cuyo desalojo se trate y no menores de 50 hectáreas; cuando el inmueble a desalojarse sea superior a 300 hectáreas; cuando el inmueble a desalojarse no es explotado directamente por los arrendatarios o familiares; predios menores de 300 hectáreas que no se encuentren fundamentalmente dedicados al cultivo agrícola. Excepción agregada: Que se trate de predios pertenecientes al Banco Hipotecario del Uruguay destinados a fines de colonización. En este caso, y siempre que reúnan las condiciones exigidas por las leyes, se dará preferencia a los agricultores desalojados de esos predios para su ubicación en las nuevas fracciones en que el campo sea dividido.

La ley 10.608 de 1945, para los desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras que debían hacerse efectivas después del 30 de abril de 1945, declara aplicable la ley de 1941, con las excepciones indicadas.

La ley 10.750 del 25 de junio de 1946 declara vigente la ley del 20 de agosto de 1943, que instituyó los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

La ley 10.903 del 18 de abril de 1947 suspende hasta el 30 de abril de 1948 los desalojos con las siguientes excepciones: A) Arrendatarios que se encuentran en mora en pago de la renta. B) Aquellos a quienes el Banco Hipotecario hubiese proporcionado tierras de acuerdo a las leyes de colonización vigentes. C) La de los arrendatarios que exploten además otro u otros predios de una extensión no menor de 50 hectáreas. D) Los desalojos de predios mayores de cien hectáreas cuando el aforo fuese superior a $ 150.00 la hectárea, etc.

La ley 11.059 del 16 de abril de 1948 prorrogó hasta el 30 de abril de 1949 esas excepciones y la ley reciente del 49 excepciona, pero da plazo hasta el 30 de abril de 1951.

Nosotros no podíamos asegurar si la ley iba a dar ese plazo, o si los agricultores se iban a ver lanzados a la calle de un momento a otro, y qué cantidad de agricultores podrían verse en esa situación dolorosa. Nos pareció, entonces, un acto de elemental previsión, tener disponibles tierras que, si no servían para la explotación agrícola, cuando menos, transitoriamente, provisionalmente pudiesen servir para amparar a esa gente desalojada, o que presumiblemente pudieran serlo. Felizmente, la última ley, si bien admite algunas excepciones, traslada el desalojo a abril del año 51; pero repito que nosotros nunca, aunque teníamos la impresión de que la ley se iba a aprobar con esas excepciones y esas condiciones, tuvimos la seguridad absoluta de que la ley no iba a arrojar gente a la calle hasta el 16 de julio; debíamos, entonces, mantener nuestras tierras, aún inapropiadas, en una situación de provisoriato que en treinta días nos permitiera acoger a aquellos agricultores que pudieran ser desalojados de los predios que trabajaban.

En cuanto a Nueva Saboya, se trata de un campo bueno, que ha sido expropiado por la Sección Fomento Rural, aunque recién hace un mes o mes y medio que se terminó el juicio, y se están estudiando los títulos, que no sabemos aún si son perfectos, si se podrá escriturar. Pero esencialmente, ¿por qué se mantiene a bajo pastoreo a los que eran arrendatarios del campo? Porque de no haber concedido ese bajo pastoreo habrían reclamado lo que la ley les permite reclamar: la indemnización por la rescisión de su contrato de arrendamiento.

No sabemos a cuánto podría elevarse esa reclamación, porque se ha impedido mediante ese Convenio: de darles en pastoreo hasta que el Instituto reciba el campo, para entregarlo después a los agricultores. Pero podemos presumirlo por un hecho: de las 11.000 hectáreas que integran el campo de la Estancia Nueva Saboya, 9.000 y pico estaban ocupadas por los que actualmente tienen sus ganados a pastoreo allí, la firma Olaso, y mil y pico de hectáreas —mil doscientas o mil trescientas— por el señor Marín, que era el arrendatario directo. Los señores Olaso se conformaron con que les dieran pastoreo a bajo precio, al mismo precio que ellos pagaban el campo hasta el momento de la expropiación; renunciaron a la indemnización mediante esa condición; en cambio, el arrendador directo por 1.400 hectáreas reclama al Instituto nada menos que la suma de cien mil pesos; si no se llega a un acuerdo, lo que parece difícil, porque difiere enormemente de la apreciación del Directorio y sus técnicos, no habrá más remedio que pleitear; pero nosotros entendemos que si se puede evitar el pleito, debe evitarse.

SEÑOR CARDOSO. — Si no he entendido mal, quiere decir que tiene disponibilidades inmediatas de más de 9.000 hectáreas en Nueva Saboya?

SEÑOR RUBIO. — Acabo de decir a la Cámara que no está escriturado el campo.

SEÑOR CARDOSO. — Pero lo tiene a disponibilidad.

SEÑOR RUBIO. — Ya sabemos que se puede, pero tiene que pagarlo. Entre ese poco dinero que hemos adquirido hace pocos días tenemos el dinero para pagar a los propietarios de Nueva Saboya; pero estoy dando a la Cámara la explicación de por qué se ha hecho algún negocio de pastoreo, y habrá que seguir haciéndolo. Porque si no se da a los ocupantes del campo el tiempo razonable para que liquiden en buena oportunidad sus haciendas, naturalmente tendremos que pagar alguna indemnización, que seguramente recaerá en el valor del campo. Hasta este momento, a pesar de nuestra ansiedad, no sólo deseo: nuestra ansiedad por escriturar campos, cuando no es un obstáculo de orden legal es un estudio de títulos que no ha dejado todavía perfectamente satisfecha a la respectiva Oficina.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Escuchando al señor Presidente del Directorio del Instituto de Colonización, y por una acotación que hizo otro señor miembro del Directorio del Instituto, tengo la impresión de que el Directorio o está convencido, o, lo que es peor: quiere convencer a la opinión pública de que en nuestro país hay muy pocas posibilidades de hablar en serio de colonización de tipo agrícola, y, por el contrario, de que hay que someterse a una especie de mandato de la historia o de las tradiciones en cuanto a que sigamos siendo, quizá por los siglos de los siglos, un país no predominantemente, porque eso sería justo, sino fundamentalmente, y casi exclusivamente ganadero; es decir: por ejemplo, en este momento el señor Presidente del Directorio está haciendo el argumento de por cuánto tiempo más seguiremos estando, e incluso arrendando campos del Instituto de Colonización, para campos de pastoreo y demás.

Tengo presente en este momento una incidencia promovida por una delegación de campesinos de San Javier, que junto conmigo visitaron al señor Presidente del Instituto, planteándole un problema tan concreto y tan sentido como la expropiación de la Estancia Farrapos, que linda inmediatamente con la Colonia San Javier y Ofir, una de las colonias más viejas y más productivas de nuestro país sobre la costa del río Uruguay.

Quisiera en este sentido precipitar una definición del Instituto de Colonización, porque por lo menos sabríamos, los que votamos aquí un Instituto de Colonización, un instituto pensando que debíamos realizar, sobre la base fundamentalmente de nuestra ganadería, una precipitación de una política agrícola, de estanzuelas, de granjas, de chacras, de tambos, es decir: la diversificación de la producción agraria rompiendo el monocultivo, latifundista, gran terrateniente de nuestra producción agraria, si votamos bien o si el Instituto tiene tendencia contraria a mantener el mono-cultivo y a no marchar hacia la diversificación. Porque en aquella oportunidad —y ojalá se hubiera podido registrar la versión taquigráfica y hasta la película de aquella entrevista— los campesinos de San Javier y Ofir, que tienen treinta o cuarenta años de afincamiento en las tierras de la colonia, planteaban de todas maneras al Presidente del Instituto que ellos no temían incluso a las tierras más arenosas, que ellos se darían maña para transformarlas en tierras de cultivo, para combinarlas con la ganadería, con la forestación, con la chacra, con la granja, y para hacer rendir a esas tierras de cerca del río Uruguay, todos aquellos productos que nuestro comercio necesita, todo tendiente a demostrar que la estancia Farrapos era la que había que expropiar, y no otras tierras de las que hablaba el señor Presidente del Instituto de Colonización, que estaban separadas del núcleo formado por la Colonia San Javier y Ofir y otros centros poblados, que le quitaban toda unidad económica.

En ese momento daba la impresión de que al Presidente del Instituto no le interesaba el aspecto fundamentalmente agrícola y granjero que le planteaban estos campesinos, y que, por el contrario, el señor Presidente del Instituto mantenía el criterio que ahora está sosteniendo. Creo que es importante decir esto, para que el Instituto de Colonización diga claramente si concibe, como lo concibe a mi parecer la mayoría de la opinión pública del país —no pequeños sectores privilegiados de grandes terratenientes y latifundistas, sino la mayoría de la población del país— que quiere que se diversifique la producción, única forma de dar una base firme para la obtención de materias primas para nuestras industrias, y dar capacidad de consumo a nuestro pueblo; si concibe la colonización como una tendencia a diversificar la producción, o si concibe la colonización como el mantenimiento conservador y yo diría retardatario de las formas semi-feudales en que se ha desarrollado la economía agraria del país hasta el presente.

Creo que es oportuno a esta altura pedir una explicación que defina en este problema la opinión del señor Presidente del Instituto de Colonización.

SEÑOR RUBIO. — ¿Recuerda el señor Diputado en qué fecha me hizo esa visita, aproximadamente? No precisa que me diga con exactitud.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Debe hacer cinco semanas, algo así.

SEÑOR RUBIO. — Un mes y medio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso es.

SEÑOR RUBIO. — Quiere decir que estábamos en agosto - setiembre de 1949. Desde julio de 1948, no a pedido del señor Diputado y de los campesinos que lo acompañaban, sino de otros campesinos de San Javier, el Directorio está estudiando precisamente ese campo; parte del cual acaba de venderse a una Compañía extranjera, según se nos ha informado, belga, a un precio que consideramos excesivo.

Pero el señor Diputado dijo una cosa importante: aquellos campesinos que lo acompañaban a él, no pedían buenas tierras; los preocupaban tierras linderas a San Javier. Me hablaron del comercio de San Javier, de que había que mantener la villa de San Javier, el comercio de San Javier, a lo cual contesté —puede ser que eso es lo que haya interpretado mal el señor Diputado— que la función del Instituto no era proteger el comercio de San Javier ni de ninguna otra colonia, sino dar tierras buenas y aptas para la agricultura, estuvieran donde estuvieran, a los agricultores necesitados.

Hay un expediente completo sobre al compra de San Javier, que está aquí sobre la mesa; pero leerlo todo, representaría ocuparle un par de horas, o por lo menos una hora, a la Cámara.

¿Qué otra cosa puede buscar el Instituto, si cumple la ley, que la diversificación de la producción? ¿Es alguna otra cosa la que establece la ley? ¿Podríamos hacer colonias ganaderas exclusivamente? ¿No están previstos todos los tipos de colonización, absolutamente todos? Tenemos un departamento técnico a cuyo frente hay técnicos capaces que nos pueden decir en cada tierra, qué es lo que debe y puede hacerse, no sólo para la satisfacción inmediata del agricultor, sino para cuidar mucho el valor tierra, que es el valor del porvenir; no es el valor o la posibilidad de una explotación transitoria, para sacar su arrendatario o su ocupante un buen resultado durante cuatro, cinco o diez años. Tenemos que cuidar los suelos, fundamentalmente, porque eso es cuidar el porvenir económico del país. Y cuando los técnicos nos dicen que un suelo no debe utilizarse en determinado cultivo, el Directorio, apoyándose en el criterio de sus técnicos y en el de cualquier otro técnico que conozca el problema, no puede hacer otra cosa que darle el destino que debe darle, de acuerdo con la calidad agrológica del suelo y su conformación.

De manera que estamos divagando cuando decimos que no nos preocupamos ni de la diversificación de los cultivos, porque eso es lo esencial de la acción del Instituto; precisamente a eso tiende en forma fundamental.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya que el señor Presidente está hablando de opiniones técnicas, yo tengo aquí —no sé qué juicio le merecerá al señor Presidente del Instituto de Colonización— la opinión, a la vez, del ingeniero agrónomo Raúl Díaz Fillat. No he oído más que elogios sobre su capacidad. Y tengo aquí —no voy a leerla porque no quiero agregarlo a lo mucho que está leyendo el señor Presidente en materia de documentos— la opinión que este señor ingeniero agrónomo ha emitido, sobre la posibilidad concreta y real —se trata de una carilla y media— de las colonias San Javier y Ofir, en materia de todo lo que conviene justamente a un criterio de colonización. Y él lo hacía en su función de Jefe de Servicio de Colonización y Crédito de la Dirección de Agronomía. Yo podría leer este documento aquí; pero declaro, simplemente, que es absolutamente favorable.

Ahora, ya que estoy en la interrupción, diré que el señor Presidente del Instituto se empeña en mostrar a los que planteamos esta clase de problemas, como contrarios a un espíritu técnico o a una comprensión de lo que el criterio técnico debe jugar en relación, no solamente con el concepto actual sobre el rendimiento de las tierras, sino sobre el futuro de nuestras tierras. Pero yo digo que lo que planteaban aquellos campesinos al señor Presidente del Instituto, es que ellos se proponían hacer la diversificación agrícola granjera en su etapa más desarrollada, utilizando cada pedazo de tierra en cualquier actividad agrícola granjera, que de ello con capaces con treinta y cuarenta años de experiencia.

Y la sensibilidad del señor Presidente del Instituto, en ese momento no estaba dirigida a impulsar a esa gente joven, que ya no tenía posibilidades de estar en los predios de sus padres y en los predios de sus abuelos, de los que formaron esas colonias, que querían ensanchar su colonia justamente al lado de donde estaban sus padres y sus abuelos, y no dando un rodeo después de otra serie de campos y de otra serie de explotaciones latifundistas, para ir a parar al Departamento de Paysandú y no al Departamento de Río Negro donde ellos estaban.

Cuando ellos planteaban el problema del comercio de San Javier, no planteaban un problema de negocio ni de negociantes; planteaban el problema de una unidad económica fuerte, ejemplar, con caminos vecinales que los conducían a las carreteras principales, para el traslado de sus productos. En fin, una serie de cosas que son elementales, y que yo sé que el señor Presidente del Instituto sabe mejor que yo, con respecto a la mayor productividad y al mayor abaratamiento de los productos en los mercados de consumo. Y esa no era la preocupación fundamental del señor Rubio, sino que lo que hacía, —él sí, con todo ese criterio práctico con el cual pretende revestirse, con una filosofa sanchesca de la cual tantas veces nos ha hablado el señor Presidente del Directorio don Antonio Rubio— era perderse en una serie de elucubraciones de tipo técnico, histórico, futuro de tipo fundamental, que no respondían a la realidad concreta de un grupo de campesinos experimentados, con ganas de trabajar, de hacer producir nuestras tierras y de hacerlas producir ensanchando el poderío económico de una zona extraordinariamente apropiada para la explotación agrícola, perdiéndose en divagaciones, en mi opinión, sobre lo que sería esa tierra dentro de diez, quince o veinte años, cuando el problema concreto de nuestro país es contestar a la pregunta de hoy.

No se puede decir, como dice el señor Presidente del Instituto de Colonización, que los aparatos técnicos del Instituto de Colonización estudian la posibilidad de la diversificación, atendiendo tanto a la agricultura como a la ganadería. Hay que plantear las cosas en forma clara. En nuestro país lo fundamental es la ganadería de tipo semifeudal; por consecuencia, una colonización que tienda hacia el avance, tiene que propender a romper las trabas semifeudales y hacer penetrar en nuestro país la agricultura y la granja.

Si el señor Presidente le va a dar igual importancia a lo que está predominando que a lo que está haciendo, no va a ayudar a lo que está haciendo contra lo que está predominando, siendo así una traba para el desarrollo de la producción de nuestro país.

Aquí no se puede hacer una verdadera colonización, si no es apoyando a la granja, a la chacra, al tambo y a la economía intensiva del campo, contra la rémora semifeudal que significa el gran latifundio. Esto no es estar en contra del criterio científico para la explotación de la tierra, sino que hay que saber qué es lo que hay que apoyar y contra qué hay que apoyar. Esto es elemental que el señor Presidente del Instituto debería expresar claro, para que se cumpla estrictamente el espritu que tuvo la ley que nosotros hemos votado en esta Cámara.

SEÑOR RUBIO. — El Directorio no puede tener otro espíritu ni otro deber que el de dar cumplimiento a la ley. Si la ley prevé toda clase de explotaciones a toda clase de explotaciones tiene que fomentar.

Yo tengo, como el señor Diputado Rodríguez, muy buena opinión del ingeniero Díaz Fillat. No tengo en este momento sobre la mesa, porque no ha sido resuelto por el Directorio, el informe técnico del campo de Farrapos que ha sido estudiado a fondo. Es posible que cuando llegue ese informe técnico coincida en mucho, sino exactamente en la mayor parte de los puntos, con el informe del señor ingeniero Díaz Fillat. Lo veremos.

Por de pronto, nosotros tenemos nuestros técnicos, y por muy respetables que sean los informes de otros, tenemos que escucharlos.

Yo creo que se puede hacer diversificación de explotaciones en Farraco. Pero hay una cosa que suelen olvidar los vecinos que piden tierra, y aun algunos señores Diputados, y es que la ley nos establece la obligación de distribuir las colonias en todo el país, y que el Departamento de Río Negro, por la acción anterior de la Sección Fomento Rural, es uno de los más favorecidos y que aún dentro de la acción del Instituto, de pocos meses acá, mes más, mes menos, se van a colonizar la Estancia Nueva Saboya y la Estancia La Pileta.

De manera que el Directorio está obligado por imperio de la ley a distribuir los fondos en todo el país y a no radicarlos en un solo Departamento, si bien pienso después de la corta experiencia que llevo en el Instituto, que cada Departamento del país necesita los $ 20:000.000.00 que la ley le ha asignado al Instituto.

Se dijo que el Instituto no se preocupaba del aspecto de la erosión. Si con respecto a las operaciones realizadas con anterioridad a la ley 11.029 el Instituto puede establecer la obligación de recabar su autorización antes de proceder a la rotulación de las tierras vírgenes, es una de las consultas que hicimos a la Sala de Abogados, porque

hasta ahora nosotros no hemos entregado más que unas pocas chacras en el Departamento de Maldonado, en El León. Las demás se están rigiendo por disposiciones de la ley anterior.

¿Podemos nosotros obligar a los colonos, para evitar la erosión, que trabajen sus tierras en determinadas condiciones? ¿El artículo 18, inciso A), de la ley puede aplicarse a los predios arrendados o vendidos con anterioridad? ¿La disposición referida puede aplicarse a los propietarios que se acojan al artículo 45? Tampoco lo dice la ley. ¿El precepto citado es susceptible de aplicación en los casos en que el Instituto arrienda o adquiera campos para agricultura agrupada? Dice el informe de nuestra Sala: "Las operaciones concluídas con anterioridad a la puesta en vigencia de la ley Orgánica del Instituto se rigen por las disposiciones legales bajo cuyo imperio fueron consideradas, es decir, por las disposiciones legales anteriores. Por ende, la ley 11.029 no rige situaciones jurídicas establecidas con anterioridad —artículo 81 de la ley. Sin embargo el ente puede imponer la obligación aludida, en todos aquellos casos en que la operación fué realizada bajo la vigencia de disposiciones legales o conforme a estipulaciones contractuales que otorgan esa potestad a la Sección Fomento Rural, que aquel Instituto ha sucedido. Así, por ejemplo, el artículo 4.° de la ley de 19 de setiembre de 1941 decía: "Los colonos deberán habitar los predios adjudicados y trabajar la tierra por sí o por sus familiares y explotar la chacra de acuerdo con las directivas que para cada caso formulará el Banco Hipotecario del Uruguay". Siguen una serie de consideraciones. Es bastante largo el documento, pero la Sala de Abogados nos dió la pauta de hasta dónde podemos intervenir para combatir la erosión en los casos anteriores. En los que vengan más adelante, desde luego, el Instituto impondrá condiciones al vender y al arrendar, condiciones de mantenimiento de los suelos condiciones de combatir la erosión, condiciones de forestación, que ya se están imponiendo. El Intituto no venderá ni arrendará ningún campo si el adquirente o el arrendatario no se obliga a forestar, cuando menos, el 1|2 o|o del área anualmente hasta el término de diez años.

En un primer período, pues, una vez que se hayan hecho los nuevos contratos, no sólo se tomará en cuenta el fenómeno de la erosión, no sólo se tomará principalmente en cuenta la conservación de los suelos, sino que se exigirá también la forestación, en una medida prudente, que no obligue al arrendatario a hacer desembolsos superiores a sus fuerzas; pero en una medida que al cabo de los años puede tener verdadera importancia.

Sobre gestiones de escuelas y caminos también no se le dió ninguna importancia. No se tenían noticias seguras. Se dice que no había hecho gestiones. El Directorio ha hecho gestiones en cuarenta y ocho casos para escuelas y en dieciséis casos para caminos, además de las contribuciones con que acostumbra concurrir para los Municipios y para el Ministerio de Obras Públicas.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Ahora vamos a entrar a la parte final de mi exposición: ¡Por fin y por suerte! dirá la Cámara.

En este desagradable asunto de CAINSA, en el que se involucra el nombre de uno de los miembros del Directorio, el doctor Morelli, el señor Diputado Cardoso y la prensa han confundido el problema; lo han confundido porque partes interesadas han logrado hacerlo.

SEÑOR LLOVET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Director.

SEÑOR LLOVET. — Es para aclarar algunos conceptos que parece que no han sido bien comprendidos por el señor Diputado que hablaba anteriormente.

Uno es el referente a la calidad de nuestras tierras.

Se han confundido los términos. Yo me he referido a los promedios que arroja el estudio que se ha realizado de los campos que ha visto el Instituto hasta ahora; promedios, no casos individuales. Esos promedios dan un 13 o|o para agricultura permanente. ¿Qué es la agricultura permanente? Tierras de óptima calidad que permiten, sin que se dañen y sin un empleo intensivo de abonos, ser cultivadas durante gran número de años. Y tenemos tierras que dan hasta el 33,52 o|o, en promedio sobre los campos que se han visto, que admiten agricultura temporal, agricultura rotativa, agricultura que se hace en ellos durante tres, cuatro o cinco años para volver nuevamente al régimen pastoril a fin de que se recuperen, y así por períodos.

No es que hayamos manifestado ningún pesimismo grande en cuanto a que no es posible desarrollar la industria agrícola en nuestro país, pero lo que nos interesa, lo que le interesa sobre todo al Instituto, es el desarrollo de la explotación granjera. Cuando nuestra ganadería se intensifique, cuando nuestra ganadería se haga más agricultura forrajera, en índices mayores que los que se hace actualmente, con una conveniente forestación, ¿qué será nuestra ganadería sino una gran granja? Serán granjas ganaderas en las cuales se podrán explotar más intensamente los renglones de lechería, esas granjas a las cuales quería llegar el señor Diputado.

En nuestro medio se hacían elogios de las colonias de San Javier y Ofir. Durante muchos años yo estuve en la Gerencia de la Sección Fomento Rural y Colonización, y tengo aún muy presentes las numerosas gestiones de los colonos de San Javier, de cuya diversificación de los cultivos se ha hecho mención, para que se les rebajaran los arrendamientos, porque no podían pagar los precios fijados a la tierra por el Banco Hipotecario, y hubo que dictar leyes especiales rebajando el valor de esas tierras porque la monocultura que en ellas se hacía a base de trigo sobre trigo y muy pocas veces maíz no les daba resultado suficiente para poder cubrir los servicios respectivos.

Es muy agradable constatar que ahora esos mismos agricultores se muestran decididos a diversificar esos cultivos y a hacer granja, pero no la hicieron durante largas décadas, y en las colonias de San Javier y Ofir se ha hecho, desgraciadamente, demasiada agricultura cerealista, esa misma agricultura cerealista que ha asolado una buena parte del Departamento de Canelones, al que la granja irá recuperando poco a poco.

A esas explotaciones granjeras vamos y vamos a ir paulatinamente, pero mediante estos estudios que se están realizando, estos estudios que nos van a permitir ir con paso seguro hacia las explotaciones mejores.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR RUBIO. — Continúo, señor Presidente.

Había anunciado que iba a entrar a lo que parecía un poco el eje de la interpelación, fuera de los pastoreos: el negocio de la adquisición del campo de la señora Méndez de Fuentes por una compañía azucarera que es CAINSA, que preside el doctor Morelli, miembro del Directorio del Instituto.

Un poco, una rencilla, al menos aparente, entre el Sindicato Cristiano de Artigas y la Confederación de Sindicatos Cristianos con sus publicaciones, y el propio doctor Morelli con las publicaciones que ha hecho en su defensa, sin quererlo, desde luego, han podido confundir a la opinión pública, porque en esas publicaciones se involucran dos cosas totalmente distintas: las gestiones hechas por varios interesados por adquirir el campo de la señora de Fuentes y la gestión oficial del Instituto de Colonización. Y las explicaciones hacen lo mismo: se refieren a los dos aspectos conjuntamente; y en la opinión pública queda la sensación de que son aspectos vinculados o que son el mismo asunto. No es así.

Hay dos etapas: una, la negociación privada entre distintos interesados que ha habido por el campo de la señora de Fuentes y el último comprador es la compañía CAINSA en las cuales no ha intervenido ni tenido conocimiento de ninguna especie el Instituto Nacional de Colonización.

A nosotros nos vino el campo ofrecido por su dueña en virtud de la disposición del artículo 35 cuando ya estaba contratada la venta, sin ninguna intervención del Instituto; y sin conocimiento de éste sobre la forma en que se había concertado. Yo recalco mucho sobre este aspecto porque ha servido para confundir. Absolutamente nada tiene que ver el Instituto, ni su resolución posterior, con las negociaciones que pudo haber antes de comprometer la señora de Fuentes su venta de campo a la compañía CAINSA.

Dicho esto voy a empezar a dar lectura. Esta vez parecería que, por haber ido involucrado un miembro del Instituto, debiera hacerse una lectura prolija.

En una de las primeras sesiones del Directorio, un año antes, tal vez más de un año antes, de que el famoso asunto CAINSA viniera a conocimiento del Instituto, el señor Director Morelli dejaba esta constancia en actas: "Que se excusará de toda intervención en los asuntos que se refieran con las plantaciones e industria azucarera, en especial los que afectan a la Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A. (CAINSA) que tramita el arrendamiento de una de las fracciones de la Colonia España, que actualmente ocupa y trabaja. Fundamenta su proposición en dos razones primarias: la primera, en el hecho de que es Presidente del Directorio de dicha Compañía desde su fundación, continuadora de su actividad privada en la 7.a sección del Departamento de Artigas, según consta en los estatutos de la misma (artículo 4.o), que dice: A). Conti-

nuar la explotación agrícola que el doctor Alberto C. Morelli tiene establecida en la 7.a sección del Departamento de Artigas. A este fin la sociedad adquirirá las poblaciones, maquinarias agrícolas, alambrados, semovientes, herramientas, muebles y útiles, y demás mejoras, según inventario y tasación. B) Adquirir el inmueble donde se desenvuelve la referida explotación agrícola. D) Explotar la plantación de caña de azúcar, arroz, etc.". Estos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 26 de octubre de 1946. La segunda que de acuerdo al artículo 190 de la Constitución vigente, en su carácter de Director del Instituto Nacional de Colonización, no podrá ejercer simultáneamente actividades que, directamente o indirectamente, se relacionen con la Institución a que pertenece.

En una de las primeras reuniones del Directorio dejó constancia que la compañía azucarera por él presidida tendría relaciones con el Instituto y manifestó que cuando ello sucediese, se excusaría de intervenir en todo lo que se refiriese a dicho problema. Hoy, con el fin de evitar falsas interpretaciones y comentarios al respecto, deja constancia que su actividad como Presidente de CAINSA, ha quedado bien documentada en documentos previos a su nombramiento de Director del Instituto, tanto sea en la nota que pasó a la Confederación de Sindicatos Agrícolas Cristianos del Uruguay al Ministro de Ganadería y Agricultura con sus antecedentes gremiales y rurales, como en los decretos y mensajes del Ministerio al Presidente, Consejo de Ministros y Cámara de Senadores, como en el informe de la Comisión del Senado y finalmente en los considerandos vertidos por el Senado al otorgar su nombramiento como Director.

Por lo tanto su actividad privada era pública y notoria y estaba documentada en numerosos documentos oficiales, habiendo merecido la venia del Poder Legislativo.

CAINSA ocupa una fracción de la Colonia España que estaba ocupada por el señor Ruben Arbiza, quien la pasó al doctor Morelli, según carta que envió al Banco Hipotecario en junio de 1945, cuando ésta compró al señor Santiago Arbiza, padre del primero, una fracción de campo lindera, que es el centro de la explotación Azucarera-Arrocera de CAINSA.

El 25 de junio de 1945 se presenta al Banco Hipotecario el doctor Morelli solicitando la adquisición del predio y lo explota hasta el 6 de febrero de 1946, en que pide por carta al Banco se le autorice a traspasar el arrendamiento al señor Agustín Reboliz pues no podía hacer prosperar la caña de azúcar en estas tierras pobres y destrozadas por un mal agricultor anterior al señor Arbiza.

El Banco Hipotecario no acepta este traspaso hasta tanto no se arregle una diferencia por un traslado de un alambrado. El señor Reboliz ocupa el campo hasta el 14 de mayo de 1948 en que lo devuelve a los sucesores del doctor Morelli o sea CAINSA (ver cartas al Banco Hipotecario del 14 y 18 del mencionado mes) pues sus hijos fracasaron en sus intentos de explotación y por haber pasado a formar parte del personal diferenciado de CAINSA (en este momento todavía no había iniciado sus actividades el Instituto Nacional de Colonización).

La mencionada compañía se encuentra ahogada por propietarios particulares y en el plazo de tiempo que no ocupó la chacra el Banco Hipotecario encontró la manera de hacer prosperar la caña de azúcar en esas tierras, haciendo la rotación previa con arroz (método empleado en Java y Méjico) ya que la acción fertilizante de grandes riegos y la disgregación del suelo y subsuelo por el gran sistema radicular del arroz, convertían esas tierras apretadas en tierras fertilísimas para caña de azúcar.

El Estado está muy interesado en resolver inmediatamente el problema de la producción de azúcar con materia prima nacional para abastecer al consumo; actualmente está a estudio de la Cámara de Diputados el proyecto del Poder Ejecutivo para la estructuración de la primera ley que proteja la industria que no puede desenvolverse por falta de ayuda oficial y por influencias comerciales y maniobras repudiables que han denunciado todos los diarios en estos últimos años y puestas en evidencia en la Cámara de Diputados, con motivo de la reciente interpelación sobre comercialización del azúcar, aún no cerrada, en el momento en que el doctor Morelli deja esta constancia.

El señor Morelli deja expresa constancia que siendo uno de los iniciadores del cultivo de la caña de azúcar en el Uruguay, fundador del primer Ingenio Azucarero de caña de azúcar y fundador y Presidente de la segunda empresa azucarera y con base de caña de azúcar, cree que debe excusarse en todo asunto que se refiere a industria azucarera, tanto se trate de los relacionados con CAINSA empresa vecina de la Colonia España y por lo tanto con intereses en la misma, como también de todo problema, etc., que se derive de las relaciones de cualquier empresa azucarera con el Instituto, sea con motivo de la ley número 11.029, como de cualquier otra ley de protección a dicha industria que se dicte en el futuro.

Esta constancia la dejaba en actas el doctor Morelli y su conducta se ajustó en todo momento a esa constancia hecha un año antes de que CAINSA realizara esa compra.

Vamos a recorrer rápidamente las actas del Instituto con referencia a este asunto.

La Compañía Agrícola Industrial del Norte, con fecha 18 de febrero de este año, envía nota exponiendo su plan de explotación y solicitando tierras. El Directorio resuelve: "Pase a la Gerencia General para que informe".

Otra acta, número 156, de mayo de 1948: Proyecto de dividir el campo Joaquina Méndez Cunha de Fuentes en la 7.a Sección Judicial de Artigas, en las costas del arroyo Itacumbú, con una superficie de 2.434 hectáreas, dejando constancia que la escrituración se realizará directamente con la Compañía Agrícola Industrial del Norte (CAINSA) quien lo venderá a los interesados. Pido atención sobre esta última parte: quien lo venderá a los interesados. El Directorio resuelve: Pase a la Gerencia General. Es una comunicación del Sindicato Cristiano Agrícola del Uruguay; parecería que es de la Confederación.

Viene después, en mayo 20, el ofrecimiento de la señora Joaquina Mendez Cunha de Fuentes, de acuerdo con el artículo 35 de la ley 11.029; 7.a sección judicial de Artigas, padrón tal, superficie cual, prometido en venta a la Compañía Industrial del Norte.

Informe del ingeniero agrónomo Beraldo, que es el técnico que mandamos a revisar el campo; informe de la Sala de Abogados; informe de la Gerencia General, con relación a este problema.

Se puso en conocimiento del Directorio el texto de los telegramas firmados por los señores Ernesto Rodríguez, Angel Rondella, Nikita Pinchack, Juan Arbiza, Martín J. Ponce de León, Luis Carrey, Sociedad de Fomento Rural de Bella Unión, Héctor Crescionini, Juan J. Gelbernzú, José Abardelloto y Ruben Quintela.

El Directorio luego de estudiar el informe de la Gerencia General, resuelve, por unanimidad, con ausencia del señor Director Morelli, hacer uso de la opción para la adquisición del mencionado campo. Y reclamo atención sobre dicha resolución. En los informes técnicos se establece que por las condiciones agrológicas topográficas y de ubicación, debe colonizarse dicho campo que tiene una superficie apta para la agricultura de un 65 o|o. Además, la tasación realizada por el ingeniero Félix Beraldo es superior en un 18 o|o al valor de venta y la realizada por Avalúos inferior en un 6 o|o aproximadamente. Por otra parte, si bien el Instituto no debe interferir con el plan de trabajo de la Compañía que desea adquirir el bien, la que de acuerdo con las leyes que estimulan sus actividades parece favorecer los intereses generales del país, tampoco puede dejar librada la selección de los colonos que han de ocupar las tierras que la Compañía no utilice a un organismo privado.

Debo declarar con toda lealtad que antes de que el Directorio tratara esto, me advirtió el señor Diputado por Artigas, doctor Badano, con quien tengo una vieja amistad, que en este asunto podían haber intereses encontrados, que, por comunicaciones telefónicas, sabía que ya en Artigas se estaban agitando algunos interesados en la adquisición del campo para dirigirse al Instituto pidiendo que no hiciera uso de la opción y las dejara a ellos el reparto de la tierra. Aquí están los telegramas que llegaron el mismo día en que el Directorio se iba a ocupar del asunto. Algunos de esos duendecillos que andan por ahí afuera que saben todo, llevó a Artigas la noticia del día y la hora en que se iba a tratar el asunto, y esto dió motivo a una serie de telegramas que, naturalmente, nosotros no podemos asegurar que sean de las personas que dicen firmar. Un despacho telegráfico es un documento cuya autenticidad de origen no es fácil verificar; habría que apelar a la oficina correspondiente.

Un señor Ernesto Rodríguez dice: "Pido al Instituto ampare nuestro interés colonización". Reclamo bien la atención, porque precisamente en la prensa de hoy —lo he leído en un diario de la mañana y acabo de leerlo hace un rato en "El Diario" de la tarde— hay una comunicación del Sindicato Cristiano de Artigas que contesta una publicación hecha por el doctor Morelli, donde se afirma una inexactitud: que el Instituto sabía que iban a plantar caña de azúcar. No es cierto; en ningún momento dijeron que iban a plantar caña de azúcar; solamente se dijo eso después de la entrega a CAINSA. Dice ese telegrama: "Pido al Instituto ampare nuestro interés colonización campo de Fuentes. Soy aspirante a colono. — Ernesto Rodríguez".

Otro: "Solicito se me tenga en cuenta como candidato a compra de una fracción en campo de Fuentes, colonización proyectada por Sindicato Agrícola Cristiano. — Angel Rondella".

Nótese si alguna vez se refieren al tipo de colonización que piensan hacer.

"Enterado Instituto" —aquí está el duendecillo— "tratará hoy venta de campo de Fuentes, hacemos llegar nuestra aspiración a que se proceda justa distribución entre los licitantes presentados llamados por el Sindicato Cristiano de Bella Unión". Y firma un señor Nikita Pinchack

Otro telegrama: "Fundamento mi situación de subarrendatario agricultor de 150 hectáreas campo de Fuentes, solicitando Instituto considere mi aspiración de participar en su colonización. Juan Arbiza". No sé si es el mismo señor que firma el comunicado de prensa; el apellido es el mismo.

Otro: "Fundamento de colonización sería desvirtuado si no se contemplara el reclamo de nuestro derecho como colonos. Me presenté oportunamente al Sindicato de Bella Unión, siendo desplazado injustamente. — Martín J. Ponce de León". — Parecería que la hermandad desaparece cuando entran los intereses también!

"Ruego atender mi posición de inscripto en proyecto de colonización de campo de Fuentes efectuado por el Sindicato Cristiano Agrícola. — Luis Carrey".

Otro: "Solicitamos se contemple situación agricultores de esta zona interesados colonización campo de Fuentes. — Sociedad de Fomento de Bella Unión".

Otro: "Habiéndome presentado llamado Sindicato Cristiano Bella Unión Pro Colonización Campo Fuentes fuí sorprendido acaparamiento fracciones a favor un licitante. Pido intervención Instituto en favor justa y legal colonización. Héctor Crescionini".

Otro: "Solicito Instituto tenga en cuenta mi deseo de que sea colonizado campo Fuentes del que soy sub-arrendatario ocupante necesitando seguir en el mismo como colono. Juan J. Guelbenza".

Otro: "Estando inscripto como adquirente de tierras campo Fuentes, solicito se contemple mi situación haciendo justicia. José Abardelloto".

Otro: "Como trabajador de Bella Unión solicito Instituto impida arbitrariedad venta campo Fuentes fundamento legal ampara nuestro derecho de aspirantes colonos. Ruben Quintela".

Esos son los famosos telegramas recibidos por el Directorio. En ninguno de ellos se establece que esos colonos tengan el propósito de plantar azúcar. Hablan, como una generalidad, de colonización, y la colonización por ellos efectuadas hasta ese momento era la corriente: la triguera, las plantaciones de maíz, etcétera. los que son agricultores, porque hay algunos que hasta tengo dudas que sean agricultores.

En el acta número 161, del 24 de mayo, dice: "Consideración de las notas presentadas por la Compañía Agrícola Industrial del Norte Sociedad Anónima (CAINSA). Por Secretaría se da lectura de todos los antecedentes relacionados con este asunto, y de las notas de la CAINSA de fecha 21 y 23 del corriente. El Directorio, luego de examinar el contenido de las mencionadas notas", —esto ya era cuando el Instituto había hecho opción de acuerdo con el artículo 35, y contrariando todos los precedentes, óigaseme bien, contrariando todos los precedentes que hasta ese momento existía sobre la Compañía Agrícola Industrial, hizo opción por el campo, cuando en todos los demás casos, precisamente no lo hizo para no interferir con la acción de las compañías agroindustriales; después explicaré por qué razón se hizo eso— luego de examinar el contenido de las mencionadas notas, repito. "resolvió ratificar la resolución número 10 del acta número 160, de fecha 20 del corriente, y pasar consulta a la sala de abogados y a la Comisión Consultiva de Colonización sobre: "si el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con los artículos 15, 62 y 67 de la ley número 11.029, puede ceder o arrendar a personas físicas o jurídicas que, a juicio del Directorio, encaren la realización de explotaciones agro-industriales, etcétera, que favorezcan las conveniencias económicas del país, áreas superiores a las establecidas en el inciso B) del apartado 5, del artículo 7.º", —que son mil hectáreas— "en caso de que se entendiera que es facultad de este Instituto el hacerlo, desearía este Directorio tener vuestra opinión sobre el límite máximo a adjudicar, o sobre si el mismo estará determinado en cada caso por lo establecido en el artículo 62", que es el límite de mil hectáreas, repito.

"El señor Presidente da cuenta" —llamo la atención, porque ya andaban los duendes por allí— "de que ha interrogado al señor Gerente General, al señor Secretario del Directorio y al Prosecretario del mismo, en vista del hecho insólito que significa el conocimiento por la CAINSA de documentos que estaban en poder del Directorio, quienes le han manifestado que no han suministrado ninguna clase de informaciones con referencia a este problema, y el señor Secretario del Directorio expresa, además, que en la nota de fecha 23 de mayo presentada por CAINSA, donde dice: "las palabras cambiadas con el señor Gerente y Secretario..." no puede referirse al Secretario del Directorio porque no conoce a los firmantes de dicha nota. La Gerencia General agrega que el Secretario de la misma le ha hecho idénticas manifestaciones".

Debo decir que en ese momento nuestro joven Secretario me planteó una cuestión de confianza y me ofreció su renuncia si se creía que él había hecho traslucir algo a la CAINSA, y, como se verá después, no sólo a la CAINSA, sino a otros que no eran la CAINSA: estaba enterado todo el mundo de las tramitaciones de este asunto. Estaba enterado —específicamente voy a dar su nombre— el señor Basabe Castellanos, y estaba enterado el Sindicato Cristiano de Artigas, parecería que por obra de adivinación o por teléfono o radio que funcionaba u furtivamente, pero el hecho es que simultáneamente se sabían las cosas en el Sindicato Cristiano de Artigas y en las oficinas del doctor Basabe Castellanos en Montevideo.

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite, señor Rubio?

SEÑOR RUBIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Director del Instituto de Colonización, doctor Morelli.

SEÑOR MORELLI. — En una constancia que yo dejé en actas el 28 de junio de 1949 —y anoten bien la fecha— respecto a este asunto, aclarándolo, que podría leer, aunque es muy extensa, y que obra en poder del señor Diputado Cardoso, dije cómo el señor Basabe Castellanos se enteró, conjuntamente conmigo, de la resolución del Instituto Nacional de Colonización, por boca del Secretario. Pero voy a aclarar que en el Instituto Nacional de Colonización hay varios Secretarios: está el Secretario del Directorio, el señor Faraone y está el Secretario de Gerencia.

En esa acta se dejó esta constancia: "Cuarto, al final: Tuvo conocimiento de la resolución de comprar el campo de la señora de Fuentes por el Instituto de Colonización, encontrándose en el estudio del doctor Reyes Pena, abogado de la dueña con otras personas —entre ellas estaba el doctor Basabe Castellanos— el día 21 de mayo próximo pasado, o sea. al día siguiente de haber hecho uso de la opción el Instituto, en momentos en que el Secretario de la Gerencia del Instituto comunicaba telefónicamente la resolución adoptada por el organismo con autorización de la Gerencia. En ese momento estaba hablando con el doctor Reyes Pena para combinar la hora para hacer la escritura de la compra. Recibió un llamado telefónico del Instituto. Es un teléfono muy ruidoso el del doctor Reyes Pena y dijo "oiga", y se oyó la comunicación del Secretario de Gerencia de que el Instituto de Colonización había hecho uso de la opción. Ese no fué un duendecillo: fué el doctor Reyes Pena, abogado de la vendedora quién nos hizo conocer la resolución del Instituto.

En las otras partes el señor Presidente interpretará cómo es que se han sabido las cosas.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Naturalmente que las constancias dejadas por los Directores en las actas, no significan resolución del Directorio.

Cada uno de los Directores tiene el derecho, y yo diría que en ciertos casos el deber, de dejar las constancias que considere conveniente, sin que esto represente la resolución del Directorio.

Con fecha mayo 24, la Compañía Agrícola Industrial del Norte, Sociedad Anónima, envía nota invitando al Directorio para asistir a la colocación de la piedra fundamental de las fábricas de azúcar, etcétera. Me estoy refiriendo a cosas que aún no tienen relación con el asunto en sí.

El Sindicato Agrícola Cristiano de Santa Rosa del Cuareim, por intermedio del señor Angel Dondella, en representación de varios interesados en el campo de la señora Joaquina Méndez Cunha de Fuentes, remite nota. El Directorio resuelve no considerarla dados los términos inconvenientes en que está redactada.

El 2 de junio el Directorio resuelve postergar la consideración de este asunto. Y el 3 de junio, con referencia a la concurrencia al acto de colocación de la piedra fundamental de la fábrica de azúcar, el Directorio resuelve darse por enterado.

El 7 de junio, la Compañía Agrícola e Industrial del Norte, solicita al Instituto se le autorice a escriturar de inmediato el total del campo que han convenido adquirir.

"El 9 de junio el Directorio resuelve que una vez escriturado el campo, el Instituto cederá hasta 1.300 hectáreas —no sé si era esta la constancia que tenía el doctor Cardoso en su poder— a la Compañía Agrícola e Industrial del Norte, Sociedad Anónima en un solo lote, y a elección de la referida compañía..."

Hasta aquí leyó el doctor Cardoso; pero inmediatamente, con una coma, ni siquiera punto y aparte, dice: "...con las diferencias de precios que se establezcan y con las facilidades que determina la ley 11.029".

El señor Diputado Cardoso dejó la impresión a la Cámara, y también a la opinión pública y a la prensa, y lo dijo repetidamente, que eran las 1.300 hectáreas mejores, a elección de la Compañía, pero no agregó este pequeño parrafito, que sigue sin punto ni coma, y que dice: "...con las diferencias de precio que se establezcan y con las facilidades que determina la ley 11.029".

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—"Fundamentan la presente resolución:

A) En el hecho de que el campo ha sido adquirido en uso de la opción que acuerda el artículo 35 de la ley, siendo promitente comprador la CAINSA.

B) En que de acuerdo con todos los precedentes ya establecidos, este Directorio propone no interferir en aquellas explotaciones agroindustriales que el Estado fomenta o que resultan de positivo beneficio para el país.

C) En el hecho de que se adjudica a CAINSA el número de hectáreas necesarias para la extensión de sus plantaciones, distribuyendo el resto entre los colonos que se interesen por ellas y que les pueda corresponder de acuerdo con la ley 11.029".

Es decir, que el Directorio no quería que hoy un sindicato cristiano, y mañana uno judío, y al otro día uno protestante, y después uno comunista, o socialista, o batllista o herrerista, etc., fueran organizando sindicatos que por su cuenta y riesgo distribuyen las tierras y los dineros del Instituto. No, el Instituto considera que él es el distribuidor de las tierras, de acuerdo con el interés general, que trata de contemplar. Hay tres antecedentes. En tres ocasiones sucesivas el Directorio, pudiendo hacer como en este caso, uso de la opción que le da el artículo 35, no lo hizo. Si su propósito hubiera sido favorable a una compañía, como dijo el señor Diputado Cardoso, en perjuicio de otra, lisa y llanamente el Instituto habría dicho que no hacía uso de la opción, que los compradores se queden con el campo porque no nos interesa. Pero no hicimos eso, a pesar, repito, de que había otros antecedentes.

El campo era propiedad de la señora Alejandrina Thevenin de Buela, y fué vendido a la fábrica Azucarlito, de Paysandú, el 13 de junio de 1948, es decir, el año anterior. Y la resolución dice lo siguiente: "La señora Alejandrina Thevenin de Buela, en cumplimiento del artículo 35 de la ley 11.029, manifiesta que ha prometido vender a la Sociedad Azucarlito un campo de 1.461 hectáreas, en la segunda sección de Paysandú, empadronado con el número 144 parte, a $ 271.00 la hectárea, en las siguientes condiciones de pago: cuarenta por ciento al contado y el sesenta por ciento restante en primer hipoteca, plazo diez años, interés cinco con cinco por ciento, amortización diez por ciento.

De acuerdo a lo expresado por la firma compradora en carta número 128.835, el predio será dedicado al cultivo de remolacha azucarera, en cumplimiento del plan agrario industrial que desarrollará esa Sociedad, habiendo adquirido a tal fin costosos equipos agrícolas y contratado técnicos expertos en estos cultivos. El campo fué inspeccionado por el ingeniero agrónomo Carlos M. Bidegaray, que establece en su informe que se trata de tierras de muy buena calidad, de relieve ondulado fuerte, apto para fraccionar en pequeños y medianos lotes; fija el precio en $ 200.00 la hectárea, más $ 10.000.00 de mejoras, agregando que vendido en fracciones puede obtenerse pesos 300.00 o más la hectárea".

Quiere decir que la vendedora se había puesto en un precio inferior al real y comercial de ese momento. De manera que si el Instituto lo hubiera mirado como un negocio, pudo y debió haber hecho uso de la opción. No lo hizo por lo que voy a leer a continuación:

"La Gerencia General informa que en el momento actual, y atendiendo a las características del campo, el precio de $ 207.00 la hectárea incluyendo mejoras, es bajo. Entiende que la opción no debe considerarse atendiendo a las condiciones de la compra-venta proyectada, sino principalmente al destino que se le dará al bien, y no parece acertado que el Instituto en cuyo Estatuto Orgánico existen disposiciones de amparo y estímulo a obras semejantes a la que se proyecta llevar a la práctica, interfiera en ellas. Por tanto estima que cabría no aceptar la opción ofrecida, en el entendido que la operación se realizará con "Azucarera del Litoral S. A.", y que ésta destinará el inmueble a los fines establecidos en su carta de fecha 17 del corriente".

Quiere decir que el Instituto se reserva el derecho de vigilar si se le da la aplicación establecida en el contrato.

"El Directorio resuelve, de acuerdo con las conclusiones del informe de la Gerencia General, no hacer uso de la opción ofrecida en cumplimiento del artículo 35 de la ley 11.029, debiendo hacerse saber esta resolución a la vendedora y a la sociedad compradora".

Así, aunque había conveniencia financiera para el Instituto en adquirir el campo de la señora de Buela, no hizo uso de la opción porque lo compraba una fábrica industrializadora de azúcar, industria que —parece que debían estar convencidos todos los señores Diputados —interesa al país.

Un segundo caso es el campo de propiedad de los señores Antonio J. y Antonio M. Mattos, en Tacuarembó. Le fué ofrecida la opción al Instituto, por un área de 2.653 hectáreas, que habían prometido en venta al Frigorífico Modelo. El Frigorífico Modelo se ocupa especialmente de la transformación de productos lácteos, en un campo al que hasta hace pocos años había que llegar en avión, y en el que no pastaban más que vacas chúcaras, y se están estableciendo allí cuarenta y dos tambos que son un ejemplo de técnica modelo.

Este campo lo necesitaba el Frigorífico Modelo para el pastoreo de vacas secas o para ir extendiendo sus tambos. ¿Podía el Instituto, en una región del país absolutamente desolada hasta ahora, interferir en la acción de una compañía que está realizando una obra de cultivo y de producción que el Instituto ni pequeños capitalistas pueden realizar en esas condiciones por el momento? No.

"Considerando además que el destino que dará al bien el Frigorífico Modelo contribuirá a intensificar y mejorar la producción de la zona, resuelve no hacer uso de la opción ofrecida".

En otro caso, los señores Federico Raduaz y Virgilio de León le vendieron en la 7.a sección de Treinta y Tres, 6.806 hectáreas a la Compañía CIPA, que como es notorio es una de las más importantes en la producción de arroz en el país. El Directorio, por la misma razón no estimó conveniente "que el Instituto interfiera en una obra de real progreso y beneficios para el país, ya que su ley Orgánica establece que su función debe ser de estímulo y apoyo a estas clases de actividades. Se excusa de intervenir en este asunto el señor Director Morelli". Como de costumbre en estos casos.

Quiere decir que había tres precedentes confirmados por la unanimidad de los miembros, en estos últimos casos con excusación del señor Morelli, tendiente a no interferir la explotación industrial, que según nuestra opinión le interesa vivamente a la economía del país. No era un caso nuevo; era un caso repetido.

¿Por qué justamente en el caso de CAINSA el Directorio hizo uso de la opción? No era exactamente igual a los otros casos. Esas compañías adquirían para sí la totalidad del campo y para la extensión de sus actividades. En cambio, CAINSA estaba comprometida a ceder parte del campo a determinados agricultores. No podíamos dejar en manos de CAINSA, y creo que no debemos dejar en manos de ninguna sociedad privada, la repartición de las tierras que adquiera por este conducto. Tiene otro camino en la colonización privada, tiene la venta de predios aislados, tiene otros medios de hacer la distribución sin la intervención del Instituto.

Por de pronto, la resolución del Instituto perjudicó y no favoreció a la compañía. Yo no sé cuantas visitas personales me hizo el señor Basabe Castellanos para demostrarme los perjuicios; porque no compraban sólo el campo, sino las haciendas un precio exagerado, que pagaban a los arrendatarios, para que les entregasen el campo aduciendo que ese sobreprecio sobre las haciendas era, en realidad, un sobreprecio sobre la tierra. Nosotros decimos que el Instituto no tiene por qué contemplar la situación del comprador en lo referente a haciendas; contemplará esa situación en todos los antecedentes referentes al campo.

Previa consulta a la Sala de Abogados, y a la Comisión Consultiva, que todavía no se ha expedido, se acordó hacer uso de la opción, y entregarle a la compañía compradora, que de no haber hecho uso de la opción era dueña del total del campo, las 1.300 hectáreas que de acuerdo con los antecedentes había solicitado a los Sindicatos Cristianos, y que había dicho que le eran necesarias.

El resto del campo, insistía también el señor Basabe Castellanos "nos es necesario, porque en este tipo de explotación se necesita mucha gente y el resto del campo lo podemos dedicar a la producción de carne y leche para abastecimiento del personal". Según mis informes, a "grosso modo", —yo no soy técnico y no los he podido confrontar, pero los doy al solo título de referencia— la maquinaria agrícola necesita 180 personas permanentemente, atendiéndola. Tractores con equipos especializados de gente, quince. Personal de fábrica, incluídos los transportes, los cargadores, cosecha, etc. Esta fábrica se calcula que moierá de tres a cuatro mil toneladas por año. Hay momentos en que podrá ocupar de 1.200 a 1.800 jornaleros, empleados técnicos o personal administrativo.

Como ha visto la Cámara, señor Presidente, en ningún momento los otros interesados dijeron que eran plantadores de azúcar; dijeron simplemente que eran para colonizar y el Instituto se las dará si les corresponde de acuerdo con la ley. Si les corresponde el resto del campo a que también en ese sentido tenemos prescripciones expresas que cumplir. No podemos darle tierras a cualquier as-

pirante; los hay por millares en el Instituto. Tenemos que calificar esos aspirantes y sus derechos; además hay que tener en cuenta sus preferencias, sus prelaciones, de acuerdo con la ley. Si les corresponde el resto de campo a esos señores, se les dará, y si les corresponde a otras personas, según resulte de las correspondientes informaciones, no habrá más remedio que dárselo, pero siempre que tengan derechos de acuerdo con la ley.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo creo que debe ser seguramente debido a lo avanzado de la hora y la larga exposición —que estamos oyendo con gusto del señor Presidente—, que se han formulado unos argumentos, los últimos, cuya eficacia a los efectos de justificar la negociación que fué impugnada o señalada como anormal por mi compañero de sector, parece que prueban absolutamente lo contrario de lo que el señor Rubio anunció que iba a desprenderse de ello.

En efecto, es bueno refrescar después de esta extensa exposición el punto cuestionado. Lo que se dijo se reitera, y se volverá a comentar extensamente por mi compañero de sector, es escuetamente esto: que frente a una pugna de intereses respecto a la adquisición de un campo por dos empresas rivales, al mismo tiempo rivales de un sindicato agrario, el Instituto adquiere el campo haciendo uso de la opción de acuerdo con el artículo 35 de la ley, y adjudica en definitiva a una de las empresas una proporción importante del mismo...

(Interrupción del señor Rubio).

—...al precio que en definitiva se determina.

El se refirió a los antecedentes que había sobre puntos similares en la gestión del Instituto. Hemos oído tres: una de Azucarlito, otra del Frigorífico Modelo, y una tercera que no recuerdo. ¿Cómo son esos casos? Esos casos son los siguientes: que al Instituto se le han ofrecido los predios, también en función del artículo 35 y no hizo uso de la opción porque entendió que a pesar de que la operación financieramente podía darle beneficios, es importante respetar el destino que a esos predios le darán las industrias o los industriales que están interesados en su adquisición. Es decir, que las situaciones cotejadas, una con respecto a las otras, francamente no tienen nada que ver. Yo diría que son iguales si se le sacara todo lo que sobra y se le pusiera todo lo que falta; no habría duda que serían de una identidad absoluta pero lo que sobra a una y falta a otra es tan sustancial que hace que las situaciones sean absolutamente diferentes.

Esta operación a la que hizo referencia mi compañero de sector podrá explicarse por otras razones, pero los antecedentes a que se refiere no tienen ninguna aplicación en este caso; podrá explicarse, y estamos ansiosos de que las explicaciones que se den al respecto sean absolutamente satisfactorias. Hasta ahora no lo son, y esperamos que en la extensa exposición que continuará haciendo sobre el particular el señor Presidente, lleguen a ser satisfactorias.

Nos interesa aclarar otro aspecto. El señor Rubio habló, en forma que no pudimos apreciar bien desde este sector, porque se la oye con alguna dificultad, de que las impugnaciones que se hacían a esa operación pudieran atribuirse a móviles deshonestos, a propósito de favorecer.

No hemos dicho eso; en el orden moral no hemos hecho ninguna calificación, absolutamente.

Si planteamos el asunto es porque creemos que es de interés general, y desde luego esperamos que las explicaciones sean tan satisfactorias que no quede ni la sombra de un pensamiento de que ha habido propósitos deshonestos, calificación que, repito, por nuestra parte no hemos hecho, de ninguna manera.

SEÑOR RUBIO. — No he hablado de propósitos deshonestos; he dicho que se afirmó que había el propósito de favorecer a una compañía frente a otra.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo estar seguro de que no usé esa expresión cuando, hace unos días, hice la exposición acerca de la gestión del Instituto; no hablé de que el Instituto hubiese tenido el propósito de favorecer a una empresa frente a otra; lo que dije es que en la pugna entre dos empresas, el Instituto había definido la situación en favor de una de ellas, la presidida por uno de los miembros del Instituto; y eso lo voy a demostrar de una manera ilevantable cuando me toque hacer uso de la palabra.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Rubio?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que este punto se puede aclarar con una pregunta muy breve, y con una contestación también muy breve se hace luz plena sobre esta incidencia última.

La pregunta es ésta: si el Instituto no compraba el campo de la señora de Fuentes, ¿en poder de quiénes quedaba ese campo?

SEÑOR RUBIO. — De CAINSA, en su totalidad.

SEÑOR MATTOS. — Quiere decir, entonces, que el Instituto compró el campo retaceado a CAINSA aquella parte que consideraba que ella no necesitaba para su expansión agrícola-industrial?

SEÑOR RUBIO. — Exactamente.

SEÑOR MATTOS. — Y quiere decir, también, entonces, que el Instituto se reserva para ser él el colonizador o el distribuidor, mejor dicho, de esa tierra, y aquella parte que considera que CAINSA no necesitará para su expansión agrícola industrial.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—La parte que cede de las 1.300 hectáreas es la que el Instituto considera que CAINSA necesita para su expansión agrícola industrial, ¿no es así?

SEÑOR RUBIO. — Podría precisarla para otros usos, ganaderos, producción de carne y de leche para ese numeroso personal. Pero el espíritu del Directorio ha sido siempre cederles tierra no para cualquier uso; es en el deseo de no interferir con la acción agrícola industrial en esa zona, en esa parte que se puede regar y plantar azúcar con la ocupación de ese numeroso personal y con la inversión de enormes sumas de dinero, que dudo mucho que pudieran realizar los pequeños colonos, es en esta parte que se le ha cedido siguiendo el mismo criterio que en todos los casos anteriores.

¿Por qué no se aplicó la misma regla, la misma línea de conducta? Lo acabo de decir: porque en otros casos las compañías adquirentes ocupaban la totalidad del campo en su industria, mientras que en este caso CAINSA ocupaba 1.300 hectáreas para su uso propio, y el resto las distribuiría entre ciudadanos inscriptos en un sindicato cristiano del Departamento de Artigas, en Bella Unión. La diferencia está en esto; los casos son distintos, y por eso ha sido distinta la línea de conducta seguida.

Si la compañía hubiese necesitado la totalidad del campo para la industria, el Instituto no habría hecho, de acuerdo con el artículo 35, la opción: lo hubiera dejado a esa compañía, otra rival, que los señores Diputados dicen por ahí que existe.

Posteriormente de resuelto este asunto, hemos recibido informaciones de carácter privado unas, de carácter público otras —entre ellas la propia exposición del señor Diputado Cardoso—, que hablan de una rivalidad de intereses entre dos compañías; pero en el Instituto de Colonización no hay ninguna constancia de que la otra compañía se haya interesado en ningún momento por este asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que el caso hay que plantearlo en sus verdaderos términos: ¿quién puede ofrecer la opción?

SEÑOR RUBIO. — El vendedor.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y si el vendedor ofrece la opción, ¿qué le importa ni qué tiene que averiguar el Instituto de Colonización si había otro aspirante a comprador?

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El vendedor hace la oferta al Instituto de Colonización, y éste la acepta.

(Interrupciones de los señores Representantes Dubra y Cardoso).

—¿Cuál es la tacha que se le opone? Si tenía promitente vendedor, tenía un promitente comprador, porque si no no tiene obligación de ofrecerlo; lo que quiere decir que si el vendedor, antes de formalizar la venta que tiene prometida, consulta o da la opción al Instituto, éste no tiene más que aceptarla o rechazarla; es lo único que puede hacer.

Si hubo pugna, la habrá habido antes entre los otros para comprarle al dueño, pero de ninguna manera cuando interviene el Instituto. Si no se le hace la oferta, lo tiene que denunciar los escribanos obligatoriamente, o verificar si se ha hecho, que es obligación de nuestro oficio, precisamente. Cuando se dice: Tengo esta promesa de compra", y se viene a realizar la escritura, el escribano tiene que verificar si se hizo la oferta al Instituto.

SEÑOR RUBIO. — Y se le exige un certificado del Instituto, si no no puede hacer la escritura.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De manera que para que haya oferta tiene que haber concertación de negocio privadamente entre el dueño y un comprador; y después que tiene ese compromiso el comprador, ¿qué tiene que ver el Instituto de que haya habido pugna, y que haya habido veinte y siete aspirantes?

Ahora, el Instituto lo único que hizo fué quedarse con una parte y la otra dejar que se la llevara el comprador, que tenía su compromiso hecho con el dueño.

De manera que ahí no ha resuelto nada más que defender sus propios intereses, porque en la pugna entre los aspirantes a comprar, el Instituto no ha tenido nada que ver.

SEÑOR RUBIO. — Ni noticia de ello; la noticia que tuvo fué la posterior, después de adoptada la resolución, una de orden oficial, que consta en actas, constancia hecha por el Doctor Morrelli y la otra de orden privado.

(Interrupciones).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo he seguido atentamente este asunto, y muy particularmente esta última incidencia. Para mí es de una claridad meridiana el punto siguiente: si el Instituto no compra el campo, el campo hubiera sido de CAINSA. Nadie le podría sacar ese campo a CAINSA, excepto el Instituto, porque era un promitente comprador.

¿Es así o no es así? Yo esa pregunta se la haría, en vez de al señor Presidente del Instituto, a los señores Diputados Cardoso y Dubra. Yo me tomaría la libertad de hacerles esa pregunta, para que me contesten categóricamente: si no lo compra el Instituto, ¿quién queda con el campo?

SEÑOR CARDOSO. — CAINSA.

SEÑOR MATTOS. — Perfectamente. Entonces, señor Presidente, yo no concibo, no puedo entender por qué se dice que el Instituto entró a dilucidar, a resolver un pleito entre dos compañías industriales rivales, en favor de una y en contra de otra. Esa es otra pregunta que me tomaría la libertad de hacer a los señores Diputados Dubra y Cardoso: cómo y por qué intervino en favor de CAINSA y en contra de la otra, que es la Azucarera Artigas, vamos a nombrarla.

SEÑOR CARDOSO. — Yo fuí bastante explícito en mi exposición, pero voy a serlo mucho más cuando me toque hablar sobre el asunto, y abrigo la esperanza de que el señor Diputado Mattos comprenderá lo que ahora no puede comprender. No puedo ahora hacer una exposición sobre el punto. Lo emplazo para entonces.

SEÑOR MATTOS. — Termino con la interrupción que pedí. Ya tengo algunos informes que por distintas vías han venido a mi conocimiento. Por ejemplo, yo he sabido, porque es además notorio, de la rivalidad de dos empresas productoras de sacarígenos, e industrializadoras ambas de sacarígenos, una creo que en potencia y la otra ya activamente, rivalidad que ha dado lugar a una lucha sorda, en la que sin duda, según las informaciones que yo tengo, no se habrían empleado armas todo lo limpias y leales que sería de desear.

Por ejemplo, se me ha dicho a mí, y tiene bastante seriedad la información que yo recibiera en su oportunidad, que al propio Instituto de Colonización llegaron manifestaciones de esa maniobra, que yo no sé si el Instituto pudo llegar a percibir. Es así que se me ha dicho que en los telegramas que el señor Rubio leyó hace un rato, hay algunos fraguados, o no totalmente comprobada su autenticidad, y algunos telegramas que corresponden a personas que son dependientes, conocidos dependientes de la empresa rival de la que compró las 1.300 hectáreas que le cedió el Instituto.

Por ejemplo, entre esas informaciones que yo tengo, se me decía que entre los firmantes de esos telegramas figura un agrónomo de la compañía rival de CAINSA, un carpintero y uno o más agricultores, conocidos dependientes de esa empresa. Yo no hago la pregunta al señor Presidente del Instituto, porque no sé si está en condiciones de información para darme la respuesta, y porque además no sé si sería discreto que el señor Presidente contestara una pregunta de esta naturaleza, aún en el caso de que tenga esa información.

SEÑOR DUBRA. — Ese es un hecho notorio.

SEÑOR MATTOS. — Pero es un hecho notorio que quiero traer a la Cámara, aquí, para que se conozca, para que no quede ningún punto de oscuridad y pueda decirse mañana que la Cámara lo ignoró.

Nada más, y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR RUBIO. — Yo estoy tan fatigado, que puedo no haber sido claro en alguna parte de mi exposición, pero creo que cuando leí los telegramas dije que eran documentos muy difíciles de saber si estaban o no suscriptos por las personas que figuran firmando el telegrama. Es muy difícil en un telegrama, que muchas veces en campaña se pasan hasta por teléfono —y es un servicio que aquí mismo en la ciudad la UTE lo realiza— tener la garantía de que es la misma persona a quien se le hace firmar el telegrama, la que lo ha dictado por teléfono a una oficina. Puede no serlo.

Si son o no dependientes, y parece que alguno de esos ciudadanos es dependiente de la otra compañía, sería el único indicio, la única presunción de que la otra compañía tiene interés. Porque hechos reales, documentos oficiales, hasta el Instituto no llegaron. Diría más: la señorita de Fuentes Méndez, mujer inteligente, secretaria de su señora madre, ya fallecida, me había visitado en mi escritorio de negocios, hace dos o tres años, cuando me ocupaba pura y exclusivamente de remates y comisiones, a pedirme que le tasara el valor de locación de su campo. Yo se lo tasé en ocho pesos, pero la parte que podía ser apta para agricultura, en un momento en que en el Departamento de Artigas, cuando más, se hablaba de cuatro pesos.

Me pidió que hiciera otra gestión en la que no puse mayor empeño, porque a pesar de que no desempeñaba ninguna función oficial, cuido mucho mi reputación política; me pidió que lo ofreciera a la ANCAP para los ensayos de caña de azúcar. Después la ANCAP arrendó algunos campos en el Espinillar.

Pero esa señorita primero, y un hermano, el hijo de la señora de Fuentes, que estaba en el campo hasta hace pocos meses, me autorizaron para decir en plena Cámara que la otra compañía tuvo varias veces ofrecido el campo, no a $ 126.00 ó $ 128.00 —no recuerdo ahora que precio se pagó—, sino a $ 100.00 la hectárea, y con esta fórmula: bastaba con que entregaran $ 100.000, le recibían $ 50.000 en acciones, con la condición de que el señor Fuentes Méndez se incorporara al Directorio para vigilar su inversión. Le daban para el pago todo el tiempo que quisieran con una hipoteca sobre el resto del campo, y si no tenían esos $ 100.000, podían entrar al campo, roturarlo, trabajarlo y sembrar, pagando una simple renta o interés del dinero hasta el momento que tuvieran los $ 100.000 para pagar al contado.

Estoy autorizado por los herederos de la señora, gente seria, honesta y capaz, para asegurar esto. La oferta máxima que tuvieron en ese momento por la otra empresa azucarera fué de $ 60.00 la hectárea, cuando ellos pedían $ 100.00.

Tengo, además, un dato personal, que podría ser casi directo. Un día, luego de este asunto desagradable, me encontré, en una fiesta con el señor Taranco, uno de los propietarios, de los principales capitalistas de la otra empresa, y le pregunté: "Pero dígame, señor Taranco, ¿por qué ustedes se han dejado llevar este campo lindero de ustedes, no digo por $ 10.00; por $ 20.00, por $ 50.00, por $ 100.00, por cualquier diferencia? Porque en los fletes, en la conducción de la caña de azúcar en uno o dos años van a gastar más que la diferencia de precio". Me contestó: "Señor Rubio, yo tengo distribuído mi capital en varias actividades y todo lo que tengo destinado a esa empresa, y todo el crédito que ha podido obtener esa empresa, está cubierto. No compramos el campo porque no pudimos comprarlo, porque no teníamos con qué comprarlo". Esto me lo dijo el señor Taranco a mí personalmente.

No sé si esas cosas son o no son ciertas. Son cosas que están, por de pronto, totalmente fuera de la situación que tiene que examinarse con referencia a la actitud del Instituto, como lo ha hecho notar el señor Diputado Carbonell y Migal. Yo creía haberlo dicho antes. CAINSA era compradora del campo; si nosotros no tomamos la acción, la totalidad del campo era de CAINSA. Si en vez de ser de CAINSA hubiera sido de la otra empresa, la adquisición, la promesa también habría sido de la otra empresa, en igualdad de condiciones.

Lo que hay es que el señor Diputado Cardoso, que dice que no habló de cosas deshonestas, o, si no deshonestas, un poco difíciles de explicar, está convencido de que la otra compañía tenía interés, de que la otra compañía manifestó ese interés y que el Directorio se lo adjudicó a la CAINSA no porque le correspondiera legalmente sino para favorecer los intereses de uno de los miembros del Directorio.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Yo no he dicho eso!

SEÑOR RUBIO. — ¡Permítame! Le voy a leer sus palabra: "...es decir, resuelven venderle más de la mitad del campo y el mejor campo porque es a elección de la empresa presidida por el doctor Morelli".

SEÑOR CARDOSO. — ¡No, señor!

SEÑOR RUBIO. — ¿Es o no es eso una insinuación?

SEÑOR CARDOSO. — Ha leído mal.

SEÑOR RUBIO. — ¿Cómo he leído mal? Le ofrezco el informativo en que está la versión. Son palabras textuales: "...es decir, resuelven venderle más y a elección

del comprador. Es decir, resuelven vender más de la mitad del campo, y el mejor campo, porque es a elección de la empresa presidida por el doctor Morelli".

SEÑOR CARDOSO. — ¡Permítame! Claro: es el mejor campo porque es a elección de una empresa, pero no se lo venden por ser a elección. Entiéndaseme. Dije que es el mejor campo porque es a elección de la empresa, que ya vemos que es otra cosa distinta.

SEÑOR RUBIO. — Si es ese el pensamiento, ya le contesté en otra oportunidad. Y además iba envuelto un reproche justificado al señor Diputado. Le leí el acta, la misma acta que leyó el señor Diputado y se olvida decir o de leer que esa diferencia de mejor tierra iba a ser retribuída con mejor precio.

SEÑOR CARDOSO. — Eso está demás decirlo.

SEÑOR DUBRA. — Sería una donación a que no está habilitado el Instituto.

SEÑOR RUBIO. — No puedo comprenderla si esta frase no tiene la intención de decirle al Directorio que ha favorecido los intereses del doctor Morelli, porque vamos a leerla con los puntos y comas tal cual está escrita en castellano: "...es decir, resuelve vender más de la mitad del campo, y el mejor campo porque es a elección de la empresa presidida por el doctor Morelli". Quiere decir que si hubiera sido presidida por otra persona...

SEÑOR CARDOSO. — ¡No, señor!

SEÑOR RUBIO. — ...no habría procedido así. Es lo que dice.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Rubio, una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Actúo en la vida pública desde hace unos cuantos años y todo el que me conoce sabe que cuando tengo que decir una cosa la digo. De manera que, señor Presidente y señor Rubio, si yo, en algún momento, hubiera tenido que decir, porque esa hubiera sido mi convicción, que el Directorio ha tomado esa resolución con el propósito deliberado de favorecer indebidamente a la empresa presidida por el doctor Morelli, lo habría dicho, y no habría de negar lo que hubiera pretendido decir en otro momento. Si digo que mi intención fué la que se deduce —por otra parte, con toda claridad— de mi frase, es porque ese fué mi pensamiento, y no le puedo reconocer al señor Rubio el derecho de atribuirme otra intención. La frase es clara, clarísima: digo que es el mejor campo porque es a elección de la empresa presidida por el doctor Morelli, es decir, que como la empresa tiene el derecho de elegir, elige el mejor campo. Con cualquier otro que la presidiera, Fernández, Pérez, Rodríguez, sería lo mismo, porque es a elección. Creo que más claro no puede ser.

SEÑOR RUBIO. — Me felicito de la aclaración que acaba de hacer el señor Diputado Cardoso. Sé que él es capaz de decir todo lo que debe decir y quiere decir cuando lo cree necesario. Pero el señor Diputado Cardoso no puede ignorar que esta versión circula por todas partes, que la recibe la prensa, y lo invito a leerla, a ver si no se le puede dar, con un poco de travesura, ese significado. Quiere decir que en la opinión pública, lo que está pendiente en este momento no es la razón de que era el comprador; porque ese comprador, de acuerdo con la resolución del Instituto de Colonización, tenía derecho a esas 1.300 hectáreas, a elegir y a pagar de acuerdo con el precio que se fijara oportunamente.

SEÑOR DUBRA. — Es lo que se dice.

SEÑOR RUBIO. — No, señor. Agrega: "...porque era"...

SEÑOR CARDOSO. — A elección del comprador.

SEÑOR RUBIO. — No; "...porque era a elección de la empresa presidida por el doctor Morelli". Pero queda pendiente la duda de si la empresa compradora hubiera sido otra que no la presidida por el doctor Morelli hubiera seguido otra línea de conducta.

SEÑOR DUBRA. — Nosotros no hacemos cargo.

SEÑOR RUBIO. — Me acota en este momento el doctor Morelli que la empresa todavía no ha elegido el campo, pero, desde luego, supongo yo que si no fué mejor en calidad, era el más adecuado para el trabajo de regadío y la producción de azúcar.

Yo digo que esta expresión publicada en la prensa, sin la aclaración que acaba de hacer el señor Diputado Cardoso, cualquier espíritu desprevenido la puede tomar como insinuación de que si la empresa adquirente no hubiera sido la presidida por el doctor Morelli, no se le habría dado el mismo tratamiento. Y puede tener la seguridad el señor Diputado Cardoso, por esos antecedentes y, además, —y aquí reclamo un poco también para mí—, por respeto a los integrantes que formamos parte del Directorio, que seríamos incapaces de proceder de otra manera frente a otras personas. Hemos procedido así porque, en conciencia, es lo que conviene al interés nacional. La única diferencia con los otros casos consistió en que le tomamos parte del campo, en lugar de dejárselo todo, perjudicando evidentemente a la Empresa, que nos hizo toda clase de proposiciones para que le dejáramos la totalidad del campo; y que, si hubiera querido proceder, no de mala fe sino de acuerdo con la ley misma, le habría dicho a la dueña del campo: señora, no le ofrezca el terreno al Instituto; nosotros pagamos la multa.

Yo pregunto, si se hubiera seguido ese camino, en qué forma se le habría podido quitar a la empresa CAINSA la propiedad del campo.

El mismo artículo 35, si los señores Diputados lo recuerdan, establece una multa liviana, que en este caso sería de $ 2.00 o $ 3.00 por hectárea, una multa levísima. Una compañía, para una explotación azucarera donde el precio de la tierra no tiene significación, que valga pesos 50.00 más o $ 50.00 menos, si hubiera querido burlar la ley, lo habría podido hacer sólo con no presentarse al Instituto y pagar la multa.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Rubio?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Cuando el Directorio del Instituto de Colonización tomó su derecho a la opción, ¿sabía ya que iba a entregar a CAINSA más de la mitad del campo?

SEÑOR RUBIO. — No sabía.

SEÑOR GILMET. — No sabía, me contesta el señor Presidente. Si sabía cabía esta pregunta: ¿por qué lo compró? ¿por qué hizo uso de la opción? ¿por qué el Instituto de Colonización compró el campo y para qué lo compró?

SEÑOR RUBIO. — ¿Dije que no sabía que lo iba a comprar CAINSA?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR RUBIO. — No, estoy equivocado. Lo leí del acta; la podría leer de nuevo ahora pero la tienen los señores taquígrafos.

¿Cómo no íbamos a saber si CAINSA era la que tenía comprado el campo? ¿Cómo no íbamos a saber que lo iba a destinar a la explotación del azúcar?

SEÑOR GILMET. — Yo he formulado esta pregunta: si cuando el Instituto decidió comprar él el campo, sabía que iba a dar a CAINSA la mitad de ese predio.

SEÑOR RUBIO. — Eso se resolvió posteriormente.

SEÑOR GILMET. — ¿No lo sabía?

SEÑOR RUBIO. — No estaba resuelto; había que estudiar el asunto. Tan es así que...

SEÑOR GILMET. — Si no lo sabía, ¿por qué y para qué compró ese predio?

SEÑOR RUBIO. — Porque es un campo que, a juicio de los técnicos del Instituto —y leí el informe— está dentro de las condiciones y dentro de precio. Uno de los técnicos lo coloca en 18 o|o superior al precio pagado por CAINSA; otro de los técnicos lo coloca en un 6 o|o inferior. De modo que haciendo un término medio, que es un 12 o|o, el campo estaba perfectamente dentro de las condiciones y precio y era adecuado para cualquier explotación: para la de azúcar, o cualquier otro tipo de explotación.

SEÑOR GILMET. — Y si estaba en esas condiciones, ¿por qué lo cede después?

SEÑOR RUBIO. — Lo cede por una razón de equidad; porque anteriormente, a tres compañías, una tras otra, les dejó la totalidad del campo.

He explicado por qué no se le dejó a CAINSA, porque CAINSA no pensaba quedarse con la totalidad del campo, sino con mil trescientas hectáreas, y el resto lo había distribuído en combinación con un Sindicato de Bella Unión.

El Directorio lo consideró —y lo dice el acta— que debía respetar el interés de la compañía adquirente del campo en la parte que ésta lo necesitaba para su explotación agro-industrial; pero la restante, la que se va a dedicar a explotaciones corrientes, la distribuirá de acuerdo con las prelaciones que establece la ley, a esos mismos señores o a otros, a los que tengan derecho de acuerdo con las prescripciones claras de la ley. Lo dije hace un momento. Lo que pasa es que es tan larga y desordenada mi exposición que posiblemente el señor Diputado no lo oyó en ese momento.

Estábamos leyendo la resolución de junio 23.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Sería un abuso pedirle una nueva interrupción, señor Presidente?

SEÑOR RUBIO. — No, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me interesa, señor Presidente Rubio, hacer una puntualización en este instante.

Como hace un rato me preocupé, y lo hice con cierto calor, de aclarar que no había estado en mi intención atribuir a la mayoría del Directorio que tomó la resolución de vender a CAINSA...

SEÑOR RUBIO. — Por unanimidad.

SEÑOR CARDOSO. — De los miembros presentes.

...esas mil trescientas hectáreas un propósito deliberado de favorecer a la empresa CAINSA, quiero agregar ahora que esa aclaración mía no significa —y sería todo lo contrario— que yo haya variado mi convicción sobre lo desacertado de la operación.

Quiero que se comprenda bien: la aclaración que hice a la intención que el señor Rubio me atribuía no significa variar mi punto de vista sobre lo tremendamente desacertado de la operación realizada por el Instituto.

Quiero hacer esta aclaración y después, naturalmente, fundamentaré in extenso mi punto de vista; pero quiero hacer esa aclaración para que no se crea que he rectificado mi punto de vista.

SEÑOR RUBIO. — Desde luego, las convicciones honradamente adquiridas no son tan fáciles de variar.

Yo estoy exponiendo aquí los hechos con referencia a este asunto, a la aplicación de la ley y a todos los precedentes establecidos anteriormente por el Directorio.

En todos los casos, cuando creyó que convenía más una explotación agro-industrial que una explotación extensiva común (triguera, maicera, etc.) no hizo uso del derecho de opción para la compra. En este caso lo hizo porque la Compañía no iba a aplicar todo el campo a una finalidad industrial; y ni siquiera se iba a quedar con todo el campo, porque si la Compañía lo hubiera comprado todo, aunque no necesitara una parte para la plantación de azúcar, pero necesitándolas para las demás exigencias propias de una explotación de esa importancia, no hubiera hecho uso de la opción. ¿Por qué hizo uso de la opción? Vuelvo a repetirlo: porque entre CAINSA y la señora propietaria había un Convenio que determinaba una distribución de tierras a espaldas del Instituto. Puede diferirse con esa condición. Yo comprendo perfectamente que se pueda discrepar con este criterio. El Instituto cree que quien debe distribuir las tierras, de acuerdo con la propia ley, es el propio Directorio. Que el que quiera distribuir entre determinadas personas de su confianza, o de su amistad, o de cualquier otro vínculo, debe hacerlo por la vía de la colonización privada o por la vía de los predios aislados, viéndolos uno por uno financiados por el Instituto, cosa que hacemos a montones a cada momento.

Lo que no podíamos admitir, en mi concepto, es que la distribución de tierras no necesaria para la explotación industrial, fuera realizada fuera de las disposiciones de la ley y a espaldas de la voluntad del Directorio. Esta es la diferencia con los demás casos.

Hay otra constancia dejada en actas por el doctor Morelli. Como he dicho, no hay una resolución. En esa constancia del doctor Morelli se atribuye interés a la otra compañía.

Hay ese rumor de la calle de que la otra compañía tiene interés; pero los dueños del campo, repito, me han autorizado para asegurar aquí que la otra compañía no lo quiso comprar a cien pesos, con facilidades de pago, superiores a las que ofrecerá CAINSA.

(Murmullos).

—Me visitó ayer el señor Méndez Fuentes y algunos días antes me lo dijo por teléfono su hermana la señorita Secretaria de la señora de Fuentes. Me dijo: "Lo autorizo a usted para decir que la otra Compañía ha tenido varias oportunidades para comprar el campo por precios inferiores con una financiación mucho más fácil y no lo ha querido comprar". El propio señor Taranco repito aquí sus expresiones me dijo que ellos habían llegado al límite de las disponibilidades para comprar el campo y que por eso no lo habían comprado.

Esas son cosas que no figuran en el expediente. Son cosas que se me han dicho personalmente.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente, una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No son contradictorias con lo que hemos afirmado. No tuvieron interés en la compra del campo; lo tuvieron después, cuando la empresa rival se interesó.

SEÑOR RUBIO. — ¿Cuál cree, el señor Diputado, que debió haber sido la conducta del Instituto si en vez de comprar CAINSA lo hubiera comprado la otra Compañía?

SEÑOR DUBRA. — El problema habría que estudiarlo; no se puede improvisar.

SEÑOR RUBIO. — Como el Directorio lo estudió y como, según lo acabo de demostror con actas y negocios anteriores, ha seguido siempre un criterio constante de no interferir con la producción agro-industrial, aplicó ese criterio en este caso en la parte del campo que es adecuada para la explotación agro-industrial; y en la otra se reservó el derecho de repartirla entre colonos, que serán esos u otros señores, de acuerdo con las preferencias que da la ley. Nada más; el asunto es sencillísimo.

Naturalmente que, posteriormente, tenemos una serie de exposiciones de agravios del Sindicato Cristiano de Bella Unión de las cuales se deduce que tiene un conflicto de intereses con la Confederación de Sindicatos Cristianos de Montevideo. Hay ahí otra rivalidad de intereses; no creo que sea rivalidad de emociones sencillamente, sino que debe haber rivalidad de intereses entre el Sindicato Cristiano de Bella Unión y la Confederación de Sindicatos Cristianos.

Es de ahí de donde arranca el confusionismo: quién intervino: cómo se compró; si tenía razón la Confederación de Sindicatos Cristianos; si tenía razón el Sindicato Cristiano de Bella Unión; todos hechos conocidos posteriormente por el Directorio, que no tienen nada que ver con la operación ajustada a la ley. A nosotros nos ofreció el campo el propietario y nosotros tomamos la opción, único caso en que lo hemos hecho frente a Compañías agro-industriales; tomamos la opción y cedimos, como en todos los demás casos, a la Compañía, la parte que iba a dedicar a esa explotación agro-industrial, y el resto entendemos que debemos distribuirlo nosotros. Creo que esto lo he repetido varias veces y que está bastante claro.

Voy a dar lectura ahora a un escrito de la Compañía CAINSA. Después de repetidas visitas que me hizo el señor Basabe Castellanos, la Compañía CAINSA presentó un pedido de reconsideración: se presentó reclamando, diciendo que se la perjudicaba, tal como el Sindicato Cristiano de Bella Unión.

Voy a dar lectura a la nota de CAINSA de fecha 21 de mayo. "Señor Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, don Antonio Rubio. — Muy señor nuestro: En conocimiento de una conversación mantenida por ese Instituto, de la cual se desprende que el Directorio resolvió interesarse por la compra del campo de Fuentes; pedimos una inmediata reconsideración por las siguientes razones::

A) Porque suponemos que esa resolución fué influída por una serie de telegramas" —fíjense los señores Diputados: de allí se creía que éramos influídos por el doctor Morelli y esta Compañía cree que fuimos influídos por el Sindicato Cristiano de Bella Unión; yo digo que no hemos sido influídos por nadie, sino por el deseo y el espíritu de cumplir la ley— "...enviados desde Bella Unión por un grupo de personas que pertenecen al personal de la Compañía Azucarra Artigas Sociedad Anónima, que podrían ser los señores Quintela, Pinchack, Ponce de León, etc.

"B) Por cuanto el Instituto, a efectos de no ser objeto de maniobras comerciales, debe verificar previamente la individualidad de los remitentes y la autenticidad de los telegramas recibidos.

C) Por cuanto el Instituto, que debe actuar conforme a los altos intereses económicos del Estado, y no solamente a los más limitados de la obra colonizadora, no debe privar a nuestra Compañía de la tierra apta y regable que necesita para plantar caña de azúcar y que le resulta indispensable para el abastecimiento de su fábrica.

D) Por cuanto nuestra compañía recibió hace sólo siete días la suma de $ 124.760.00 que le entrega el Estado como ayuda a sus plantaciones e industria azucarera (ley de 4 de enero de 1949) y el Instituto, parte del Estado, no puede quitarle la tierra que compra y paga con ese dinero destinado al fomento de la industria azucarera para luego entregarla a la agricultura y explotación común.

Como la escritura está pronta y se firmaría el próximo lunes por la tarde, solicitamos que en el día de hoy se reconsidere la resolución con idéntico espíritu al mantenido en casos similares como el de "Azucarlito", "Semillero de Paysandú", "CIPA", Frigorífico Modelo" etc.

En caso de que se desestime nuestra petición, solicitamos de ese Instituto, ceda a nuestro favor toda la tierra plantable con caña de azúcar y regable, por ser absolutamente indispensable para el desarrollo de nuestra industria o que se nos autorice a escriturar el total del bien, comprometiéndonos a vender al Instituto la tierra que no reguemos y plantemos, salvo los espacios libres indispensables".

De manera que esta Compañía pide reconsideración y nos ofrece vendernos el resto del campo, y nosotros no lo aceptamos, por la misma razón que dí anteriormente:

porque entendimos que las tierras del Instituto las debe distribuir el Instituto, del modo como él lo entienda, de acuerdo al cumplimiento de la ley y a las conveniencias económicas del país.

Posteriormente, con fecha 23 de mayo, envía otra nota donde dice: "A fin de completar con nuevos aportes y esclarecimientos las manifestaciones contenidas en nuestra carta del 21 próximo pasado y en las conversaciones mantenidas con el señor Presidente y señor Gerente General por el doctor Basabe Castellanos, debemos manifestar:

"I. — El Directorio al adoptar la resolución relativa al campo de la señora de Fuentes, ha sido sorprendido en su buena fe por la acción de maniobras desleables". Exactamente lo mismo que desde el otro lado, allá cerca de la frontera, se nos decía.

De acuerdo con una orientación que tiene los numerosos precedentes citados en nuestra carta anterior, el Directorio del Instituto Nacional de Colonización no hace uso de la opción que le otorga el artículo 35, cuando el destino que el promitente comprador se obliga a dar al predio consulta las ventajas de la producción nacional.

Nuestra Compañía esperaba que el mismo criterio adoptado en casos similares al que motiva esta carta se siguiera totalmente" —y subraya la palabra "totalmente"— "en la oportunidad. No ha sido así; y la causa de tal desviación no ha podido ser otra que la recepción de una serie de telegramas enviados al Instituto Nacional de Colonización desde Bella Unión.

Nuestra Compañía lamenta que la existencia de tácticas desleales hayan podido sorprender la buena fe del Directorio y se siente en la obligación de establecer una serie de hechos que dirán qué grado de autoridad puede concederse a quienes emplean procedimientos semejantes.

Las palabras cambiadas con el señor Gerente y Secretario" —esto es lo que dió motivo a mi intervención directa como Presidente para averiguar cómo podía saber el doctor Basabe Castellanos estas cosas— "así como las averiguaciones que hubimos de realizar en Bella Unión confirmaron plenamente nuestra suposición de que los telegramas recibidos procedían en gran parte del personal de la "Azucarera Artigas Sociedad Anónima": así ocurre con los telegramas de los señores Quintela, Ponce de León y Pinchack y hoy agregamos al señor Crescionini, quienes ocupan, respectivamente, los cargos siguientes: Quintela (agrónomo), Pinchack (carpintero), Ponce de León y Crescionini (empleados administrativos).

"Es más: sería interesante que el Instituto Nacional de Colonización averiguara, desde que tiene facultades para hacerlo, si los cuatro telegramas aludidos fueron dictados telefónicamente o redactados por la misma persona. Esta suposición resulta perfectamente lógica porque en todas las tratativas efectuadas para disputar a nuestra compañía el total o parte de la tierra régable y plantable con caña de azúcar, ha sido precisamente la misma persona —el ingeniero Ruben Quintela— quien representó a las otras. Ponemos a disposición del Directorio en prueba de esta última afirmación, la copia fotográfica del acta del sindicato local labrada el 25 de abril próximo pasado con respecto a la división del campo referido.

Añadiremos que según se nos dice, la Sociedad de Fomento de Bella Unión mandó un telegrama. Es bastante sugestivo que su Presidente nada sabe al respecto.

Hemos verificado que el señor Carrey envió otro telegrama. Se trata de un colono de ese Instituto, que estaba haciendo tratativas para regresar a la Argentina, pues sus hijos desean radicarse en Buenos Aires para trabajar en radio, y mantuvo conversaciones al respecto con nuestra compañía.

Dejamos consignado que nuestra compañía se reserva el derecho de recurrir a la vía legal correspondiente para establecer la responsabilidad de quienes, por medio de una acción abusiva e ilícita han pretendido influir sobre el ánimo del Directorio y tomar a un ente autónomo como instrumento de rivalidad comercial.

Abrigamos la convicción de que impuesto de la maniobra intentada se deje sin efecto la resolución adoptada.

Sin desmedro de su justo prestigio el Directorio no podría mantener una decisión que está viciada en sus fundamentos por la maniobra que dejamos establecida.

La decisión se aparta de la política económica del Estado en cuanto propende al fomento de la industria azucarera.

Si algo resulta claro en la ley de creación del Instituto, es la preocupación de coordinar las actividades de todos los órganos del Estado para alcanzar el objetivo fundamental de la producción nacional (artículo 140, inciso 2.º, 3.º y 132).

"La importancia nacional que reviste el problema del azúcar se comprueba:

A) Por la ley del 4 de enero de 1949, que otorga cuotas de subvención a nuestra compañía para que extienda su plantación de caña de azúcar e instale una fábrica (artículo 3.º).

B) El Banco de la República, compenetrado de la importancia nacional de nuestro esfuerzo, nos otorgó los créditos máximos que le permite conceder su Carta Orgánica.

C) El Contralor de Exportación e Importaciones abrió una cuota especial de dólares, para la importación de nuestra gran fábrica de azúcar, que en buena parte se encuentra ya en la aduana de Montevideo.

D) El Poder Ejecutivo envió a las Cámaras un mensaje y proyecto de ley sobre fomento de la industria azucarera, hoy en estudio de la Cámara de Diputados.

De modo que en momentos en que todos los Poderes Públicos estimulan las actividades de nuestra compañía, el Instituto Nacional de Colonización rompe esta coordinación de órganos del Estado, haciendo uso de una facultad que aunque pueda ser legalmente utilizada, contraría lo que los demás organismos consideran una auténtica finalidad nacional".

Estoy leyendo, repito, la comunicación de CAINSA al Directorio del Instituto.

Y seguía: "No pretendemos que la actitud del Directorio pueda ser tachada de ilegalidad: pero sí de inconveniencia y de acuerdo con claros preceptos constitucionales todo Ente Autónomo, para no comprometer su responsabilidad debe actuar no solamente en forma legal, sino de una manera conveniente para los intereses del país (artículo 185 de la Constitución).

Perjuicios que la resolución adoptada irrogaría a nuestra Compañía.

A) Privada total o parcialmente del predio referido, tendríamos que adquirir para sustituirlo, otros campos que podemos individualizar y presentan una serie de desventajas:

1.o. Area relativamente extensa, con una superficie plantable con caña de azúcar muy reducida en relación a aquélla.

2.o. Precio unitario total, mucho más elevado, lo que daría un costo de la tierra por hectárea plantada con caña de azúcar varias veces mayor.

3.o. Ubicación a 30 y 60 kilómetros de nuestras plantaciones, con pésimos caminos de acceso, lo que ocasionaría gastos elevadísimos de transporte. Como dato ilustrativo señalaremos la importancia del mayor costo de fletes que año a año se produciría como consecuencia del transporte de 15.000 a 80.000 toneladas de caña a llevar hasta la fábrica 30 o 60 kilómetros por malos y regulares caminos en invierno, según se nos prive de 300 ó 1.300 hectáreas de tierra plantable con caña de azúcar en el campo de Fuentes. Rogamos que el Instituto se digne recabar informes de cualquier persona versada en la materia sobre la cuantía de los perjuicios probables.

4.o. Si se nos privara de elegir de acuerdo a nuestros estudios parte del área del campo de Fuentes, podemos perjudicarnos por dificultades o imposibilitarse el riego natural de unas 100 hectáreas y artificial de 1.300 hectáreas.

5.o. Si el Instituto Nacional de Colonización adquiere el total del campo y luego nos traspasa parte de él, se nos dificulta mucho la financiación de la operación, pues en esta forma perderíamos la ventaja que nos representa el que la propietaria nos facilite la operación al concedernos un crédito con garantía hipotecaria por el 65 o|o del valor del bien con interés del 5 o|o. No estamos seguros que el Instituto Nacional de Colonización esté dispuesto a vendernos en las mismas condiciones.

B) Perjuicios derivados por la demora en la escrituración.

De acuerdo con la palabra formal que nos dió la señora de Fuentes, hoy se solemnizaría la escritura de venta ante el escribano Riestra.

Esta operación permitiría:

1.o.) Entrar a arar en el día de mañana en 200 hectáreas actualmente ocupadas por el señor Luis Montuani (ocupa 400 hectáreas de las cuales piensa adquirir 200).

2.o) Tomar posesión de todo el resto del campo de inmediato, pues el actual arrendatario está dispuesto a hacer entrega del mismo, si se le adquiere el ganado. Es evidente que estaríamos en condiciones de hacer un sacrificio económico, y pagar un sobreprecio por ese ganado, en caso de adquirir la totalidad del bien. El monto del sobreprecio resulta mucho más fácil de compensar dividido en 2.400 hectáreas, que en 1.500.

Justifica este sacrificio el hecho de que la caña de azúcar debe ser plantada en primavera y es necesario arar con mucha anticipación esa tierra y realizar los estudios y construir la gran obra de riego necesaria. Como los ciclos agrícolas no pueden ser demorados a comodidad del agricultor, nos es indispensable comenzar esos trabajos de inmediato, si queremos tener cosecha para alimentar nuestra fábrica.

Como verá el señor Presidente, la medida adoptada por el Instituto en vez de asegurarnos la adquisición del campo de la señora de Fuentes, ha demorado la consumación de una operación que, sobre la base formal de la palabra de dicha señora, estimábamos completamente segura.

Esperamos que en atención a las razones expuestas el Directorio reconsidere la resolución adoptada y desista de la opción que le confiere el artículo 35.

Nuestra Compañía asume el compromiso de proceder de inmediato a la escrituración por el total del bien y a cederle posteriormente al Instituto las áreas que no le sean absolutamente indispensables para el desarrollo de su industria.

En caso de que el Instituto lo considere conveniente para sus intereses, aceptaríamos escriturar conjuntamente con el Instituto: el área regable y plantable con caña de azúcar, etcétera, a nuestro favor, y el resto del área a favor del Instituto Esta solución sólo la aceptaríamos en última instancia, pues, para delimitar las áreas es necesario efectuar estudios que pueden durar meses, y recién entonces podrá hacerse la mensura para fijar lo que compra cada una de las partes. La demora que esto ocasionará nos provocará enormes perjuicios en la forma ya estudiada anteriormente".

Este es el segundo pedido de reconsideración que hace CAINSA.

Viene después la consulta a la sala de abogados: si se pueden adjudicar más de mil hectáreas a la Compañía. Los abogados dicen que sí, y entonces el Directorio resuelve la distribución de la tierra en la forma establecida en el acta de que dí lectura hace algunas horas.

A su vez los agricultores de Bella Unión pidieron reposición de esta resolución.

Tanto a una como a otros, se la negó terminantemente el Instituto: la negamos a CAINSA, y la negamos a los otros, que no sé si son o no sus competidores; todavía no está claro para mí. Les negamos a los dos el pedido de reconsideración.

Posteriormente hubo un recurso judicial planteado por los agricultores de Bella Unión, que comunican que se han presentado planteando reclamación sobre las resoluciones mantenidas en ese expediente por el Directorio, de conformidad al artículo 151.

Aquí hay una cosa un poco desagradable, debido a un error en la copia de una comunicación. El Sindicato o estos señores agricultores se presentaron como parte, alegando su derecho de parte. Entonces, el Directorio resolvió que no podía tomarlos como tales, creía que no eran parte en el asunto; las partes eran el Instituto, CAINSA y la señora de Fuentes. Estos señores, que ni estaban inscriptos en el Registro de Agricultores ni tenían llenadas ninguna de las exigencias de la ley, ¿cómo pueden ser parte en un asunto que se suscita entre el Instituto y una parte vendedora o compradora de unos campos adquiridos por el Instituto? Entonces se les contestó que, aunque no se les consideraba parte en el juicio, por razones de deferencia personal se les informaba tal y cual cosa; y el copista puso, en lugar de "deferencia", por razones de "tolerancia". Parecería que era una cosa que hiciéramos como un favor. No. Dijimos: por razones de deferencia personal, para no reconocerles personería en un posible juicio que preveíamos y que después se produjo.

Me parece que la Cámara ha de estar satisfecha, si no con las explicaciones, por lo menos por el tiempo que ellas han insumido. Entonces, voy a terminar mi exposición con muy pocas palabras más.

Con lo expuesto, se han tratado de contestar las acusaciones o los cargos formulados por el señor Diputado Cardoso, pero además, se ha dicho lo que todavía no se había dicho al país: qué es lo que está haciendo el Instituto Nacional de Colonización.

Nosotros hemos creído que a este primer Directorio le correspondía una tarea silenciosa, oscura, la de cavar los cimientos de un gran edificio de futuro. No eran ideas las que yo expusiera en Cámara como disculpas para el futuro, cuando me mostré pesimista; ni soñaba entonces que el Poder Ejecutivo me iba a ofrecer la Presidencia del Instituto Nacional de Colonización. Después de abandonar la Cámara el señor Presidente de la República me ofreció un cargo de mucha mayor jerarquía, cuando menos de mayor figuración, con menos responsabilidades, porque se trataba de dirigir un Organismo Público ya en marcha, con un gran prestigio dentro y fuera del país. No quise aceptar, pero cuando me habló de dirigir el Instituto Nacional de Colonización, dije que aceptaba, advirtiéndole que durante este período de Gobierno, poco o nada podría realizarse, si no fuera por acción de reflejo, por acción de presencia del Instituto. Esta acción de reflejo y de presencia se está realizando. Más de cincuenta y seis mil hectáreas de campo se han dividido y se están colonizando por la vía privada, por acción de presencia del Instituto, y esa acción de presencia hubiera sido mucho mayor, inmensamente mayor, si hubiéramos tenido dinero disponible para gastar y realizar una, dos o tres expropiaciones en cada Departamento.

Hablando un poco en chacota, como es a veces mi costumbre, le dije al señor Presidente de la República: tenemos que utilizar los métodos terroristas; se fusila a uno y se asusta a un millón. En cuanto podamos hacer una cuantas expropiaciones la gente se va a ingeniar para trabajar mejor sus campos, para subdividirlos, venderlos, en una palabra, para ir cumpliendo en forma indirecta las disposiciones. las finalidades de la ley.

Desgraciadamente, no hemos tenido ni ese poco de pólvora para hacer algunas salvas y asustar a algún timorato. Estamos frente a compromisos enormes, la mayor parte de los cuales contraídos por la vía judicial en juicios de expropiación. Estamos tratando de cumplir las finalidades de la ley, dentro de los recursos normales con que contamos.

Dije en un pasaje de mi extensa exposición que nosotros creemos que es necesario ir a un empréstito externo, si no es posible colocar los títulos. Además, no creo que haya que asustarse de las cantidades, que de acuerdo con el proyecto aceptado por el Directorio, parecerían enormes para colocar en deuda pública y en cédulas hipotecarias, porque nuestro caso es bastante distinto al de los demás Organismos y a las demás deudas públicas. Si bien una gran parte de éstas vuelve a los cauces, porque se gasta en el país, siempre una parte muy considerable de materiales, de fletes, de comisiones bancarias, de diferencias de cambio, se van para el exterior cuando hay que hacer adquisiciones fuera de frontera. En nuestro caso, no ocurre así. Cada campo que adquiramos y paguemos al contado, ese importe estará inmediatamente, por los distintos cauces, en la circulación monetaria. Si se emplean en otras tierras, es el propietario de esas tierras quien tendrá dinero disponible; y ese dinero acudirá a la Bolsa y a los Bancos. De manera que el problema aparece con un volumen mucho mayor de lo que es en realidad. Cuando el Instituto haya adquirido veinte millones en tierras los veinte millones volverán a la circulación. En cambio, otro tipo de deuda pública, repito que en gran parte se va en inversiones en el exterior.

Tiene el Directorio la esperanza de que el Gobierno por una parte y la Cámara por la otra, le ofrecerán, si es que se desea que se cumpla la ley, —descuento la buena voluntad tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo— los recursos que son indispensables para el cumplimiento de esta ley. Mientras tengamos que debatirnos con simples papeles sin colocación, no podemos dar más pasos de los que ya hemos dado. Venderemos todas las tierras del Instituto, recibiremos los campos que están en juicios de expropiación y los distribuiremos, y si no se nos dan nuevos recursos, allí quedará paralizada la acción del Instituto. Entendemos que esto no es lo que conviene al país. Endeudarse para producir no es endeudarse; las deudas que hay que temer son de otra índole, pero las deudas destinadas a fomentar la producción no hay que temerlas.

En este concepto, y creyendo haber dado las explicaciones pedidas por la Cámara y agregado a ellas lo que hizo el Instituto, que se desconocía por la Cámara y por el país, dejo terminadas mis palabras.

(Muy bien!)

SEÑOR LORENZI. — — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Hemos escuchado al señor Rubio durante más de siete horas. La Cámara está casi con el quórum mínimo; en este momento, a las tres de la mañana, este quórum se mantiene a duras penas. Parece correcto y conveniente que hagamos un cuarto intermedio.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR LORENZI. — Mañana sesionan las Comisiones y no sería conveniente continuar la sesión mañana. Voy a proponer que se haga un cuarto intermedio hasta el próximo martes a las diez y seis horas.

(Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo le rogaría al señor Diputado Lorenzi que aplazara su moción por un breve lapso de diez a doce minutos, que sería el tiempo que insumiría la exposición del doctor Morelli, que indudablemente ha sido directamente aludido por los Diputados interpelantes. Su exposición en el día de hoy a renglón seguido de la efectuada por el señor Presidente del Instituto está indudablemente indicada; iría contra la uni-

dad del debate admitir una postergación que de ninguna manera será menor de 24 a 48 horas.

De manera que en mérito a la brevedad de esa exposición, agradecería al señor Diputado Lorenzi que pospusiera su moción hasta que hablara el doctor Morelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Lorenzi?

SEÑOR LORENZI. — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en aplazar la moción. Quizás podría votarse desde ya el pasar a intermedio para cuando termine el doctor Morelli; no sé si es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse oportunamente.

SEÑOR LORENZI. — Entonces, aplazo mi moción hasta que hable el doctor Morelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Alberto Morelli, miembro del Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR MORELLI. — Agradezco a la Cámara, en primer término, el oirme, y principalmente oirme a esta hora. Pero voy a tratar de ser todo lo más breve posible.

El señor Diputado Cardoso me ha aludido directamente en dos pasajes de su exposición. Primero, al referirse al nombramiento de personal del Instituto, y segundo, al ocuparse de la adquisición por el Instituto del campo de la señora Mendez de Fuente, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Voy a contestar brevemente las acusaciones formuladas vinculadas con ambos asuntos. En primer término, en lo que respecta al nombramiento del personal, el señor Diputado Cardoso ha dicho que a pesar de ser el que habla representante de los productores, había actuado con criterio político. Esta acusación, porque para mí es una acusación, es totalmente falsa. En efecto, es incierto que yo soy representante de los productores. Como miembro del Directorio del Instituto estoy en la misma situación de los demás integrantes del mismo. Todos los Directores son designados por el Poder Ejecutivo; la única diferencia reside en el procedimiento de elección de acuerdo con el artículo 130 de la ley 11.029, por la cual tres miembros son designados por dicho Poder, entre las personas de reconocida capacidad en la materia, y los otros dos, entre los que me encuentro, dentro del conjunto de personas propuestas por las federaciones y organizaciones de fomento rural.

Pero esta última diferencia en el procedimiento de designación no hace variar para nada la naturaleza de la investidura de la persona designada, que es igual en todos los Directores. Si la ley confiere el derecho de proposición a las instituciones rurales, no es para convertir a los Directores en delegados suyos. Si así fuera, las organizaciones delegantes podrían retirar su delegado, pedirle cuentas de su gestión y ejercitar un control sobre sus actos. Nada de esto ocurre; la responsabilidad de todos los Directores es igual, cualquiera sea el origen de la designación. El derecho de propuesta conferido a las instituciones rurales es un simple medio para asegurar el nombramiento de personas en contacto con las aspiraciones agrarias, y evitar los peligros de una excesiva dependencia de la administración central, pero una vez designados los Directores tienen la misma calidad No hay representantes del Poder Ejecutivo ni de las organizaciones rurales, sino simplemente miembros de un ente autónomo, cuyos actos deben estar guiados por el interés del mejor funcionamiento del servicio.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—En consecuencia, si al intervenir en los nombramientos del personal del Instituto, hubiera actuado con criterio político hubiera procedido mal, tan mal como cualquier otro miembro del Directorio que hubiera adoptado este temperamento, pero no por estar investido de una representación imaginaria, sino porque como Director de un ente autónomo debo actuar con prescindencia de los partidos políticos.

Pero no es cierto, como afirma el señor Diputado Cardoso, que yo procedí políticamente en la selección del personal que propuse al Directorio.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—El Directorio resolvió que cada Director propusiera un número igual de funcionarios. A mí me tocó proponer veintisiete empleados. Puedo asegurar que la única preocupación que tuve al respecto fué la de elegir los candidatos entre las personas de reconocida aptitud moral y técnica, sin que hubiera tenido en cuenta sustancialmente su filiación política.

Tan es así que presumo que entre las personas que yo propuse hay simpatizantes de varios partidos políticos, y no me creí autorizado para hacer averiguaciones al respecto. Busqué los candidatos en los círculos donde así me asesoré convenientemente, e incluso sometí a muchos de ellos a pruebas de suficiencia efectuadas en forma privada.

Nada tengo que reprocharme en la materia, tanto más que todo el personal que yo propuse, en su breve actuación en el Instituto, ha confirmado plenamente por su competencia eficiente la confianza que deposité en él, y me siento honrado en los mismos. Me siento tan honrado con estos nombramientos que voy a enumerar los nombres —iba a leer también los antecedentes de los mismos, pero dada la hora los voy a suprimir,— para que el doctor Cardoso me indique cuál es esa gran parte de malas elecciones que redunda en perjuicio del Instituto, porque yo no los encuentro; los repaso y no los veo.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El otro día yo estaba en la Barra, y como desde ahí no se puede intervenir tuve que oír pacientemente, de manera que no voy a conceder interrupciones; el señor Diputado podrá hablar después.

Como hay Diputados que me están pidiendo los antecedentes, a pesar de la hora voy a leerlos. Son los siguientes: José Pedro Abaracón: Ayudante de agrimensor, un puesto que puede desempeñarlo cualquiera. Fué agrimensor en la Intendencia Municipal de Montevideo. Estudios cursados: agrimensor. Eduardo J. Corso: auxiliar 1.º Periodista desde 1942. Profesor de secundaria, estudios comerciales y primarios durante cinco años. Estudios cursados: secundaria cuatro y dos de preparatorio. Superiores cuatro años. Le faltan cinco materias para ser abogado Enrique Caravia: auxiliar 1.º. Desde 1909 trabajó en el comercio. Estudios cursados: contabilidad. Octavio Gurméndez: Auxiliar mecanógrafo. Estudios cursados: secundarios seis años en Madrid y dos años en la Facultad de Humanidades en Madrid. Alfredo Odriozola: Auxiliar 2.º. Auxiliar de Secretaría de la Dirección General de Aduanas. Auxiliar 1.º de la Oficina Jurídica Municipal; actualmente se dedica al periodismo. Estudios cursados: Secundarios, dos años. Delia Castro: Auxiliar 2.º. Estudios cursados: secundarios, dos años. Olga M. de Petit: Auxiliar 2.º. Estudios cursados: secundarios, dos años. Elida de los Santos: Auxiliar 2.º. Estudios cursados: secundarios, tres años, y contabilidad. Alberto Gómez Larriera: Auxiliar 2.º. Fué ayudante de arquitecto y luego empleado de un escritorio de corretaje de Bolsa. Estudios cursados: secundarios, cuatro, y dos de preparatorio. Florencio Giménez: Auxiliar 2.º. Estudios cursados: secundarios, cuatro y uno de preparatorio. Luis Alonso: Auxiliar 2.º: Auxiliar en comercio. Laboratorios CIBA. Sociedad Anónima. Estudios cursados: Secundarios 4 años y contabilidad. Olga Garate: Meritoria. Estudios cursados: Secundaria, cuatro años, y contabilidad. Omar Lagomarsino: Meritorio. Estudios cursados: Secundarios cuatro años y dos de preparatorio. Francisco Furno: Meritorio. Estudios cursados: dos años de Secundaria, y dibujante. Luis A. Núñez: Meritorio. Empleado de comercio. Pedro Campos: Portero, de profesión electricista. César Mario Alonso: Jefe de Departamento. Auxiliar 4.º y luego 2.º del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda; Jefe de División del Ministerio de Industrias y Trabajo (1935 a 1949). Estudios cursados: secundarios, cuatro años, y dos años de preparatorios. Dos años Superiores. El señor Presidente se ha ocupado extensamente de los antecedentes de este funcionario. Horacio Campos Meriggi: Jefe Administrativo. Dos años de Corredor de Cambios y Bolsa; ocho años en Gerencia de Sindicatos Agrícolas del Uruguay y administración y organización de colonias y galpones de su dependencia. Estudios cursados: secundarios tres años. Héctor Requiterena: Jefe Administrativo. Escribano. Tasador de Costas en los Juzgados Letrados de Río Negro y Soriano; Jefe de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; dieciocho años empleado en la Caja de Jubilaciones Civiles. Estudios cursados: escribano. Héctor R. Sturla: abogado. Fué funcionario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Cuarto Turno. Estudios cursados: abogado. Víctor Leis: Prosecretario. Estudios cursados: escribano. Eduardo Aguerre: Inspector Contador. Desempeñó actividades comerciales como empleado y como patrono desde el año 1925 hasta la fecha. Estudios cursados: Contador. Américo Santamaría: Subjefe de la Sección Préstamos. Ex funcionario de la UTE. Estudios cursados: secundarios tres años. María Von Pieverlin de Morales: Laboratorista. Fué Jefa de laboratorio de la Fábrica Nacional de Papel y Celulosa; fué Jefa del Laboratorio Clínico del Hospital de Colonia. Estudios cursados: Química Farmacéutica. Luis A. Montedónico: Fué Ayudante Practicante de la Escuela de Práctica y Colonia Experimental de Bañado de Medina: Ayudante Técnico de la Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero, del Ministerio de Ganadería y Agricultura; Ayudante Técnico de la Cátedra de Zootecnia de la Facultad de Agronomía; Adjunto a la Dirección Interina de la Escuela de Práctica y Colonia Experimental de Paysandú: Director Interino de la Sección C. de Práctica y Exp. de la Facultad de Agronomía; Profesor Interino de la Cátedra de Bromatología, Profesor Agregado de la Cátedra

de Bromatología de la Facultad de Agronomía desde mayo de 1941 hasta la fecha, y Profesor Interino de la Cátedra de Bromatología desde abril de 1948 hasta la fecha Estudios cursados: Ingeniero agrónomo.

Aquí tiene el señor Diputado Cardoso la lista del personal propuesto, y después que yo termine le agradeceré que me indique esa gran mayoría —para no caer en exageraciones— de tan malos funcionarios.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—He mencionado un ingeniero agrónomo que he propuesto; voy a historiar cómo lo he propuesto. Fuí a ver a uno de los más distinguidos profesores de la Facultad de Agronomía, y le dije: "Indíqueme usted una persona que haga honor al Instituto", y me indicó al ingeniero Montedónico, que desconozco a qué partido político pertenece. Es un hombre capaz; y a propósito del ingeniero Montedónico, que es uno de los que han sido calificados como agrónomos del asfalto, con todos estos antecedentes creo que tengo la obligación, como Director del Instituto que ha propuesto menos agrónomos, de hacer la defensa de nuestros ingenieros agrónomos, que son el honor de esta institución.

La calificación del doctor Cardoso, de "ingenieros agrónomos del asfalto", los engloba a todos los que trabajan en Montevideo y no a los cinco de las colonias en forma un poco despectiva.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Pero el doctor Cardoso no tiene en cuenta que el Instituto precisa, como hizo notar el señor Presidente, de los agrónomos que trabajan en las oficinas del Instituto, con cargos administrativos o con cargos superiores, y que el Instituto tiene que hacer una serie de inspecciones en campaña, que lo obligan a tener aquí a un personal a su disposición, de acuerdo con el artículo 35.

Se extraña que el Instituto tenga sólo cinco ingenieros agrónomos en campaña; pero lo que el doctor Cardoso no ha tenido en cuenta es que las colonias en formación, que son las que precisan de un director técnico, administrador que oriente el trabajo en ellas, son actualmente muy pocas, porque los campos del Instituto se encuentran en trámite de expropiación, o con ganado a pastoreo a estudio de División; o arrendados por largos plazos por contratos hechos por el Banco Hipotecario. De manera que el Instituto no tiene dónde ubicar más agrónomos en campaña; y como no tiene dónde ubicarlos, no se justifica que los nombre ya. En el futuro tendrá que nombrar una serie de ingenieros agrónomos para cada uno de los campos que sean base de las colonias.

Que entre los agrónomos que hay en Montevideo los que hay que debían estar en las colonias, efectivamente tiene razón el señor Diputado Cardoso: hay dos pero no podemos mandar los agrónomos a campaña sin que hagan previamente un aprendizaje de la parte administrativa del Instituto en Montevideo. De manera que si sacamos los agrónomos administrativos, los agrónomos que están haciendo práctica y los agrónomos que se precisan para la aplicación del artículo 35, resulta que no hay ningún agrónomo en el asfalto.

El doctor Cardoso, o por lo menos quien lo ha informado sobre la marcha del Instituto, no se ha hecho una idea de las dificultades que hay en hacer un estudio de campo. Voy a traer como ejemplo un caso que viene bien, porque algunos señores Diputados se han ocupado de él: el caso de San Javier.

La Colonia San Javier despertó especial preocupación en todo el Directorio del Instituto de Colonización desde el principio.

En San Javier hay una serie de problemas, que no es necesario que entre a detallar, porque todos los conocen; pero sí debo decir que la colonia San Javier está ahogada por tres campos: por Farrapos, citado por el señor Diputado, y por San Ramón y Santa Elisa no citados en Cámara, también propiedad de personas que tienen grandes extensiones de tierra, y que por lo tanto podrían ser clasificados como latifundistas. Los tres campos están trabajados por sus propios propietarios; de manera que son campos que no están incluídos en las prioridades de la ley; pero como hay interés local en la extensión de esa colonia ahogada, porque estaba compuesta por fracciones de acuerdo con el criterio antiguo de colonización, muy chicas, donde viven hoy padres, hijos y nietos, ha tenido que evolucionar la agricultura extensiva hacia una magnífica explotación. Por lo menos muchos de ellos, ese núcleo de población o colonia, precisa donde expandirse.

El Instituto ha sido visitado por delegaciones acompañadas por algún señor Diputado, y por una delegación acompañada creo que por un señor Roskin, porque me parece que San Javier está dividida en dos núcleos.

La delegación que visitó el Instituto acompañada por el señor Roskin —de esto hace muchos meses— recuerdo que la atendimos con el señor Presidente, y nos refirieron la situación de los campos de San Ramón y Santa Elisa; inmediatamente, en enero, conforme organizamos la sección, resolvimos enviar nuestros técnicos a hacer el estudio.

¿Saben los señores Diputados cuál es el estudio del problema de San Javier? Primero tuvieron que estudiar casi todo Farrapos, que ya había sido estudiado, previamente porque había sido ofrecido para expropiación por su propio administrador, al Instituto, con tal de que no se le tomara toda el área, sino la parte contra la colonia San Javier, gesto muy noble y muy digno, que el Instituto tomó en cuenta. Iniciado el expediente, mandó a hacer los estudios; había que estudiar también Santa Elisa y San Ramón, y una serie de campos vecinos; porque estoy de acuerdo con el señor Diputado en que es preferible no trasladar a los hijos lejos de los padres, porque los padres, viejos agricultores, son la mejor fuente de enseñanza de la agricultura nuestra. En San Javier donde se empezó con agricultura extensiva, se han hecho cosas muy grandes, porque tengo que recordar que el cultivo del girasol en el Uruguay es obra de los colonos de San Javier.

El país tiene en lo que respecta a su provisión de aceite, una deuda de gratitud con los colonos de San Javier, sea cual sea su credo político, aquí no interesa.

San Javier hay que estudiarlo, hay que ampliarlo, hay que ver en qué tierras se coloca el exceso de colonos; pero porque un agricultor diga "yo soy capaz de explotar un arenal y sacar una magnífica cosecha", el Instituto, —que es el que pone la tierra o sea el que da los créditos, y el que corre los riesgos porque generalmente el agricultor es responsable moral pero no material, y los golpes materiales van a ser para el Instituto— va a permitir esa explotación. Es necesario estudiar todo eso: hay que estudiar Farrapos, que creo que son 18.000 hectáreas; las 14.000 o 20.000 hectáreas de San Ramón, hasta los campos del norte, que se llaman los Blanquiales, propiedad del mismo dueño; estudiar Santa Elisa. En total son 40.000 o 60.000 hectáreas, a las que hay que recorrer, sacar muestras, muestras que están esperando para ser analizados que dispongamos del local que hemos proyectado adquirir, y que lo tenemos prometido desde enero. Todavía no hemos podido entrar en él, y por lo tanto no hemos podido instalar el laboratorio, no hemos podido hacer los análisis.

Están los mapas agrológicos de los campos, todos los proyectos de expropiación están preparados por los técnicos, indicando cuánto se podrá tomar —aunque ello no ha llegado al Directorio— de cada uno de aquellos campos. Y esto, para hacer de San Javier una gran colonia como se lo merecen no sólo los que habitan en San Javier, sino el país, porque se trata de un núcleo del que verdaderamente todos tenemos que enorgullecernos.

Debo asimismo manifestar que los agrónomos tienen que ir a hacer esos estudios, vivir en el campo, manejarse con un solo jeep, único instrumento de locomoción que tiene el Instituto. Los agrónomos muchas veces encuentran la hostilidad de los propietarios, otras de los arrendatarios, que dicen que les mueven los ganados, etc. Además de ser un técnico, cada técnico del Instituto tiene que ser un "ministro de relaciones exteriores" para poder hacer los estudios, y más de una vez se tiene que volver, en medio de la lluvia, sin poderlos realizar, porque se olvidó de llevar un papelito que lo acredita, un papelito impositivo del Instituto a propietario del campo para que le permita estudiarlo. Esa gente, después que ha hecho los sondajes, los estudios agrológicos, y los señores Diputados han visto lo que es un mapa agrológico, por lo que solicito piensen un poco que esos mapas tienen que ser hechos, en el caso del artículo 35, en dos o tres días, porque el Instituto sólo tiene diez días desde la notificación. Mientras designa los técnicos, mientras se mandan afuera, mientras se consigue locomoción del ferrocarril a donde se van a hacer los estudios —porque el Instituto no tiene autos—, mientras se hace el estudio de la tierra vuelve una muestra al estudio del laboratorio es decir, la comprobación de las tierras, los asesoramientos y todo lo demás, con lo que queda lo menos que pasan son diez días, lo que es muy poco tiempo para tomar resolución al Directorio.

Bueno: esos técnicos, para mi criterio como Director, han sido insultados, y yo que los he visto trabajar, yo que no soy agrónomo, tengo que levantar la voz aquí en defensa de ellos. Los señores Diputados no tienen ni idea de la labor de estos meritorios funcionarios, y convido a todos los Representantes que deseen, a que visiten el Instituto y se empapen de la labor técnica que se está haciendo; labor técnica que ha permitido que el señor Director Llovet y el señor Presidente, dieran una voz de alarma con respecto a la calidad de las tierras del Uruguay.

Ese estudio no es un estudio en el aire. Yo los convido a todos los señores Diputados a concurrir al Instituto, por-

que aquí no se puede traer todo el material, y esta no es una hora apropiada; que vengan al Instituto, que está abierto para todos los que quieran visitarlo.

Me voy a ocupar ahora del otro punto en el que he sido aludido. Ese punto yo ya lo he contestado por la prensa, de manera que podría aparecer hasta superfluo que yo me ocupe de él. Pero, sin embargo, como más de un Diputado puede no haber leído mi exposición al respecto, voy a resumirlo.

El señor Diputado Cardoso ha dicho que en este asunto yo he estado mal, pero no ha concretado en qué. Una sumaria relación de los hechos ocurridos bastará para demostrar que nada puede imputárseme en esa cuestión. El campo de la señora Méndez de Fuentes, hacía varios años que estaba en venta. Con ningún interesado en su adquisición se había llegado a un acuerdo: con la Compañía Azucarera Artigas, por no llegarse a un acuerdo sobre el precio, como el señor Presidente acaba de relatar: con los Sindicatos Cristianos, que fué el último interesado, por las condiciones de pago, ya que los agricultores de los sindicatos, entre los cuales yo era el principal interesado, pretendían hacer un compromiso de compraventa entregando el 10 o|o del valor al firmar el contrato.

Yo he dicho que era principal interesado entre los agricultores del Sindicato. Voy a tener que hacer una pequeña digresión.

En este momento me encuentro en una situación un tanto confusa, que tiene que ser explicada. No sé si todos ustedes conocen la doctrina católica de la Santísima Trinidad: tres personas distintas y un solo Dios verdadero. Yo soy cuatro personas distintas y "un solo Dios verdadero", si me disculpan por la comparación.

Yo soy Alberto Morelli, una persona aislada que puede estar interesada en comprar campos, que he tenido campos en San Gregorio, un campo que hace poco vendí a la CIPA.

Yo soy Alberto Morelli, Presidente y fundador de la Compañía Agrícola e Industrial del Norte, plantadora de azúcar.

Yo soy Alberto Morelli, Vicepresidente de la Confederación de Sindicatos Cristianos del Uruguay, incluso el de Bella Unión, y soy Alberto Morelli, Director del Instituto de Colonización.

Es lógico que cuando hay un asunto, surgido de golpe, pueda prestarse a falsas interpretaciones, por mezclarse una actividad en la otra, y yo tengo que ir dejando constancias aclaratorias de todas mis actuaciones.

Pero voy al punto que me interesa. Soy Alberto Morelli, Presidente de la Compañía Agrícola Industrial del Norte, y a la vez Director del Instituto de Colonización. Soy Director del Instituto nombrado con posterioridad, a ejercer la Presidencia de la Compañía Agrícola Industrial del Norte, y tengo la venia del Senado, para ocupar este puesto, siendo Presidente y fundador de la Compañía Agrícola Industrial del Norte. Y como algún señor Diputado puede no conocer los fundamentos de dicha venia, voy a leerlos: "El doctor Alberto Morelli ocupa actualmente la Vicepresidencia de la Confederación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas del Uruguay. Desde 1929 a 1933, —aquí se están dando mis méritos hubiera preferido no mencionarlos pero tengo que hacerlo— discúlpenme— coloniza en forma privada y bajo el sistema de aparcería, diecisiete chacras en Progreso". Tengo que añadir que de los aparceros de esas diecisiete chacras colonizadas en aparcería, una gran parte son propietarios en la actualidad.

"Efectúa las primeras exportaciones de vinos, vermouth y cognac nacionales, y se ocupa activamente en los problemas gremiales de los viticultores.

En 1937, organiza el 1er. Congreso de Cultivadores de arroz; en 1939, inicia las primeras plantaciones privadas de caña de azúcar en el Uruguay, a partir de 1941, funda las siguientes entidades privadas: Compañía Azucarera Artigas, que en 1944 instala el primer Ingenio de Caña de Azúcar".

"Funda la Compañía Agrícola Industrial del Norte", que ustedes ven, por la explicación del señor Presidente que es la continuadora de mis actividades privadas en una rama, y dedica sus actividades al cultivo del arroz, oleaginosos, cañas de azúcar, etc. Funda el molino azucarero salteño que industrializa la producción del litoral norte del país".

Voy a traer una cosa interesante: este molino se fundó sobre un principio cooperativo entre todos los plantadores de arroz, pero desgraciadamente en este país no tienen éxito la mayoría de las cooperativas, y después se convirtió en un molino sociedad anónima, como todos, y fundó la hilandería "Nuevo París", actualmente en instalación.

"Asimismo, el doctor Morelli gestionó en el año 1942 a su nombre un régimen de protección a los plantadores de caña de azúcar, que culminó con el decreto del 24 de octubre del mismo año.

Intervino en trabajos de industrialización y realiza la mencionada Confederación y contribuye con sus conocimientos especiales a la realización de varios Congresos rurales de carácter gremial".

De manera que esto consta en el pedido de venia del Poder Ejecutivo, al Senado.

Continuando, entonces, los Sindicatos pretendían hacer un compromiso de compra-venta entregando el 10 o|o del valor al firmar el compromiso, no escriturando el campo hasta que finalizara el contrato de arrendamiento, el cual no terminaba, incluída la prórroga legal, hasta diciembre de 1950. La propietaria no aceptó estas condiciones, tanto por la forma de pago, como porque no se compraba el área total inmeditamente (propuestas de la Confederación y del Sindicato de Bella Unión, respectivamente); fracasando por lo tanto la compra de los Sindicatos Cristinanos. La Compañía Agrícola e Industrial del Norte (CAINSA) aceptó las condiciones impuestas por la dueña, precio, escrituración y pago inmediato.

Es decir, que todos los que aspiraban a comprar ese inmueble habían quedado descartados, CAINSA iba a ser la compradora. Sin embargo, CAINSA, pese a no tener ninguna obligación legal resolvió entregar a los agricultores que de acuerdo al acta respectiva del Sindicato de Bella Unión tenían preferencia, las fracciones que les hubieran correspondido en el caso que la operación por intermedio de los Sindicatos Cristianos hubiese tenido éxito.

CAINSA ofreció respetar a esa acta firmada por el Sindicato y firmada por los interesados.

Si algún señor Diputado tiene curiosidad, yo tengo copia fotográfica del acta y la pongo a disposición de quien tenga interés en verla. Por esa acta se verá cuál es la forma de distribución de los Sindicatos. Pero hay que decir que la operación con los Sindicatos fracasó porque la dueña, que era libre de aceptar o no las ofertas, no la aceptó; aceptó una oferta de CAINSA.

Antes de otorgar la escritura de compraventa era necesario ofrecer el campo al Instituto Nacional de Colonización, como lo hicieron notar el Presidente del Instituto y los Diputados Mattos y Carbonell y Migal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 de la ley 11.029, y la propietaria así lo hizo. El Instituto Nacional de Colonización, en casos similares, no había hecho uso de la opción de compra que le acuerda la mencionada norma legal, atendiendo al evidente interés nacional que existía por las explotaciones que efectuarían los adquirentes. No obstante, en este caso, cambiando su política en la materia, por los motivos que en Cámara ha expuesto el señor Presidente, decidió comprar el campo de la señora Méndez de Fuentes.

Hay que hacer notar que en este momento el Estado tiene evidente interés en fomentar la producción de azúcar en el país. El 4 de enero del presente año se dictó una ley de fomento y protección a la industria azucarera. Es obligación evidente de todos los organismos del Estado facilitar el desarrollo de esa industria. Es el cultivo extensivo más intensivo que se conoce. Se puede calcular que una superficie de sólo dos mil hectáreas de plantación con riego, produce azúcar por valor de pesos 4:000.000.00 anuales, economizando al país las divisas que se hubiesen necesitado para importarla, y universalmente se admite que del costo del azúcar el 70 o|o o el 80 o|o es mano de obra, o sea lo que precisa nuestra campaña. Nuestro país precisa azúcar; nuestra campaña precisa fuentes de trabajo, y trabajo bien remunerado, como es el de esta industria.

CAINSA tenía perfecto derecho para adquirir esa tierra desde que había concertado su compra con la propietaria. La actitud del Instituto a que me he referido, perjudicó evidentemente a CAINSA y por eso ésta solicitó su reconsideración.

El Instituto decidió mantener la resolución referenciada, y posteriormente, luego de estudiado el caso, acordó a CAINSA solamente 1.300 hectáreas del campo aludido, que tenía una superficie de 2.435 hectáreas.

De más está decir que yo me abstuve de intervenir en todas las actuaciones a que dió lugar este asunto, y para evitar toda mala interpretación, dejé constancia en actas a su debido tiempo.

Estos son, esquetamente expuestos, los hechos ocurridos. A través de ellos puede advertirse la corrección de mi proceder y la inconsistencia de la acusación del Diputado Cardoso.

Si algo se desprende de lo actuado por el Instituto en este caso es el perjuicio irrogado a CAINSA, ya que si aquél no hubiera hecho uso de la opción, como era de esperarse en virtud del interés nacional, y lo resuelto por el mismo en casos similares mencionados por el señor Presidente, CAINSA sería ahora propietaria de toda la tierra que necesitaba y no de sólo una parte de ella, y no se habrían retrasado las plantaciones como consecuencia de la demora transcurrida entre el momento en que el Instituto resuelve adquirir la tierra y el momento en que termina el estudio del caso y resuelve cederle las 1.300 hectáreas, perdiéndose de esta manera el momento más propicio

para la plantación, lo que traerá una marcada disminución del volumen de la próxima cosecha.

Quiere decir que mi calidad de miembro del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en nada influyó para beneficiar a la compañía que presido, puesto que ésta, como he probado, resultó perjudicada, perdiendo como resultado de la intervención del Instituto, una buena parte de las tierras que necesitaba y que había concertado adquirir.

Yo he publicado aproximadamente estas palabras. Hoy ha aparecido en la prensa, en dos diarios, "El País" y "El Diario", una carta del Sindicato de Bella Unión que dice que no tengo razón. Pero también recibí una carta del señor Andrés Fuentes Méndez, hijo de la señora de Fuentes, el que trabajaba anteriormente el campo y que intervino en todas las tratativas, de venta, quien me dice: "Saluda atentamente a su distinguido amigo el doctor Alberto Morelli y lo felicita por su carta de "El Diario" del día 14 del corriente mes, refutando las afirmaciones hechas en Cámara por el Diputado doctor Cardoso con respecto a la venta del campo que fué de mi señora madre, y que es la exacta relación de los hechos."

Me reservo leer el resto de la carta porque hace algunas apreciaciones que creo que no hay interés en trasmitir, pero que pongo a disposición, en forma privada, de quien quiera leerla.

Respecto de la publicación aparecida en "El País" de hoy y en "El Diario", por el sindicato de Bella Unión, quiero dejar una pequeña constancia.

Esta carta, que pretende complicar el asunto, está firmada por el señor Presidente del Sindicato, de Bella Unión, Santiago Arbiza.

La compañía que presido le tenía en compra al señor Santiago Arbiza un campo. El campo que ocupaba CAINSA lo había comprado, una parte a $ 90.00 la hectárea y la otra, la mejor, a $ 100.00. Precisaba extender sus plantaciones. El campo que le quedaba al señor Arbiza era poco aprovechable. El señor Arbiza pretendía un precio tres veces superior a su valor. Cuando la compañía consiguió el campo de la señora de Fuentes, se desinteresó del campo del señor Arbiza. Y este señor Presidente del Sindicato de Bella Unión firmó todos los escritos en que se trata de hacer quedar mal a la Confederación de Sindicatos y reclama contra el Instituto de Colonización.

La Cámara puede apreciar el valor a darse a esas denuncias de un Sindicato presidido por el señor Arbiza.

No ha sido nunca mi norma de conducta hablar de una persona ni presentar un hecho que puede ser tan delicado no estando presente; pero llegando la comunicación a los diarios en el momento en que uno no puede escribir la contestación para que salga al día siguiente, por la interpelación, y tener que contestar las acusaciones, me obliga, contrariando mi manera de ser, a dejar esta constancia ante la Cámara.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una pregunta, doctor Morelli?

SEÑOR MORELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — ¿El Sindicato de Bella Unión está vinculado a los sindicatos cristianos?

SEÑOR MORELLI. — El Sindicato de Bella Unión es uno de los 65 sindicatos que forman la Confederación de Sindicatos Cristianos del Uruguay; pero la organización interna de los sindicatos da una enorme libertad a cada sindicato. La Confederación en realidad se preocupa de fundar los sindicatos ayudándolos a conseguir los campos; hace todo por ellos; pero hay sindicatos que pretenden demasiado como el Sindicato de Bella Unión.

Si cree necesario la Cámara que yo me extienda sobre el problema de los sindicatos y la enorme obra de la Confederación de Sindicatos, con mucho gusto lo haría, previniendo que sería una exposición larga, porque debo hablar no como Vicepresidente sino como una persona apasionada en esa obra.

Todos los señores Diputados saben que no todos los hijos son iguales: hay hijos mejores y hay hijos no tan buenos.

En el problema del Sindicato de Bella Unión y de la compra del campo por CAINSA, hay un estudio muy bueno en una carta del padre Meriggi —hoy fallecido, alma mater de esta obra y uno de los hombres que han hecho más por el trabajador rural en el país,— pasada a la Confederación en la cual detalla todo lo actuado por el Sindicato con motivo de este campo y la divergencia suscitada.

Si la Cámara desea que yo entre en esa materia, lo haré con mucho gusto.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como se ha anunciado que se iba a reiterar, una vez que hubiera terminado el doctor Morelli, la moción de cuarto intermedio, voy a limitarme a hacer ahora una breve puntualización.

El señor Director Morelli, que inició su discurso con una expresión un tanto impertinente y atrevida —la de que yo había hecho acusaciones falsas, a lo que agregó después una un tanto desleal, aunque también un tanto pintoresca: la de que yo había insultado a los técnicos del Instituto de Colonización— ha involucrado en su discurso una serie de cuestiones a las que yo voy a dar cumplidas respuesta cuando continúe esta sesión y espero que esa cumplida respuesta no la oirá el señor director Morelli desde la Barra como dijo que había oído mi anterior exposición, sino aquí, sentado en estas bancas, teniendo así oportunidad de referirse a lo que yo diga.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Voy a reiterar la moción de pasar a un cuarto intermedio hasta el martes a las 16 horas y 30.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para referirme a esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo voy a oponerme a que se aplace el debate.

(No apoyados).

—Este problema está vinculado al problema del azúcar y sobre eso ya tiene experiencia la Cámara. En la Legislatura anterior se hizo una interpelación sobre el azúcar, que duró unos cuatro meses y al final nunca se terminó. Aquí ya estamos empezando igual que la otra vez. Vamos a dar un plazo hasta el martes. Eso significa que tampoco el martes terminamos. Yo creo que no terminaremos y me baso en hechos incontrovertibles. Nosotros habíamos escuchado, por ejemplo, que el señor Presidente del Instituto de Colonización indicó, cuando se trató la creación de este Instituto, que él cantaba algo así como el canto del cisne en aquella última oportunidad. El decía que nunca más se iba a escuchar su voz en este recinto. La verdad es que la profecía fué equivocada, para suerte nuestra, desde luego, porque se nota que tiene todavía muy buena voz para entonar muy buenos agudos.

(Hilaridad).

SEÑOR DUBRA. — Con mucho rollo por delante.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Exactamente.

La Cámara lo puede constatar observando todos los pertrechos que tiene delante de su banca. Si nosotros lo dejamos, estoy seguro que habremos de tener por lo menos unas cuatro o cinco mil fojas de documentos aún vírgenes.

De modo que la moción del señor Diputado Lorenzi a mí se me ocurre profundamente peligrosa.

Yo creo que nosotros ya estamos en un tren de liquidar este asunto.

(No apoyados).

—Y todavía voy a agregar más: la presencia del señor Director Morelli es tan peligrosa como la del propio señor Presidente.

Yo creía que cuando se dictó el decreto, al final del gobierno del General Baldomir, por el cual se le otorgaban facilidades a la empresa Azucarera del Norte, nosotros no íbamos a tener que escuchar más los problemas del azúcar y sobre todo los problemas que planteaba el doctor Morelli que, declaro sin ninguna jactancia porque no tengo mérito, que me ha hecho a mí que tuve que entender en esos asuntos, realmente un técnico en materia azucarera, tantas las veces que lo he escuchado y tanto él bregó a los efectos de propiciar la formación de esa sociedad.

También me equivoqué en eso. Apenas formó esa sociedad, veo que ha formado otra y que trae los mismos problemas a la Cámara y al Parlamento, de modo que nosotros estaremos embarcados en un debate azucarero que va a resultar interminable.

Si no aprovechamos un poco el cansancio de la Cámara, de esta interpelación no salimos más...

(No apoyados).

—...máxime que se trata de una interpelación sumamente compleja porque el propio Ministro de Ganadería y Agricultura ha dicho que él no se siente responsable por el Instituto de Colonización y luego de lo que resulte en la Cámara, él verá si actúa o no frente al Senado en ejercicio de las facultades que la Constitución le confiere. De ahí que yo tampoco vea muy claro cuál va a ser el resultado final de este debate ni siquiera si vamos a poder responsabilizar al propio Ministro. De ahí que insista en que lo más juicioso sería terminar esta noche con el tema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo, como el señor Diputado Chouhy Terra, que lo más juicioso sería terminar esta noche este debate. Pero ahí está el quid de la cuestión: que no podemos terminar esta noche este debate. El señor Diputado Chouhy Terra decía que no vamos a terminar el martes tampoco, pero es que esta noche no vamos a terminar porque la Cámara va a quedar sin número, salvo que el señor Diputado quiera que este debate termine con la Cámara sin número, que esa fué la conclusión que estuvo por producirse minutos antes de que el señor Rubio terminara su exposición. Por esa sola razón fué que me apresuré a hacer la moción no bien terminó de hablar el señor Rubio

En estas condiciones, no vamos a resolver nada esta noche, pero sí podremos resolverlo el martes o el miércoles o el jueves o diez semanas después, si continuamos este debate con tranquilidad.

Además no es posible haber estado todas estas horas escuchando el documentadísimo discurso del señor Rubio, más las palabras del señor Morelli, las interrupciones, etc., sin estar cansados...

(Apoyados)

—...no sé el nivel de resistencia de los señores Diputados, pero creo que todos estamos cansados.

Insisto, pues, en mi moción, porque no creo oportuno que se continúe el debate hasta las ocho de la mañana para que después quedemos sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi, para que se pase a cuarto intermedio hasta el martes próximo a las 16 y 30.

(Se vota).

—Veintiuno en treinta y cuatro: Afirmativa.

Se pasa a intermedio hasta el martes próximo a las 16 y 30.

(Así se efectúa a la hora 4 y 18 minutos del día 20).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Martes 22 de Noviembre de 1949 — Núm. 12916

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances (*) de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por películas y papel fotográfico y carátulas de cuero y tela para cédulas de identidad, destinadas a las Oficinas de Identificación, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.16-22771-v.nov.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 3.000 pares de borceguíes y 1.500 ídem de botas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 24 del corriente a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.12-22835-v.nov.23.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.000 metros de gabardina gris azulado claro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, en días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 22 del corriente a las 9 y 30 horas

(Cuenta corriente) Nov.11-22733-v.nov.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de trabajos de pintura de los pozos de aire y luz y aberturas del edificio del Departamento Central de Policía. Apertura de propuestas: el lunes 28 del corriente a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yi y San José, piso 3.o), donde se proporcionará toda información sobre el particular y se hallan a disposición de los interesados, los respectivos pliegos de condiciones y la memoria descriptiva del trabajo a realizar. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.19-22791-v.nov.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 sextantes, con opción a más, que serán destinados a la instrucción de los señores alumnos de la Escuela Naval.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (7.o piso), sito en el edificio Aduana (costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 3 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas, que se abrirán en dicho acto siempre que estén presentadas en la forma reglamentaria, sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones, póliza de seguros contra accidentes de trabajo y recibo de depósito de garantía de seriedad y mantenimiento de propuestas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.16-22772-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Cuadernos de una raya, cuadernos de dos rayas, lápices de papel, gomas para lápices, tinta azul, hojas de papel secante, cajas de plumas *lapiceros, tiza blanca, libretas de lecciones, con destino a Unidades y Escuelas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Noviembre de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.16-22770-v.nov.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir escobas, tabaco, vino tinto, sidra, relojes despertadores, sartenes, colchas de una plaza, colchas de dos plazas, plumas para escribir tipo "Perry" o "Lemari", con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, ca-

de Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Noviembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.16-22769-v.nov.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de café y te correspondiente al año 1950 con destino al Hospital Militar Central. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Diciembre a la hora diez y treinta minutos. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.21-22795-v.nov.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de envases de vidrio. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 2 de Diciembre a la hora diez y treinta minutos. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.19-22784-v.nov.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de antibióticos, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.

El acto de apeprtura de propuestas se efectuará el 28 de Noviembre a la hora 10 y 30 minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.11-22726-v.nov.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la venta de una locomotora tipo "Decauvilla", marca "Orestein y Koppel" número 113.66 (año 1927), que se encuentra en el cuartel del camino Domingo Arena número 4399 (Regimiento de Caballería número 6), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 23 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov. 15-22758-v.nov.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Emplazamiento

Se pone en conocimiento de los licitantes que se ha resuelto aplazar para el día 7 de Diciembre próximo a la hora 10, la fecha de recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, cuyos recaudos confeccionados al efecto se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269. — Montevideo, Noviembre 6 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.8-22696-v.dic.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 637

Llámase a licitación para la adquisición de pinturas, barnices y esmaltes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 26 de Diciembre de 1949 a la hora diez — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.18-22743-v.nov.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Máquinas teleimpresoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. — Francisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.21-22797-v.nov.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Noviembre 23 de 1949. Hora 8 y 30: licitación número 510: Uniformes de verano para choferes (tercer llamado). Hora 9, licitación número 537: cajones de madera (periódica). Hora 9 y 30, licitación número 512: Cajas para gasa y pomada (periódica) (segundo llamado). Hora 10, licitación número 513: Cajas de cartón (periódica) (segundo llamado). Hora 10 y 30, licitación número 548: Arroz. Hora 11, licitación número 518: Forrajes (periódica) (2.o llamado). Hora 11 y 30, licitación número 493: Obras de reparación y pintura a realizarse en el Dispensario del Cerro (tercer llamado). Hora 12, licitación número 507: Obras de reparación y pintura a realizarse en el Centro Auxiliar de San Carlos (tercer llamado).

Diciembre 5 de 1949. Hora 11, licitación número 493: Aparatos sanitarios de loza vitrificados (doble vitrificación), Cif. (segundo llamado).

Diciembre 12 de 1949. Hora 8, licitación número 541: Relojes eléctricos control personal. Hora 8 y 30, licitación número 542: Heladera eléctrica (Inst. Dr. Scoseria). Hora 9, licitación número 543: Máquina pulverizadora para frutales (Col. Dr. B. Etchepare).

Diciembre 19 de 1949 Hora 9, licitación número 540: Material de curaciones.

Enero 2 de 1950. Hora 8, licitación número 539: Uniformes para porteros.

Enero 16 de 1950. Hora 8. licitación número 538: Aparatos de Rayos X, accesorios y aparatos médicos, Cif.

Enero 30 de 1950. Hora 8, licitación número 544: Algodón hidrófilo, Cif. Hora 8 y 45: Licitación número 545: Gasa hidrófila. Cof. Hora 9 y 30, licitación número 547: Esparadrapo, Cif.

Febrero 6 de 1950. Hora 8, licitación número 546: Material de curaciones. Cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Junio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.18-22783-v.nov.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Inspector de Enseñanza.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el día 12 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.11-22732-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de "Artículos de vestuario para el personal y reclusos". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 29 de Noviembre en curso a las 9 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.19-22793-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación N.o 193. Renglón: Artículos de limpieza e higiene. Día 23 de Noviembre. Hora 9.

Licitación N.o 194. Renglón. Artículos de electricidad. Día 23 de Noviembre. Hora 9.45.

Licitación N.o 196. Renglón. Artículos de oficina. Día 23 de Noviembre. Hora 10.30.

Licitación N.o 197. Renglón. Venta de residuos alimenticios. Día 23 de Noviembre. Hora 11.15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en la fecha y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.11-22728-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Instituto durante el ejercicio 1950, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación N.o 190. Renglón ...ulos de almacén y víveres secos Día 23 de Noviembre Hora 9.

Licitación N.o 191. Renglón. Papas y boniatos. Día 22 de Noviembre. Hora 9.45.

Licitación N.o 192. Renglón: Verduras. Día 22 de Noviembre. Hora 10.30.

Licitación N.o 195. Renglón: Artículos de menage. Día 22 de Noviembre. Hora 11.15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en la fecha y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.11-22727-v.nov.22.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO METALOGRAFICO.

Llámase a licitación pública para el suministro de un microscopio metalográfico, destinado al Instituto de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-22713-v.dic.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Octubre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-22633-v.nov.29.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN MARTINETE PENDULO DE UN KILOGRAMETRO.

Llámase a licitación pública para el suministro de un martinete péndulo de un kilográmetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales, de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-22776-v.dic.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-22577-v.dic.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, con las siguientes superficies, según plano del agrimensor señor Amancio D. Mazzoni de fecha Agosto de 1949, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 156; de: Fracción N.o 3. 410 ms.2 80 dms.2 empadronado con el N.o 1567 propiedad del señor JUAN MAUTONE. Fracción N.o 4: 354 ms.2 50 dms.2 empadronado con el N.o 7579 propiedad del señor FRANCISCO MAUTONE. Fracción N.o 5: 355 ms2. 02 dms.2 empadronado con el N.o 10034 propiedad del señor AROLDO N. FERNANDEZ y fracción N.o 6. 477 ms.2 empadronado con el N.o 1545 propiedad de la señorita BLANCA E. SILVA; que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a servir de asiento, conjuntamente con los de propiedad del Consejo, linderos a los mismos,

a la Escuela Rural N.o 3 de Averías (Lavalleja), según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Noviembre de 1949, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y decreto-ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942, y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Lavalleja. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Nov.21-22803-v.nov.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrones números 1300 y 1301, con una superficie, según plano de los agrimensores señores Pascual Restuccia y Rogelio M. Villardino, de fecha 1.o de Setiembre de 1949 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 5314, de 4.638 ms.2 85 dms.2, propiedad de los sucesores de don Mauricio Lamas, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a servir de asiento a edificio escolar, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Octubre de 1949, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, número 3958, y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045 (Montevideo). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.17-22775-v.nov.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 23
Utiles y materiales de limpieza
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de útiles y materiales de limpieza, de acuerdo conu el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Noviembre en curso a las 10 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.16-22768-v.nov.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS — N.o C. M. 56

Se llama a licitación para la confección de vestuario para el personal, de acuerdo con lo que indica el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse en la Administración del F.C.C., calle La Paz N.o 1095, previo pago de $ 1.00. Apertura el 2 de Diciembre a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Nov.19-14132-v.nov.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O.M. 53. Coches Motores, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 30 de Enero de 1950 a las 15 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 5.00.

C.M. 54. Locomotoras Diesel, eléctricas para maniobras, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 31 de Enero de 1950 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: pesos 5.00.

C M 55. Locomotoras Diesel, eléctricas para vía principal de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 31 de Enero de 1950 a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 5.00.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

$18.00 Nov.5-13485-v.nov.22.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65

Llámase a licitación para la adquisición de trescientas resmas de papel obra primera en el formato 0,81 x 1,18 de 25 kilos; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (sábados de 9 a 11 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1949 a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Nov.14-22748-v.nov.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3205|50
Central telefónica y aparatos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 1 central telefónica sistema "paso a paso" con capacidad para 80 líneas urbanas ampliable a 140, 400 líneas secundarias y 500 aparatos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.19-22792-v.nov.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3081|50
Caños de hierro galvanizado
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 10.720 metros de caños de hierro galvanizado para agua, de diámetro interior, en trozos de 4ms 50 a 6 ms. 10 de largo, con costura, y accesorios: roscas, codos, coplas de unión, válvulas de globo y de esclusas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1475, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.18-22782-v.nov.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1698 (segundo llamado). Compra de macetas de barro cocido. Apertura: 24 de Noviembre de 1949 a las 16 horas

Número 1704. Compra de envases de vidrio. Apertura: 25 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1705. Compra de columnas de hormigón armado para alumbrado. Apertura: 1.o de Diciembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1706. Compra de 10.000 tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 2 de Diciembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1707. Compra de 3:000.000 de precintos de plomo. Apertura: 5 de Diciembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1708. Compra de una marmita para la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: 9 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Número 1709 Repración de hasta 200.000 bolsas de arpillera Apertura: 23 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.12-22736-v.nov.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPA OCHOTORENA, uruguaya, maestra jubilada, con domicilio en la calle Cerrito N.o 537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "La escuela del Uruguay para el mundo aborigen", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.19-14157-v.nov.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE R. LUSCHER, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Amado Nervo número 3712 (apto. 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada "Desde la Rambla", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.14-13887-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS ALBERTO GOMEZ MARTINEZ, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Colonia número 1508, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un cuaderno de poesías denominado "Escala de abetos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.14-13863-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARTIN M. GRAÑA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Médanos número 1045 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "Mendigando", de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares y, a la vez, solicita el registro del seudónimo "Eduardo Príncipe", que usa en sus trabajos literarios, de lo que ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Nov.17-14027-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO RUIBAL, argentino, banquero, con domicilio en la calle Martín Fierro número 2512, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "La cobertura en el encaje de los Bancos" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-13711-v.nov.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58302. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Dad's Root Beer Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 2 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.19-14124-v.nov.30.

ACTA N.o 58259. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PARADIONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.15-13959-v.nov.25.

ACTA N.o 582833. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "MON AMI", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov.16-1996-v.nov.26.

ACTA N.o 58304. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Martínez Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca



para distinguir la clase 17. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov|19-14121-v.nov.30.

ACTA N.o 58271. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Raúl Vincent, de Montevideo, solicita la marca "CALTRI" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.17-13950-v.nov.28.

ACTA N.o 58284. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.16-13997-v.nov.26.

ACTA N.o 58303. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "VIEJA ABADIA", para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.18-14080-v.nov 29.

ACTA N.o 58297 — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cervecería y Maltería Paysandú, S. A., de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "NORTEÑA", para las clases 2, 3, y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

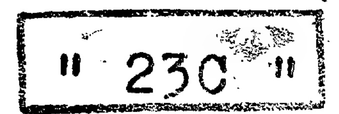
$4.00 Nov.17-14046-v.nov.28.

ACTA N.o 58218. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

45S - 33S - 54C - 87
DOUGLAS
57 - 58 - B8 - 51

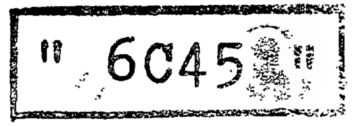
para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.15-13936-v.nov.25.

ACTA N.o 58220. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



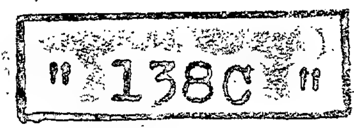
para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.15-13938-v.nov.25.

ACTA N.o 58221. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.15-13939-v.nov.25.

ACTA N.o 58219. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.15-13937-v.nov.25.

ACTA N.o 58233. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Societe Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de La Vieille Montagne, de Angleur, (Bélgica), solicita registrar la marca



para distinguir (plomo), clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.15-13940-v.nov.25.

ACTA N.o 58234. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Finlayson, Bousfiel y Co. Ltd., de Johnstone, Renfrewshire, (Escocia), solicita registrar la marca



para distinguir (sedales para pescar), clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.15-13941-v.nov.25.

ACTA N.o 58269. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Ildefonso Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distingur artículos de la clase 24. — Publíquese por dez día sconsecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.15-13955-v.nov.25.

ACTA N.o 58254. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Bagnulo Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "EXCELSIOR", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13934-v.nov.25.

ACTA N.o 58253. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Nash-Kelvinator Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "STATESMAN" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13947-v.nov.25.

ACTA N.o 58252. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Winthrop Products Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MILIBIS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13948-v.nov.25.

ACTA N.o 58236. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Severiano Vázquez, ha solicitado el registro de la marca "LADY WINDSOR", para distingur artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.40 Nov.15-13793-v.nov.25.

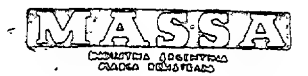
ACTA N.o 58238. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FORADOL", para distingur la clase 9. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13932-v.nov.25.

ACTA N.o 58245. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, (Uruguay), solicita registrar la marca "PINO-TERU", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13933-v.nov.25.

ACTA N.o 58270. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto y Salvador Marrone, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHONOLA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13949-v.nov.25.

ACTA N.o 58282. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "CLORO - HEXIL PROTEO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-13995-v.nov.26.

ACTA N.o 58263. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Juan D. Massa e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para dstinguir: (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios), clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.15-13942-v.nov.25.

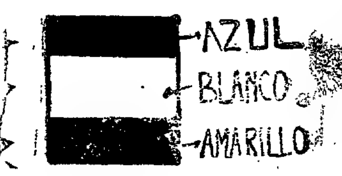
ACTA N.o 58267. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "ANGITOS RAINBOW", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13951-v.nov.25.

ACTA N.o 58258. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan F. Decarlini (Montevideo), solicitan registrar la marca "UNVER" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13956-v.nov.25.

ACTA N.o 58257. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOCIGRAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13958-v.nov.25.

ACTA N.o 58261. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha arbosa Caravia y Cía. apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BECLYSYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13961-v.nov.25.

ACTA N.o 58250. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1, 3 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.14-13869-v.nov.24.

ACTA N.o 58242. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CHROMACYL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.14-13861-v.nov.24.

ACTA N.o 58249. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de Montevideo, solicitan la marca



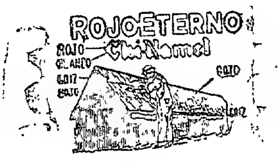
para las clases 1, 3 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.14-13868-v.nov.24.

ACTA N.o 58227. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.14-13862-v.nov 24.

ACTA N.o 58222. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Luis Castellano, de Brasil, solicitan la marca



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.11-13742-v.nov.22.

ACTA N.o 58212. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NORISODRINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-13713-v.nov.22.

ACTA N.o 58255. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949 — Con esta fecha Manuel Gayou (hijo), Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "WELCOME" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.12-13790-v.nov.25.

ACTA N.o 58260. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PHENURONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13960-v.nov.25.

ACTA N.o 58265. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha CIRIO ISIDRO GENTILE, de Montevideo, solicita el registro de la marca "PAPACITO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13957-v.nov.25.

ACTA N.o 58251. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1, 3 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.14-13870-v.nov.24.

ACTA N.o 58241. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUDOX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.14-13860-v.nov.24.

ACTA N.o 58150. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Con esta fecha el Dr. Augusto Costa Pertile, apoderado de Dr. Lo. Zambeletti, Soc. per Azioni, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ARBROMOL", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13395-v.nov.24.

ACTA N.o 58243. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIYOCETIMIDA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13858-v.nov.24.

ACTA N.o 58228. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KATAPLAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13854-v.nov.24.

ACTA N.o 58229. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRIDGE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13855-v.nov.24.

ACTA N.o 58230. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RENDEZ - VOUS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13856-v.nov.24.

ACTA N.o 58240. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Société Anonyme Doifi, Grande Distillerie Strasbourgeoise, de Strasbourg, Bas - Rhin (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FRAMBERRY", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13857-v.nov.24.

ACTA N.o 58244. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DIVA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13859-v.nov.24.

ACTA N.o 58237. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Arturo Carbonell Más (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BOUZY", para distinguir artículos de la clase 2 (champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13879-v.nov.24.

ACTA N.o 58300. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Dasa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LESSAN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.18-14072-v.nov.29.

ACTA N.o 58217. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

" 68 "

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.18-13935-v.nov.29.

ACTA N.o 58299. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BE - GRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.18-14071-v.nov.29.

ACTA N.o 58301. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. —Con esta fecha Marval y O'Farrell por Societe Pour la Defense des Cultures S. de R. L., de París (Francia), solicitan la marca



para las clases 3 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.19-14125-v.nov.30.

ACTA N.o 58281. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "MOSTEL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-14047-v.nov.28.

ACTA N.o 58288. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "PABASAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-14021-v.nov.28.

ACTA N.o 58305. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Eugenio Castelli, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA TIROLESA" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.19-14120-v.nov.30.

ACTA N.o 58311. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIMER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-14106-v.nov.30.

ACTA N.o 58310. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta-López S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRIUNFO" para distinguir artículos de la clase 6 (excepto artículos sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19 14105-v.nov.30.

ACTA N.o 58309. — Montevideo, Noviembre 15 de 1049. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SORLAD" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-14104-v.nov.30.

ACTA N.o 58308. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COPETIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-14103-v.nov.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7941. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Félix Gabino Píriz Sosa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato para la fabricación de velas, de 0,0055 a 0,012 mm. de diámetro, con destino a trabajos de repostería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.21-14200-v.dic.1.o.

ACTA N.o 7937. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Atma Uruguaya S. A. Ind. y Com., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en tapones fusibles con alambre fusible intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.19-14122-v.nov.30.

ACTA N.o 7935. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Juan Elvira, Eduardo Juan y Rafael Juan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pantalones para uso deportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.19-14162-v.nov.30.

ACTA N.o 7936. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha el señor Armando Calderón (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en escalones monolíticos para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.17-14026-v.nov.23.

ACTA N.o 7934. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Enrique Alvares Drago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manga, tubo o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.16-13998-v.nov.26.

ACTA N.o 7930. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Antonio Paló y Ruben Andrés Maffioli, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de bovedilla para colocar sin encofrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13927-v.nov.25.

ACTA N.o 7931. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Alejandro Musso, por Domingo Chiessa, de Turín (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato saturador para la preparación de agua de Seltz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13928-v.nov.25.

ACTA N.o 7932. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Stent Precast Concrete Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en las construcciones de hormigón sometido a esfuerzo previo", y de acuerdo con lo que dipone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13929-v.nov.25.

ACTA N.o 7933. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Butt Cunningham, de Birmingham (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato combinado de ventilación y calentamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13953-v.nov.25.

ACTA N.o 7918. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Jorge Romersteir (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de

quince años para "Carpa plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.11-13766-v.nov.22.

ACTA N.o 7928. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Guillermo Krait (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo prensador para ficheros o archivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.11-13767-v.nov.22.

ACTA N.o 7922. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto Torres y José Olivera Pedemonte, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases que incluyen medios para regular y administrar el expendio de sustancias pastosas" ,y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.11-13768-v.nov.22.

ACTA N.o 975. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lavatorios, bidets e inodoros de loza gres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.7-13553-v.nov.29.

ACTA N.o 974. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Julio César Mannise Goulart, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración y fabricación de lanzaderas de maderas y y aceros para telares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.4-13406-v nov.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 35|949

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras "Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar (Maldonado)", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.21-22796-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 34

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión y colocación de un ascensor en la Facultad de Ingeniería (Parque Rodó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.17-22778-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 583
Prórroga de plazo de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados a la licitación pública número 583, para suministro de pernos y casquillos destinados a las dragas de la Dirección, que la apertura de las propuestas que estaba fijada para el día 14 de Noviembre de 1949 a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 5 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.15-22755-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo: Empalme con Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2788. — Propiedad de Estancias Julio Mailhos, S. A.. Padrón número 3918. Area: 2 Hs., 2043 ms.2 23.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme con Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2790. — Propiedad de Estancias Julio Mailhos, S. A.. Padrón número 3918. Area: I H, 5243 ms.2 61.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme con Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2805. — Propiedad de Estancias Julio Mailhos, S. A.. Padrón número 3918. Area: 2 Hs., 8793 ms.2 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Agrimensor Guillermo Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.18-22785-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un núcleo de 42 viviendas a levantarse en la ciudad de Florida, en un predio ubicado en la calle Orilla del Río, conocido como Prado Español, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Florida, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 10.00 (son diez pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.11-22150-v.nov.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boo, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Díez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72 00 Set.21-11379-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 75 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura

$39 60 Oct.5-11531-v en.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de uno a nueve camiones nuevos o usados, en las condiciones y demás que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las diez horas. — Colonia, Noviembre 16 de 1049. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov 21-22801-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 250 juegos de chapas para tierra, 250 chapas para nichos y 250 chapas para panteón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el 1.o de Diciembre a las 9 y 30 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 16 de Noviembre de 1049. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Juan Antonio Pastorini, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-22798-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de valores para recaudación del ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de pesos 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el 1.o de Diciembre a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 16 de Noviembre de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Juan A. Pastorini, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-22799-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 2.200 juegos de chapas adicionales para automóviles y 3.000 chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día 1.o de Diciembre a las 9 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 16 de Noviembre de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Juan A. Pastorini, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-22800-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION RECOLECTOR DE BASURAS
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un camión recolector de ba-

sura... conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 25 de Noviembre de 1949

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 15 de 1949. — Escribano Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Doctor Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.21-22802-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Colón y Rincon. 18 de Julio entre Sarandí y Colón, 25 de Mayo entre Solís y Detomasi; 25 de Mayo entre Solís y Dr. Bengoa; Artigas entre Larrañaga y Vidal; Artigas entre Ciganda y Larrañaga; Artigas entre Ciganda y Asamblea; 18 de Julio entre Sarandí y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre Dr Bengoa y 18 de Julio; Asamblea entre Sarandí y 25 de Mayo, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 25 de 1949

$48.00 Nov.1.o-13295-v.dic.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Noviembre de 1949

11.a Sección

EDISON MARIO FRANCO, 26 años ,soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Toledo Chico s|n., y ELBA NORMA ROMAY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida de las Instrucciones 5573.

AQUILES MARIA VILLELLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Víctor Manuel 6016, y CELTA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 6016.

OMAR JUAN ROSSELLI, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado camino Toledo Chico 2503, y SILVIA ANTONIA SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Repetto 65.

FLORIO LIBER MARTINEZ, 30 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado camino de las Instrucciones 5476, y SEVERINA BERRETTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada camino de las Instrucciones 5476.

ANIBAL HUGO GARCIA, 20 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado camino Maldonado 4944, y GRACIANA ARELLANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 4944.

LEONCIO ESPARTACO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José de Bejar 2614, e IVONNE PALOMEQUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5014.

ARMANDO HECTOR CRISTIANI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4395, y MARIA DEL CARMEN IRENE HURTADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2623.

FRANCISCO MIGUEL PRINI, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4941, y MARINA ADELAIDA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4941.

IGNACIO NATALIO PORTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4564, y ELVIRA GANINA RIZZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4564.

12.a Sección

ORESTES PEREYRA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cufré 2540, y AIDA ALI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1756.

FRANCISCO DE ASSIS HERAT, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2023, y MARIA ELSA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2023.

EDMUNDO MEDEROS 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2722, y MARIA TERESA COUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2722.

CAYETANO MARACICH, 40 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Carabelas 3319 e IRENE VOROS, 39 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Carabelas 3319.

JORGE SINIACOFF, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 2576, y JUDIR CHIARLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2538.

CEFERINO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2870, y MARIA ANTONIA RICCIARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2880.

CARLOS VICTOR HUGO DITTMANN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3789, y GLADYS BORSANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 239.

ARTEMIO ARAUJO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rivadavia 2077, y DIVA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2057.

HONIRIS EDUARDO LOPEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pedernal 2107, y ADELA LLANES, 25 años, soltera oriental, domiciliada Pedernal 2107.

13.a Sección

AMIR RUBILES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3915, y EMA ZALAZAR, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3227.

JOSE HAGOPIAN, 35 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Austria 1891, y ARASI KALADJIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 781.

JOSE PEREZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chile 3532, e ISABEL LETICIA OTERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3534.

SERGIO TORICEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Grecia 3515, y ELFA LEIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3515.

AMADEO ENRIQUE FIGUEROA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3584, y NORA VILARIÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1605.

16.a Sección

JUAN AGUSTIN GORRI, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4608, y PETRONA JAUREGUIBERRY, 19 años, soltera ,operaria, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4608.

18.a Sección

WALTER JUAN DIAZ FONTANA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Brasil 3080, y LIRA ENNA HASDA TRAVERSO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Brasil 2858.

JUAN PABLO SIENRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanca del Tabaré 2958, y MARTHA BEATRIZ BARAÑANO IDIARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2879.

CAMILO HECTOR LARRIERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2619, y HAIDEE CARLOTA RUBERT, 32 años, viuda, maestra, oriental, domiciliada Solano García 2637.

FRANCISCO AURELIO SIEIRA, 57 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Parva Domus 2471, y MARIA JUANA TEOFILA REDONDO, 46 años, soltera, española, domiciliada Riachuelo 185.

ARIEL BORDON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1315, y BLANCA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2275.

LUIS ALBERTO SOBA, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Maldonado 2252, y EMA GUICELA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1062.

ALFREDO LINDORO ARAMBURU, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Martí 3386, y PETRONA GALLINAL CARBAJAL, 41 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 3128.

AVELINO LUIS LIMA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1475, y GLADYS RAMALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1475.

WALTER MIGLINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2820, y BLANCA LOZANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 813.

JOSE ENRIQUE ACOSTA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ing. C. M. Maggiolo 409, e ISABEL SCHOLZ, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Gonzalo Ramírez 2239.

20.a Sección

RUBEN RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Vega 317, y MARIA LUISA GAILLARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 277.

ELISEO NOVAS, 29 años, soltero, mecánico, oriestal, domiciliado Iglesia 3973, y DELIA CERENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4012.

JOSE MARIA OLIVERA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. de la Vega 4141, y ALBA GLADYS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M| Sagasta 131.

$2.00 P|p.v.nov.23.

Montevideo, Noviembre 19 de 1949

2.a Sección

CHELEBI BARUJ SABAH, 31 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Wáshington 221, y MATILDE HADJSZ, 21 años, soltera, turca, domiciliada Wáshington 221.

ORIDE MARTINIANO DIAZ, 26 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1533, y MIRTA SALUSTIANA CAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1533.

3.a Sección

ATILIO FRECERO, 42 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Buenos Aires 165, y JUANA MARIA VAZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 165.

5.a Sección

HUGO JULIO GIL, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1182, y NORMA JORGELINA CESARIO, 19 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1182.

ISAAC MARIO SOLODUCHO, 25 años, soltero, estudiante, polaco, domiciliado Paraguay 1103, y SARA WEITZMAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1105.

JEAN RENE GUINARD, 25 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Isla de Flores 1141, y MAVIS-DOREEN GAIPA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 1270.

EFRAIN LOBEL, 43 años, soltero, químico, rumano, domiciliado San José 1329, y STELLA MARIA WALUTA, 40 años, soltera, austriaca, domiciliada Soriano 1315.

ROMILIO OSMUNDO FILIPPINI, 26 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Yí 1059, y JUANA PORTAS, 23 años, soltera, belga, domiciliada Yí 1059.

10.a Sección

JOSE BENES YAGUE, 30 años, soltero, aparejador, español, domiciliado Palmas y Ombúes 5625, y MARIA ISABEL DE IRUARRIZAGA, 22 años, soltera, española, domiciliada Palmas y Ombúes 5625

ALFONSO SUEIRO, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado D. Oribe 3289, y ELBIA AURORA RIOBO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3289.

RAUL PEÑA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fausto 1573, y OLGA IRIS FALERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2011.

13.a Sección

JUAN ARTURO SANTIAGO TYRRELL, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Berna s|n., y GLADYS EMILY RUSSELL CHAMPION, 37 años, diorciada, inglesa, domiciliada Puerto Rico s|n.

EDWARD ENNIO CAVA, 25 años, soltero, médico, italiano, domiciliado Berna 1762, y FANNY COHEN, 22 años soltera, italiana, domiciliada Puerto Rico 4142.

15.a Sección

SAVERIO LA GRECA, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Charrúa 2043, y JOSEFA FERREIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2043.

JOSEPH MEYER, 67 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 18 de Julio 2033, e HILDA SARA STEHBERG, 54 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 2033.

CLAUDIO MANGER ANWANDTER, 42 años, soltero, agrónomo, chileno naturalizado, domiciliado Parque Hotel, e IRMGARD HENZE, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Parque Hotel.

MARIANO ARTEMSKI, 38 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Rivera 1825, y URZULA MOSKAL, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Dante 1950.

JUAN GUALBERTO SAGARDOY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1938, y MIRTA IBERICA BENIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1938.

ADOLFO VICO, 31 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Charrúa 2042, y LAURA MARGARITA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2042.

17.a Sección

LUIS ALBERTO SOSA, 19 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado J. Roldos y Pons 4524, y TERESA FERMINA CAMPELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Mendoza s|n.

MENON IRIBERTO ARIAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4394, y EVA GUZMAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4392.

SERGIO JOSE OTERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 4083, y MARIA ESTHER DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4579

RUBEN LLORACH, 27 años, soltero, electrotécnico, oriental. domiciliado Pablo Pérez 4174, y ESTHER ANGELA PAPARIELLO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4174.

RAMON HERNANDEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rancagua 4062, y GLORIA ESTELA CASALES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4568.

ARNALDO SABATINI, 28 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Barquisimeto 3943, y LUISA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental. domiciliada Barquisimeto 3943.

IDILIO OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Pettirossi 5126, y ALBERTINA EFIGENIA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Pettirossi 5126.

MONICO RIBOIRA, 29 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Galvani 4958, y MARIA CRISELDA NEVES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4958.

LUCAS BAUZA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Previsión 4082, y JOSEFA ALVAREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4217

OLEGARIO BASILIO AGÜETE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Jockeys 4683, y MARIA IRIS BRUZZONE, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Barquisimeto 3957.

PASCUAL DANTE GAGLIARDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3938, y ALBA MERCEDES ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 5194.

21.a Sección

RICARDO GOSALBO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Basedas 479, y FLOR DEL ALBA RIGUETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Basedas 479.

ABILIO JUAN PEREIRA, 35 años, divorciado, carpintero, portugués, domiciliado Vedia 1130, y BLANCA NIEVES SOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1130.

ANTENOR LARROSA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mazangano 842, y MARIA CELIA HOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 842.

23.a Sección

ANTONIO WALTER ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 2945, y ALBA ESTRELLA CHIRIBAO, 18 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada República Dominicana 2945.

FEIWEL WEINBRAUN, 34 años, soltero, viajante comercio, alemán, domiciliado avenida 8 de Octubre 2520, y EDITH RUTH GLUCKIN LANGE, 31 años, soltera, alemana, domiciliada Luis P. Ponce 1427.

RUBEN RENE QUINTELA, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Monte Caseros 2674, y MINERVA NELLY FERRARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2617.

RUBENS ISABELINO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1834 bis, y AIDA EMILDA DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1834 bis.

ALBERTO COLLAZO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gilbert 2824, y DELIA INES FERNANDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Cornelio Cantera 2859.

ALFREDO PEREYRA MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2515, y YOLANDA MENDIZABAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2640.

JOSE LUIS QUATTORDIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2632, y DOLORES LAURA MARTINEZ LAGE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2632.

LAVALLEJA CORBO, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Cte. Braga 2570, y VIOLETA BLANCA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2570.

$2.00 P|p.v.nov.22.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

Aviso

De mandato superior, (A. A. N.o 708|1949), y a los efectos de lo prescripto por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, esta Secretaría hace saber: que el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, con fecha 29 de Octubre de año en curso, levantó la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano público, había decretado el 23 de Setiembre ppdo., contra el señor RODOLFO AGUSTIN ARIAS CELONE o RODOLFO AGUSTIN ARIAS SUAREZ. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — (Fdo.): Rómulo Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-22794-v.nov.22.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No 67.147. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 45), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 67.147, situado en la calle Abella esquina Lombardini y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.4-22646-v.dic.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 166.020. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 47), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 166.020, situado en la calle Urquiza entre Ramón y Cajal y Garibaldi, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.4-22647-v.dic.9.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en los autos caratulados: "Barletta (Luis Florentino) con HERMAN (GERTRUDIS) o HERRMANN (GERTRUD). Divorcio" (L.o 5, F.o 217), se cita y emplaza a la demandada Gertrudis Herman o Gertrud Herrmann, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Dr. Fernando Mier Nadal, Secretario.

$18.00 Nov.9-12608-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDA LARRAÑAGA DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.21-14219-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña MARTINA ALONZO DE HERNANDEZ o MARTINA ALONSO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.21-14215-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO DOMINGO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.21-14213-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA GONZALEZ DE MARTINEZ o RAMONA ELEUTERIA GONZALEZ RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.21-14206-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CASTRO DEL RIO DE VARELA o JOSEFA CASTRO DEL RIO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov21-14205-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRIATO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.19-14154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO RUIZ ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.18-14093-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NESZA SPALENIEC DE GERWER solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rebeca Gerwer, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como "José Gerver" debe decir "José Anciel Gerwer"; además, donde figura el nombre y apellido de la madre como "Neya Palans" debe decir "Nesza Spaleniec", que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.18-14075-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO BUCH o ADOLFO o ADOLPH OTTO PAUL BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-14053-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GLADYS E. GARCIA, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos: escribano Roberto Rexach y Asdrúbal Corbo, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expidaseme testimonios. — Gladys E. García". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.16-13981-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de GERONIMA DAMONTE, los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana María Damonte, pues

donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Juana María". — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.16-13979-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN ACOSTA o FERMIN GERMAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13922-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA LORETA o FLORENCIA DUTHEN o DUTHEU o DUTEU o DUTEL o DUTEN DE TOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13921-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAZOS BERDIAS o PAZOS VERDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13920-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MAGDALENA AREN DE RICO, de don JOSE RICO, de CARLOS RICO AREN y de JOSE RICO AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Nov.15-13915-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.15-13912-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONEL LOPEZ y MARIA LUISA LEMES solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlitos López Lemes, pues donde en ella figura éste como nacido el día "cinco del corriente mes" (1936) debe decir "cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13895-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARIA ITALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.14-13877-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA GATTI DE VITACCA o CAYETANA o MARIA CAYETANA GATTI DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.12-13842-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VITACCA NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.12-13843-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.12-13809-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13722-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSARIO DI GIOVANNI solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo, pues donde en ella figura el mismo como "Eliseo Basaldo Calvo" debe decir "Eliseo Basalo Calvo" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.12-13787-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VARELA DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13723-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TRAVERSO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13724-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon JUAN JOSE FERNANDEZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13725-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FARINELLA o FARINELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13726-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ISABEL o ISABEL o ROSA VIGLIOLA o BIGLIOLA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13727-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13720-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO SEGUNDO BILCHE o VILCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13716-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Baldomiro López Cid con JOSEFA ALVAREZ LORENZO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Josefa Alvarez Lorenzo de López Cid, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov.8-13588-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente a Rosa González González de Pérez y a sus sucesores a título particular y universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, cino comparecieren. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov.3-13068-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ANSELMO, ROMAN y ELEUTERIO FERNANDEZ AYALA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier causa, se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con todas sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Piranga" empadronada con el número 1257; y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 878, consta de una superficie de: 155 hectáreas, 9354 metros, que se deslindan así: 1673 metros 40 centímetros al Norte, con Bernardo Jaureguito; 896 metros 10 centímetros al Este, con Fausto Saule; 1662 metros 60 centímetros al Sur, con el mismo Fausto Saule; y 973 metros 90 centímetros al Oeste, con la sucesión de Ramón Fernández. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov.1.o-13260-v.dic.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Rosa Ringel con ISIDORO ZIMERMAN, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rosa Ringel de Zimerman e Isidoro Zimerman y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.29-13206-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.21-14228-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

las sucesiones de VICENTE MORENO y SOLEDAD LOPE DE HARO DE MORENO o SOLEDAD LOPEZ DE ARO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.21-14229-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.21-14227-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ERIBERTO ACOSTA MORELLI, en la que aparece el nombre y apellido materno como "Elisa M. de Acosta" debiendo decir "Elisa Gerónima Morelli de Acosta" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.19-14116-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA TOKATIAN BACHOCHLIAN y de HARUTIUN TOKATIAN BACHOGHLIAN, en las que aparecen, en la primera, el apellido paterno como "Satellian" y el materno como "Boshoghlian", debiendo decir, respectivamente, "Tokatian" y "Bachoghlian"; y, en la segunda, el nombre y apellido materno como "Tarouki" y "Bochghlian", debiendo decir, respectivamente, "Tarouhie" y "Bachoghlian", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12 00 Nov.18-14100-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA. Disolución y liquidación de bienes" (Lo. 44. Fo. 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Carrocera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.18-14076-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.17-14022-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.16-14016-v.nov.26.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "NISSE D. ALHANATI. Rehabilitación", Lo. 7, Fo. 42, se transcribe la siguiente resolución: N.o 390. Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. Visto este incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido Nisse D. Alhanati. Por lo que resulta del sumario agregado por cordón, en el que, por auto de Abril 29 de 1937 (Fs. 16 vto.) y con la conformidad del señor Fiscal de Crimen de primer turno, se declara prescripta la acción penal; atento a la conformidad del Ministerio Público y a que, vencido el término de las publicaciones no se ha formulado oposición de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio. Fallo: Declarando rehabilitado al fallido Nisse D. Alhanati, cesando en consecuencia las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso, devuélvase el proceso agregado y archívese. — E. Alberto Mallo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 Nov.12-13819-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SOLARI o PEREZ DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.14-13865-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VITERITO o VITERINO DE DE ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.14-13866-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SANTOS DE MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.12-13821-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AUDEMER MARRERO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.12-13784-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.11-13764-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LUIS AMBROSIO TOCCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.11-13755-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CARLOS ALBERTO LEYTON con AIDA ELISA ROSSI, de nacimiento de JUAN CARLOS LEYTON ROSSI, CARLOS ALBERTO LEYTON ROSSI y MARIA ALICIA LEYTON ROSSI en las que aparece el nombre de "María Alicia Rossi" como contrayente y madre respectivamente, debiendo decir en todas ellas "Aida Elisa Rossi"; y la de nacimiento de AIDA ELISA ROSSI en la que aparece como "Aida Elisa Serapia" debiendo decir "Aida Elisa" que es como corresponde. Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.12-13808-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de "FRUCTUOSO URQUIZA con TOMASA SILVA" por aparecer en dicha partida el contrayente con el apellido "Pereyra" debiendo decir Urquiza por ser el que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.7-13541-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JOSE C. BERTONI. Expedición de segunda copia" (Lo. 44. Fo 467), en la gestión promovida por José C. Bertoni, se cita, llama y emplaza a Luis J. Firpo, Santiago Viola, sucesores de José Bertoni y a Ernesto Stropemi, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente Descripción de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno situada en la ciudad de Paysandú con el edificio de material, cerco y demás mejoras compuesto el terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo lindando por el Norte con la calle Sarandí por el Oeste con la calle General Garzón con la que forma esquina, por el Sur con Santiago Viola, y por el Este con Ernesto Stropemi hoy sucesión de José Bertoni; y B) Un terreno situado en la misma ciudad de Paysandú, con la finca, cerco y demás mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: por el Sur con calle Ituzaingó, por el Este con calle de La Paz antiguamente Progreso, por el Norte con Ernesto Stropemi y por el Oeste con Santiago Viola. Dichos bienes fueron escriturados ante el escribano Dr. Ricardo F. Ribero en la ciudad de Montevideo, el 2 de Julio de 1924. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$66.00 Oct.28-13153-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENDEZ o MENDEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.21-14180-vdic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CAETANO NIEVES o NIEVES CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.21-14179-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARCA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.21-14177-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE PATRICIO GROSSO y de JUAN ANTONIO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.19-14170-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISRAEL SECOROVICH, y de EVA BORDOVICH o BORDOWICZ DE SECOROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.19-14123-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GARIBALDI DE ALIMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.19-14153-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.19-14140-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANILIONIS o ANILLIONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.10-14114-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO AIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.19-14113-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA ANASTASIA o ANASTASIA VICTORINA o VICTORINA GASTELLUSSARRY DE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.19-14112-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gutiérrez del Valle (Joaquín) contra CALDERONI (VICTORIA). Divorcio" (Lo. 45. Fo. 167), se cita, llama y emplaza a doña Victoria Calderoni de Gutiérrez, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Nov.19-14115-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHIESA o JOSE CHIESA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov18-14101-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA BARTOLOMEO DE VITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.17-14036-vnov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO BERNARDO PIOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-14005-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAPOZZOLI, ROMAN MARCOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Marcos Capozzoli y de Rosa Damiana Medina, donde dice "Ramón Marcelo" debe decir "Román Marcos". — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.16-13992-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MANGINI DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-14001-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AVEGNO (CARLOS ALBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Alberto Avegno en la siguiente forma: donde dice "Avenio" debe decir "Avegno". — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.16-13991-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO NOGUERA o NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.16-13988-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO TURIELLI o TURIELLE o TURIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-13989-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.16-13990-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIACOIA (JULIO MARIO) y otra. Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 557), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Julio Mario Giacoia, donde dice "comparece don Julio Giacoia" debe decir "comparece don Egidio Giacoia". Y en la de nacimiento de Ana Teresa Giacoia, donde dice "comparece don Isidoro Giacoia" debe decir "comparece don "Egidio Giacoia". — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Nov.15-13952-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI SANTI o DESANTIS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov15-13944-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en autos: "Suárez Francisco M. contra MELLO, EVA ELSA. Divorcio por causal" (Lo 45 Fo. 530), se cita, llama y emplaza a Eva Elsa Mello, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Oct.24-12931-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA RODRIGUEZ DE MOSEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.15-13943-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.14-13864-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GRAU DE RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.12-13840-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, ERASMO y ANTONIO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 571), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Erasma Fernández donde dice "Erasma" debe decir Erasma Fernández; y en la de nacimiento de Antonio Fernández, donde dice "Antonio" debe decir "Antonio Fernández". — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.14-13894-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUPEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.12-13835-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO COTELO o COTELO CAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.12-13786-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Gómez Ramón contra AGUIRRE LUCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Lucía Aguirre, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13773-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. o PEDRO ARGUSTINO o AGUSTINO o ARGOSTINO COLOMBO o COLOMBO LOPEZ; de CAROLINA SANTANA DE COLOMBO y de VIRGINIA MARIA ANTONIETA COLOMBO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.12-13637-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de FLORENCIO DOMINGO GUERRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Nov.11-13750-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "CABANELAS, JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Juan Carlos Cabanelas, donde dice Cabarelas debe decir Cabanelas. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Nov.10-13663-v.nov.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GARCIA SOLECIO, FILOMENA BENIGNA. Rectificación de partidas" (Lo. 45, Fo. 412), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Filomena Benigna García Solecio, donde dice "Eduardo García y Mora", debe decir "Eduardo García Amora"; y donde dice "Juana Amora", debe decir "Juana Mora". — Montevideo, 26 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Nov.10-13693-v.nov.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GARCIA DE TORRES, OLIVA. Sucesion", (Lo. 44, Fo. 551), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Victorio Torres con Oliva García, donde dice "Rogelio", debe decir "Victorio"; en la de nacimiento de Alfredo Walter Torres, donde dice "Rogelio", debe decir "Victorio"; en la de nacimiento de Rogelio Hugo Torres, donde dice "Comparece don Rogelio Torres", debe decir "Comparece don Victorio Torres"; en la de nacimiento de César Torres, donde dice "Rogelio" debe decir "Victorio". — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$15.00 Nov.8-13593-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LAGO VICTOR. Rectificación de partida", (Lo. 45, Fo. 469), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Víctor Lago, donde dice "el día siete del mes de Octubre", debe decir "el día doce del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro"; y en el acta de reconocimiento y legitimación de Víctor Lago, donde dice "el día siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis", debe decir "el día doce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.8-13594-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LACAZE o LACAZE CIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18 00 Oct.29-13162-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Sucesión de OLARA DE ESCARZA" (Lo. 22, Fo. 179), se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de Guillermo Quintana, a título universal o singular y especialmente a Gregoria, Sandalio, Corina (conocida por Cora), María, Gerónimo (conocido por París Gerónimo), Odón (conocido por Odonel) y Sesostris Quintana y a Diego, Guillermo y José Quintana Espina; a los herederos y sucesores de estos a título universal o singular, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30.00 Oct.29-13207-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LECOUR, LEOPOLDO. Prescripción". (Lo. 45, Fo. 573), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Andrés Ernesto Silva Dupuy o a sus sucesores a cualquier título, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una veinticuatro ava partes indivisa del solar de terreno situado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, hoy empadronado con el N.o 82639, señalado con el N.o 6 en el plano de mensura del agrimensor Joaquín Aguirre, del 10 de Agosto de 1885, según el cual comprende una superficie de 334 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 11 ms. 40 cms. de frente al NO a la calle Joanicó, entre las de Pernas y María Stagnero de Munar; 29 ms. 80 cms. al NE, lindando con el solar N.o 5, adjudicado a Climaco, Ramón y Teodoro Latorre (hoy propiedades empadronadas con los números 70883, 172526, 172524 y 172525 pertenecientes a Pedro C. Errico, Fulgencio Oscar Bentancur, María Sotero y Marta María Elida Badetto); 11 ms. 10 cms. al SE, lindando con el solar N.o 4 adjudicado a Laura y Ramona Latorre (hoy con propiedades empadronadas con los números 70884 y 70885, pertenecientes a Margarita Caini Vega y Luis Novatti); 28 ms. 60 cms. al SO, por donde confina con propiedad del señor Capdehourat (hoy empadronada con el N.o 70889, del señor Medardo Capdehourat), a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — Julio E. Real.
$66.00 Oct.28-13138-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ALBERTA SOCA, donde la inscripta aparece con el nombre de "Alberta" debe decir "María Alberta"; y B) En la de matrimonio de Tomás Sánchez y de María Alberta Soca, donde la contrayente aparece con el nombre de "María" debe decir "María Alberta". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.21-14213-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL POEYLAUD DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.21-14214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO MORENO, AMABILIA MORENO y ELVIRA MORENO DE JAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.21-14112-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PETRONA VAN VELTHOVEN DE BEITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov21-14211-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VIALE DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.21-14188-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JAVIER o GUILLERMO JAVIER ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.21-14173-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PREVOSTI o PREVOSTI DE CASTIGLIONI o PREGOSTE DE CASTIGLIONI, ANDRES MACHI o MACCHI o ANDRES RIZIERI MACCHI o ANDRES RICCIERI MACCHI, ELISA VERONICA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MARINONI o CASTIGLIONE DE MARINONI, JUAN MARINONI, MELANIA o GENOEFFA MELANIA CASTIGLIONI FOGLIA, ELVIRA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MUTY, JULIAN o JULIAN ADRIAN AUGUSTO MUTY, CARLOS MARIA o CARLOS MARIA GABRIEL MACCHI, EMILIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI, ENRIQUE JOSE CASTIGLIONI, PEDRO ENRIQUE CARLOS o PEDRO HENRIQUE CARLOS CASTIGLIONI y de ROSA ó ROSA MARIA PETRONILA CASTIGLIONI o CASTIGLIONE DE MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.19-14142-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o ELIA MUÑIZ DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.19-14141-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRINCIPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.19-14107-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MODESTO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Modesta" debe decir "Modesto". — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.19-14102-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo oficio a VENUSTO PEROLIO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto priso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 77) y en el que le iniciará por divorcio su esposa Leocadia Lucero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.16-13980-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.16-13993-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEVOTO o JOSE DEVOTO FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.16-13983-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan de

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13984-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ VIZCAINO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13985-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. MARTIN BIDEGAIN, domiciliado en 25 de Mayo N.o 402, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador (artículos 237 y 239 O. O. T.) ofrezco la declaración del señor Juan Carlos Figari y doctor Luis Alberto Comas, domiciliados en Cerrito N.o 635 los que serán preguntados: I) Por las generales de la ley; II) Por mi honradez y costumbres morales; III) Por la razón de sus dichos. Pido: Previo los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se me expida el testimonio pertinente. — M. Bidegain. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.14-13880-v.nov.24.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "RODRIGUEZ PEREZ DE RODRIGUEZ, PETRONA T. y otros. Expedición de segundas copias". (Lo. 36, Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Francisco Lugaro y Antonio Paladino, Carlos A. Rodríguez y Matilde Correa de Rodríguez, a sus sucesores o causahabientes y a todo otro cualquier interesado que se considere con derecho a formular oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras relativas a los siguientes bienes: A) Terreno y edificio ubicado en esta ciudad de Montevideo, en la calle Defensa; hoy Pablo de María N.o 1257, padrón 15793, compuesto de un área de 202 metros 62 decímetros, con 7 metros 27 centímetros de frente, al Este, a la citada calle Pablo de María. Este inmueble lo hubo el causante por compra a francisco Lúgaro por escritura autorizada por el escribano Julián Laguna el 2 de Enero de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 105, al Fo. 52 del Lo. 55; B) Terreno y edificio ubicado también en esta ciudad en la calle Olimar N.o 1543, empadronada con el N.o 7848, compuesta de 5 metros 89 centímetros de frente, al Este, a la citada calle. Este inmueble lo hubo el causante, por compra a Antonio Paladino, por escritura autorizada por el escribano Luis Cardoso el 30 de Mayo de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1843 al Fo. 820 del Lo. 54; C) Terreno y edificio ubicado en la ciudad de San Carlos, en la calle Treinta y Tres número 528|32, padrón N.o 30, compuesto de 400 metros. Este inmueble lo hubo doña María Rodríguez Correa como única heredera testamentaria de su hermana Rosa Rodríguez Correa, quien falleció el 4 de Enero de 1923 en la primera sección de este Departamento y su expediente sucesorio se encuentra archivado en el año 1924 en el legajo 26 con el N.o 204 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Rosa Rodríguez Correa lo hubo por compra a su madre Rosa Correa de Rodríguez, el 10 de Mayo de 1905 ante el escribano Inocencio Vera, cuya escritura, en primera copia, fué inscripta con el N.o 892 al Fo. 376 del Lo. 43; D) Campo, ubicado en el paraje de "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón 1919, compuesta de un área de 166 hectáreas 2339 metros, lindante: al Norte, Rosa Correa: al Este, Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, Matilde Correa y al Oeste, Olegario Fructuoso Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por su legítima en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Carlos Rodríguez la cual fué aprobada por decreto del Alcalde Ordinario de San Carlos, Pedro Loustane, el 20 de Abril de 1876 en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos A. Rodríguez" en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, archivado en el año 1870 con el N.o 1153 y de dicha partición expidió hijuela en función de primera copia, el Actuario de dicho Juzgado escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual se encuentra anotada en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 62 al Fo. 15 vuelto del año 1912; C) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje y sección que el anterior, padrón 1918, compuesta de un área de 241 hectáreas 5135 metros y lindante; al Norte, Matilde de Rodríguez; al Este, el Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, María Rodríguez y al Oeste Carlos Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por herencia de su hermana Rosa Rodríguez, a cuya sucesión se hizo referencia y a Rosa Rodríguez le correspondió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes de su padre Carlos A. Rodríguez de la cual se le expidió hijuela también por el Actuario del Juzgado Letrado de Maldonado, escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual fué inscripto el mismo año con el N.o 51 al Fo. 15 vuelto, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$180.00 Nov.14-13851-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BASILIO MACREE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.14-13850-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JULIO MATEO BONABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.12-13780-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y de NICOLASA PIÑON, donde la contrayente aparece con el nombre de "Nicolasa Teresa", debe decir: "Nicolasa"; y B) En las de nacimiento de JUAN MANUEL y SARA FERNANDEZ, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "Teresa" y "Nicolasa Teresa" debe decir respectivamente "Nicolasa". — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.12-13836-v.nov.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BERNARDI MARCELO M. con JULIA KARLEN. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 117), se hace saber que con fecha diecisiete del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Marcelo Mauricio Bernardi y Julia Enriqueta Karlen. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Nov.19-13669-v.dic.2

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA GERARDO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Gerardo Abramo", debe decir: "Abramo Gerardo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.7-13515-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO SIOULI CEPEDA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Sara Rodríguez. (Lo. 38, Fo. 23). — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-13245-v.dic.6.

Prescripción treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "FLASCH ISRAEL ISAAC. Prescripción" (Lo. 37, F.o 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 92 metros 6151 centímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: el solar y el edificio empadronados con los N.os 2892 y 2893, que se deslinda así: 13 metros con 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Colón entre las de 25 de Mayo y Washington, distando el punto medio de su frente 24 metros 90 centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Mayo, estando las puertas del edificio señaladas con los N.os 1438 y 1440; al Norte, quebrada de cinco rectas que miden: 17 metros con 64 centímetros, 2 metros 68 centímetros 2 metros 77 centímetros, 1 metro 76 centímetros y 9 metros 70 centímetros, corriendo la primera, tercera y quinta de Oeste a Este, y la segunda y la cuarta de Norte a Sur, lindando la primera, segunda y tercera con el padron 2891, propiedad de Vital Morón Levy Hnos. y la cuarta y la quinta con el padron 2909, propiedad de la señora Girildi de Ponce de León; 10 metros con 8 centímetros por el Este limitando con parte del padrón 2908 propiedad del doctor Pedro Díaz y 30 metros con 28 centímetros al Sur confinando con el bien empadronado con el N.o 2894 propiedad de Sofía Cardozo de Guillen. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66 00 Nov 1.o-13267-v dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio SILVIO VENEROSO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Inés Aguilar. (Lo. 38, Fo. 90). — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Raúl Calcagno.

$18.00 Nov.1.o-13255-v.dic.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BAJLA MATEL BADOWER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Izrael Drachman. (L.o 36. F.o 763) — Montevideo. Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Oct.19-12411-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FIORE y FLORENCIA DEL POZZO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, como también se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia del Pozzo para que comparezca a esta a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.19-14169-v.dic.24.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integradas por los cónyuges MARJORIE VIVIENNE BAILEY y OLIVER FOWEL LANCASTER. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Nov.19-14108-v.dic.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Setiembre de 1949, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges VITO MODUGNO y MARIA LUISA PETILLO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Nov.17-14054-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDO APELO, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.16-13986-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PABLO MOURET MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.12-13841-v.nov.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO DANIELI estableciéndose que donde dice Donnionni debe decir Danieli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-13791-v.nov.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONOR LUPINELLO en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Lupinelli cuando debe decir Lupinello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-13792-v.nov.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FILOMENA FLORINDA SANCHEZ SCHIERA, en la que el apellido materno de la inscripta aparece Techera cuando debe decir Schiera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.11-13731-v.nov.28.

Disolución de la sociedad legal de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IVONNE MARGUERITHE MARIE MOUZIN y EDUARDO BUR, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Nov.9-13631-v.dic.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OTTO ESPOSTO con MARIA ESTHER BACHS MATOS en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como María Teresa Bachas Matos, cuando debe decir María Esther Bachs Matos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.7-13423-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO INVERNIZZI o PEDRO FEDERICO INVERNIZZI LANFRANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.4-13417-v.dic.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO REPETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título de doña Rafaela Pérez de Falero y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo empadronada con el número 5572, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, situada en la costa del Sauce Solo, compuesta de 87 hectáreas 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac O. Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año. Las fracciones 1 a 6 son de Félix Perdomo, la 7 de Juana Falero, la 8 y la 11 de Félix Falero, la 9 de Alberto Scaltriti, la 10 de Julián Alvarez Peña, la 12 y la 13 de Constancia González y la 14 de Juan Irigoin; al Noreste, con Mercedes Gómez de de la Fuente y Arístides Gómez; al Sureste, con Juan Perdomo y Erasmo Furest; al Oeste, arroyo Sauce Solo por medio, con Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac O. Díaz, mencionado. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Oct.28-12993-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMILIO ARSENIO LEYNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 nov.3-13203-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCAS VUCASSOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.29-13202-v.dic.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA PONTICORBO DE BERTOLOTTI y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti, Francisco, Antonio y Fortunato Ponticorbo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que fué expedida por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, con fecha 4 de Octubre de 1912 para la señora madre de los peticionantes, doña María Cristina Diacarino de Ponticorbo, con motivo de la partición de bienes del extinto padre de la misma, don Fortunato Diacarino, en función de título de propiedad del inmueble que forma parte del padrón número 142.494, ubicado en la 9.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 3.200 metros cuadrados, con 42 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre camino Colman. A la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien descripto o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Oct.25-12983-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CARMEN GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.25-12991-v.nov.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pretendan algún derecho contra los bienes del Banco de Pensiones para que se presenten en forma a deducirlos ante dichos autos. A la vez se emplaza por el mismo término a los tenedores de acciones de la sociedad para que denuncien y prueben su calidad de tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.3-11969-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA GRACIANA o ROSALIA o GRACIANA COLL DE CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-14233-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA MARTINEZ DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-14232-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA GOYENECHE DE VIGLIENZONE o GRACIANA GOYHENECHE o GOYENECHE LESPADA o LESPADE DE VIGLIENZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1049. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-14201-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sesto (Isabel) contra JULIO Ma. SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isabel Sesto de Sosa y Julio María Sosa y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.21-14231-v.dic.14.

Conversión al divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caldera (Luis Delfino contra MARIA EXALTACION NIEVES Divorcio", se hace saber que dicho magistrado dictó la sentencia que se transcribe: "63: — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Visto para definitiva este juicio de divorcio por causal seguido por Luis Delfino Caldera contra María Exaltación Nieves. Resultando: I) Que Luis Delfino Caldera demandó por divorcio a María Exaltación Nieves, con la que había contraído matrimonio en la 11.a sección de Canelones (San Ramón), el 29 de Mayo de 1920. Fundó su derecho en las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil, ofreció prueba y terminó solicitando se decrete el divorcio absoluto por culpa de la demandada (v. fojas 1 a 3). El 20 de Junio de 1947 se decretó la separación provisional de los cónyuges y se confirió traslado de la demandada (fojas 4), y como la demandada no contestara, a fojas 9 vuelto se le declaró rebelde. El actor reunció a la réplica y a fojas 14 y como la demandada no duplicara, le fué acusada rebeldía. Abierto el juicio a prueba (fojas 16 vuelta) se citó a las partes al comparendo de conciliación previsto por el artículo 167 del Código Civil, al que no concurrienron. Durante el término de prueba sólo hizo el actor y es la certificada a fojas 30 vuelta. A fojas 33 alegó el actor y a fojas 35 como la demandada no lo hiciera en tiempo le fué acusada rebeldía. Oído el Fiscal se expidió a fojas 36 favorablemente al divorcio por la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil. Consta a fojas 36 vuelto que las partes fueron citadas para sentencia. Considerando: 1) Que el actor fundó la demanda de divorcio en las causas 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil, aplicables al divorcio en virtud de lo que dispone el artículo 187 inciso 1.o del cuerpo de leyes citado. La esposa no compareció y se le declaró rebelde en juicio. De las pruebas presentadas sólo resulta acreditado el abandono voluntario del hogar por la mujer por tiempo superior al de la ley (v. fojas 27, 27 vuelta, 28 vuelta y 29). El adulterio no ha sido justificado, pues sobre esta causal concurrente sólo declaró el testigo de fojas 29, y es sabido que la declaración de un solo testigo, por más imparcial y verídico que sea, no hace prueba plena (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil). Por ello y atento a lo que aconseja el Fiscal, Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas y, en consecuencia y por causa de abandono voluntario del hogar por la mujer, declaro disuelto por divorcio el matrimonio existente entre Luis Delfino Caldera y María Exaltación Nieves. Notifíquese a la es-

posa rebelde en la forma prescripta por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y, ejecutoriada, comuníquese al Registro de Estado Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Esteban D. Ruiz .— Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Actuario". Y a los efectos de notificar a la demandada María Exaltación Nieves se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63.00 Nov.21-14250-v.dic.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SALOMON JURSFEST. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, el 8 de Marzo de 1948 se declaró rehabilitado al fallido Salomón Jursfest y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-14181-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "Serrato (María Dora) contra FEDERICO JUAN PIACENZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dora Serrato y Federico Juan Piacenza, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.19-14161-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Braquet (María Antonia) y CANADELL (JAIME). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jaime Canadell y María Antonia Braquet, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.19-14148-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LUCIANO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14109-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL FLORENTINO GIOVANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14110-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14111-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "PELLEJERO (ADELA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Diego Sabas Pellejero, pues donde en la misma el inscripto figura como hijo de "Bartola Pellejero" debe decir hijo de Adela Pellejero. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.17-14028-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Martínez Castro (Eufemia) contra OBDULIO PEREZ PELAEZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Obdulio Pérez Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.17-14035-v.dic.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRITSCH DE HAAS, MARTHA JUANA MARGARITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "Margarete Fritsch", debe decir: Martha Juana Margarita Fritsch. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.16-13976-v.dic.2.

Estados de rendición de cuentas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "RAUL BONINO Quiebra" (Lo. 36. Fo. 521), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.17-22780-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARIA COSTA DE BELLINI, ANA o ANA MARIA o ANA MARIA ROBUSTIANA BELLINI DE BARTABURU, ROSA BELLINI DE BALZARINI y ADOLFO BALZARINI, Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Luis Juan Octavio Bellini, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.16-13900-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CROCI o CROCCI DE BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-13919-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO GERONES o GERONES CHAVEZ o CHAVES o RICARDO GERONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.14-13898-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DANIELE, NIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que su apellido paterno aparece por error como "Daniel", en lugar de Daniele. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13897-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CARRAFFO DE VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.16-13911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME o JAIME LUIS SALVADOR DE VAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.14-13899-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ACOSTA ALBARRACIN, LEONOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación del acta relativa al matrimonio "in-extremis" de sus padres Juan L. Acosta y Esteban Albarracín, por aparecer en la misma donde los contrayentes declaran que legitiman siete hijos, con el nombre de "Juana" en lugar de Leonor. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.14-13893-v.nov.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "IBAÑEZ, GREGORIO JUAN, y DI SANTO, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como "Julia Aída Desanto", debe decir: Julia Di Santo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13890-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.14-13853-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERNANDEZ DIAZ, MARIA DE LOS DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Javier Delgado con María de los Dolores Hernández Díaz, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Hilda Irene y Olga, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Dolores Magdalena", debiendo decir: María de los Dolores. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.12-13844-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13837-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13822-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO o MODESTO EUSEBIO PAEZ SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13826-v.nov|23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL A. POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13823-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PENA o PENA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13827-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUENTES VIDAL o RAYMUNDO MANUEL o RAIMUNDO MANUEL FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13829-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESPONDA o ESPONDA ALDAX citándose a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13830-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEVENTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13831-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO PAUBLINO o RODOLFO ARTURO DE MARIA DE TEZANO o DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13832-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BUSTAMANTE o BUSTAMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13833-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CALCIA DE RISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13828-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN o CARMEN AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13825-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA COCOREL o LORENZA C. DE IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13824-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CARRO DE CARAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13834-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELLA o ELA GALAN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado ,25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13730-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Zerbino, Enrique contra JOAQUIN CALVIN. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Joaquín Calvin, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado en mayor área con los N.os 26.374 y 26.381 y actualmente con el padrón N.o 124.677, con un área de doscientos once metros setenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, en Diciembre de 1925 y que corresponden en la actualidad al solar II del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Noviembre de 1943, que se deslinda así: 6 ms. 67 al Oeste, con frente a la calle Maipú, entre las de José Mazzini y Virgilio; 31 ms. 82 al Norte, lindando con el lote I padrón N.o 124.626, 6 ms. 67 al Este, con parte de las propiedades empadronadas con los N.os 124.649 y 167.832, y 31 ms. 76 al Sur con el solar III padrón N.o 124.627, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.11-13765-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA o MARGARITA CAIRELLO DE CASULLO o CASSULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13735-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, y especialmente se cita, llama y emplaza al señor Francisco Corredoira Celeiro, para que comparezca a estar a derecho dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.11-13741-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENE FRANCISCA ISLAS o ISLAS DE SORIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13721-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JINCHUK, BORIS, y JOTIMLIANSKY, BASIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Jinchuk, en cuanto a la declaración del nacimiento y también en la nota de legitimación que consta al dorso de esa partida, pues donde en ella figura el inscripto con el nombre "Mara", debe decir: Mario. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.10-13696-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Bockelmann, Dietrich, Bergengruen, Pablo Rodolfo, Calvete, Juan A., y Fleitas, Asunción contra RIBEREÑA DEL PLATA, Cía. Sudamericana de Comercio S. A. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sud Americana de Comercio S. A., a sus directores o a sus accionistas, derecho habientes o sucesores por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y|o en el juicio arbitral que pudiere corresponder, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.8-13607-v.dic.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en autos: "Tapia, Ema contra PRUDENCIO MEDINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ema Tapia y Prudencio Medina, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.3-13381-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AQUILES HERMINIO ARMARI o ARMARI BONIFACINI, de doña MATILDE MARIA BONIFACINI DE ARMARI y de don DIONISIO ARMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.3-13360-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "VALERIO, LUCRECIA, y COLOMINAS, RICARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lucrecia Valerio y Ricardo Colominas, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.31-13215-v.nov.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: BAKALIAN SILBIA y SAGHERIAN KASBALIAN, ASSADUR GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Silbia Bakalian y Assadur Gaspar Sagherian Kasbalian, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.12-13776-v.dic.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SATERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-14226-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$4.00 Nov.21-14197-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FACELLI DE SALINERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.21-14196-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONTERO DE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-14178-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO DUHALDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Ubalde en lugar de Duhalde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.21-13946-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO AREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.19-14139-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA LUZARDO DE GUADALUPE y HONORATO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Nov.14-13852-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA SOUTO DE ELENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.11-13751-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MEGARDI DE MAMBRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.11-13754-v.nov.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ETELVINO LIMA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Etelvina, en lugar de Etelvino; también solicita rectificación de la de su matrimonio con doña Juana Eva Penino, por figurar en ella como nacido el 21 de Junio de 1904, en lugar de el 6 de Julio de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.12-13779-v.nov.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIO RAMON REGINA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Josefina Regina Rossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.11-13744-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.11-13758-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AUGUSTO ELGERT, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Erika Ida, por figurar en ella con el apellido Elyert, en lugar de Elgert. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.10-13707-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA SINTES DE VIOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Antonio Sintas, debe decir, Antonio Sintes; y donde dice: Rosa María, debe decir, María Rosa. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.7-13555-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$12.00 Nov.3-13389-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LEON CARLIER DE ROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.31-13224-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ALVAREZ MENENDEZ o MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.29-13200-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA EDELMIRA BUSTOS DE DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Oct.20-12812-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don REGINO POLVORA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Firpo (Raymundo Romeo) y Almagro de Firpo (Benjamina Julia) contra Pólvora (Regino) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 294). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18 00 Nov.15-13910-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don OSCAR TORRES y doña AURORA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pessano (Federico Felipe) y Melia (María Angélica) contra Torres (Oscar) y Pérez (Aurora). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 88). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13974-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME BRUNENGO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Firma ilegible.

$4.00 Nov.16-14003-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN DIEGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, cale Mercedes 1144. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Nov.11-13759-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SANDOBAL, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 144. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Nov.11-13760-v.nov.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — JoJsé Chaves Miranda, Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo.

$6.00 Nov.12-13783-v.nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Noviembre 1.o de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14135-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoquinta sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CANDIDA PEREZ DE MERCADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Pablo de María número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949 — José Martinelli Gómez.

$6.00 Nov.15-13914-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección de la Capital en autos "ENRIQUE GUTIERREZ DIAZ. Entrega dinero", a los fines dispuestos por el artículo 736 del Código Civil, se hace saber que el mismo fué hallado en la sucursal Paso Molino del Banco República. — Montevideo, Octubre 8 de 1949.

$6.00 Nov.16-14013-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO o MAURICIO RIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Setiembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$4.00 Nov.12-13845-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EREMITA RIBEIRO BARBOZA DE PEREIRA o DE RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demásc interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Noviembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$4.00 Nov.12-13846-v.nov.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOAQUIN AROCENA, por figurar en la misma su apellido como Arotzena en vez de Arocena, que es el verdadero. — Artigas, 25 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$6.00 Nov.12-13847-v.nov.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASCENCION GONZALEZ, por figurar en la misma con el nombre de José María de la Ascención, en lugar de "Ascención" que es el verdadero. — Artigas, 25 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrina, Actuario.

$9.00 Nov.12-13848-v.nov.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BACCINO DE RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-14119-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARTIN MILICH o MARTIN JULIO MILICI o JULIO MARTIN MILICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.19-14118-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA VERA o DEBERA o DEVERA y FRANCISCO DEBERA o DEVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.17-14042-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Nov.17-14043-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA QUINTERO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.17-14044-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ESPINELLI o SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.12-13788-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO PEISINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.12-13789-v.nov.23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CATALINA GENARA DABOVE. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Catalina Genara Dabove intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento y la de su hijo natural Adrián Amílcar, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de nacimiento de Catalina Genara Dabove: donde el segundo nombre de la inscripta aparece como "Jenara" debe decir "Genara". Y nacimiento de Adrián Amílcar Dabove: donde el segundo nombre de la madre aparece como "Geralda" debe decir "Genara", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Nov.15-13964-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MARIA RODRIGUEZ CROSA o CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.11-13718-v.nov.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "ELIDA BASTARRICA DE TONELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento: donde la inscripta aparece con el nombre de "Ramona", debe decir "Elida"; partida matrimonio con don Antonio Natalio Tonelli; donde dice que la contrayente nació el "23 de Junio de 1912", debe decir "11 de Marzo de 1910"; y donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Paulina", debe decir "Pabla". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Nov.11-13374-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MASSO o NASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.11-13719-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.10-13698-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "HERMENEGILDO DAVIO. Rectificación de partidas" se hace saber al público en genral, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Hermenegildo Davio, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del nombrado con doña María Elida Ramona Díaz; donde dice: "María Elida", debe decir "María Elida Ramona"; y nacimientos de sus hijos Carlos y Nélida Juanita, donde el nombre materno aparece siendo "María Elida" debe decir "María Elida Ramona". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.9-13612-v.nov.25

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 20 de Octubre de 1949, en los autos caratulados: "Antonia Di Martino de Gimer contra EMILIO HIGINIO GIMER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 410), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 24 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Oct.31-13234-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión CAROLINA QUINTEROS DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 27 de 1949. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz.

$4.00 Nov.11-13753-v.nov.22

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LAURIA, o JUAN JOSE LAURIA o JUAN LAURIA FERNANDEZ y DIONISIA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Octubre 31 de 1949. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$6.00 Sov.16-14019-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Canelones, en los autos caratulados: "WENCESLAO o VENCESLAO o VENSELAO BERMUDEZ, Sucesión". (Lo. 3, Fo. 48 v.), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Wenceslao o Venceslao o Venselao Bermúdez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Octubre 8 de 1949. — (Fdo.): Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Nov.16-14018-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$4.00 Nov.21-14217-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que se ha presentado don JUSTINO PORTANTIER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Justina debe decir Justino y donde dice García debe decir Farias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$9.00 Nov.17-14051-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Fisco y Jaime Pedragoza Cortinas contra REIMUNDO SILVERA. Infracción aduanera" (Lo. 24. Fo. 261), se cita, llama y emplaza a los herederos de Jaime Pedragoza Cortinas para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.17-22779-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMONA PORTELA DE ESCARIZ, HERMANOS CORNELIO e IGNACIA CORNELIA ESCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1949. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$6.00 Nov.17-14045-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que en los autos: "Pedro María Arozteguí contra la sucesión de POLION MARTINS. Rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios". (Lo. 24, Fo. 514), se cita, llama y emplaza a los sucesores e interesados en la sucesión de Polión Martins, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Nov.14-13907-v.dic.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Pord isposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SECUNDINO M. ALFARO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 291 hectáreas, 0576 centiáreas, 23 decímetros empadronado dentro de mayor área con el N.o 1.216, dentro de los siguientes límites: Por el Norte un ramal de la Cuchilla Grande, línea quebrada formada por dos rectas y el Arroyo Otazo, que separa de campos de Juan de Dios Rosas, Andrés Cardozo, Prudencia Arispe de Ortiz y sucesión Florencio Ortiz; Por el Este, el Arroyo Otazo, dividiendo don Felisbina, Jacinta y Felicia da Rosa y sucesión Salustiano Portela; por el Sureste, recta amojonada dividiendo don José Rodríguez Paz, hoy Zoila R. de Javier y Laudelino Silvera y al Suroeste y Oeste, la Cuchilla de Dionisio y la Cuchilla Grande, dividiendo la primera con Albino Suárez, Manuel M. Fleitas, Gerónimo Caetano y Segundo Núñez y la segunda con Garino Ortiz Arispe. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$60.00 Nov.12-13794-v.dic.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a EUSEBIO QUIROGA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que de acuerdo al inciso 8.o) del artículo 148 del Código Civil le ha iniciado su esposa Inés Díaz de Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 19 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.24-12043-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA CABRERA DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre · de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Nov.14-13888-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HAYDEE VERONE DE MORTALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.21-14234-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de CARCOT o CARCOT CLOS (FRANCISCO). Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rita Carcot, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido como Rita Sofía Bercarcot debiendo decir Rita Carcot, que es su verdadero nombre y apellido. En la misma aparece como hija legítima de Francisco Bercarcot y de María Carlipe debiendo decir Francisco Carcot y María Carlipp, que son los verdaderos. — Colonia, Octubre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.18-14095-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALIN DE MICHELIN SALOMON o MARIA CATALIN DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov17-14048-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO INVERSO o ERNESTO R. INVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.17-14049-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DOLORES ALVAREZ o MARIA DOLORES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.17-14050-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SANCHEZ DE ALVAREZ (JACINTA). Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinta Sánchez, por cuanto en la misma aparece el nombre y apellido de la interesada como Jasinta Sánche en lugar de Jacinta Sánchez, que son los verdaderos y el apellido del padre aparece como Sánchez debiendo decir Sánchez, que es su apellido verdadero — Colonia, Octubre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.17-14034-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de ANASTACIA GONZALEZ: donde dice "Anastacia" debe decir "Rosalía"; B) Matrimonio de Humberto Ricca con Rosalía González Sequeira: donde dice Humberto debe decir Umberto; y C) Nacimiento de Dora Rosa Ricca: donde dice "Humberto" debe decir "Umberto" y donde el nombre de la madre figura como "Rosa" debe decir "Rosalía". — Colonia, Noviembre 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$12.80 Nov.15-13917-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL VIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.17-14052-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.15-13918-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTEBAN ZURBRIGK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Surbrickg en lugar de Zurbrigk, que es el verdadero — Colonia, Noviembre 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov 15-13916-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PITTIER DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Octubre de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario

$4.00 Nov.11-13756-v.nov.22

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 398, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y Colón, manzana 46, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión SANTIAGO ABELLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 14-22753-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 528, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y General Flores, manzana 60, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FRANCISCO JORCIN, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.14-22754-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 360 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y España, manzana 42, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FAUSTINO CASCO y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Oc-

tubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22658-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 374, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y España manzana. 43 inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión REGINO FERNANDEZ OLIVERA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22659-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 846 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 25 de Agosto y 19 de Abril, manzana 88 inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GREGORIA L. DE GIRAT, y a toda persona que s econsidere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22660-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 929, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 19 de Abril y 25 de Agosto. manzana 98. inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GREGORIA L. DE GIRAT y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22661-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1.007, sita en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y doctor Ruperto Borrás, manzana 105, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión MAURICIO MONAY, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22665-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 445, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle España y General Flores, manzana 51, inmuebles que se encuentra a nombre de VICTORIO ZULUETA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22662-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 229 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Bolívar. entre Sarandí e Ituzaingó, manzana 31 inmueble que se encuentra a nombre de CIPRIANO CABRERA (hijo), y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22663-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 230. sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó y Bolívar, manzana 32. inmueble que se encuentra a nombre de GINES ALTAMIRA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el uicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario. 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22664-v.dic.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia y encargado de la 6.a sección del mismo Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUSTA o JUSTA APOLINARIA o APOLINARIA BARCENA o BARSENA o CALERA SARIANA, de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA o BARSENA o CALERA SARIANA, de GERONIMA BARCENA o BARSENA o CALERA SARIANA DE CAMBLONG, DE JULIANA CAMBLONG o CAMBLON BARCENA o BARSENA DE HARRIET, de TELESFORO o TELESFORO EDUARDO CAMBLONG o CAMBLON BARCENA o BARSENA, DE GERONIMA o FERMINA GERONIMA CAMBLONG o CAMBLON BARCENA o BARSENA DE AGUIRRE y de ANTONIO CAMBLONG o CAMBLON CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 14 de 1949. — Mario S. Morquio.
$12.00 Nov.21-14172-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO PROTO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Noviembre 11 de 1949.
$6.00 Nov.16-13975-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA BASILIZA UALDE o JULIANA BASILISA UALDE y JUANA UALDE DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.17-14023-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TODESCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.17-14024-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita l rectificación de la partida de nacimiento de JUANA QUIRICA CABALLERO, en la siguiente forma: donde el nombre de la inscripta se expresa Juan Quirico, debe decir, Juana Quirica y donde se consigna el sexo de la misma, como masculino, debe decir, femenino, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 16 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Nov.16-13987-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 8 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.15-13925-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA TABERNE DE ARNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 5 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.12-13782-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO Prescripción treintenaria" (Lo. 27. Fo. 346), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la acción, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas, 7948 metros 7503 centímetros, que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año, con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7315 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera; 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou; 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldía y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propiedad de las señoritas Corderelli. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$60.00 Nov.21-14223-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDEZ o CARLOS CLARO FERNANDEZ ERALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.21-14222-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura, de la sucesión de RUFINA o BERNARDINA BETIZAGASTI DE KURTZEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.21-14221-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.21-14220-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN CRESCENCIO ROBISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.21-14189-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA o CARMELITA ANGELA AHUMADA DE SOCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.21-14190-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FRIAS o FRIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov21-14191-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DONATO PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.21-14192-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENEDETTI TOGNARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.21-14193-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIA SILVERA DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.21-14194-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO PASCASIO o PASCASIO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.19 14165-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, saber la apertura de la sucesión de JUAN SANDALIO IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.19-14166-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.19-14167-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GIMENEZ DE PEREYRA y de JUSTO RUFINO o RUFINO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.19-14168-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertur ade la sucesión de DESIDERIO SATURNINO MENDARO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.19-14164-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CALCERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.18-14091-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SERRON o PEDRO PASCUAL SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.18-14090-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO y doña MAIGARITA FADOL, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que donde aparece, en la de Antonio, el apellido del padre como Fador se establezca Fadol y donde el nombre de la madre aparece como Nayive se establezca Nayibe, que son los verdaderos. Y en la de Margarita, donde el nombre y apellido del padre aparece como Ramón Milet se establezca el verdadero, que es Ramón Milén como nombre y Fadol como apellido, y donde el nombre de la madre aparece como Nazire y el apellido como Nayen se establezca Nayibe y Cesin, respectivamente Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Noviembre 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.18-14088-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURICIO BERNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.18-14087-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA LOSCHIAVO o MARIA LOSCHIAVO o MARIA LOSCHAVO DE LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, ctuario.

$6.00 Nov.18-14084-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTINA GARAY DE APARICIO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Gerónima Ramona Aparicio, en el sentido de que donde el fallecido aparece con los nombres de Gerónimo Ramón y del sexo masculino. se establezca Gerónima Ramona, sexo femenino, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Octubre 27 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.14-13902-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Rafaela Perry Graña de Veris con LUIS ALBERTO VERIS. Divorcio por la sola voluntad de la mujer". (Lo. 24, Fo. 61) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Luis Alberto Veris, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se lleará el requisito de la consiliación. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.14-13903-v.nov.24.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Filomeña Susana Marrero de Acosta con GREGORIO ACOSTA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 674), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Octubre veintiséis del corriente año a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Gregorio Acosta y Filomena Susana Marrero, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Octubre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Nov.14-13904-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD HERNANDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.18-14085-v. nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA MARIA DEL PUERTO DE VIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.14-13901-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA VERRONE DE MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 3 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.19-14160-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o MAGDALENA EULOGIA DOMINZAIN DE BONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.19-14159-v.nov.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria" (Terreno en Las Delicias) (Lo 6 Fo. 294), se cita y emplaza especialmente a Manuel Mosto, a sus sucesores o causahabientes, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 930 ubicado en la primera sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Playa de Las Delicias" manzana 7. con una superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Antonio A Odizzio Revilla, de Febrero de 1947. inscripto con el N.o 15, el 13 de Febrero de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado y que linda: al Noreste, en una extensión de 21 metros 475 milímetros con calle pública; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 929; al Suroeste. en 21 metros 475 milímetros con la propiedad empadronada con el N.o 923: y al Noroeste. en 42 metros 95 centímetros con el bien padrón N.o 931. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento

de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$60.00 Nov.7-13559-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS LATO TROIANI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 8 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Nov.19-14158-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO FERNANDEZ IZMENDI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 14 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-14156-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado el señor PEDRO O. SILVERA, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Melchor Esquibel, el 21 de Abril de 1911, entre Modesto Núñez como vendedor e Inés Núñez de Silvera como adquirente, que luce a fojas 67 y 68 con el N.o 49 de su protocolo, actualmente archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y que tiene relación con el siguiente inmueble: Una finca ubicada en la ciudad de San Carlos, manzana 20, padrón 275 de una superficie total de 169 ms. y que linda: Norte y Este: Modesto Núñez; Sur, Teodoro Correa y Oeste, que es su frente, avenida "Rocha". En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Modesto Núñez, a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el preindicado bien para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$48 00 Oct.19-12747-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIA o MARIO FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Nov.12-13815-v.nov.23

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Juana Antonia Vaccari, que en los autos caratulados: "Guillermo Inchausti contra JUANA ANTONIA VACCARI. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 644, N.o 975), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 11. Paysandú, Marzo 31 de 1949. — Vistos: Estos autos caratulados: "Guillermo Inchausti contra Juana Antonia Vaccari. Conversión al divorcio". Resultando: 1.o) Que el 21 de Setiembre de 1948 se presentó ante este Juzgado don Guillermo Inchausti, expresando: Que el 22 de Diciembre de 1913 contrajo enlace en Gualeguay, República Argentina, con doña Juana Antonia Vaccari. Que por razones que no son del caso exponer, inició acción de divorcio contra su esposa. Que el día 15 de Junio de 1927 la Sala de lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, dictó sentencia definitiva decretando su divorcio con doña Juana Antonia Vaccari, sentencia que debidamente legalizada acompaña. Que desde hace varios años está radicado en este país con ánimo de residencia definitiva, ejerciendo su oficio de peluquero, como lo justifica con el certificado expedido por la autoridad policial, que también acompaña. Que la sentencia de divorcio dictada en la República Argentina no alcanza para la disolución del vínculo matrimonial, constituyendo solamente una separación de cuerpos. Que como desea contraer enlace en esta ciudad a fin de regularizar su vida y formar un nuevo hogar, viene a solicitar la conversión en divorcio de esa separación personal, conforme a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; 2.o) Que agregada la partida de matrimonio debidamente legalizada se confirió vista al señor Fiscal, quien aconsejó que no se hiciera lugar a la conversión solicitada, fundado en que los matrimonios celebrados en la República Argentina, como el de autos, no pueden disolverse en nuestro país en virtud de la norma de competencia legislativa impuesta por el artículo 13 letra "B" del Tratado de Derecho Civil de 1899. Considerando: 1.o) Que nuestra jurisprudencia admite uniformemente la disolución de los matrimonios celebrados en el extranjero cuando el marido y con más razón ambos cónyuges están radicados en la República. Como ya he tenido oportunidad de dejarlo consignado en casos análogos, el proveyente adhiere al criterio aceptado por nuestros tribunales, en mérito a las siguientes consideraciones. La facultad de pedir el divorcio es, de acuerdo con nuestra legislación, de orden público (artículo 188 del Código Civil, y ese derecho alcanza a todos los habitantes del país (artículo 3.o) cualquiera sea el lugar dónde se haya celebrado el matrimonio, pues el artículo 4.o del Protocolo Adicional de Los Tratados de Derecho Civil Internacional de 1899 establece "que las leyes de los demás estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público o las buenas costumbres del lugar del proceso". De manera que la tesis del imperio de la ley del lugar de celebración del matrimonio, no obstante estar apoyada en el texto del artículo 13 letra "B" del Tratado de Derecho Civil de Montevideo cede ante la noción fundamental del orden público, que es la de estimular la formación de nuevos núcleos familiares, facilitando la disolución de aquellos matrimonios celebrados en el extranjero que no cumplen los fines de su institución, que no responden a la realidad de los hechos y que no hay interés legal ni moral en mantenerlos vigentes; 2.o) Que en estos autos se ha probado que el peticionante tiene su domicilio en el país y se han llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Guillermo Inchausti y Juana Antonia Vaccari. Notifíquese a esta personalmente o por edictos en su caso y fecho expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, comuníquese y oportunamente archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan Oholeguy, Actuario". — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$174.00 Nov.4-13442-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN EDUARDO CHILINCHABIDE. Prescripción". (Lo. 19, Fo. 275, N.o 1068), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Micaela Moreira o María Micaela Moreira de Quiroga, José Mariano Quiroga, Margarita Quiroga, Cayetana Quiroga de Espillar, Manuel Espillar, Ceferino o Severino, Romualdo, Pantaleón, Carlota, Sinforosa o Sinforosa Camila, Manuel, Miguel, Gabino, Lino y Máxima Espillar Quiroga, Joaquín, Policarpo, Cirilo, Juana y Toribia Engracia Durán, Leonardo Espillar, Silveria Apeceche de Sommer, Toribia Martínez de Silva, Benigno Andrés Silva, Atanasio y Bonifacio Silva, Cecilia Balderramos, Luciano Armero, Romualdo Martínez, Wenceslao y Luciano Moreira, sus herederos o sucesores, y a toda persona que por cualquier título se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 1.120 hectáreas 5.206 metros, 28 decímetros, lindando: al Noroeste, en una línea de 4.967 metros, 90 centímetros, con Juan Eduardo Chilinchabide, sucesión de Salvador Chilinchabide y sucesión del doctor Juan Giribaldi Heguy; al Este, Cañada de Las Isletas por medio, con don Pedro Etcheberry, hoy sucesión de don Pablo Fraschini; al Sur y Sudeste, arroyo Araújo por medio, con don Juan Chaplin y don Lorenzo Foderé; y al Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que a partir del límite Noroeste, miden: la primera, que corre de Norte a Sur, 592 metros, 60 centímetros; la segunda, en dirección Oeste a Este, 1,020 metros, 60 centímetros y la tercera, que corre de Norte a Sur, 2.671 metros, 30 centímetros, limitando en la primera, con doña Carmen Rubio de Durán y en las dos siguientes con don Juan I. Ibarburu, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción antes mencionado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$78.00 Oct.22-12850-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos "Ciriaco Acosta con AMERICA CAMPBELL DE ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 9. Fo. 245), se hace saber que con fecha 22 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los nombrados. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$16.00 Nov.15-13973-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PATIÑO y de TERESA CAMERA DE PATIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Nov.15-13971-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CHERNOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Nov.12-13816-v.nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA ALMAGRO Y PAREDES DE MENENDEZ o LEONARDA ALMAGRO PAREDES DE MENENDEZ, o LEONARDA AMALIA ALMAGRO Y PAREDES DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 31 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Nov.12-13817-v.nov.23

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "LEONARDO EUGENIO NORBIS. Prescripción". (Lo. 9, Fo. 265, N.o 404), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 54 de este Departamento y ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 12, con una superficie de 1175 metros que linda: al Norte, sucesión Raffo; al Sur, calle Sarandí; al Este, José Tenchio y al Oeste, calle Carreras haciendo esquina con al anterior, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento se habilita la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Octubre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$30.00 Nov.4-13450-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2188. Por cobro de Contribución Inmobiliaria. Sucesión de FRANCISCO MIGALA", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Migala, a la esposa de éste Angela San Juan de Migala y a todas las personas que a cualquier título sean interesadas en el inmueble empadronado con el N.o 2188, situado en calle Sarandí entre Misiones y Gran Bretaña en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Paysandú, Octubre 24 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.4-22640-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO REGINO o REGINO AURELIO ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.16-14011-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.16-14012-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "DOMINGO DESCALZI. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado en mayor área con el N.o 1066" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar N.o 2 de la manzana N.o 90 de esta ciudad y que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni del 20 de Agosto de 1949, tiene una superficie de 922 metros cuadrados, 3512 centímetros cuadrados y 5 milímetros cuadrados y que limita 21 metros 475 al Nordeste sobre calle Rivera: 42 metros 95 al Sudeste con solar N.o 3 de Domingo Descalzi; 42 metros 95 al Noroeste sobre calle "Las Piedras" y 21 metros 475 al Sudoeste con solar N.o 1 de Domingo Descalzi; para que comparezcan dentro del término de noventa días (artículo 307 Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del cuerpo de leyes citado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Nov.4-13434-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 9, sito en la planta urbana de esta ciudad, en calle Zorrilla de San Martín, a nombre de ANGELA T. DE RIVAS, y que linda con los bienes raíces empadronados con los números 6, 7, 8 y 10 de propiedad de Yessie Young Rosse, Juan Z. Etchart, Alejandro Ulises Castiglioni y Francisco Gandulfo respectivamente y toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1949 — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-22520-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos "Año 1949. ROMULO WALTER RIVAS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 18 de este pueblo empadronado con el N.o 25 y de una superficie de 922 mts. 35 dcmts. 12 cmts. y 50 mmts lindando 21 mts. 475 cmts. de frente al Nord Este a calle N.o 7; por metros 42.95 de fondo hacia el Sud Oeste con Juan Couregas; al Sud Este con Ulises Sánchez y al Nord Este con Alfredo Linale; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 20 de 1949. — Américo Acland, Juez de Paz.

$36.00 Nov.11-13761-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA DE OLIVEIRA BARBOZA o BARBOZA DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Nov.18-14094-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "MORALES PROFESO. Prescripción treintenaria" (Lo 35. Fo. 492), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Leonardo Clavé y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre el siguiente bien inmueble: El solar número 1 de la manzana 127 de la planta urbana de esta ciudad y que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buen Retiro (hoy calle Centenario), con 42 metros 95 centímetros de fondo, por el Norte, sobre la calle Figueroa, formando esquina con la anterior; por el Sur, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar número 2, de la misma manzana, empadronado con el número 1281, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Nov.15-13965-v.dic.20.

Calificación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "ANDRES GOMEZ. Calificación de la quiebra" (Lo. 35. Fo. 431), y a fin de notificar a Andrés Gómez, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que, transcripta, dice así: "222. — Rivera, Octubre 21 de 1949. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de calificación de la quiebra incoado respecto al fallido Andrés Gómez. Resultando: I) Que el Síndico de la falencia, en su informe testimoniado a fojas 1, expresa que el fallido está comprendido en lo que dispone el artículo 1663 del Código de Comercio, por lo que corresponde calificar la quiebra de fraudulenta. Conferido traslado al fallido no fué posible notificarlo de la providencia por no tener domicilio constituído en autos; II) Que el señor Fiscal Letrado Departamental evacuó el traslado a fojas 4, adhiriendo a lo manifestado por el Síndico; III) Que de los autos de quiebra resulta que el fallido Andrés Gómez clausuró su comercio, sin dejar persona alguna que lo representara, no conociéndose con precisión su domicilio o paradero, informando la Jefatura de Policía que se domicilia en el Brasil (fojas 9 vuelto y 14); IV) Que se llamaron autos para sentencia (fojas 4), subiendo al despacho, a tales efectos, con fecha 20 de Octubre de 1949. Considerando: I) Que, según lo prescribe el artículo 1163 del Código de Comercio, los alzados pertenecen a la clase de quebrados fraudulentos, existiendo alzamiento cuando un comerciante, sin dejar quien lo represente, se fuga u oculta sustrayendo el todo o parte de sus bienes; II) Que las circunstancias relacionadas y de la constancia de fojas 12 y 12 vuelto, resulta adecuada la calificación del señor Síndico y del señor Fiscal, por lo que corresponde que el Juzgado decida de conformidad. Por el mérito de tales consideraciones y atento a lo dispuesto por los artículos 1656, 1663 y 1668 inciso 2.o del Código de Comercio y 466 del Código de Procedimiento Civil, en definitiva, falló: Declarando fraudulenta la quiebra del comerciante Andrés Gómez. Notifíquese a fallido por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días. Una vez ejecutoriada la sentencia, vuelvan para proveer lo que corresponda. — Federico Capurro Calamet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Federico Capurro Calamet, en Rivera, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Héctor T. Lémez, Actuario". — Rivera, Noviembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lemez, Actuario.

(Costas) Nov.15-22763-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Nuñez Nepomuceno contra NUNES TRINDADE HERUNDINA. Divorcio". (Lo. 35. Fo. 481), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Herundina Nunes Trindade, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. Se hace constar, que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 19 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Oct.31-13236-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUETA RIBEIRO DE RODRIGUEZ y de LISARIO RODRIGUEZ o BELIZARIO RODRIGUEZ VIEIRA o BELISARIO VIERA o BELIZARIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Rivera, Noviembre 4 de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-14033-v.nov.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARCIANA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Nov.11-13762-v.nov.22

Apertura de sucisión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita y emplaza a Sinforoso Regino Urioste Oliver, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Octubre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Oct.26-13049-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ABARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 8 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Nov.21-14199-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAFFO DE CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 8 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Nov.21-14198-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DEL VALLE DE GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Nov.15-13923-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DOLORES FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.19-14138-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO FELIFE y SANTIAGO OSCAR SCANAVINO y GREGORIA HORNOS DE SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 12 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.19-14137-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de segundo

turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las Partidas de nacimiento de PAULA MARTINEZ FINOZZI y ELDA NAIR DE LIMA MARTINEZ, en las que donde dice "Paula Finozzi" y "Elda Nair de Lima Finozzi", debe decir "Paula Martínez Finozzi" y "Elda Nair de Lima Martínez", respectivamente. — Salto, 31 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Nov.12-13812-v.nov.29

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.12-13796-v.nov.23

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA SILVEIRA DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Noviembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.12-13795-v.nov.23

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, dictada en autos: "Idalina da Costa Leites contra CEFERINO PIÑEIRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado, señor Ceferino Piñeiro, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este Juicio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hace, y al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Oct.20-12759-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días, ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1940. — Humberto Pou, Actuario.
Oct.14-22442-v.oct.25.
Nov.17-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SUAREZ o JOSE TOMAS SUAREZ MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.14-13909-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MEDINA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a José y Aniceto González Medina o a sus causahabientes. — San José, Setiembre 19 de 1040. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Nov.10-13700-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MICAELA NATIVIDAD ETCHEVERRY ETCHEPARE o ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 5 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 Nov.17-14062-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Nov.17-14066-v.nov.28.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIA MONACO DE ZEFFERINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Wáshington y don Otto Zefferino solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres y de nacimiento de los peticionantes, por cuanto en ellas el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, de los gestionantes aparece, como "Mónico" en lugar de "Monaco", que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 8 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$12.00 Nov.17-14068-v.dic.3.

Apertura de testamentaría
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaria de AGUSTINA ESPAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Nov.17-14067-v.nov.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO EUSEBIO o EUSEBIO PUJOLAR y de JULIA SATURNINA o JULIANA SATURNINA CADIAC DE PUJOLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 Nov.17-14065-v.nov.28.

Declaración de ausencia
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22. Mz.24-v.ab.22.
Jn.22-v.ag.3.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS AULET solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre y apellido de "Aniceto Aublet" en lugar de "Carlos Aulet" que son los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$9.00 Nov.11-13771-v.nov.28.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON SOSA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y el peticionante con el apellido "Melendre" en lugar de "Sosa" que es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 18 d 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$9.00 Nov.9-13654-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MONICO DE DIMASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
(Gestión Fiscal) Nov.8-22695-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SIXTO DOROTEO, ARMENGOL, ERASMA TRINIDAD HERMOGENES ENRIQUE, ODOCIO y MARIO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Alcandro Muñoz", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien habrá de intentarse además la conciliación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.9-13644-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TEIJIDO o ALBERTO JESUS TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.15-13966-v.nov.25.

Disolución de sociedad legal
EDICTO — Por disopsición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: CALIXTO GONZALEZ contra EDUVIGES FROS DE GONZALEZ. Disolución de la sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Setiembre último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Calixto González con doña Eduviges Fros, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días, comparezcan en autos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Nov.9-13642-v.dic.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.15-13967-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR o GUALBERTO OMAR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.19-14131-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA MACHADO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.19-14130-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON, RUFINO NELSON o NELSON RUFINO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.19-14129-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAXIMO o HUMBERTO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov 19-14128-v.nov.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que en autos 'SALA DE FLEITAS (ASUNCION). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 597. Fo. 666), se ha solicitado la rectificación de la partida del nacimiento de Asunción Sala de Fleitas, pues en ella aparece, por error, con el nombre de Emi-

lia en vez de Asunción, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Nov.15-13924-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARTUZAMUNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.19-14127-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de: ADELA LARRONDA, EULOGIA DARRONDA DIONISIA JUAREZ DE LARRONDA y CARMEN LARRONDA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov.12-13777-v.nov.23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Moderneil, se hace saber al público que en autos "OLIVERA (RAMON SANTIAGO y otros). Rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 638. Fo. 679), se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes de Estado Civil: 1.o En la partida del matrimonio de Ramón Santiago Olivera con Elina Ruth Cidade, existen los errores siguientes: A) Se ha escrito Elina Olivera el nombre y apellido de la esposa en lugar de llamársele Elina Ruth Cidade, que son sus verdaderos nombres y apellidos; y B) Se dice que la misma es nacida el 28 de Octubre de 1913 en lugar de establecerse el 19 de Mayo de 1919 como fecha de su nacimiento, y 2.o En la partida del nacimiento de un hijo del precitado matrimonio, llamado Julio César Olivera, se incurre en el mismo error con respecto al apellido de la madre llamándole Elina Olivera en lugar de Elina Ruth Cidade. Debe además expresarse que es nieto de Valentín Cidade por línea materna. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Nov.5-13466-v.nov.22

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de doña BELARMINA VENENCIO o BELARMINA POLICARPA BENENCIO o BELARMINA POLICARPA VENENCIO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.14-13876-v.nov.24.

REMATES JUDICIALES

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Comunica que por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, recaído en el expediente caratulado: "Rosa Nicanor Delmiro con REGUEIRA ARES, LUIS. 1|45 fs. 108, el próximo día sábado 3 de Diciembre, a las 18 horas y en la calle 8 de Octubre 4453, procederé al remate al mejor postor del camión marca Chevrolet, de 21 HP de fuerza, padrón 74142, motor T. R. N.o 46.57.887, matrícula 66397. Se previene que el comprador deberá depositar en el acto el 330 o|o de su oferta como seña y la comisión legal del rematador. Más informes: Juan Ramón Gómez 2597 esquina Presidente Giró.

$10.00 Nov.21-14195-v.dic.1.o.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay. Ejecución de prenda contra SIXTO F. GUTIERREZ MORALES", se procederá al remate público y al mejor postor, por lotes separados de lo siguiente: 1 torno "Imor" de m. 50 entre puntos tipo T. P. N., 5 con plato universal y motor acoplado "Bufa" de 1 y 1|2 H. P., 1 máquina punzonadora de mesa con tomor "Mak" acoplado, 1 tanque y tubo para soldar a la autógena, 1 cabezote y piezas de un balancín, 1 morza de hierro antigua, 1 lote de piezas de hierro y herramientas de poco valor. El jueves 1.o de Diciembre a las 16 horas, en mi local Colombia 1335, donde se hallan en exposición. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente.

$12.00 Nov.19-14983-v.nov.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífico artefacto eléctrico francés importado bronce y plaquets con más de 100 luces. Base $ 3.000.00.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "Sucesión MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETI". El miércoles 23 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.) en la avenida Buschental N.o 3312 esquina Agraciada, donde se exhibe. Garantía: 30 o|o. Comisión judicial: 4 o|o.

$5.40 Nov.14-13905-v.nov.23

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 571) se hace saber al público que el día quince de diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 500.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo (Pueblo Conciliación), empadronada con el N.o 48.632 y compuesta según plano del Ag. José Pedro Abaracón de Marzo de 1946 por una superficie de 381 m.2 70 dm. que se deslinda así: al Suroeste de frente a la calle Antonio M. Márquez, 19 m.; al Sureste sobre la calle Francisco Alvarez, 20 m.; al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 48.631, 19 m. y al Noroeste 20 m. 20 cm. limitando con el inmueble padrón número 48.633.

Se previene: 1.o el mejor portor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil, 2.o serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) el pago de las cuotas de la cuenta pavimentaria número 70.311, que venzan a partir del día del remate; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos) y las cuotas vencidas y a vencerse de la cuenta N.o 70.311 de pavimento hasta el día del remate; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.9-22709-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Suntuosa residencia disponible en "El Prado"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETI", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 110.000.00 del siguiente bien: Dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situadas a inmediaciones del "Paso del Molino", 18.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno y tres en plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 17258 en Abril 28 del mismo año, empadronadas con los números 57433 y 57432 (parte) respectivamente, y compuestas, según dicho plano. Fracción número 1: Superficie: 2344 metros 17 decímetros, deslindados: 34 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, a calle Félix Olmedo, edificio número 3544; 40 metros 10 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a la avenida Buschental, edificios números 3312 y 3316; 57 metros al Noreste, lindando, en parte con fracción dos de la sucesión y en el resto con fracción tres que se deslinda a continuación; al Sureste, línea quebrada de dos tramos, que a partir del frente de calle Félix Olmedo, mide uno 39 metros 5[illegible] centímetros y el otro, 24 metros 85 centímetros y confinan con propiedad de Elena Mullin de Beltrán y otros; y fracción número 3: Superficie: 508 metros 79 decímetros, deslindados así: 13 metros 42 centímetros al Noroeste, limitando con la fracción dos, de propiedad de la sucesión; 16 metros 97 centímetros al Sureste, limitando con padrón 57436; al Suroeste, línea quebrada de dos tramos que miden 15 metros 11 centímetros y 18 metros 89 centímetros, confinando el primero con fracción uno ya descripta y el otro con Elena Mullin de Beltrán y otros; y al Noreste, otra línea quebrada de dos tramos, midiendo uno 16 metros 3 centímetros y el otro 23 metros 82 centímetros y confinando con los padrones 153081 y 153082 y con Andrés Veira. Ambas fracciones tienen en conjunto una extensión superficial de: 2.852 metros 96 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que la propiedad se vende con el pavimento, cordón, caño colector, veredas y medianerías todo pagado, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compraventa, así como la comisión legal del martillero; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Nov.7-13506-v.nov.23.

JUAN A. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "PEDRO GARCIA CASTRO. Incapacidad". (Exp. N.o 2004 de 1948. L.o 44, Fo 201), se hace saber que el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan A. Serga Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del subscripto escribano, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 5.000.00, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus plantaciones, construcciones, alambrados y demás mejoras, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Pantanoso", empadronado con el N.o 7.597, que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Junio del mismo año, lleva el N.o 1, y se compone de una superficie según plano, de 14 hectáreas 2.862 mts. 18 dcms. que se deslindan y limitan así: 158 mts. al S. O. con camino Vecinal por medio de sucesión Casella; 876 mts. 30 cms. al N. O. senda de paso por medio con sucesión L. Guidobono; 168 mts. al N. E. con el solar "dos" del citado plano; y 875 mts. 80 cms. al S. E. con sucesión Pedro Batista.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y a los efectos de derecho. B) Que los gastos y derechos de escrituración y comisión del martillero serán a cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$46.80 Nov.4-13441-v.nov.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ICART ALVARIZA. Sucesión". (Lo. 34, Fo. 4), se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo, desde las 10 horas en adelante en el hall del edificio que ocupa este Juzgado, por el señor martillero Enrique Bove Arteaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta judicial de 5 fracciones de terreno de forma rectangular, con sus mejoras, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados antes en mayor área con el N.o 123 y están designados con los N.os que se expresarán en el plano del agrimensor Angel F. Martínez, de Diciembre de 1912, y son: Solar N.o 60: Base: $ 2|3 de $ 3300.00. Padrón: 1241, en conjunto con el solar N.o 59. Area: 760 metros 38 decimetros que lindan: Frente al Este, con 19.25, sobre avenida Perimetral entre las calles Garzón y José Ignacio; al Norte, con el solar N.o 56; al Oeste, con el solar N.o 59; y al Sur, con el solar N.o 64. Solar N.o 59: Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón: 1241 (en conjunto con el solar N.o 60). Area: 760 metros 38 decímetros que lindan frente al Oeste, sobre calle nueva entre las de Garzón y José Ignacio con 19 metros 25; al Este, con el solar anteriormente deslindado; al Norte, con el solar N.o 54; y al Sur, con el solar N.o 63. Solar N.o 58: Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón: [illegible] (en conjunto con el solar N.o 57). Area: 750 metros 75 decimetros y linda: frente al Este, con 19 metros 25 sobre calle nueva, entre las de Garzón y José Ignacio; al Norte, con el so-

lar N.o 54; al Oeste, con el solar N.o 57; y al Sur, con el N.o 62. Solar N.o 57. Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón 1232 (en conjunto con el solar N.o 58). Areo: 762 metros 63 decímetros que lindan: frente al Oeste sobre calle pública con 19 metros 25; al Este, con el solar 58 que se acaba de deslindar; al Norte, con el solar 53; y al Sur, con el solar 61. Solar N.o 35. Base: 2|3 de $ 350.00. Padrón: 1239. Area: 742 metros que lindan: frente al Sur, sobre la calle Castillos con 18 metros 80; al Oeste por ser el solar esquina dan frente a calle nueva; al Norte, con el solar 31; y al Este, con el solar 36.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los títulos se encuentran junto con los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$84.00 Nov.12-13775-v.dic.2.

AMADEO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "STOLFI, ANTONIO DE MARIA, ANTONIA CALENTANO o CHELENTANO DE STOLFI, de TERESA DE DI CARLO y CARMELO STOLFI. Sucesiones" (Lo. 45: Fo. 128", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, bajo la base de un mil cien pesos, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compraventa número 26.227, subscripta el 29 de Julio de 1907 por "La Industrial". como vendedor, y por los señores Sabino Ferretí y Carmelo Stolfi, como compradores, sobre un solar de terreno ubicado en el barrio Costa del Mar, de esta ciudad, designado con el número 9 de la letra E de dicho barrio, de una superficie, según plano trazado en Octubre de 1949, por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de doscientos cincuenta y cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte, a la calle Luis Lamas (antes Melchor Pacheco); 30 metros 72 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el número 30.971; 8 metros 32 centímetros al Sur, con el bien empadronado con el número 30.973 y 32 metros 57 centímetros al Oeste, con el bien empadronado con el número 169.221 El referido inmueble, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, se halla empadronado con el número 30.970. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que la venta se efectúa libre de toda obligación y gravamen y que los gastos de escrituración, certificado, así como la comisión del rematador será de cuenta del comprador; y III) Que la promesa y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1049. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$45.00 Nov.14-14038-v.dic.3.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por dispsición del señr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "SEIJO, ALBERTO. Concurso necesario" (Lo. 37, Fo. 553), se hace saber que el día seis de Diciembre próximo venidero a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523). por intermedio del martillero David Detomasi ante los señores Actuario y Alguacil se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de siete mil novecientos ocho pesos con sesenta y siete centésimos ($ 7.908.67) lo siguiente: cuarta parte indivisa en el inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N. 107.500 (antes en mayor área N.o 56196) que según plano del agrimensor Oreste Croce, tiene un área de dos mil trescientos sveintinueve metros catorce decímetros que tienen: 30 metros al Nordeste sobre la calle Tomás Villalba; 84 metros 23 centímetros al Noroeste con José Faroppa (hoy propiedad municipal); 71 metros 9 centímetros al Sudeste con Julio César Rosello y 32 metros 50 centímetros al Sudoeste con propiedad de Ginori y Carve. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que el título de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.18-14117-v.dic.5.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y lo decretado por el subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, en autos: "SUCESION GIL PINO". se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eusebio Suárez, por ante el Alguacil Ad-hoc, asistido del escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de $ 8.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 1054 (antes con el N.o 688) señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 13 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de 1874, mide: 12 metros 85 milímetros de frente al Sur a la calle Río de la Plata, hoy Baltasar Brun, por 31 metros 780 milímetros de fondo hacia el Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Oeste, linda con el solar N.o 7 y al Norte, con el solar N.o 19, superficie: 409 metros 5239 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento (20 o|o) de su oferta en garantía; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos, gastos y honorarios de la escritura respectiva, con excepción de los que la ley establece como de cargo de los vendedores, y, la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la "Escribanía Carámbula" (Garibaldi 582. Las Piedras, Canelones); 4.o) Que el inmueble se escriturará libre de toda obligación y gravamen. — Las Piedras, Noviembre de 1949. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz.

$39.00 Nov.14-13882-v.nov.30.

RAUL A. VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Yanneo, José Donato contra JULIA ALVAREZ. Divorcio" (Lo. 36, Fo. 89), se hace público que el día 7 de Diciembre entrante, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl A. Vaccaro, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado asistido de Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio no inferior a pesos 4.666.67, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva avaluación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 58.322, situado en la manzana oficial número ochocientos sesenta y cinco, décimonovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano subscripto el once de Setiembre de mil novecientos doce, por el agrimensor Bernardino N. Silva y se compone de una superficie de trescientos treinta y un metros, setenta y seis decímetros, deslindados así: ocho metros diez centímetros tiene en el Este, frente a la calle Defensa, entre las de Cuñapirú y Coquimbo, distando veinticuatro metros treinta centímetros de la última, cuarenta metros noventa y cuatro centímetros en el Norte, lindando con el solar once, cuarenta metros noventa y ocho centímetros en el Sud, con el solar trece y ocho metros diez centímetros en el Oeste, con el fondo del solar veintitrés. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto tiene pagadas las medianerías, el pavimento y el saneamiento; 3.o) Que para el caso de que fueren compradores cualquiera de las dos partes, se les autorizó a no consignar el 10 o|o de la oferta que le fuere aceptada; 4.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados y honorarios del martillero; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base de venta establecido, y 6.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.18-14015-v.dic.5.

LIRIO N. MORAES

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "La Receptoría de Aduana pone a disposición del Juzgado 18 rollizos de cedro hallados en jurisdicción del Resguardo Franquía, etc.", se ha señalado el día 30 del actual, a las 15 horas, para que se proceda a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, por el martillero don Lirio N. Moraes, de la madera mencionada; admitiéndose solamente las ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación que asciende a la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) la que consta en el expediente de referencia que se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. El mejor postor deberá oblar el 20 o|o de la compra en el acto de ser aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$14.00 Nov.18-14155-v.nov.29.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, en autos caratulados: "ATANASIO CELESTINO LACRUZ o LA CRUZ y otros. Venta de un inmueble". (Lo. 37, Fo. 269), actuando, comisionado al efecto, el Juzgado de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero propuesto, don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Alguacil y Actuario Ad-hoc designados por este Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.591.97 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en él construídas, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.991, designado con el N.o 177 en el plano del ingeniero R. Regules de Diciembre de 1922, compuesto de un área total de 945 metros 2550 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 50 centímetros de frente al Sureste, a la calle Oficial N.o 2. después calle Francisco Lanza y hoy calle Brazo Largo, 63 metros 98 centímetros al Noreste confinando con los solares 178 y 183, 14 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con J. Severi y 66 metros 40 centímetros en el Suroeste, limitando con el solar 176.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o). Que se mantendrá la puja mientras haya postores y siempre que esta fuera continuada; 4.o) Que el título se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 22.a sección de este Departamento, sito en avenida Larrañaga número 3498, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Jorge J. Cassanello, Actuario-Ad-hoc.

$42.00 Nov.11-13763-v.nov.28.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Carro Díaz, Danilo, contra "MIRADOR LIMITADA" Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Agustín Malnero procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno con las construcciones que se levantan en el mismo, ubicada en esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 395, con una superficie de seis mil novecientos setenta y cinco metros, cuyo deslinde y plano de mensura aparecen claramente determinados en la escritura de hipoteca. La venta se efectuará al mejor postor. — Colonia, 27 de Octubre de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Nov.4-13422-v.nov.21.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Eufrasio V. Alvariza y otros con FACUNDO, FRANCISCO, PETRONA y TOMASA VILLAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, pre-

sidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de la sucesión de don Fausto Villar: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y dos hectáreas 3320 metros 31 decimetros, que según plano del agrimensor A. Joanicó, linda: al Norte, Elvira E. de Castellano; al Sur, Ignacia Villar; al Este con propiedad de la estirpe de Gumersindo Villar y parte de la de Javier Villar y al Oeste la cumbre de la Cuchilla Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Nov.10-13690-v.nov.25.

BRUNO M. TECHERA
Juzgado de Paz de la séptima sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De María Hermanos contra BARIS KORAS. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las once horas y treinta minutos y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Bruno M. Techera, asistido del Actuario Ad-hoc escribano Adalberto González, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la localidad de "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 49, con una superficie según título de quinientos noventa metros cuarenta decímetros, lindando: Noroeste calle N.o 2, Suroeste calle N.o 5, Sureste Juan M. Olivera y Noreste José D. Martínez.

Se previene Que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa y los certificados de los Registros; y C) Que el título de propiedad se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Garzón, Noviembre 1.o de 1949. — Anatilio Canoura Risso, Juez de Paz.

$23.40 Nov.12-13838-v.nov.26.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en los autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día treinta del actual, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana 62 de esta ciudad, empadronado con el número 1612, que tiene 25 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Este, y que por ser esquina son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó, hoy Cervantes; lindando además al Norte, con Eugenio Médici, al Este, con Vicente Tellechea; y Segundo: Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situado en la manzana N.o 62, empadronado con el N.o 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P. Varela por 28 metros, 88 centímetros de fondo que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando, además, por el Sur con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este, Manuela Feliciana Menteguiaga, formando una área total de 1679 metros, 2936 centímetros cuadrados. Teniéndose como base, para el inmueble descripto en primer término, $ 640.00, y para el descripto en segundo término, $ 1.140.00.

Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. Que los títulos de propiedad de los inmuebles referenciados se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 5 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Nov.11-13769-v.nov.28.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes a las 9 horas y en el local de la calle Florida N.o 737, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor, de todos los bienes muebles que alhajaban la casa de la causante, habiéndose a tal efecto, habilitado el feriado respectivo. — Mercedes, Noviembre 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$12.00 Nov.11-13772-v.nov.27.

COMERCIALES

AMOROSO Y POZZI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos N.os 21, 23 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 28 de Noviembre a las 18.30 horas en el local social, avenida General Flores N.o 2251, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de Directores y suplentes. 5.o Elección de Síndico y suplente. Se hace constar que de acuerdo con el artículo N.o 24 para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea.

$4.80 Nov.21-14185-v.nov.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales correspondientes (artículo 6.o decreto ley 8992) se hace saber que por documento privado otorgado el 30 de Agosto último, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 475 al folio 1165 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases siguientes: 1.o) Socios: Dr. JULIO CESAR ESTRELLA, MIGUEL ANGEL BENGOCHEA PITA y LUIS ALBERTO BENGOCHEA PITA; 2.o) Objeto: Industrialización y comercialización de toda clase de productos y subproductos animales y anexos, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales y civiles; 3.o) Denominación: Compañía Industrial Manufacturera Uruguaya, Ltda; 4.o) Capital y aportes: $ 100.000.00 aportado por partes iguales por los socios; 5.o) Plazo: 3 años, prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 2 años; 6.o) Administración: A cargo de los tres socios indistintamente; 7.o) Directorio: Integrado por los 3 socios; Asambleas: Anuales; 8.o) Balances: Al 30 de Junio de cada año; 9.o) Ganancias y pérdidas: A prorrata de los aportes.

$14.00 Nov.16-13994-v.nov.26.

IZETA - LOPEZ, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 del corriente a las 18 horas, que se realizará en el local social, Cuñapirú número 2254, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del Síndico correspondientes al V ejercicio vencido el 31 de Agosto próximo pasado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Directorio

$12.00 Nov 19-14134-v.nov.24.

SERRATOSA Y CASTELLS, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 21 de Noviembre actual se efectuará en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), de 15 a 18 horas, el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949, que fueron aprobados por la asamblea general ordinaria el día 17 de Noviembre corriente. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Nov.19-14163-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto totalmente nuestra sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza con la denominación de "Contec Limitada". Acreedores a calle Tristán Narvaja 860 todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — PETER L. KIEK. — PEDRO P. TIKTIN.

$10.20 Nov.21-14175-v.dic.10.

ESTANCIAS UNIDAS LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que, de acuerdo a la facultad contenida en la cláusula "sexta" del contrato de sociedad, el Directorio de "Estancias Unidas Ltda.", en sesión del 12 de Setiembre de 1949, ha resuelto aumentar el capital social a la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000). Los aportes son hechos por partes iguales entre los socios, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Carlos Alberto Vivo. A los efectos de lo dispuesto en el decreto de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación durante diez días en el "Diario Oficial" y "La Mañana", de Montevideo. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Estancias Unidas Ltda.

$10.00 Nov.12-13884-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luis Arrico, Roberto Faggetti y Fermín Vicente Gorriarán el almacén, bar y horno de pizza de la calle A. Rossell y Rius N.o 1700. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1949. — GUILERMO FERNANDEZ. — DELIA DURANTE DE FERNANDEZ.

$10.20 Nov.9-13626-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Conde y Luis Vázquez la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 2249 de la calle Pampas, en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — LEANDRO AMADO. — SERAFIN BARBONI. — MARIA A. URRABURU DE BARBONI. — Manuel Conde. — Luis Vázquez.

$10.20 Nov.9-13624-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña María Luisa Brenlla de Sosa la sucursal que en el ramo de venta de pan y comestibles tengo instalada en esta plaza, casa N.o 4965 de la calle Cuchilla Grande. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 18. — MARIA ESTHER VIDAL. — María Luisa Brenlla de Sosa.

$10.20 Nov.9-13625-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 hago saber que cedí a señor Artigas Correa, mis derechos en la promesa de compra - venta subscripta con Alejandro Canedo y Encarnación García de Canedo por el café y bar de la calle Rivera N.o 2739|43. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949 — OSCAR BALBOA.

$10.20 Nov 9-13627-v.nov.28

HORACIO TORRENDELL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 a la hora 19 en la sede social, calle Cuareim N.o 2052, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio para el ejercicio 1949|1951 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|1951 (artículo 17, inciso B) de los estatutos); 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Directorio.

$18.00 Nov.17-14074-v.nov.28.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
CONSTANT BARNS LTDA.

En escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 1.o de Noviembre corriente, fué modificada la forma de administración de la sociedad Constant Barns Ltda., constituída ante dicho escribano el 20 de Noviembre de 1948, estableciéndose que los socios administradores señores Carlos Alberto Mullin y Henrique Alberto Constantino María Verschuuren podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, tan sólo en los asuntos que se tramiten ante la administración pública, provisión del personal de la empresa y obligaciones menores de $ 300.00, quedando en todo lo demás vigente el primitivo contrato.

$8.00 Nov.19-14152-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904) que la razón social "MARCONI Y CIA" se disuelve parcialmente: el socio Delfino se retira: a socio Rabufetti se le adjudica los puestos 45 - 47 - 97 y 98 del Mercado Central: los socios Carlos y José Marconi siguen la sociedad con el puesto 28 del Mercado Agrícola, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Noviembre 1949. Carlos Marconi. — José Marconi — Julio Rabufetti. — José Enrique Delfino.
$10.20 Nov.5-13512-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que al disolverse la sociedad "NIVARDO GONZALEZ Y HNO", que gira, en esta plaza queda al frente de dicho comercio y a cargo del activo y pasivo del mismo el socio Nivardo González por haberle comprado la cuota correspondiente al socio Pedro María González. — Carmen Depto. Durazno, Setiembre 20 de 1949. — Nivardo González.
$12.00 Nov.5-13464-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Augusto Alfredo Rossi Festa la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Franklin D. Roosevelt 370 en el ramo de taller de hojalatería, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. 3 de Noviembre de 1949. — LORENZO ADOBATTI. — Alfredo A. Rossi Festa.
$10.80 Nov.7-13516-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Pedro Díaz, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Yaguarí 2100 en el ramo de almacén y verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comrcio. — Montvideo, 3 de Noviembre de 1949. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Pedro Díaz Ramos.
$10.80 Nov.7-13554-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio en general, que la firma BUSQUETS HNOS. con ramos generales, establecida en la ciudad de Maldonado, sita en 18 de Julio esquina Ituzaingó, ha resuelto de mutuo y amigable acuerdo disolver dicha sociedad, cuyo contrato social vence el día 7 de Noviembre próximo, haciéndose cargo de la misma y bajo el mismo lema Busquets Hnos nuestro socio activo, don Pablo Braulio Busquets, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de nuestra empresa comercial. — Busquets Hnos. — Pablo B. Busquets.
$16.00 Nov.7-13560-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Carabed Shahbenderian mi casa de comercio sita en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 2608 denominada "La Feria de la Goma" en el ramo de fábrica de impermeables y juguetería. Los acreedores o quienes se consideren con algún derecho deben concurrir con sus recaudos correspondientes a la escribanía de don Mario Henon, Misiones número 1408, escs 1, 2 y 3. — ANTONIO ZERBINO ITALIANO.
$12.00 Nov.5-13497-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, interviene. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que los señores ALBERTO YAHYA PALOMBO y ANGEL LAGATTA han prometido disolver la sociedad de su casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar, sita en la calle Rivera 2046, prometiendo vender el primero a Angel Lagatta, su parte en la citada sociedad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Alberto Yahya. — Angel Lagatta.
$10.80 Nov.7-13518-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Disolución de la sociedad de hecho PATRON-RODRIGUEZ y formación de la nueva sociedad Bentancor-Rodriguez, que se hará cargo del activo y pasivo. Sede: Capilla del Sauce, Departamento Florida. Ramos: Almacén comestibles, despacho bebidas, compra frutos del país. Acreedores presentarse dentro término legal en referido comercio. — Alcides Patrón. — Eusebio Rodríguez. — Rodín Bentancor.
$6.80 Nov.7-13577-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber la disolución de la sociedad "DIEGUEZ, ANTENOR Y COHEN", fábrica de calzado, que giró en esta plaza, calle Gobernador Viana N.o 2720, quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto. Acreedores ley 26|9|1904 y artículo 492 del Código de Comercio ocurrir a Gobernardo Viana N.o 2718. Montevideo. — José Dieguez.
$7.20 Nov.7-13539-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Panzera, Paraguay 1259 interviene. Pedro Baulaug y Donato Errico compran el comercio ramo bar y bebidas fermentadas ubicado en José A. Cabrera 4021. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28|49. — CARLOS BRIGNARDELLO. — Pedro Baulaug. — Donato Errico.
$6.80 Nov.4-13440-v.nov.23

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre, en esta ciudad, a 5 de Octubre próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 3 de Noviembre corriente con el N.o 10 al folio 50 vuelta y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: socios don ALBERTO CARLOS WINDMULLER y don RODOLFO ZELENKA; denominación Winzel Limitada; domicilio inicial en esta ciudad; plazo 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento por 2 años más; objeto explotación del ramo de representaciones y negocios en general; capital $ 5.000.00 aportado por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo restante será integrado por los socios a medida que lo exijan los negocios sociales, mediante resolución del Directorio; dirección y administración por el Directorio que integran los dos socios; representación y uso de la firma cada socio indistintamente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Alberto C. Windmüller. — Rodolfo Zelenka.
$16.00 Nov.12-13781-v.nov.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que por escritura privada firmada el día tres de Octubre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 61 al F.o 176 a cargo del Juzgado Letrado de Salto de segundo turno y en el Registro Público de Poderes de Salto con el N.o 309 al F.o 252 vuelta los señores MIGUEL ANGEL, HECTOR ESTEBAN, OMAR ABILIO y WALTER FELIPE CASTRO y VICTOR AGUIRREZABAL constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Castro Hnos. y Aguirrezabal Limitada" con domicilio en Itapebí y sobre las bases siguientes: Objeto: Explotar el negocio de almacén en general y despacho de bebidas que tenían en Itapebí la firma Castro Hnos. comerciar en frutos del país y granos en general y dedicarse además a explotaciones agropecuarias. Plazo: Cuatro años a partir del 3 de Octubre de 1949, prorrogables automáticamente por períodos bienales sucesivos, si no se resolviese lo contrario con un año de anticipación ante del vencimiento de los mismos. Capital: Quince mil doscientos pesos dividido en 152 cuotas e integrado totalmente del modo siguiente: Víctor Aguirrezábal 76 cuotas de $ 100.00 c|u, y cada uno de los otros socios 19 cuotas de $ 100.000 c|u. Administración: Corresponde juntos o separadamente, indistintamente a Miguel A. Castro y a Víctor Aguirrezábal. Balances: 30 de Setiembre de cada año. Asambleas: Anuales. Pérdidas y Ganancias: En proporción a los aportes. Disolución: Conforme artículo 15 ley N.o 8992 y liquidación de común acuerdo entre los administradores. — Por "Castro Hnos. y Aguirrezábal Limitada": Miguel Angel Castro.
$20.00 Nov.12-13810-v.nov.23.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO
Se hace saber a los herederos de don AQUILES PARELLA; señores: Vicenta Cupoli de Parella, Rosa Parella de Stopa, Raymundo Parella, Enrique Parella, Josefa Parella de Bernini, Ema Parellá de Vignola, Francisco Parella y Héctor Parella o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar empadronado con el N.o 51.221 ubicado con frente a la calle Astengo esquina B. Guas. Se hace saber asimismo a don Cecilio Ignacio Rodríguez o a sus sucesores que no habiéndose presentado en las Oficinas del Banco a abonar las cuotas convenidas ni a suscribir el correspondiente compromiso se tiene por caducado el boleto existente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Banco Popular del Uruguay.
$21.00 Nov.14-13881-v.nov.30.

C. A. I. S. A.
COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL S. A.
Avisamos que la Compañía Agraria Industrial S. A. (Caisa) ha resuelto su liquidación. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores que puedan existir para que concurran al local de Florida 1431, apartamiento 4 dentro del plazo legal.
$8.00 Nov.14-13840-v.dic.6.

NAVIPACK INTERNACIONAL S. A.
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 15 horas en la sede de la sociedad Avenida 18 de Julio 1343 para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Noviembre ppdo. 3) Elección de autoridades. — El Secretario.
$4.20 Nov.15-13970-v.nov.22

COMPAÑIA FRIDAM COMERCIAL E INDUSTRIAS S. A.
Se cita a los señores accionistas para la asamblea genarel ordinaria a realizarse el 29 del corriente a la hora 14 y 30 en la sede de la sociedad Avda. 18 de Julio 1343 para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria y balances del ejercicio vencido el 30 de Setiembre ppdo. 3) Elección de autoridades. — El Secretario.
$4.20 Nov.15-13969-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
GABRIEL CALVELO CASTELAO y RODOLFO MEZQUITA, comunican al comercio que rescindieron la promesa de venta del comercio de café y bar de la Av. Carlos M. Ramírez 807. Los acreedores del señor Rodolfo Mezquita deberán presentarse con el comprobante de sus cuentas a la calle Chaná N.o 219. — Agosto 2 de 1949. — Gabriel Calvelo Castelao. — Rodolfo Mezquita
$8.00 Oct.29-13205-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que el señor JOSE VIDAL ha prometido vender al señor Mario Arlegui el comercio que en el ramo de café y bar tiene en la calle Francisco Tajes N.o 1123. Acreedores: Escribanía Mascaró, Juan Carlos Gómez 1479, piso 4.o. esc. 54. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo 28 Octubre 1949
$6.80 Nov.3-13309-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "AMARELLE, OTERO y COMPAÑIA LIMITADA" (Sucesora de "Amarelle y Pérez") venderá libre de pasivo a Cinematográfica Glucksmann - Cinesa" todos los bienes y derechos que comprenden sus negocios del "Cine Premier" a cuyo efecto se cita y emplaza a quienes tengan créditos y derechos contra esas firmas para que los presenten en el término legal en la Escribanía del Dr. Santiago de Brum, calle Sarandí 444, Esc. 40.
$13.60 Nov.3-13352-v.nov.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Agosto ppdo. hemos disuelto la sociedad que bajo la firma NICERATO AREVALO Y HNO. LTDA. giraba en esta plaza en el ramo de Barraca de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Nicerato Arévalo. — Rivera, 24 de Octubre de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo.
$10.20 Nov.3-13313-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he vendido al señor Aleksy Kozak mi casa de comercio sita en Juan L. Lacaze, calle Avda. Rosario esq. Colonia y que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi firma. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO BELLO.
$6.80 Nov.3-13362-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de los señor Contador Cipriano González y Oscar Reynés ha quedado sin efecto la promesa de compra venta fecha 31 de Diciembre de 1948 de la cuota parte del café Ariel Río Negro N.o 1675, quedando nuevametne a cargo del activo y pasivo del mismo el señor ANDRES LEMA. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1949. — Andrés Lema. — Andrés Colace.
$10.20 Nov.5-13489-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
Avisamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor Herscili Czapnitzky, el taller de muebles, sito en Joaquín Requena N.os 1909|91, que giraba a nombre de MOISES BLACHOWICZ. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Herscili Czapnitzky. — Moisés Blachowicz.
$7.20 Nov.7-13552-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a SERAFIN PEREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en Carlos María Ramírez 807. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — JUANA MENDEZ DE CALVELO.
$6.80 Nov.17-14060-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a NORBERTO MAGADAN el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — CESAREO FERNANDEZ BASTOS. — MARIA VARELA DE FERNANDEZ.
$6.80 Nov.17-14061-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Alberto Techera y Manuel Latorre Mesa la lechería y fiambrería establecida en Tristán Narvaja 1096. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — JUAN MANUEL PEREZ GARCIA. — HAYDEE ALMADA DE PEREZ.
$6.80 Nov.17-14055-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Benito Castro Vilar el comercio de venta de pan, comestibles y lechería establecido en Arayçuá 2230. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — HIPOLITO CASAS GARCIA. — PEREGRINA CANCELA COSTADO DE CASAS.
$6.80 Nov.17-14056-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Devoto Hnos. y Cía. el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y lechería establecido en Almería 4601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — JUAN PEREIRA PUGA. — CARMEN SALGUEIRO DE PEREIRA. — VICTOR PUGA PEREZ. — SAGRARIO BERNARDO DE PUGA. — ANTONIO VEIGA PEREIRA. — GERTRUDIS SANTOS DE VEIGA.
$10.20 Nov.17-14057-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto y Ernesto Montouliu el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1102 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIU DE JUSTO.
$6.80 Nov.17-14058-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Municipio del Departamento de Colonia los muebles y útiles existentes en el parador "El Refugio", de la ciudad de Carmelo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo parador, dentro del plazo legal. — Carmelo, Noviembre 14 de 1949. — VICENTE LAPIDO.
$10.20 Nov.17-14020-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "BRIAN y MALAGRINO" giraba en esta plaza, haciéndose cargo de la misma por el activo y pasivo José M. Malagrino. Acreedores en Agraciada 3150. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949.
$6.80 Nov.17-14064-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Alonso Huerta el almacén de comestibles establecido en Williman 602. Acreedores presentarse al Comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — MARCELINA FERNANDEZ RODRIGUEZ DE GARCIA. — FAUSTINO GARCIA GARCIA.
$6.80 Nov.17-14063-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad "RODRIGUEZ y CORBO", sita en la ciudad de Durazno, calle Rivera esquina Manuel Oribe. — Durazno, Noviembre 3 de 1949. — Osvaldo Corbo. — Elizardo Rodríguez.
$8.00 Nov.17-14025-v.dic.10.

LA LOMA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 del corriente a la hora 14 en la sede de la Sociedad, 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación y modificación del capital social; 2.o Modificación de los artículos 1.o y 11 del estatuto social. — La Secretaría.
$2.80 Nov.17-14040-v.nov.24.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA BALNEARIO "COPACABANA DO SUL"
Según escritura protocolizada el 28 del corriente, don MARCOS CLAUDIO GALUP cedió a don Eduardo Bayer la totalidad de sus derechos en la sociedad que ambos integraban denominada Balneario "Copacabana do Sul" haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social. En consecuencia, quedó disuelta la compañía continuando con el giro el señor Bayer. Los acreedores deben presentarse en horas hábiles en Mercedes 1642, dentro del plazo de 30 días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Eduardo Bayer. — MARCOS C. GALUP. 29 de Noviembre de 1949.
$16.00. Nov.1.o-13289-v.nov.24.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA
1ra. CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de Passeggi Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del mes de Noviembre de 1949 a la hora 17 en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 2025 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1948|49; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — El Directorio.
$11.20 Nov.16-14009-v.nov.24.

ANGEL FREIRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1949, a la hora 18, en el local de la Sociedad, avenida General Rondeau N.o 2002|24, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 22); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949 (artículo 18); 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o Designación de Director y titulares y suplentes y del Síndico y sus suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — El Secretario.
$12.80 Nov.16-14017-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269, prometimos vender a los señores Juan Carlos Guisande y Roberto Seoane el café y bar sito en avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — JUAN TOMAS CROSSA. — BLANCA OLGA ARENA DE CROSSA.
$10.20 Nov.12-13778-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Gualberto Añón el comercio de almacén y alcohólica ubicado en la Avenida Italia N.o 2945. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — SCARONE HNOS.
$8.00 Nov.9-13647-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Ariel" de Enrique Falcone, en la calle Soriano 1346, primer piso, prometí vender a Ernesto Vignali, el comercio en el ramo de peluquería sito en la calle Agraciada 1817, propiedad del señor José Falco. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en la referida Oficina. — JOSE FALCO. — Ernesto Vignali.
$7.20 Nov.14-13863-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "BRUM y AUERBACH", que gira en Río Branco número 1257, en el ramo de compraventa por cuenta propia o de terceros, de tejidos y artículos para sastres, quedando el socio Mauricio Auerbach con el activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres número 1279 (apto 1). — Samuel Brun. — Mauricio Auerbach.
$10.20 Nov.18-14086-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 15 de Setiembre del corriente año hemos prometido en venta al señor Artigas Bolomburu nuestra casa de comercio situada en la calle Nicolás Herrera 4001, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949 — HUMBERTO LUIS SANTI. — JUAN A. TISSONI.
$10.20 Nov18-14083-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Victorino y Alberto José Da Costa compran el comercio ramo almacén y bar sito en Navarra 1900. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — ANTONIO TASENDE (hijo). — José Victorino Da Costa. — Alberto José Da Costa
$6.80 Nov.18-14098-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — Predilla Piedrahita Elizalde y Juana Elcide Silva compran el comercio ramo almacén, frutas y verduras sito en Cuareim 1034. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — JULIO FACHELLI MARTINEZ y JULIO RAVERA MARTINEZ. — Predilla Piedrahita Elizalde y Juana Elcide Silva.
$6.80 Nov.18-14097-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Miguel Angel Aguirre compra el comercio ramo venta de pastas sito en Juan Fco Santos 5095. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — RUBEN DARIO GULARTE. — Miguel Angel Aguirre.
$6.80 Nov.18-14096-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1302. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas avenida Italia números 3303|05, a Modesto Verdes Varela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — MANUEL DOMINGUEZ IGLESIAS.
$6.80 Nov.18-14079-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1302. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras bulevar Artigas 4051, a Margarita O. de Marino. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — ELBIO A. PEREYRA.
$6.80 Nov.18-14078-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1302. — Resolvimos dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor W. Pizzolanti, referente al café y bar sito en la calle General Flores número 2821. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — JOSE y MANUEL OTERO RODRIGUEZ.
$6.80 Nov.18-14077-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Salomón Schapira y Esther Kleingesicht prometieron en venta a Juan Posada Stivenson, la casa de comercio "La Victoria" que gira en los ramos de tienda, zapatería y mercería, en esta ciudad de Tacuarembó. El activo y pasivo lo toma a su cargo el promitente comprador con fecha de hoy. Presentarse los acreedores en 18 de Julio 102 de esta ciudad. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1949. — SALOMON SCHAPIRA. — ESTHER KLEINGESICHT. — Juan Posadas Stivenson.
$16.00 Nov.15-13968-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicams que hemos prometido vender a los señores Mario Blengino Scaglione y Sebastián Mellano Mellano, el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la casa N.o 3899, de la calle General Enrique Castro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en Sarandí 444, 2.o piso, escritorio N.o 11 (Escribanía de los doctores Panizza y González Mullin). — DIEGO FORRES POSE. — MARIA DEL PILAR CASTRO. — Mario Blengino. — Sebastián Mellano Mellano.
$12.00 Nov.18-13972-v.dic.7.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones legales y de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre, a las 10 horas, en el local social, avenida Lecueder 533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 47 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949; 3.o) Elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes; 4.o) Elección de dos titulares más para el Directorio y sus suplentes, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos; 5.o) Elección de Síndico y suplente.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos, que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta; C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Artigas, Noviembre 1.o de 1949. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$22.00 Nov.15-13962-v.nov.25.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C. L. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (Clusa) de acuerdo con las disposiciones contenidas en su estatuto social convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Noviembre próximo a la hora 18 y 30 en el local de la calle Piedras N.o 357 piso 2do., con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anuales; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Informe del Directorio de acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 8 de Julio próximo pasado; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberá realizarse el depósito de sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la calle Lavalleja N.o 1714, de 15 a 16 horas.

$14.00 Nov.15-14008-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la señora Josefa Pérez de Uriarte promete vender a la señora Prudencia Varela de Blanco, el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4251, para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado, dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — JOSEFA PEREZ DE URIARTE. — Prudencia Varela de Blanco.

$14.40 Nov.14-13867-v.dic.3.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Américo García Rodríguez, el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, denominado "Bar Washington", instalado en la calle Artigas N.o 1702 de la ciudad de Salto. Siendo el activo y pasivo de cargo del comprador. Acreedores deben presenearse en el mismo comercio. — Salto, Octubre 15 de 1949. — FERNANDO GALLUZZO. — EMILIA M. RINDERKNECHT DE GALLUZZO.

$12.00 Nov.12-13814-v.dic.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 3 de Noviembre del año actual, se ha disuelto parcialmente y modificado en parte, la Sociedad Comercial de ésta plaza, denominada: "Universal Import-Export S. C.", separándose de la misma el socio JUAN JACHOIAN y tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad los restantes socios, don Mauricio Gerner y don Harry Feldmann, quienes continuarán con el mismo giro social. Dicha disolución se le dió retroactividad al 31 de Octubre de 1948. A los efectos legales pertinentes, se realiza la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949.

$16.00 Nov.14-13875-v.dic.6.

"ORGANIZACION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS LIMITADA ("O. N. I. L.")

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley 8.992, de 26 de Abril de 1933, se comunica que, según escritura autorizada por el escribano Ramón Mario Bruschini el 2 de Julio último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 16 y al fo. 86 y siguientes del Libro 13 del Registro de Contratos, se disolvió parcialmente la sociedad por retirarse de la misma los señores Navone Cacciatore, Risso Odriozola, Nicareta Sun, Petrano Vignale, Sánchez, Gorriarán, José Pedro Mondelli Pascuale Sartoret, Peceli Miholich y Domenech, quedando con el activo y pasivo los socios restantes y se declaró reducido el capital social a pesos 180.000.00, debido también al fallecimiento del socio señor Luis Gaggioni. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Domingo Curbelo Viña, Presidente. — Humberto M. Venosa, Secretario.

$12.00 Nov.11-13743-v.nov.22

TRANSFERENCIA DE CUOTA Y AMPLIACION DE CAPITAL

Se hace saber de acuerdo ley 26 Abril 1933, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan P Garino Bordenave, el 28 de Octubre de 1949, los esposos IRMO KACOWICZ y su esposa MUSIA FABRICANT, cedieron a Samuel Flom, Salomón Malzberg, Jacobo Liberman y Osvaldo Haber Singer, todas las cuotas —25 cuotas— que tenían en la Sociedad: "Aceiteras Artigas Limitada", constituída por escritura del 28 de Junio de 1946 autorizada por el citado escribano, copia inscripta Registro Público Comercio a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, número 13, F.o 58 del Tomo 9.o, adquiriendo dichas cuotas, los tres primeros, seis cada uno, y el último siete cuotas. Pasó a integrar la Sociedad el señor Osvaldo Haber Singer, con 32 cuotas de un mil pesos cada una; y se amplió el capital social a $ 200.000.00, perteneciendo a cada uno de los tres socios restantes 56 cuotas de un mil pesos cada una.

$14.00 Nov.11-13679-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en virtud del compromiso de sociedad subscripto en Montevideo, el 13 de Octubre de 1949, hemos resuelto incorporar a nuestra sociedad, que gira bajo la razón social "Maraffi Ltda.", en la calle Juncal N.o 1475, al señor BENEDICTO LUCAS CAVALCANTE, con domicilio en la calle Ellauri N.o 274, (por habernos cedido sus cuotas desinteresándose de la misma, según publicación anterior, los señores Eugenio Reiss Robitchek; Pedro Benada Sjerba y Esteban Conrado Metzker Pollak), y ampliar el capital a la suma de pesos 150.000.00, cambiándose la razón social a Maraffi y Cía. Y para su constancia, efectuamos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949.

$8.00 Nov.11-13738-v.nov.22.

BASSO Y BAZZANI LIMITADA

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Machó el 17 de Octubre de 1949 y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 465 al Fo. 1141 vto. y siguientes del Lo. 1 de Contratos Sociales, la sociedad Basso y Bazzani Lda., modificó el contrato social solamente en lo que se refiere a las facultades de los administradores Sres. Carlos Bazzani, Jorge Basso Stajano y Carlos Alberto Bazzani, a quienes se equiparó en sus facultades, modificando por consiguiente las cláusulas Sexta, Décimo Segunda y Décimo Séptima del referido contrato. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley de 26 de Abril de 1933. — Basso y Bazzani Limitada.

$10 00 Nov.11-13736-v.nov.22

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 3 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en su sede calle Uruguay esq. Treinta y Tres, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; B) Disolución anticipada de la sociedad, y C) Liquidación de la misma mediante la venta de su patrimonio al Banco Industrial y Comercial de San José. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio. — Nota. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos bancarios, en la Institución, antes del 1.o de Diciembre próximo.

$15.00 Nov.12-13818-v.nov.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de GARCIA Y SMEJA teníamos establecido en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Smeja, quedando notificados los acreedores y demás interesados que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en casa del señor José Smeja. — Rivera, Setiembre 15 de 1949. — José García Mejuto. — José Smeja.

$10.20 Nov.11-13728-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor JUAN A. MORATO, ha prometido vender a la señora Dora María Fernández de Bardallo, el comercio que gira en el ramo de farmacia y con la designación de "Farmacia Morató" instalado en la Avenida Brasil N.o 2852; los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 esc. 36. (ley 26|IX|1904).

$10.20 Nov.11-13714-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Leonel Artigas y José Martín Bique, la casa de comercio que en el ramo de almacén, bazar, ferretería y alcohólicas, tengo establecido en Pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi casa de comercio. — Pueblo Olimar, Noviembre 8 de 1949. — LEONARDO MARTINEZ SANTOS.

$10.20 Nov11-13719-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Julio Weimberg y Domingo Bernengo la casa de comercio que gira en el Departamento de Canelones, Balneario Atlántida calle N.o 11 s|n. en el ramo de restaurant y bar, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JOAQUIN PEREZ COUTO. — Julio Weimberg. — Domingo Bernengo.

$10.20 Nov.11-13729-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Celia Píriz de Díaz mi comercio mercería y bordados de la calle Capurro 906 bis. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — SIMONA NOVO. — Celia Píriz de Díaz.

$6.80 Nov.11-13737-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo rematador y balanceador H. Fabbbio Preziosi, (Alzaibar 1336) prometimos vender a señor José Iglesias Pérez nuestro comercio en el ramo de café y bar sito en el Mercado del Puerto, puesto 128. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — DOMINGO GARCIA. — MARIA CELIA OTERO DE GARCIA. — José Pérez.

$10.20 Nov.11-13770-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial que gira en esta Capital, bajo la razón social de "Manuel Bucchichio y Hermanos", en el ramo de bodega, con sede en el Camino Teniente Galeano N.o 3183. A los efectos legales, se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — MANUEL BUCHICHIO. — FRANCISCO BUCHICHIO. — ANIBAL BUCHICHIO.

$10.20 Nov.11-13749-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Artin Bedrossian el comercio de carnicería sito en la calle León Pérez N.o 3464. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos en la Esc. Mussio Barreto, Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — DOMINGO PALLAS.

$6.00 Nov.11-13740-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y acreedores a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de vencimiento del plazo por el que fué constituída, ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "SUITEX, DONAZAR Y CIA. LIMITADA" con sede en la calle Veracierto N.o 3180, habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma el socio señor Fermín Donazar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada.

$12.00 Nov.9-13685-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904): Que desde el 1.o de Noviembre 1949, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón "RODRIGUEZ y DI NAPOLI" en la panadería "La Deidad", Carlos Ma. Rodríguez N.o 34, haciéndose cargo del activo y el pasivo el socio Rodríguez. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — Antonio Rodríguez. — Nunciato Di Nápoli.
$10.80 Nov.7-13571-vnov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AIDA BARBOZA DE NUÑEZ ha prometido en venta al señor José Enrique Bugallo Blundi el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Martín Fierro 2401. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1949. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.
$10.20 Nov.16-14006-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "Ginsburg y Basoa" con sede en Guaycurú 2848 en el ramo de Empresa de Pinturas, quedando con el activo y pasivo el señor Mendel Ginsburg. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Sructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Mendel Ginsburg. — OMAR BASOA.
$10.20 Nov.16-14002-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Delmiro Rodríguez Fernández compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Oribes 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — MERCEDES LOPEZ DE FEIJOO. — Delmiro Rodríguez Fernández.
$7.20 Nov.15-13945-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que contraté vender a Rolando Quevedo Brum todas las existencias de "Talleres Gráficos Soriano", de mi propiedad, instalado en Durazno 1174. Acreedores presentarse en el término legal a 18 de Julio 1417 (escritorio 2), de 17 a 18 horas. — NICEFARO CLAUDIO MAINA.
$6.80 Nov.19-14143-v.dic.9.

MARTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 1410|14, el próximo día 2 de Diciembre de 1949, a las 19 horas, y en que se considerará la siguiente: Orden del día: 1.o Examen y aprobación de la memoria, informe de la Sindicatura, balance y cuenta de pérdidas y ganancias (ejercicio 1948|49) 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. Se previene a los señores accionistas la obligación de inscribir sus acciones en la Secretaría con dos días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
$10.00 Nov.19-14202-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que don MANUEL XISTRIS, ha prometido en venta al señor Ramón María Alvarez, el comercio en el ramo de venta de verduras sito en la calle Maciel 1353. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1949.
$6.80 Nov.21-14174-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMABLE BONELLO LEQUIO promete vender el taller mecánico y ventas de repuestos a Julio Carrero Vicente. Los acreedores deben presentarse al comercio aludido. — Isla Mala, Noviembre 2 de 1949.
$6.80 Nov.21-14225-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MIGUEL LOMANDO vende a Miguel, Juan Francisco y Eduardo Heriberto Lomando Dodera el establecimiento de bodega sito en Arroyo Tomás González (Florida), padrón 910. Acreedores en dicho establecimiento. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Octubre 28 de 1949. — Miguel Lomando. — Miguel Lomando Dodera. — Juan F. Lomando. — Eduardo H. Lomando Dodera.
$6.80 Nov.21-14224-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Juan Carmelo Sosa y Hugo Ramón López el comercio que en el ramo de café y anexos tengo establecido en este pueblo, 25 de Agosto, 13.a sección judicial de Florida. Acreedores presentarse al vendedor. De conformidad firman los compradores. — 25 de Agosto, Noviembre de 1949. — LUIS A. SARTORI. — Juan Carmelo Sosa. — Hugo Ramón López.
$10.20 Nov.21-14186-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que LUIS ALFREDO AMORELLI prometió vender a Manuel A. González Sotelo el activo y pasivo del comercio denominado "Farmacia Yamandú", sito en la calle Santander 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones, emplazando acreedores presentar justificativos créditos en el local indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Manuel A. González Sotelo. — Luis Amorelli.
$10.20 Nov.21-14187-v.dic.10.

COMPAÑIA DE PINCELES SOCIEDAD LIMITADA

Modificación de contrato social

Por escritura ante el escribano Felipe A. Casao, el 27 de Octubre próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, el 11 del corriente con el N.o 488 del Lo 1, se modificó el contrato social en la siguiente forma: 1) Aumentóse el capital a $ 28.050.00, correspondiendo un tercio a cada socio y quedando totalmente integrado 2.o El uso de la firma social corresponderá a todos los socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjunta e indistintamente, con plenitud de facultades. A los efectos legales se hace esta publicación. — Charles Loinger. — Herbert Treitel. — Luis A. Temesio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.
$10.00 Nov.21-14235-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto vender a "Barraca del Pontón S. A.", el activo y pasivo de sociedad comercial "BRITO FORESTI, ROLANDO Y CIA." que gira en esta plaza, avenida General Rondeau 2340, en el ramo de barraca de materiales de construcción e importación, quedando esta última totalmente disuelta. Acreedores en la misma. — Montevideo Noviembre 21 de 1949. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito del Pino. — María Esther Brito del Pino. — Olga Brito del Pino. — Gerónimo Traverso. — Conrado Rolando. — Jorge Enrique Rolando. — Valentina Juana Rolando de Bonilla.
$13.60 Nov.21-14268-v.dic.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada el 21 de Octubre del corriente año por el escribano Jorge N. Castro, inscripta con el N.o 943 al folio 986 vuelto del Libro 233 del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes. Otto Markus y Alfredo Sternberg II) Objeto: Dedicarse al comercio e industria en el ramo de productos químicos y afines pudiendo a ese efecto realizar toda clase de operaciones. III) Denominación "Laboratorios Tempercol Limitada". IV) Capital: $ 15 000.00 aportados en efectivo; por el socio Alfredo Sternberg, $ 10.000.00 y por el otro socio Otto Markus, $ 5.000.00. V) Domicilio: Avenida 18 de Julio N.o 2201 de esta Capital. VI) Plazo: noventa años. VII) Uso de la firma: a cargo de los dos socios en forma conjunta y del Gerente Sigfredo Putziger, este último con su sola firma. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949.
$14 00 Nov.21-14176-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Nueva Valdesia S. A." en asamblea general extraordinaria, celebrada el 15 de Diciembre de 1948, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma. A todos los efectos legales, se hace esta publicación. Los interesados deben presentarse en calle Hocquart 1924.
$12.00 Nov.21-14182-v.dic.14.

CIDRAM S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de C.I.D.R.A.M. S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1949 a las 9 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo 586 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio 1948|49. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionitsas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea, de acuerdo con el artículo 14, inciso C) de los estatutos. — El Secretario.
$7.20 Nov.21-14184-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE MARIA RETTA prometió vender comercio en ramo "taller mecánico, comercio y anexos" sito en avenida 8 de Octubre 2866 a José Mario Luis Botta Avallone. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se emplaza acreedores a presentar justificativos de créditos, en el local indicado, dentro plazo legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Oscar Germán Boix, Escribano.
$6.80 Nov.16-14014-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que se ha prometido traspasar el activo y pasivo de la "Casa Morixe, Dell'Acqua y Cía.", a una sociedad que se denominará "Casa Morixe Limitada". Los acreedores deberán presentarse en Uruguay 815, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Escribanía Durán Rubio. — Bardallo - Miranda.
$6.80 Nov.19-14151-v.dic.6.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 83

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Pan dulce, frutas glaceadas, turrón de maní, bombones, pasas de uva, pasas de higos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Noviembre de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Noviembre 18 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.22-22807-v.nov.26.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LAS GANANCIAS ELEVADAS.

Plaza Independencia N.o 848, 2.o piso, Palacio Salvo — Montevideo

IMPUESTO A LAS VENTAS Y TRANSACCIONES

La Dirección de la Oficina, pone en conocimiento de los señores contribuyentes, que la mora en el cumplimiento de las obligaciones que la ley de referencia impone, es severamente sancionada. El no pago de los tributos devengados durante seis meses consecutivos, hace pasible a la empresa de multa de una a cinco veces el importe del impuesto adeudado. No incurra en moras. Solicite por la vía que crea más conveniente, el asesoramiento necesario para evitar infracciones y penalidades gravosas. Horas de Oficina: 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Nov.22-22808-v.nov.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 625

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de varios elementos destinados al equipo de rayos X, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas e día 21 de Diciembre de 1949, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.22-22810-v.nov.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la "Adquisición de hebillas con destino al Taller-escuela de zapatería" de estos Institutos. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Diciembre próximo a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.22-22811-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 25

Segundo y último llamado

Muebles metálicos de oficina

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de muebles metálicos para oficinas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 30 del mes en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Previsión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.22-22812-v.nov.30.

U.T.E.

LICITACION N.o 3207|50

Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 2.000 tubos rectos de acero para generadores de vapor, sin costura para calderas Babcock y Wilcox, en largos de 3276 milímetros, 81 milímetros y 69.85 milímetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.22-22809-v.dic.2.

U.T.E.

EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 412

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor VICENTE STRATTA: Padrón N.o 101.301, en mayor área. Terreno de 358 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 12 metros al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 101.301, del que fué segregado; 31 metros 45 centímetros al Noreste, por donde linda con el mismo terreno, empadronado con el N.o 101.301; 12 metros 60 centímetros al Sudeste, que son de frente al camino Uruguay, y al Sudeste 28 metros lindando con el predio empadronado con el N.o 44.046. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1461 (tercer piso) en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1949. — Sección Jurídica de la U. T. E.

$12.80 Nov.22-14239-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58330. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Linde Air Products Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.22-14242-v.dic.2.

ACTA N.o 58296. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Fanacoli S. A., ha solicitado el registro de la marca "NIMBUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.22-14260-v.dic.2.

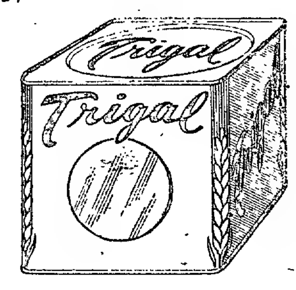
ACTA N.o 58331. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alliance Oil Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLIANCE

para distinguir artículos de las clases 11 y 26 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.22-14243-v.dic.2.

ACTA N.o 58329. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "El Trigal S. A.", (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Nov22-14244-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta en remate público de dos valiosos solares propiedad municipal ubicados uno, en la calle Gaboto entre Gonzalo Ramírez y Cebollatí y el otro, en la esquina de las calles Isla de Flores y Río Branco.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día jueves 22 del próximo mes de Diciembre, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, sacará a la venta en subasta pública y pagaderos al contado, dos magníficos solares ubicados, uno con frente a la calle Gaboto entre Gonzalo Ramírez y Cebollatí, superficie 93 m.c. 15 d.c., precio base $ 55.00 el metro cuadrado; y el otro en la esquina que forman las calles Isla de Flores y Río Branco, superficie 304 m.c. 26 d.c., precio base $ 80.00 el metro cuadrado. La firma Gomensoro y Castells tendrá a su cargo esta operación. En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo 609 y en las oficinas de los rematadores Piedras 318, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — Héctor Zambra, Secretario Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Nov.22-22814-v.nov.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 22 de 1949

2.a Sección

JUAN KRISTA ANTAL, 57 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado Piedras 406, y CATALINA SZARYAS, 51 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Piedras 406.

CARLOS PISTARINI, 47 años, soltero, empleado argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y ERNESTA ANGIONO, 46 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

ANTONIO MONTEMURRO (hijo), 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1306 (piso 5.o, apto. 15), y MARIA ABREU, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Andes 1306 (piso 5.o, apto. 15).

8.a Sección

ALBERICO SILVERA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isidoro de María 1685, y MARIA ISABEL TERNI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1685.

LUIS ALBERTO GASTELUMENDI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Caraballo 1143, y BLANCA GASTELUMENDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General Caraballo 1143.

OTTO CARLOS ERNESTO HERBORN, 51 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sierra 1952 Apto. 13, y ELISA BEISER, 43 años, soltera, alemana, domiciliada Sierra 1952 apartamiento 13.

9.a Sección

DELKI DODERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Barca 2105, y ALBA ALFEA LURAGHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5571.

ARNOLDO BRITOS, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Casavalle 5503, y MARIA ESTHER FIGUERON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nva. California 1666.

ANGEL CONRADO DOMINGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nva. California 1626, y AMANDA PINTOS TECEIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1830.

10.a Sección

PEDRO C. DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 2018, y ERNESTA DIANO, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Lambaré 2018.

ANDRES CARLOS GABELA, 43 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2671, y MARIA CRISTINA CASALES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2671.

LUIS MAZZEO, 27 años soltero, comercio, italiano, domiciliado Veracierto 2070, y ELSA ESTHER YURE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1884.

VITALINO BARDESIO, 26 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Miraballes 4422, y MARIA ISABEL PIMIENTA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Miraballes 4422.

DALISLAO TOTH, 27 años, soltero, mueblero, húngaro, domiciliado D. Costa 4208, y MARTA LASZLO, 21 años, soltera, húngara, domiciliada D. Costa 4208.

11.a Sección

JOSE CARLOS CLERICI, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millan 3480, y HORTENSIA SANTAMARINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3480.

JOSE AVELINO TORT, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cap. Tula 3961, y JOSEFINA CHIOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 3961.

14.a Sección

DIEGO CAMILO GUTIERREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Grande 925, y LINA SWINDEN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 925.

HECTOR RAUL LOMBARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2580, y EUGENIA EMILIA ARBALLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castillos 2580.

ANTONIO AMOROSO GERALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1309, y GLORIA MARIA ROVIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1309.

RUBENS BRACCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1215, y MARIA AMELIA MARTORELL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1215.

EDUARDO ANDRES MONTEVERDE BENVENUTTO, 37 años, soltero, proyectista, oriental, domiciliado Lugano 3484, y AURELIA SOLLA SANTOS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lugano 3484.

JOSE LUIS KUHLSEN, 45 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3276, y EMILIA DE LA FUENTE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3276.

15.a Sección

SAMUEL GROSZ, 38 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado P. de María 1372, y DINA KASITZKY, 35 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1372.

ENRIQUE MARKUS, 39 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Charrúa 2046, y ERIKA GEORGE, 36 años, soltera, alemana, domiciliada Charrúa 2046.

LUIS GUALTERIO MARKUS, 51 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Charrúa 2046, y GERTRUDIS JUANA MAGDALENA SCHNEIDER, 49 años, soltera, alemana, domiciliada Charrúa 2046.

JULIO ALBERTO PALACIOS, 36 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Gaboto 1346, y MARIA DELIA GRAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1346.

LORENZO ENGO, 48 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Jackson 1324, y CARMEN VILA, 36 años. soltera. oriental, domiciliada Chaná 1832.

18.a Sección

HERMAN CARLOS EBERLE, 42 años. soltero, empleado. argentino, domiciliado Ellauri 744 y MARIA AMELIA GARCIA TARAN, 36 años. soltera. oriental. domiciliada Ellauri 744.

JOSE ENRIQUE ETCHEVERRY, 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Rambla R. de Perú 727, y MARIA CLARA FERNANDEZ CANCELA, 23 años. soltera. oriental, domiciliada Juan Paullier 1288.

JORGE HORACIO PARIETTI, 24 años. soltero. hacendado, oriental. domiciliado Juan M. Pérez 2675, y SUSANA PIERINA BRUZZONE, 19 años. soltera, oriental. domiciliada Luis de la Torre 468.

JORGE WALTHER BOZZO, 23 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Hidalgos 467, y GRACIELA ANA CASTIGLIONI, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Tomás E. Giribaldi 2290.

ERIAY MILTON ERNST DALINGER, 20 años, soltero. oriental, comercio, domiciliado Durazno 2336, y NELLY NORMA ZAPPINO, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1345.

19.a Sección

ANTONIO CROCANO, 30 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado Coquimbo 2065, y BLANCA ROSA AMADO, 27 años. soltera, oriental. domiciliada J. Requena 2073.

DAMASO GAUDENSIO MOLINA, 33 años. soltero, panadero, oriental. domiciliado Juan Paullier 2422, y MARIA NELLY DIAZ, 23 años, soltera, oriental. domiciliada Juan Paullier 2422.

SERVANDO CESAR PEREDA, 30 años, soltero. mecánico. oriental, domiciliado Inca 2016, y MARIA TERESA SUAREZ, 27 años. soltera, oriental, domiciliada Inca 2010.

21.a Sección

RICARDO ROMERO CORBO, 39 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Antonio Díaz 4364, y LUCRECIA CORREA BENAVENTE, 26 años, soltera, oriental. domiciliada Antonio Díaz 4364.

PEDRO ORFILIO GARCIA VALIERO, 17 años. soltero, metalúrgico, oriental. domiciliado Charcot 1412, y ANA ARIAS BENTANCOR, 21 años. soltera. oriental, domiciliada Charcot 1429.

LUIS ALBERTO COBELLI, 29 años. soltero, maestro, oriental, domiciliado Escalada 4198, y CATALINA VILA, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Escalada 4196.

24.a Sección

RAMON NOGUEIRA, 59 años. divorciado, jornalero, argentino. domiciliado Chacabuco 1914, y MARIA GOMEZ ACOSTA, 58 años. soltera, oriental. domiciliada Chacabuco 1914.

CARLOS ENRIQUE SANGUINETTI, 22 años, soltero. empleado, oriental. domiciliado Chacabuco 1780, y NELIS HAYDEE TRONCOSO, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3429.

CARLOS AMERICO FARES. 29 años. soltero, comerciante. oriental. domiciliado Rivera 3113, y JULIA MARGARITA CABRAL FALCON. 23 años. soltera. oriental, domiciliada Rivera 3111 Apto. 3.

ANDRES RAFAEL RENGIFO, 28 años. soltero. estudiante, venezolano. domiciliado José L. Osorio 1388, y HADA RAQUEL MAZZARINO, 28 años. soltera. oriental. domiciliada José L. Osorio 1388.

TEODORO JULEAN, 25 años. soltero, empleado, romano, domiciliado P. Bustamante 1545, y ELSA MARIANI, 23 años. soltera. oriental. domiciliada P. Bustamante 1535.

ELBIO FELICIANO PALMERON. 25 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Larrañaga 1728, y MARIA MERCEDES HERRANZ FORTUNY, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Larrañaga 1728.

CANDIDO FERNANDEZ BLANCO. 27 años, soltero. industrial, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3176, y MARIA NILDA AVELLANEDA BASALO, 27 años. soltera. oriental, domiciliada F. Rodríguez 3176.

HAGOP GUEKDJIAN HEKIMIAN, 21 años. soltero, chofer. libanés domiciliado Rivera 3058. y LENINA BARDIZBANIAN, 18 años, soltera, oriental. domiciliada Rivera 3058.

JULIO ENRIQUE BALPARDA, 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Larrañaga 2005, y ALBA JURADO. 24 años. soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1742.

LUIS ALBERTO CARAPE, 23 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Alarcón 1486, y ESMERALDA CARMEN CORONEL MIRADI, 21 años. soltera. oriental, domiciliada Alarcón 1486.

CARLOS AMERICO NEBULONI, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Achiras 1374 Apto. 3, y IGNACIA HERNANDEZ. 20 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Achiras 1374.

$2.00 P|p.v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-14275-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PERTUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Nov.22-14241-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-14240-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.22-14237-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO RENE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov22-14236-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO FREIJO o FREIJO SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.22-14272-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-14249-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-14248-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NEME o RAMON NEME MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.22-14247-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SANGUINETTI DE HERRERA Y REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.22-14246-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA CELESTE VITANCURT, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Vitancurt" debe decir "Bitancurt"; B) En la de defunción de Petrona Bintancurt de Vitancurt, donde la extinta aparece como "Petrona Bitancur de Bitancur" debe decir "Petrona Bitancurt de Vitancurt"; C) En la de nacimiento de Rodolfo Vitancurt, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Vitancurt" debe decir "Bitancurt", y D) En la de matrimonio de Mamerto Bitancurt y de Petrona Cedrés, donde el contrayente aparece con el apellido de "Bitancur" debe decir "Bitancurt". — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Nov.22-15286-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Taglafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.22-14285-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de fe de bautismo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMALIA COSTANZO DE PERRONE solicitando la rectificación de su fe de bautismo por figurar en ella con el apellido Cortazzo en lugar de Costanzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.22-14261-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14270-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DAVRIEUX CARLOS, AMBROSIO GUALBERTO y ENRIQUE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, por cuanto el apellido del padre y de la abuela paterna aparece escrito "Dabriex" cuando el verdadero es "Davrieux". En la partida de nacimiento de Carlos Davrieux aparece escrito el apellido del padre y de la abuela paterna como "Dabriex" en lugar de "Davrieux". En la partida de naci-

miento de Ambrosio Gualberto Davrieux aparece el apellido del padre y de la abuela paterna como "Dabriex" siendo el verdadero "Davrieux". Y en la partida de nacimiento de Enrique Davrieux aparecen los apellidos del padre y el de la abuela paterna como "Davriuex" en lugar de "Davrieux", que son los verdaderos. — Colonia, Noviembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$21.00 Nov22-14273-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.22-14266-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARIDON DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Nov.22-14267-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO CECILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.22-14265-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELIO MARTINEZ DURAN o FRANCISCO ELIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.22-14256-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor dn Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.22-14255-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO PATRICIO GARCIA SMITH o SMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 17 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Nov.22-14269-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIO o IRIO SERON o CERON, citándose a los hereders, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Nov.22-14264-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 12. Fo. 338", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentalo el doctor Oscar Arias Barbé, en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marín, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatía el 9 de Enero de 1920, entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el número 11 al folio 5 y vuelto, el 13 de Enero de 1920, comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo: una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 4 y otra en la 4.a sección judicial del Lepartamento de San José, empadronada con el número 1154. Estas fracciones fueron adjudicadas con otra más al señor Alfredo Larriera, en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio Larriera. La fracción Ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castello, de Noviembre de 1919; tiene un área de 161 hectáreas, 1643 metros 6200 centímetros, que lindan: al Noreste, en 793 metros 2 centímetros, con la sucesión Etchegoimberry; al Sudeste, en 2139 metros 87 centímetros, con la fracción número 2, de Basilio Larriera; al Sudoeste, con el arroyo de los Perros, y al Noroeste, con doña Sara L. de González, en 2309 metros 95 centímetros. La fracción ubicada en el Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castelli, de Diciembre de 1919, tiene un área de 110 hectáreas, 5876 metros 5320 centímetros, lindando: al Norte, con la fracción número 2, de Basilio Larriera, en 1270 metros 48 centímetros; al Este, con Juan D. Barrios, en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero, en 1849 metros 90 centímetros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$108.00 Nov.22-14280-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BASSINO o SANTIAGO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.22-14279-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.22-14276-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.22-14277-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita, que a continuación se expresan: A) María Isabel Biurra de Giorello, por sí o representada por sus hijos legítimos Serafín, Juan, Paula Juliana, Bartolomé, Eleuterio y Pedro Giorello Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos Miguel, Martimiano, Florentino, Rosalino, Isidoro, José, Sabino, Dominga, Guadalupe, Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra, representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio, Isabelino, Juan, Isabel, Elisa, Hilario, Gregoria y Ciriaco Biurra Orles, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; D) Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Juan Isidro, Eugenio, Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora, Natividad, Angela, León Esteban, Clemente, Felipe, Raimundo, Juan Bautista, Mariana y Leoncio Biurra Luna, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$60.00 Nov.22-14284-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.22-14283-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KULSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.22-14282-v.dic.2.

MARIO L. PAZOS

REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA ANTONIO T. FALCO y Sucesión ANA MARIA FALCO" (Lo. 43. Fo. 274), se hace saber al público que el día, hora, lugar y bases que se indicarán, se venderán en remate público, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes inmuebles: 1.o El día 14 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 12.00 el metro cuadrado, el inmueble empadronado con el número 148.009, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de forma triangular, que según plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de Diciembre de 1947, con el número 18.580, contiene una superficie de 336 metros 6850 cenntímetros, que se deslindan así: 23 metros de frente al Nordeste, a la calle Maipú, distante 39 metros 30 centímetros de la esquina formada con la calle Mazzini; 37 metros 16 centímetros al Nordeste, por donde linda con los padrones N.os 148.002 al 148.005, y 29 metros 79 centímetros al Sureste, confinando con el padrón número 148.010. 2.o Acto continuo, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 15.00 el metro cuadrado, otro solar situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, empadronado con el número 148.002, que según otro plano del agrimensor Logaldo, inscripto en Catastro el 4 de Diciembre de 1947, con el número 15.581, contiene una superficie de 595 metros 6462 centímetros que se deslindan así: 11 metros 72 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Manuel Quintela; al Nordeste, línea quebrada en 2 trozos: el primero, a partir del frente, tiene 12 metros 90 centímetros; el segundo, 33 metros 90 centímetros, lindando en toda esa línea con los padrones 124.671 al 124.674; la línea del Sureste tiene 14 metros 77 centímetros, lindando con el padrón 148.009, y al Suroeste, tiene 46 metros 31 centímetros, lindando con el padrón 148.003. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador lo que se adeuda por colector respecto al solar empadronado con el número 148.092, como también los gastos y honorarios de escrituración y comisión del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Nov.22-14274-v.dic.9.

... FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 24a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, dictada en autos "Rubens J. Dubini Diotti con ELISA LOMBARDO DE LORAGHE y otros. Ejecución de hipoteca" (N.o 997. A. 1949), se hace saber al público que el día 12 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en el lugar de ubicación calle Duilio número 1540, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Aguacil ad - hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 33.736, el que, según plano levantado por el agrimensor Julio Baumgartner, en Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 18.939 el día 24 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 220 metros 70 decímetros que se deslindan así: 13 metros 85 centímetros de frente al Oeste, a la calle Duilio, por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número 1540; igual medida al Este, lindando con el padrón 33.737; 15 metros 83 centímetros al Norte, por donde limita con el padrón 169.794, y 16 metros 4 centimetros al Sur ,confinando con el padrón 33.735. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Francisco Llambí 14133. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Julio Ramírez.

$36.00 Nov.22-14281-v.dic.9.

NOGAR, SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.o de los estatutos sociales ha resuelto emitir la tercera y última serie de acciones de a Sociedad, fijando, a los efectos de la subscripción, un plazo que vence a los treinta días de la fecha. Vencido el plazo mencionado se pierden los derechos de subscripción que confiere el mismo artículo, quedando el Directorio en libertad de colocar las acciones no subscriptas en la forma que estime más conveniente. — San José, Noviembre 20 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Nov.22-14278-v.nov.24.

CRESPI HNOS., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en la sala de reuniones de la Sociedad, avenida General San Martín 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre ppróximo pasado; 3.o Proyecto de distribución de utilidades (artículo 40); 4.o Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio en el período 1949|52 (artículo 14 inciso 1); 5.o Elección de Directores y suplentes para el período 1949|52 (artículo 28); 6.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1949|50.

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Julio Crespi, Presidente. — Rodolfo M. Crespi, Secretario.

$16.00 Nov.22-14245-v.nov.26.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 15 de Diciembre de 1949 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949; 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente, 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

$15.00 Nov.22-14254-v.dic.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1947

DEBITOS

		Total		Total general
Activo fijo:				
Terrenos	$	2.984.430.47		
Muebles	"	107.638.32		
Edificios	"	5.904.665.22		
Maquinarias	"	3.855.311.63		
Redes y accesorios	"	15.453.816.44		
Medios de locomoción	"	136.110.60		
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	744.127.24		
Ampliaciones a clasificar	"	781.975.60	$	29.968.075.52
Activo circulante:				
Materiales en almacenes	$	6.531.578.75		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	6.432.714.91		
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59		
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro.	"	243.901.87		
Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete	"	5.694.18		
Talleres, trabajos en ejecución al 31|12|945	"	395.655.44		
Geología y Minas	"	1.907.407.37		
Ampliaciones	"	2.390.604.00		
Edificio U. T. E. en construcción	"	998.214.98		
Ampliaciones Centrales Telefónicas	"	1.456.438.03	"	20.421.228.12
Activo disponible:				
Cajas	$	616.775.87		
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	"	11.273.75		
Bancos — Cuentas corrientes	"	150.432.69	"	778.482.31
Activo exigible y realizable:				
Servicio de Amortización de Deudas	$	138.506.43		
Valores en custodia, propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	"	182.370.00		
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	401.759.44		
Consignado para expropiaciones	"	50.652.10		
Rentas Generales — Tesoro Nacional	"	633.103.31		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	1.862.179.23		
Varios deudores — Particulares	"	1.942.088.61		
Varios deudores — Oficiales	"	1.101.554.93		
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	3.026.227.94		
Varios deudores — Cuentas especiales	"	218.552.65		
Cuotas anticipadas para materiales contratados	"	712.610.44		
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	"	147.256.34		
Fondo de Auxilio al Personal	"	1.928.27		
Poder Ejecutivo — Decreto ley 4-12-942	"	903.224.63	"	11.322.014.32

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de Usinas del Interior	$ 7.009.218.86	
Cambios contratados a disponer	" 1.640.565.03	
Varios deudores — Cargos provisorios	" 580.422.02	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deuda	" 921.734.83	" 10.151.940.74

Cuentas de afectación de utilidades:

Intereses sobre pagos diferidos	$ 5.385.96	
Servicio intereses de deudas	" 332.382.28	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 8.389.56	
Ley 21-10-912	" 198.333.34	
Ley 28-4-939	" 58.333.34	
Ley 5-4-934 — Subvenciones	" 16.683.34	
Distribución de la participación del personal en las utilidades de la administración 1946	" 30.23	
Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 10.441.66	
Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas, cuenta diferencia	" 5.405.00	" 635.384.72

Cuentas de explotación — Cargos e inversiones:

Gastos de ejercicio de usinas	$ 11.155.803.73	
Gastos de ejercicio de teléfonos	" 1.536.877.14	" 12.692.680.87
		$ 85.969.806.59

C R E D I T O S

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	" 492.077.96	
Subsidios por fallecimiento	" 11.896.00	
Retenciones sobre pagos a favor de Institutos varios	" 750.318.48	
Varios acreedores	" 8.068.035.48	
Garantías	" 994.898.82	
Intendencias Municipales	" 147.256.34	
Intendencia Municipal, ley 21|10|912	" 1.558.333.34	
Caja de Jubilaciones, ley 5|8|933	" 676.949.00	
Caja de Jubilaciones, ley 28|4|939, artículo 4.º	" 391.666.67	
Rentas Generales, ley N.º 9.341, artículo 11	" 131.083.34	
Rentas Generales, ley 9|10|942	" 352.039.50	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	" 25.001.09	
Fondo de fidelidad de Cob. y Enc. de Usinas y Teléfonos	" 34.281.50	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Int. Deuda Usinas Eléctricas	" 1.393.383.75	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Teléfonos	" 3.288.995.46	
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	" 14.210.00	
Teléfonos del Interior — Zona Sudoeste	" 9.979.78	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	" 72.607.00	
Contribución al Presupuesto General de Gastos — Ejercicio 1946	" 28.341.66	
Depósitos en garantías de contribución de terceros	" 182.000.00	$ 18.628.434.89

Obligaciones de Financiación Especial:

Varios acreedores Siemens Halske A. G.		" 194.150.53

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 3.470.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	" 9.772.650.00	
Obligaciones "La Internacional" empresa telefónica a nuestro cargo	" 78.500.00	" 13.321.850.00

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de usinas del interior	$ 166.204.75	
Liquidaciones en suspenso de usinas del interior	" 6.843.014.11	
Divisas contratadas	" 1.640.565.03	
Contribución de terceros a liquidar	" 580.422.02	
Fondos destinados	" 27.098.42	
Proventos a liquidar por sobre precio, Intendencia Municipal	" 82.385.79	
Reserva para impuesto 2 o|o, Correo	" 87.85	
Reserva para depreciación	" 762.746.00	" 10.102.523.97

Cuentas de explotacion — Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$ 12.649.794.45	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 3.436.212.18	" 16.086.006.63

Capital propio — Activo líquido:

Fondos de reserva	$ 683.302.21	
Utilidades acumuladas	" 26.953.538.36	" 27.636.840.57
		$ 85.969.806.59

Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

22506. — (Cuenta corriente).